INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SIGOD. ……

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Armando Magaña Damián y firmantes de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas Pentecostés de Sana Doctrina. ……...

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Joel Gutierrez Lugo de la agrupación denominada Iglesia Nueva Unción Fuego a las Naciones. …….

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jesús Emmanuel Hernández Bocanegra y firmantes de la agrupación denominada ABBA Visión Iglesia. …….

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Viridiana de Jesús Santamaría y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Hosanna México. ……..

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. ……

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Verificación 2025 y 2026 por el que se requiere la entrega de la información y evidencia documental del cumplimiento del numeral 7.1.23.23 o el dictamen de Operación y Mantenimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación). ……..

Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. ……..

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero. ……..

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V. ……..

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal. ……..

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. ……

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican. ……

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México, y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-069, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. ……

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México, y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-071, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. ……

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Tamaulipas, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-072, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. ……...

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de México, y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-065, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. ……

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de México, y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-066, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. ……

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Yucatán, y el Instituto Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-064, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. ……...

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Aviso por el que se dan a conocer las ligas electrónicas para consulta de los Protocolos Nacionales de Atención Médica que se indican. ……...

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Acuerdo por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. ……

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en las que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como autoridad garante de acceso a la información pública de los sindicatos de su competencia. ……....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 77/2024. ……...

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las Disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con el libro tres de asuntos civiles, administrativos y laborales para juzgados de Distrito y tribunales laborales federales. ……...

Acuerdo General 6/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la instrumentación de

un nuevo plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana. ……

Acuerdo General 7/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la instrumentación del plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta. …….

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ……..

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. ……...

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SIGOD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS; POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SIGOD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAMIRO PEDROZA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o y 4o, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento; por lo que el estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 36, fracción I, establece como obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana; servicios de interés público con corresponsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la Ley.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone como una atribución de "GOBERNACIÓN", la consistente en formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

III. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad y en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad y a los extranjeros a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana, esto en términos de lo previsto en el artículo 87 de la LGP.

Los artículos 88, 89 y 90 de la LGP refieren que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de los mexicanos mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad, se conforma con los datos de los mexicanos menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

Asimismo, el artículo 91, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual, se encuentra integrada por 18 elementos de un código alfanumérico, de los cuales, 16 elementos son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LGP “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

V. Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; por lo que “GOBERNACIÓN” deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

VI. El 23 de octubre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., la asignación de la misma corresponde a “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP es la única clave que se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

VII. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten e intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los “*Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población”* y demás legislación aplicable en la materia y lograr con ello que las personas ejerciten sus derechos y que la “SIGOD” agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia, por lo que la “SIGOD” y “GOBERNACIÓN” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

VIII. Por su parte, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes (CPEA) en el artículo 7o. A, párrafo tercero, establece que el estado debe generar un registro estatal obligatorio que incluya todos los trámites y servicios actualizados de las autoridades públicas, con el objeto de otorgar certeza y seguridad jurídica, así como facilitar su cumplimiento mediante el uso de tecnologías de la información, por lo que la ley regulará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

La Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes (LSUME) dispone en el artículo 22, primer párrafo que los entes públicos habilitarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, un portal web y un correo electrónico, así mismo podrán crear cuentas en redes sociales en línea para difundir la información relacionada con los servicios públicos y los trámites administrativos que ofrecen.

Para ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes se auxilia de la “SIGOD”, que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada que tiene entre sus facultades la de emitir los lineamientos, procesos, procedimientos y en general todo lo relativo a la implementación de una política de innovación, gobierno digital, modernización, desarrollo informático, simplificación administrativa y de la gestión de la calidad en las dependencias de la Administración Pública del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales; asimismo puede implementar, diseñar, coordinar, conducir, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y simplificación administrativa de la Administración Pública Estatal; desarrollar, regular, administrar y supervisar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración Pública Estatal, promoviendo su innovación, modernización y mantenimiento; lo anterior de conformidad con los artículos 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XV, 40, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal (LOAPE); y 2, 4, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes (RISIGOD).

IX. El Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027, en el Eje 5. *Estado Inteligente y Abierto, Programa Estratégico de Innovación Digital*, establece la Estrategia *Innovación Digital*, para facilitar a la ciudadanía la gestión de los trámites y servicios con el Gobierno del Estado, a través de la implementación de herramientas tecnológicas y de la Mejora Regulatoria que tiene como metas aplicar el *Sistema Único Digital del Estado,* para crear una plataforma única a través de la cual las y los ciudadanos puedan realizar la mayor cantidad de trámites y servicios de manera digital; y la *Ventanilla Digital de Trámites y Servicios,* para aumentar el número de trámites 100% en línea, integrando las herramientas desarrolladas que existen actualmente.

En el cumplimiento de sus atribuciones, la "SIGOD" expidió el Manual del Sistema Administrativo de Citas Web (MANUAL CITAS WEB), el Manual de Usuario Declaración Patrimonial (MANUAL DECLARAGS), el Manual del Sistema de Monitoreo de los Centros de Atención y Servicios Web (MANUAL CAS WEB), el Manual del Sistema de Control y Registro de Transporte Público del Estado de Aguascalientes (MANUAL SIRTRA), el Manual del Sistema Expediente Digital (MANUAL EXPEDIENTE DIGITAL) y el Manual del Sistema de Renta de Espacios y Servicios (MANUAL SIRES), publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de octubre de 2024. En ellos se establecen los requerimientos técnicos y los datos que los ciudadanos deben registrar cuando soliciten algún trámite o servicio a cargo de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En ese contexto, la "SIGOD" administra de manera tecnológica los siguientes sistemas, en donde la CURP es requisito indispensable para su operación:

A. Padrón Único de Ciudadanos de Gobierno del Estado de Aguascalientes (PUCGEA):

Es el sistema mediante el cual se registran los ciudadanos que pueden o que son acreedores a algún beneficio de los programas que ofrece el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Se hace la validación de los datos mediante la CURP del beneficiario al ser inscrito en este Padrón.

B. Trámite en línea ciudadano/ Expediente Digital

Es el sistema mediante el cual se lleva a cabo el registro de los ciudadanos, así como los documentos oficiales y los documentos generados por las dependencias, para realizar algún trámite en línea que esté disponible dentro de la Ventanilla de Trámites y Servicios.

Para ello, los ciudadanos deberán ingresar al portal que para tal efecto se habilitó donde se les pedirá capturar su CURP tanto para realizar su registro como para ingresar al sistema.

C. Sistema Administrativo de Citas Web:

Es una herramienta que permite la configuración de oficinas y trámites por oficina con horarios de atención por dependencia y así proporcionar a los ciudadanos la posibilidad de agendar citas vía web para los trámites de alguna dependencia del Gobierno del Estado, a través de la página electrónica correspondiente. En ella, se valida la CURP del ciudadano al momento de registrarse en el sistema, para ingresar al sistema.

D. Sistema Renta de Espacios y Servicios (SIRES):

Este sistema tiene como objetivo informar a la ciudadanía de los espacios para renta al público con que cuenta el Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante un sistema en Web que contribuya a llevar un control automatizado.

Para ingresar al sistema, los interesados deberán realizar su registro ingresando la CURP como dato principal.

E. Sistema de Declaración Patrimonial (DECLARAGS):

Es el sistema mediante el cual los servidores públicos realizan su Declaración Patrimonial como una de las responsabilidades que tienen los empleados del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Respecto de los datos generales del declarante que se deben registrar en su declaración patrimonial está la CURP, la cual debe ser validada para tener certeza de ella, tal y como se establece en el apartado "Datos del Declarante" del MANUAL DECLARAGS.

F. Sistema de Monitoreo de los Centros de Atención y Servicios Web (CAS WEB):

Es el sistema mediante el cual el Gobierno del Estado de Aguascalientes pone a disposición del público diversos módulos de atención llamados CAS, que proporcionan servicios en línea, en el que uno de los servicios que ofrece es la consulta de la CURP.

G. Sistema de Control y Registro de Transporte Público del Estado de Aguascalientes (SIRTRA):

Sistema mediante el cual se lleva a cabo la administración de la información de las personas que tienen una concesión, un permiso, una empresa o que están involucradas como beneficiarios u operadores del transporte público. En el apartado denominado “Datos Generales” del MANUAL SIRTRA, se establece que se debe capturar la CURP y si es identificada se llenan los datos del nombre, primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento.

Por lo que es importante para la “SIGOD” el uso de los Servicios CURP que ofrece “RENAPO” para la validación de la CURP de los ciudadanos en los sistemas descritos anteriormente.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la “SIGOD”, a las personas físicas solicitantes de un trámite o servicio otorgado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” a través de “RENAPO”, declara que:

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o, 2o, fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 60, fracciones I, II y III del RISEGOB, “RENAPO” tiene entre sus atribuciones, la organización, integración y administración del Registro Nacional de Población, así como operar el SNIP y asignar la CURP.

I.3. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3, 9, fracción V y 60 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio, el ubicado en calle Roma número 41, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. La “SIGOD”, declara que:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido en los artículos 1, 4, 5, párrafo primero y 12, fracción XV, de la LOAPEA; y 2 del RISIGOD.

II.2. Ramiro Pedroza Márquez, en su carácter de Secretario de Innovación y Gobierno Digital, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico tal y como se establece en los artículos 12, fracción XV, 22, fracciones II y XI de la LOAPEA y 11, fracciones II y XI del RISIGOD, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado, el 1 de octubre de 2022.

II.3. Señala como domicilio, el ubicado en avenida Convención Oriente, número 102, colonia del Trabajo, Código Postal 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de la "SIGOD" descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra "RENAPO", relativa a la CURP de dichos usuarios, o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que "RENAPO" determine, conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, los *Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población* y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

"LAS PARTES", acordarán por escrito las acciones de trabajo, dentro del ámbito de sus atribuciones, en las cuales se desarrollarán, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. "RENAPO" proporcionará a la "SIGOD" los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población,* a efecto de que consulte y valide en línea, en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones, en términos del Anexo Técnico.

II. "RENAPO" verificará los datos que le solicite la "SIGOD" mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.

III. La "SIGOD" remitirá a "RENAPO" un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios para realizar el proceso de Confrontas; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio de Coordinación y posteriormente de manera semestral.

IV. La "SIGOD" adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de los usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.

V. La "SIGOD" coadyuvará con "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la "SIGOD" verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes y lograr su certificación.

VI. La "SIGOD" enviará a "RENAPO", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior.

VII. "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo la "SIGOD" respecto del cumplimiento de su objeto.

VIII. La “SIGOD” utilizará exclusivamente los Servicios CURP, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones legales, de conformidad con su estructura orgánica.

IX. Las demás que sean acordadas por “LAS PARTES” para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP Y LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

“RENAPO” hace del conocimiento a la “SIGOD” que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, así como por el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; específicamente los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación; por lo que su sustento se basa en la aportación de datos y documentos que, en forma fehaciente, presenta la persona solicitante, los cuales son verificados con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE ACCIONES

“LAS PARTES” acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designa como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por “RENAPO”	**Por la “SIGOD”**
● La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.	● La persona Titular de la Dirección General de Sistemas de Información.
● La persona Titular de la Coordinación Técnica.	● La persona Titular de la Coordinación de Desarrollo de Sistemas

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

“LAS PARTES” acuerdan que las personas representantes y responsables podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces “LAS PARTES” acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Colaboración, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, “RENAPO” proporcionará a la “SIGOD” el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por “RENAPO”, para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados a la “SIGOD”, mediante correo electrónico institucional, al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

"LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y resueltas por escrito entre "LAS PARTES" a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, en cuyo caso se identificarán por versiones de aquél, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de la "SIGOD".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La "SIGOD" deberá informar de inmediato a "RENAPO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida o destrucción de datos y/o de información materia del presente instrumento jurídico.

La "SIGOD" previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a "RENAPO" el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, para cumplir con las obligaciones que les corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

La “SIGOD” deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que “RENAPO” le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público de la “SIGOD”, al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de ésta el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

“LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán conjuntamente a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna **de “LAS PARTES”,** podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico institucional que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole, y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades y obligará a los signatarios, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. **Suspensión temporal:**

   A. Que "RENAPO" detecte que la "SIGOD", realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:

   I. Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "SIGOD", utilice los Servicios CURP para un objeto distinto por el cual se suscribe el presente Convenio de Coordinación.

   II. Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.

   III. Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.

   IV. Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que indique una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.

   V. Se identifique un incumplimiento de políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de acceso y de protección de datos personales) o controles administrativos (políticas, procedimientos y manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas y activos técnicos actualizados).

   VI. Periodo de inactividad de los Servicios CURP de 30 (treinta) días naturales.

VII. Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que revele una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad) que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la "SIGOD", ésta deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto la "SIGOD", acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

B. Que "RENAPO", detecte que la "SIGOD", ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte de la "SIGOD", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará a la "SIGOD", mediante correo electrónico ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto la "SIGOD", compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; con lo que se procederá a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

I. La posible tercerización por parte de la "SIGOD", (subcontratar o externalizar trabajos o servicios con terceros) en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.

II. La "SIGOD", incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.

III. Se compruebe que la "SIGOD", utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.

IV. Se compruebe que la "SIGOD", utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "SIGOD", utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.

V. Se compruebe que la "SIGOD", utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado, proporciona los resultados de la consulta y/o comparte las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.

VI. Se compruebe que la "SIGOD", utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no cumple con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.

VII. Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la "SIGOD".

VIII. Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula, no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la "SIGOD" mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.

II. Que cualquiera de "LAS PARTES", a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico y/o de las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.

III. Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia y la "SIGOD" no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción y se deslindará a "RENAPO" y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá la "SIGOD", sacar en paz y a salvo a "RENAPO".

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones a que se refieren las Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 27 de mayo de 2025.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por la SIGOD: el Secretario de Innovación y Gobierno Digital, **Ramiro Pedroza Márquez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Armando Magaña Damián y firmantes de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas Pentecostés de Sana Doctrina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 9 del mes de septiembre de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesias Evangélicas Pentecostés De Sana Doctrina, ubicada en el municipio de Centla, Estado de Tabasco presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARMANDO MAGAÑA DAMIÁN Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS EVANGÉLICAS PENTECOSTÉS DE SANA DOCTRINA

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ARMANDO MAGAÑA DAMIÁN Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIAS EVANGÉLICAS PENTECOSTÉS DE SANA DOCTRINA, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***IGLESIAS EVANGÉLICAS PENTECOSTÉS DE SANA DOCTRINA****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle sin nombre y sin numero Ranchería José María Morelos 2ª Sección, municipio de Reforma, Estado de Chiapas, C. P. 29500.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: camino Vecinal Ra. San José de Simon Sarlat, municipio de Centla, Estado de Tabasco, C. P. 86762, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir el mandato Divino de difundir las buenas nuevas a través del Evangelio de Jesucristo para invitar a las personas a recibir el evangelio restaurador, ayudar a las personas a vivir el evangelio, perpetuar las enseñanzas de Jesucristo, conducir a la humanidad hacia la salvación y la vida eterna, al mismo tiempo cumplir con la responsabilidad social con la comunidad local donde se ubican las Iglesias de esta Asociación Religiosa".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Eduardo Cancino Uscanga.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Administración", integrado por las personas y cargos siguientes: Armando Magaña Damián, Presidente; Ariano Isidro Landero, Vicepresidente; Perfecto Pérez Candelero, Secretario; Agustín Del Valle Uriarte, Tesorero; Anselmo De La Cruz López, Primer Vocal; Pedro Benítez Díaz, Segundo Vocal; y Eduardo Cancino Uscanga, Representante Legal.

IX.- Ministros de Culto: Pedro López Acosta, Guadalupe López Cruz, José Trinidad Xocua Cruz, América Merino Cuautzihua, Teodoro Vázquez Molina, Anselmo De La Cruz López, Samuel Rivera Rodríguez, Wilvia Guerra Santiago, Noel Martínez López, Juventino Calderón Martínez, Rubicel Baeza García, Eduardo Cancino Uscanga, Agustín Del Valle Uriarte, Jacinto Manzano Antonio, Juan Hernández Martínez, Guadalupe Quiroz Ramos, Pedro Benítez Díaz, Armando Magaña Damián, Perfecto Pérez Candelero, Javier Jesús Abreu Baños, Maribel Hernández Cuba, Roberth Gallegos Pérez y Ariano Isidro Landero.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Joel Gutierrez Lugo de la agrupación denominada Iglesia Nueva Unción Fuego a las Naciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de septiembre de 2024, la agrupación religiosa denominada Iglesia Nueva Unción Fuego a las Naciones, ubicada en el municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOEL GUTIERREZ LUGO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA NUEVA UNCIÓN FUEGO A LAS NACIONES

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOEL GUTIERREZ LUGO de la agrupación denominada IGLESIA NUEVA UNCIÓN FUEGO A LAS NACIONES, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***IGLESIA NUEVA UNCIÓN FUEGO A LAS NACIONES****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Lote 13, Manzana 15, calle Zaragoza, colonia Nueva Villa de Padilla, municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas, C.P. 87780.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado "Iglesia Nueva Unción Fuego a las Naciones" ubicado en: Lote 13, Manzana 15, calle Zaragoza, colonia Nueva Villa de Padilla, municipio de Padilla, Estado de Tamaulipas, C.P. 87780, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Joel Gutiérrez Lugo.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Joel Gutiérrez Lugo, Presidente; Francisca Salce García, Vicepresidenta; Zurisadai Soham Gutiérrez Salce, Secretaria; y Jemima del Eden Gutiérrez Salce, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Joel Gutiérrez Lugo y Francisca Salce García.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Jesús Emmanuel Hernández Bocanegra y firmantes de la agrupación denominada ABBA Visión Iglesia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 12 del mes de marzo de 2025, la agrupación religiosa denominada ABBA Visión Iglesia, ubicada en el municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS EMMANUEL HERNÁNDEZ BOCANEGRA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ABBA VISIÓN IGLESIA

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JESÚS EMMANUEL HERNÁNDEZ BOCANEGRA Y FIRMANTES de la agrupación denominada ABBA VISIÓN IGLESIA, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***ABBA VISIÓN IGLESIA****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Oaxaca sin número y José Sulaiman Chagnon, colonia Benito Juárez, municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, C.P. 87090.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Oaxaca sin número y José Sulaiman Chagnon, colonia Benito Juárez, municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, C.P. 87090, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar Cultos, Predicaciones y de instrucción Bíblica"

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jesús Emmanuel Hernández Bocanegra.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Emmanuel Hernández Bocanegra, Presidente; Cristina Torres González, Secretaria; y Claudia Isela Fuentes Serna, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Jesús Emmanuel Hernández Bocanegra, Claudia Isela Fuentes Serna y Cielo Priscila Hernández Fuentes.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Viridiana de Jesús Santamaría y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Hosanna México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Dirección General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 30 del mes de septiembre de 2024, la agrupación religiosa denominada Ministerio Evangelístico Hosanna México, ubicada en el municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. VIRIDIANA DE JESÚS SANTAMARÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO EVANGELÍSTICO HOSANNA MÉXICO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. VIRIDIANA DE JESÚS SANTAMARÍA Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO EVANGELÍSTICO HOSANNA MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada ***MINISTERIO EVANGELÍSTICO HOSANNA MÉXICO****, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: domicilio conocido en la calle General Anaya sin número, colonia Hidalgo Unido, municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, C. P. 43020.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Ministerio Evangelístico Hosanna, ubicado en: domicilio conocido en la calle General Anaya sin número, colonia Hidalgo Unido, municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, C. P. 43020, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Viridiana de Jesús Santamaría.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Viridiana de Jesús Santamaría, Presidenta; Miguel Ángel Galván Fernández, Secretario; y Juvenal Hernández Solís, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Viridiana de Jesús Santamaría, Miguel Ángel Galván Fernández y Juvenal Hernández Solís.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.- El Coordinador de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 59 fracciones III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo Trigésimo Quinto, fracción II, inciso C), del Estatuto Social de la Entidad, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, se da a conocer lo siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA S.A. DE C.V.

Dicho manual tiene como objetivo mostrar de manera clara y detallada, toda la información relevante de cada área que integra la estructura orgánica autorizada vigente asimismo presenta una visión completa de la organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, y sirve como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización se encuentra vigente al día de su publicación, mismo que podrá ser consultado a través de los siguientes enlaces electrónicos:

Página Institucional	https://puertoaltamira.com.mx/upl/sec/MANUAL_DE_ORGANIZACION_2022.pdf
Diario Oficial de la Federación	www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/MANUAL-DE-ORGANIZACION_ASIPONA_ALTAMIRA.pdf

Altamira, Tamaulipas, a 17 de junio de 2025.- Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., Encargado del Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, C.P. **Oswaldo Jair Araujo Olguín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO mediante el cual se establece el Programa de Verificación 2025 y 2026 por el que se requiere la entrega de la información y evidencia documental del cumplimiento del numeral 7.1.23.23 o el dictamen de Operación y Mantenimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones III, VIII, X, XXI y XXX, 27 y 31, fracciones II y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 127 y 164 de la Ley del Sector Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción X, 53, fracción II, 62, 91 y 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2, fracción I, 3, inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero y 49, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o., fracción VIII, 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, XLV y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en los numerales 7.1.23.8, fracción XI; 7.1.23.13, fracción X; 7.1.23.16, fracción IV; 7.1.23.21, fracción X, 7.1.23.23 y 7.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación), y:

CONSIDERANDO

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Ley), en la cual se establece que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente las actividades del Sector.

Que el 05 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana, NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación), la cual tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir las Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución; así como de prevenir daños a la población, a las Instalaciones y al medio ambiente.

Que como parte del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la NOM-018-ASEA-2023, se debe realizar la revisión física y/o documental del capítulo 7 para la Operación y Mantenimiento de forma anual, por parte de una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia.

Que como parte de la Evaluación de la Conformidad de la NOM-018-ASEA-2023, para el cumplimiento del numeral 7.1.23.23 se debe constatar que se encuentran instalados los dispositivos de desconexión seca conforme a lo indicado en el referido numeral, que cuentan con su ficha técnica y el documento de las especificaciones técnicas y que este corresponda con el dispositivo, así como que indique el volumen máximo de emisión contaminante establecido.

Que el artículo CUARTO Transitorio de la NOM-018-ASEA-2023 establece que los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP localizadas en las Zonas Metropolitanas contenidas en la Tabla C1 del Apéndice C de la Norma y que a la fecha de su entrada en vigor se encuentren operando, contarán con 360 días naturales posteriores a dicha fecha para cumplir con los requisitos de los numerales 7.1.23.8, fracción XI; 7.1.23.13, fracción X; 7.1.23.16, fracción IV; 7.1.23.21, fracción X y 7.1.23.23, referentes a los dispositivos de desconexión seca.

Que el artículo transitorio anteriormente referido establece que los Regulados que cuenten con Plantas de Distribución de GLP localizadas en las Zonas Metropolitanas contenidas en la Tabla C2 del Apéndice C de la NOM-018-ASEA-2023 y que a la fecha de su entrada en vigor se encuentren operando, contarán con 540 días naturales posteriores a dicha fecha para cumplir con los requisitos de los numerales 7.1.23.8, fracción XI; 7.1.23.13, fracción X; 7.1.23.16, fracción IV; 7.1.23.21, fracción X y 7.1.23.23, referentes a los dispositivos de desconexión seca.

Que el artículo 5o., fracción XXI de la Ley, señala que la Agencia tendrá facultades para requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de Evaluación de la Conformidad.

Que el artículo 3, fracción X de la Ley de la Infraestructura de la Calidad indica que las Autoridades Normalizadoras cuentan con la atribución de realizar Verificaciones para comprobar que los bienes, productos, procesos y servicios cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas de su competencia; y el artículo 4, fracción XXVI de la misma Ley refiere a que la Verificación puede realizarse a través de requerimientos de información o documentación física o electrónica vinculado con lo establecido en el primer párrafo del artículo 142 de la Ley referida.

Que el 1 de octubre de 2024, el Gobierno de México encabezado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, estableció “100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación”, entre los cuales se encuentra en el número 93 la “Atención a la contaminación atmosférica de Nuevo León, Guadalajara y Ciudad de México”, por lo cual en atención al mismo y con el objetivo de verificar el cumplimiento del numeral 7.1.23.23, referente a los dispositivos de desconexión seca incluidos en la NOM-018-ASEA-2023, por parte de los Regulados que se ubican en las zonas metropolitanas establecidas en el campo de aplicación de la citada Norma Oficial Mexicana, se requiere establecer un programa calendarizado para que presenten de manera oportuna y ordenada evidencia documental de su cumplimiento.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN 2025 y 2026 POR EL QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 7.1.23.23 O EL DICTAMEN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-ASEA-2023, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-001-SESH-2014, PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONDICIONES SEGURAS EN SU OPERACIÓN)

PRIMERO. El presente Acuerdo será aplicable para los Regulados titulares de permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, referentes a la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Plantas de Distribución que están obligados al cumplimiento del numeral 7.1.23.23 de la NOM-018-ASEA-2023, cuyas Instalaciones se encuentren ubicadas en las siguientes Zonas Metropolitanas: Zona metropolitana de Guadalajara, los municipios de: Guadalajara, Acatlán de Juárez, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo; Zona Metropolitana de Monterrey, los municipios de: Abasolo, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, El Carmen, García, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago; Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala, los municipios de: Acajete, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amozoc, Coronango, Cuautlancingo, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Juan C. Bonilla, Mazatecochco de José María Morelos, Natívitas, Ocoyucan, Papalotla de Xicohténcatl, Puebla, San Andrés Cholula, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Zacualpan, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pablo del Monte, San Pedro Cholula, San Salvador el Verde, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlaltenango, Tepetitla de Lardizábal, Tenancingo, Teolocholco, Tepeyanco, Tetlatlahuca, Xicohtzinco, Zacatelco; Zona Metropolitana de Toluca, los municipios de: Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Toluca, Xonacatlán, Zinacantepec, así como la Zona Metropolitana del Valle de México, los municipios y alcaldías de: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba,

Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tizayuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango; la Zona Metropolitana de Celaya, los municipios de: Celaya, Comonfort, Cortazar y Villagrán; la Zona Metropolitana de Cuernavaca, los municipios de: Cuernavaca, Emiliano–Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec; la Zona Metropolitana de Guanajuato, el municipio de Guanajuato; la Zona Metropolitana de Pachuca, los municipios de: Epazoyucan, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala; la Zona Metropolitana de Tula, los municipios de: Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende; y la Zona Metropolitana de Tulancingo, los municipios de: Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Tulancingo de Bravo.

SEGUNDO. Para efectos de la aplicación e interpretación del Acuerdo se estará sujeto a los conceptos y definiciones en plural o singular previstas en la Ley, la Ley del Sector Hidrocarburos, Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación), así como en las demás Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, el Regulado debe entregar evidencia documental que demuestre que se encuentran instalados los dispositivos de desconexión seca conforme a lo indicado en el numeral 7.1.23.23, copia de la ficha técnica y el documento de las especificaciones técnicas de cada dispositivo instalado que indique el volumen máximo de emisión contaminante y referencia de la identificación de cada dispositivo (marca, modelo, número de serie, fecha de fabricación) que corresponda a la ficha técnica y documento de especificaciones antes referidos; o un Dictamen de Operación y Mantenimiento emitido por una Unidad de Inspección debidamente acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana para esa etapa.

CUARTO. La información y documentación mencionada en el punto TERCERO deberá presentarse por los Regulados a través del correo electrónico informes.nom18@asea.gob.mx, en formato electrónico o en formato físico en la Oficialía de Partes de la Agencia, indicando el Nombre, denominación o razón social del Regulado, Título de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía, Nombre y firma del Regulado, del representante o apoderado legal. Dicha información deberá entregarse durante el transcurso del periodo establecido en el siguiente calendario:

Calendario de entrega de información o dictamen vigente 2025-2026												
Zona/Municipio/Mes	**2025**				**2026**							
	SEP	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
Zona Metropolitana de Guadalajara												
Acatlán de Juárez	X											
El Salto	X											
Guadalajara	X											
Ixtlahuacán de los Membrillos	X											
Juanacatlán	X											
San Pedro Tlaquepaque	X											
Tlajomulco de Zúñiga	X											
Tonalá	X											
Zapopan	X											
Zapotlanejo	X											
Zona Metropolitana de Monterrey												
Abasolo	X											
Apodaca	X											
Cadereyta Jiménez	X											
Ciénega de Flores	X											
El Carmen	X											
García	X											
General Escobedo	X											

Calendario de entrega de información o dictamen vigente 2025-2026												
Zona/Municipio/Mes	**2025**				**2026**							
	SEP	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
General Zuazua	X											
Guadalupe	X											
Hidalgo	X											
Juárez	X											
Monterrey	X											
Pesquería	X											
Salinas Victoria	X											
San Nicolás de los Garza	X											
San Pedro Garza García	X											
Santa Catarina	X											
Santiago	X											
Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala												
Acajete		X										
Acuamanala de Miguel Hidalgo		X										
Amozoc		X										
Coronango		X										
Cuautlancingo		X										
Chiautzingo		X										
Domingo Arenas		X										
Huejotzingo		X										
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros		X										
Juan C. Bonilla		X										
Mazatecochco de José María Morelos		X										
Natívitas		X										
Ocoyucan		X										
Papalotla de Xicohténcatl		X										
Puebla		X										
San Andrés Cholula		X										
Santa Ana Nopalucan		X										
Santa Apolonia Teacalco		X										
Santa Catarina Ayometla		X										
Santa Cruz Quilehtla		X										
San Felipe Teotlalcingo		X										
San Gregorio Atzompa		X										
San Jerónimo Zacualpan		X										
San Juan Huactzinco		X										
San Lorenzo Axocomanitla		X										
San Martín Texmelucan		X										
San Miguel Xoxtla		X										
San Pablo del Monte		X										
San Pedro Cholula		X										
San Salvador el Verde		X										
Tepatlaxco de Hidalgo		X										
Tlaltenango		X										
Tepetitla de Lardizábal		X										
Tenancingo		X										
Teolocholco		X										
Tepeyanco		X										
Tetlatlahuca		X										
Xicohtzinco		X										
Zacatelco		X										

Calendario de entrega de información o dictamen vigente 2025-2026												
Zona/Municipio/Mes	2025				2026							
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Zona Metropolitana de Toluca												
Almoloya de Juárez			X	X								
Calimaya			X	X								
Chapultepec			X	X								
Lerma			X	X								
Metepec			X	X								
Mexicaltzingo			X	X								
Ocoyoacac			X	X								
Otzolotepec			X	X								
Rayón			X	X								
San Antonio la Isla			X	X								
San Mateo Atenco			X	X								
Temoaya			X	X								
Tenango del Valle			X	X								
Toluca			X	X								
Xonacatlán			X	X								
Zinacantepec			X	X								
Zona Metropolitana del Valle de México												
Álvaro Obregón					X	X	X					
Azcapotzalco					X	X	X					
Benito Juárez					X	X	X					
Cuajimalpa de Morelos					X	X	X					
Cuauhtémoc					X	X	X					
Coyoacán					X	X	X					
Gustavo A. Madero					X	X	X					
Iztacalco					X	X	X					
Iztapalapa					X	X	X					
La Magdalena Contreras					X	X	X					
Miguel Hidalgo					X	X	X					
Milpa Alta					X	X	X					
Tláhuac					X	X	X					
Tlalpan					X	X	X					
Venustiano Carranza					X	X	X					
Xochimilco					X	X	X					
Acolman					X	X	X					
Amecameca					X	X	X					
Apaxco					X	X	X					
Atenco					X	X	X					
Atizapán de Zaragoza					X	X	X					
Atlautla					X	X	X					
Axapusco					X	X	X					
Ayapango					X	X	X					
Coacalco de Berriozábal					X	X	X					
Cocotitlán					X	X	X					
Coyotepec					X	X	X					
Cuautitlán					X	X	X					
Cuautitlán Izcalli					X	X	X					
Chalco					X	X	X					
Chiautla					X	X	X					
Chicoloapan					X	X	X					
Chiconcuac					X	X	X					

Calendario de entrega de información o dictamen vigente 2025-2026												
Zona/Municipio/Mes	**2025**				**2026**							
	SEP	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**
Chimalhuacán					X	X	X					
Ecatepec de Morelos					X	X	X					
Ecatzingo					X	X	X					
Huehuetoca					X	X	X					
Hueypoxtla					X	X	X					
Huixquilucan					X	X	X					
Isidro Fabela					X	X	X					
Ixtapaluca					X	X	X					
Jaltenco					X	X	X					
Jilotzingo					X	X	X					
Juchitepec					X	X	X					
La Paz					X	X	X					
Melchor Ocampo					X	X	X					
Naucalpan de Juárez					X	X	X					
Nezahualcóyotl					X	X	X					
Nextlalpan					X	X	X					
Nicolás Romero					X	X	X					
Nopaltepec					X	X	X					
Otumba					X	X	X					
Ozumba					X	X	X					
Papalotla					X	X	X					
San Martín de las Pirámides					X	X	X					
Tecámac					X	X	X					
Temamatla					X	X	X					
Temascalapa					X	X	X					
Tenango del Aire					X	X	X					
Teoloyucan					X	X	X					
Teotihuacán					X	X	X					
Tepetlaoxtoc					X	X	X					
Tepetlixpa					X	X	X					
Tepotzotlán					X	X	X					
Tequixquiac					X	X	X					
Texcoco					X	X	X					
Tezoyuca					X	X	X					
Tizayuca					X	X	X					
Tlalmanalco					X	X	X					
Tlalnepantla de Baz					X	X	X					
Tonanitla					X	X	X					
Tultepec					X	X	X					
Tultitlán					X	X	X					
Valle de Chalco Solidaridad					X	X	X					
Villa del Carbón					X	X	X					
Zumpango					X	X	X					
Zona Metropolitana de Celaya												
Celaya								X				
Comonfort								X				
Cortazar								X				
Villagrán								X				
Zona Metropolitana de Cuernavaca												
Cuernavaca									X	X		
Emiliano Zapata									X	X		

Calendario de entrega de información o dictamen vigente 2025-2026												
Zona/Municipio/Mes	2025				2026							
	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT
Huitzilac									X	X		
Jiutepec									X	X		
Temixco									X	X		
Tepoztlán									X	X		
Tlaltizapán de Zapata									X	X		
Xochitepec									X	X		
Zona Metropolitana de Guanajuato												
Guanajuato									X	X		
Zona Metropolitana de Pachuca												
Epazoyucan											X	X
Mineral del Monte											X	X
Mineral de la Reforma											X	X
Pachuca de Soto											X	X
San Agustín Tlaxiaca											X	X
Zapotlán de Juárez											X	X
Zempoala											X	X
Zona Metropolitana de Tula												
Atitalaquia											X	X
Atotonilco de Tula											X	X
Tlahuelilpan											X	X
Tlaxcoapan											X	X
Tula de Allende											X	X
Zona Metropolitana de Tulancingo												
Cuautepec de Hinojosa											X	X
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero											X	X
Tulancingo de Bravo											X	X

QUINTO. En caso de que la información presentada en formato digital presente daños o sea ilegible, la Agencia podrá prevenir en términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

SEXTO. En caso de que el Regulado no de cumplimiento al presente Acuerdo, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección y en su caso, iniciar el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

SÉPTIMO. La interpretación del alcance y contenido del presente Acuerdo corresponde a la Agencia para los efectos administrativos que correspondan y ésta resolverá los casos no previstos en el mismo que sean de su competencia.

OCTAVO. La entrega de la información señalada en el presente Acuerdo no exime a los Regulados de observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-ASEA-2023, Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (cancela y sustituye a la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación).

NOVENO. Queda a discreción de la Agencia el uso que se le dará a la información que presenten los Regulados siempre observando lo que establece la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 5o., fracciones X, XXX, 27 y 31, fracciones I, II, y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 4o., 69-B y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. fracción I, 17, 26 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84, fracción I de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1 y 3 inciso B, fracción IV, 9, fracciones XXIII y XXXVII, 47, párrafo primero, 48, párrafos primero y tercero, 49 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 1 y 3 párrafos primero y segundo, fracciones I y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos;

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, misma que establece que esta cuenta con atribuciones para instaurar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, que correspondan con motivo de sus atribuciones.

Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria misma que establece en su artículo 84 que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición pueden ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que dicho artículo además establece como medidas de simplificación de trámites o servicios el habilitar herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados, no exigir la presentación de datos y documentos, así como el implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia;

Que comprometidos con una mejora de la gestión de los trámites para contar con procesos ágiles, uniformes y transparentes con el objetivo de brindar un mejor servicio a los usuarios es que el 28 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

Que la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) ha sido una herramienta útil para el registro y seguimiento de los trámites a cargo de la Agencia, sin embargo, se ha visto rebasado debido al gran número de solicitudes, así como por el desarrollo de nuevas tecnologías;

Que en concordancia con el Compromiso 17 de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación, denominado la Digitalización más grande de la historia (trámites y servicios), es que la Agencia se dio a la tarea de desarrollar e implementar nuevas herramientas tecnológicas que permita a las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, presentar solicitudes de manera ágil, así como facilitar el seguimiento y resolución de los trámites y asuntos;

Que el 06 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación y operación de Llave MX, el cual es un mecanismo de autenticación digital seguro, que permite a las personas físicas y morales acceder a servicios gubernamentales de manera rápida, sencilla y segura, a fin de agilizar la gestión de trámites y servicios que brindan las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, y

Que, por lo anterior, la Agencia ha desarrollado un sistema innovador, el cual resulta necesario para la simplificación administrativa, mejora de gestión y gobierno digital, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, racionalidad y austeridad, privilegiando el uso de software libre, el cual se alinea a la nueva política nacional a fin de eliminar barreras para el bienestar social y la prosperidad económica.

Por lo que he tenido a bien emitir las correspondientes:

REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0 DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia podrán presentar Trámites, a su vez, podrán desahogar actos y/o actuaciones electrónicas, mediante la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 a la cual se accede desde la dirección electrónica https://portalope.asea.gob.mx.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el uso de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0 será opcional. Las Personas Legalmente Acreditadas no verán restringido su derecho de presentar promociones directamente en el domicilio oficial de la Agencia a través del Área de Atención al Regulado u Oficialía de Partes.

Artículo 2. Para los efectos de aplicación e interpretación de las presentes Reglas generales se estará a los conceptos y definiciones, en singular y plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento, la Ley General de Mejora Regulatoria y los Lineamientos para la implementación y operación de Llave MX, así como a las siguientes definiciones:

I. **Actos**: las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de las unidades administrativas de la Presidencia de la República, utilicen la Firma Electrónica Avanzada;

II. **Actuación electrónica:** las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que emita la Agencia a las Personas Legalmente Acreditadas, a través de la Oficialía de Partes Electrónica 2.0;

III. **Acuse de recibo electrónico:** El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

IV. Agencia: La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

V. Aviso de solicitud: El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios de comunicación electrónica mediante el cual las Personas Legalmente Acreditadas ante la Agencia, expresan su intención de realizar una solicitud específica. Este aviso detalla el tipo de solicitud que se presentará, los datos básicos del solicitante y, en algunos casos, el propósito o motivo de la solicitud;

VI. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

VII. Oficialía de Partes Electrónica 2.0 (OPE 2.0): La Plataforma actualizada que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a esta realizar actuaciones electrónicas, ambas en el marco de las presentes Reglas generales;

VIII. Oficialía de Partes Electrónica (OPE): El portal de Internet que permite a las Personas Legalmente Acreditadas presentar promociones electrónicas a la Agencia y a ésta realizar actuaciones electrónicas, ambas en el marco de las presentes Reglas generales y dicho portal serán sustituido por la OPE 2.0, y

IX. Personas Legalmente Acreditadas: Las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales de los Regulados que tengan interés en realizar algún acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia y acrediten la personalidad con la que se ostentan, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3. Corresponde a la Agencia la aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas y sus Anexos.

Artículo 4. La información que los Regulados presenten a la Agencia en cumplimiento a las presentes Reglas generales, será considerada como información pública, salvo en los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0

Artículo 5. Para la utilización de la OPE 2.0, las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales que tengan interés en realizar acto y/o actuación electrónica relacionada con las actividades reguladas por la Agencia, deberán realizar el Proceso de inscripción en línea para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Contar con el certificado digital y clave privada de la Firma Electrónica Avanzada vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales conforme a lo previsto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada;

II. Contar con su Constancia de situación fiscal vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales;

III. Contar con una dirección de correo electrónico para recibir mensajes y/o comunicaciones electrónicas,

IV. Carta de aceptación de uso de la OPE 2.0 con firma electrónica de las personas físicas que actúen por nombre propio o del representante legal, cuyos formatos se proporcionan como Anexos del presente instrumento;

V. Contar con Acta constitutiva y protocolizaciones (según corresponda);

VI. Contar con instrumento notarial vigente que acredite la personalidad jurídica del representante legal (según corresponda);

VII. Contar con documento de Identificación oficial vigente de las personas físicas que actúen por nombre propio o los representantes legales;

VIII. Contar con documento de identificación oficial vigente de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones;

IX. Contar con acuerdo de Creación debidamente fundado donde se establezca la formación de la institución, órgano, dependencia (según corresponda), y

X. Contar con designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas servidoras públicas).

Para la obtención de certificados digitales correspondientes a la Firma Electrónica Avanzada, se estará a lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, siendo el Servicio de Administración Tributaria quien fungirá como autoridad certificadora.

Todos los documentos deberán ser proporcionados en versión electrónica y debidamente cargados, a efecto de que la solicitud de inscripción sea apropiadamente firmada con la Firma Electrónica Avanzada vigente y activa de quien realiza el Proceso de inscripción en línea en la OPE 2.0.

Una vez firmada la solicitud, se enviará el Aviso de solicitud correspondiente a las personas físicas que actúen en nombre propio o a los representantes legales.

Posteriormente, la Agencia procederá a revisar la solicitud conforme al mecanismo que, para tal efecto, se establezca.

CAPÍTULO III

USO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ELECTRÓNICA 2.0

Artículo 6. La Agencia proporcionará el medio para la utilización de la OPE 2.0, el cual consistirá en la asignación de una cuenta a través del mecanismo de autenticación de Llave MX, mediante las credenciales de acceso correspondientes.

Artículo 7. Los actos y/o actuaciones electrónicas que realicen las Personas Legalmente Acreditadas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones jurídicas aplicables otorgan a éstos. Para tal efecto, todas las promociones electrónicas deberán ser firmadas por las Personas Legalmente Acreditadas haciendo uso de su Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 8. En los actos y/o actuaciones electrónicas, las Personas Legalmente Acreditadas se sujetarán a las condiciones siguientes:

I. Reconocerán como propia y auténtica la información que envíen a la Agencia a través de la OPE 2.0;

II. Informarán oportunamente a la Agencia sobre la pérdida o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de su usuario y/o contraseña;

III. Informarán oportunamente a la Agencia, bajo su responsabilidad, sobre cualquier modificación, limitación o revocación a sus poderes;

IV. Asumirán la responsabilidad por el uso de la Firma Electrónica Avanzada, las credenciales de acceso y cuenta**.** En caso de mal uso de dichos elementos se les atribuirá la autoría de la información que se envíe a través de la OPE 2.0, y

V. Asumirán la responsabilidad de enviar nuevamente a la Agencia la información que ésta requiera cuando la que hayan enviado contenga virus informáticos o no pueda abrirse y conocerse su contenido íntegro por cualquier causa motivada por problemas técnicos.

CAPÍTULO IV

ACTUACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 9. La OPE 2.0 generará los acuses de recibo electrónico de los actos y/o actuaciones electrónicas que se encontrarán disponibles para su consulta en la plataforma.

Artículo 10. La OPE 2.0 generará los avisos de solicitud de los actos y/o actuaciones electrónicas que se encontrarán disponibles para su consulta en la plataforma.

Artículo 11. Los actos y/o actuaciones electrónicas enviadas en horas y días inhábiles a la Agencia se tendrán por recibidas en el día y hora hábiles siguientes.

Artículo 12. Los plazos de atención de los actos y/o actuaciones electrónicas serán los determinados por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con el procedimiento de que se trate.

Las Personas Legalmente Acreditadas podrán consultar el estado de los procedimientos que hayan iniciado a través de la OPE 2.0 mediante el uso de menús y funcionalidades que la integrarán, a través de las credenciales de acceso correspondientes.

Artículo 13. La disponibilidad de la OPE 2.0 no impide la presentación de solicitudes, comunicaciones, documentación o información de manera física ante el Área de Atención al Regulado u Oficialía de Partes de la Agencia en los horarios establecidos para su operación. En tal virtud, en caso de que no esté disponible la OPE 2.0 por causas de fuerza mayor, las promociones podrán realizarse de manera presencial ante las áreas anteriormente señaladas, según corresponda. Asimismo, la Agencia informará a través de los medios que para tal efecto defina y según corresponda, incidencia y/o mantenimientos que puedan repercutir en la presentación de actos y/o actuaciones electrónicas.

Artículo 14. Las Unidades Administrativas de la Agencia realizarán las Actuaciones Electrónicas que recaigan a las promociones presentadas a través de la OPE 2.0, haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada del servidor público competente. Lo anterior, tendrá los mismos efectos legales que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa.

La OPE 2.0 emitirá comunicaciones sobre las Actuaciones Electrónicas para que las Personas Legalmente Acreditadas puedan darse por notificado, lo cual sucederá cuando acceda a la notificación correspondiente y esta sea signada a través de la Firma Electrónica Avanzada, en términos del artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. La Agencia podrá implementar herramientas tecnológicas, tales como boletines, que permitan automatizar las notificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 16. La Agencia informará a través de su página los trámites que podrán ser realizados mediante la OPE 2.0.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las presentes Reglas generales, a su entrada en vigor cancelan y sustituyen a las Reglas Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017.

TERCERO. Los trámites ingresados a través de la OPE previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas Generales, siguen atendiéndose a través del mismo medio hasta su conclusión. La OPE continua en operación, hasta que deje de ser un sistema de seguimiento y atención y se convierta en un instrumento de consulta histórica de trámites.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

ANEXO 1. Carta de aceptación Persona Moral y Persona Física que no se representa a sí misma

CARTA DE ACEPTACIÓN PARA ACTUACIONES ELECTRÓNICAS

[Fecha]

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
PRESENTE:

El o la suscrito(a) [Nombre del representante legal], en mi carácter de [Representante legal/apoderado legal/cargo público que ostenta] de [Nombre de la persona física/ persona moral/Ente público], personalidad que acredito con [Número instrumento notarial vigente que acredite la personalidad jurídica del representante legal / designación debidamente fundada y firmada por la autoridad competente (para personas servidoras públicas).], y con Registro Federal de Contribuyentes [RFC con homoclave del representante legal], manifiesto:

1.- Que cuento con facultades de representación para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renuncia a derechos a nombre de [Nombre de la persona física/ persona moral/Ente público].

2.- La dirección de correo electrónico registrado [correo electrónico] es administrada por el o la suscrito(a) y acepto que las notificaciones se realicen a través de medios de comunicación electrónica y los acuses de notificación se firmen mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

3.- En términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo a las siguientes personas para oír y recibir notificaciones en los correos electrónicos que se precisan a continuación, quienes también firmarán el acuse de notificación mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Nombre de los autorizados	Correo electrónico
[Nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones]	[correo electrónico]
[Nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones]	[correo electrónico]

4.- En caso de no efectuarse la notificación electrónica, señalo el siguiente domicilio para oír y recibir notificaciones: [calle y números exterior e interior, colonia, alcaldía o municipio, código postal, ciudad, entidad federativa].

5.- Acepto la responsabilidad por el uso de mi Firma Electrónica Avanzada, dirección de correo electrónico, usuario y contraseña, por lo que su uso por persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto como propia la información que sea presentada a través de la Oficialía de Partes Electrónica.

6.- Informaré oportunamente a la Agencia, a través de escrito con firma autógrafa, presentado de manera física ante la ventanilla de Área de Atención al Regulado, sobre la revocación del correo electrónico y contraseña a que se refiere la presente carta, la pérdida de dichos elementos o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de los mismos.

7.- Informaré de manera oportuna a la Agencia sobre cualquier modificación, limitación o revocación de los poderes de representación o de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

_____

(Nombre del representante legal)

[Nombre de la persona física/ persona moral/Ente público]

ANEXO 2. Carta de aceptación Persona Física que se representa a sí misma

CARTA DE ACEPTACIÓN PARA ACTUACIONES ELECTRÓNICAS

[Fecha]

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.
PRESENTE:

El o la suscrito(a) [Nombre de la persona física], por mis propios derechos y con Registro Federal de Contribuyentes [RFC con homoclave de la persona física], manifiesto:

1.- Que cuento con facultades de representación para realizar actos de administración y/ o dominio a nombre de [Nombre de la persona física].

2.- La dirección de correo electrónico registrado [correo electrónico] es administrada por el o la suscrito(a) y acepto que las notificaciones se realicen a través de medios de comunicación electrónica y los acuses de notificación se firmen mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

3.- En términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo a las siguientes personas para oír y recibir notificaciones en los correos electrónicos que se precisan a continuación, quienes también firmarán el acuse de notificación mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada

Nombre de los autorizados	Correo electrónico
[Nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones]	[correo electrónico]
[Nombre de los autorizados para oír y recibir notificaciones]	[correo electrónico]

4.- En caso de no efectuarse la notificación electrónica, señalo el siguiente domicilio para oír y recibir notificaciones: [calle y números exterior e interior, colonia, alcaldía o municipio, código postal, ciudad, entidad federativa].

5.- Acepto la responsabilidad por el uso de mi Firma Electrónica Avanzada, dirección de correo electrónico, usuario y contraseña, por lo que su uso por persona distinta queda bajo mi exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto como propia la información que sea presentada a través de la Oficialía de Partes Electrónica.

6.- Informaré oportunamente a la Agencia, a través de escrito con firma autógrafa, presentado de manera física ante la ventanilla de Área de Atención al Regulado, sobre la revocación del correo electrónico y contraseña a que se refiere la presente carta, la pérdida de dichos elementos o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de los mismos.

7.- Informaré de manera oportuna a la Agencia sobre cualquier modificación, limitación o revocación de los poderes otorgados a mi favor o de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

_____

[Nombre de la persona física]

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2025, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE, Y EL LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN LA ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 6 de marzo de 2025 las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2027, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Guerrero.

II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos para el Estado de Guerrero en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el “DPEF”, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del “DPEF”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, el 24 de diciembre de 2024 y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el Estado de Guerrero.

Y que en los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2025 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2025, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 31 de diciembre de 2024.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2025, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 27 de enero de 2025.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.

VI. Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2025, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Guerrero, a la persona Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en la Entidad Federativa Guerrero, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA.

2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción IV, 55 y 56 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y el artículo 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 2. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA" y el artículo 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 3. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 4. El LIC. GREGORIO PORTILLO MENDOZA, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracción XXXVIII, 46, 47, 48 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", artículo 13, fracción V de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", en concordancia con la Cláusula Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Guerrero para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 2, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículo 34, fracciones I, II, III, IV, V, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y con la Cláusula Decimotercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 274.5, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los de Bravo, Guerrero.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2025 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta $75,079,062.00 (Setenta y cinco millones setenta y nueve mil sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $71,969,462.00 (Setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de $3,109,600.00 (Tres millones ciento nueve mil seiscientos Pesos 00/100 M.N), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2025”, “Calendario de Ejecución 2025”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero, en lo sucesivo el “FOFAEG”, quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAEG”, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “COMPONENTES”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA” así como lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Guerrero, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2025 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “FOFAEG” de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2025”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Guerrero, a través de los Componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Campañas Fitozoosanitarias, e

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo 9 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2025”.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del “FOFAEG”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “FOFAEG”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de derechohabientes al 31 de diciembre de 2025, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los derechohabientes, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2026 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de derechohabientes;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2026, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las "PARTES" lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 31 días del mes de marzo del año 2025.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la Entidad Federativa Guerrero, Lic. **Gregorio Portillo Mendoza**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Biol. **Alejandro Zepeda Castorena**.- Rúbrica.

Apéndice I

Guerrero

Recursos Convenidos Federación-Estado 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**71,969,462.00**	**3,109,600.00**	**75,079,062.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,814,471.00	0.00	**5,814,471.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	57,349,633.00	3,109,600.00	**60,459,233.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,805,358.00	0.00	**8,805,358.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Guerrero

Calendario de Ejecución 2025

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2025		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		71,969,462.00	**3,109,600.00**	**0.00**	**1,145,000.00**	**47,380,624.00**	**1,395,000.00**	**21,904,377.00**	**76,500.00**	**2,684,461.00**	**270,000.00**	**0.00**	**223,100.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2025.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**71,969,462.00**	**3,109,600.00**	**0.00**	**1,145,000.00**	**47,380,624.00**	**1,395,000.00**	**21,904,377.00**	**76,500.00**	**2,684,461.00**	**270,000.00**	**0.00**	**223,100.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,814,471.00	0.00	0.00	0.00	3,051,682.00	0.00	2,762,788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	57,349,633.00	3,109,600.00	0.00	1,145,000.00	39,045,727.00	1,395,000.00	15,619,445.00	76,500.00	2,684,461.00	270,000.00	0.00	223,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,805,358.00	0.00	0.00	0.00	5,283,215.00	0.00	3,522,143.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Guerrero

Cuadro de Montos y Metas 2025

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,629,471.00	0.00	3,629,471.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,185,000.00	0.00	2,185,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	32,183,290.00	890,000.00	33,073,290.00	Proyecto	7
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,576,882.00	500,000.00	5,076,882.00	Proyecto	3
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,905,000.00	1,600,000.00	19,505,000.00	Proyecto	8
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,805,358.00	0.00	8,805,358.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**69,285,001.00**	**2,990,000.00**	**72,275,001.00**	**Proyectos**	**24**
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /2	2,684,461.00	119,600.00	2,804,061.00		
TOTAL	**71,969,462.00**	**3,109,600.00**	**75,079,062.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2025 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,629,471.00	0.00	3,629,471.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,629,471.00**	**0.00**	**3,629,471.00**	**Proyectos**	**1**
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	**Montos presupuestales**			**Metas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,255,858.00	0.00	1,255,858.00	Proyecto	1
2025 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	929,142.00	0.00	929,142.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,185,000.00**	**0.00**	**2,185,000.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Servicio Fitosanitario	21,742,723.00	0.00	21,742,723.00	Proyecto	1
2025 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	3,413,549.00	0.00	3,413,549.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,401,342.00	0.00	3,401,342.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Aguacate	0.00	400,000.00	400,000.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	2,433,902.00	0.00	2,433,902.00	Proyecto	1
2025 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,191,774.00	0.00	1,191,774.00	Proyecto	1
2025 Plagas del cocotero	0.00	490,000.00	490,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**32,183,290.00**	**890,000.00**	**33,073,290.00**	**Proyectos**	**9**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Peces y anfibios	2,097,600.00	500,000.00	2,597,600.00	Proyecto	1
2025 Crustáceos	1,529,500.00	0.00	1,529,500.00	Proyecto	1
2025 Moluscos	949,782.00	0.00	949,782.00	Proyecto	1
TOTAL	**4,576,882.00**	**500,000.00**	**5,076,882.00**	**Proyectos**	**3**

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	9,439,000.00	0.00	9,439,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	3,666,000.00	0.00	3,666,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,250,000.00	0.00	2,250,000.00	Proyecto	1
2025 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	400,000.00	900,000.00	Proyecto	1
2025 Influenza aviar	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2025 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	200,000.00	0.00	200,000.00	Proyecto	1
2025 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,350,000.00	0.00	1,350,000.00	Proyecto	1
2025 Saneamiento de Cuencas Lecheras	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**17,905,000.00**	**1,600,000.00**	**19,505,000.00**	**Proyectos**	**8**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2025 Inocuidad Agrícola	3,035,000.00	0.00	3,035,000.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Pecuaria	3,135,358.00	0.00	3,135,358.00	Proyecto	1
2025 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,635,000.00	0.00	2,635,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**8,805,358.00**	**0.00**	**8,805,358.00**	**Proyectos**	**3**

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la Entidad Federativa Guerrero, Lic. **Gregorio Portillo Mendoza**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Biol. **Alejandro Zepeda Castorena**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas públicas del Estado, Fiscalía General de la República, entidades federativas y sus municipios, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0063/2023.

CIRCULAR No. SABG/OICGYR/AR/ 3800 /2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 46, 59, 60 fracción I, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, y sus modificaciones posteriores vigentes hasta el 16 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los transitorios Sexto y Séptimo del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas; publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; 50, 109, 114, fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 8 y 9, primer párrafo, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37, fracciones XL, XLI y XLVI y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, 72 y 75, fracción XII, y Transitorio Sexto del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2024; 83, párrafos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la tramitación del procedimiento de sanción por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, fracción

LXXXVIII del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Tercero** de la Resolución de **fecha 16 de junio del 2025**, que se dictó en el expediente de sanción número **PISI-A-NC-DS-0063/2023**, en el que se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.** determinándose imponerle las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE 3 (TRES) MESES** para que por sí misma o a través de interpósita persona no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de los regulados sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la multa impuesta en el **Resolutivo Segundo** de la citada Resolución.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el **Resolutivo Quinto** de la multicitada Resolución, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**.

En caso de que, el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentando ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal CompraNet, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, de conformidad con lo indicado en el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000 y sus modificaciones posteriores vigente hasta el 16 de abril de 2025, de acuerdo a lo indicado en los Transitorios Sexto y Séptimo del “Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas” publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Alberto Mociñoz Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer el incremento en remuneraciones acordado para el personal a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INCREMENTO EN REMUNERACIONES ACORDADO PARA EL PERSONAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 Y 26-A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27-A, fracción III, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, una vez que se concluyó la negociación entre la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con la participación de la Secretaría de Educación Pública, se informa el incremento en remuneraciones que fue acordado para el personal que ocupa las plazas transferidas a las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 26 y 26-A de la citada Ley:

I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 4% al Sueldo Tabular (C.07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero del 2025, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales; así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

2.- Asimismo, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los docentes de educación básica, por disposición del Ejecutivo Federal en los términos determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga a partir del 1° de enero del 2025 un incremento al sueldo tabular (C. 07) a las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, del 0.5% al 2%, considerando Educación Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como a la compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3).

3.- Adicionalmente, con los mismos efectos señalados en los numerales 1 y 2, con el propósito de reconocer la labor del Personal Docente de Educación Básica, se otorga a partir del 1° de enero del 2025, un 1% al Sueldo Tabular (C.07), considerando Educación Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, a las compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3).

Asimismo, se otorga un 1% al Sueldo Tabular (C.07), con efectos a partir del 1° de septiembre del 2025, considerando Educación Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, a las compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3). Con este incremento y considerando el 1% que se otorga a partir del 1 de enero, estaremos llegando al cierre del 2025 a un 2% de fortalecimiento al salario del Personal Docente de Educación Básica.

4.- Se incrementan en los términos referidos en los numerales 1, 2 y 3, los Tabuladores de Sueldos de las zonas económicas II y III vigentes en el país; asimismo, los Tabuladores de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo. Por su parte, a los niveles salariales de Carrera Magisterial, se aplican los incrementos referidos en los numerales 1, 2 y 3.

Adicionalmente, en los términos referidos en los numerales 1, 2 y 3, con efectos al 1° de enero del 2025, se incrementan los montos correspondientes a: (C.KU) Incentivo mensual para el personal docente con funciones de tutoría, (C.KW) Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, (C.KD) Incentivo mensual para el personal directivo con funciones de asesoría técnica y (C.KR) Incentivo mensual para el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica temporal por reconocimiento.

Asimismo, se incrementan en la misma proporción y efectos señalados en los numerales 1, 2 y 3 los importes de los incentivos: (C.K1) Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica y del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica y (C.O1-O8) derivados del establecimiento del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

5.- Las Compensaciones por la Dirección y Supervisión de Actividades de Fortalecimiento Curricular (C.FC); así como por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.E3), se incrementan en los mismos términos y efectos que el Sueldo Tabular (C.07), a partir del 1º de enero de 2025.

6.- Con la finalidad de mantener la equiparación con el tabulador de la zona económica III, al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II, se le otorga el diferencial existente entre las dos zonas económicas, con efectos al 1° de enero del 2025, al valor de la Compensación Provisional Compactable (C.CPC) y al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C.RZ); estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede deberán ajustarse o, en su caso, desaparecer.

7.- Con efectos a partir del 1º de enero del 2025, se aprueba el incremento que permita mantener la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C.RE3) de la misma manera con efectos a partir del 1° de septiembre del año 2025, se aprueba un incremento adicional del 1% de fortalecimiento al salario del Personal Docente de Educación Básica, entre las zonas económicas II y III; cuando el docente deje de percibir el pago de la Compensación (C.E3), se le suspenderá también la equiparación. Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

8.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al 2% de la suma de los sueldos tabulares (C.07) del total de las plazas de las categorías autorizadas, vigentes al 31 de diciembre del año 2024 en las zonas económicas II y III.

9.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual del Material Didáctico (C.39), en $45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en $1.80 (UN PESO 80/100 M.N.) por hora, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1º de enero de 2025.

10.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual de la Ayuda de Despensa (C.38), en $50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en $2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) por hora, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1º de enero de 2025.

11.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual de la Previsión Social Múltiple (C.44), en $45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para las categorías de jornada y en las categorías por hora/semana/mes en $1.80 (UN PESO 80/100 M.N.) por hora, de las zonas económicas II y III, con efectos al 1º de enero de 2025.

12.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se le incrementa el importe mensual de la Ayuda por Servicios (C.46), en 8% a partir del 1° de enero del 2025.

13.- El importe mensual de la Asignación Docente Genérica (C.E9), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementa en un 4% en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del 2025.

14.- Con el propósito de mantener la equiparación de la Asignación Docente Genérica (C.E9) que se paga en la categoría inicial de la zona económica II con respecto de la zona económica III, a partir del 1º de enero del 2025, se incrementa en un 4% el importe de la prestación denominada “Equiparación de la Asignación Docente Genérica” (C.RE9).

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación variará o desaparecerá.

15.- El importe mensual de la Asignación por Servicios Cocurriculares (C.SC), que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se incrementa en un 4% en las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero del 2025.

16.- A la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se le autoriza con efectos al 1º de enero del 2025, un incremento para alcanzar un monto anual en 2025 de $11,832.20 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) netos, pagaderos en dos exhibiciones, cantidad que deberá ser cubierta en las quincenas 02 y 16, el diferencial por el incremento correspondiente a la quincena 02 del 2025, se pagará en la quincena 16; dichos pagos se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

17.- Con vigencia al 1° de septiembre del 2025, se aplicará un incremento del 1% a las categorías del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, a fin de obtener un despegue salarial con el propósito de establecer un diferencial acorde con su responsabilidad.

Adicionalmente, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas II y III, se incrementarán en los mismos términos los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas antes citadas; derivado de la aplicación de este incremento, también se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C.CPC) y al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C.RZ), en la misma proporción y con los mismos efectos; estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede deberán ajustarse o, en su caso, desaparecer.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial, Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica (C.K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8).

18.- Se aplicará, a partir del 1° de septiembre del 2025, un incremento del 1% a las categorías del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria en todas sus modalidades y grupos afines, con el propósito de establecer un diferencial acorde con su responsabilidad.

Se incrementarán en la misma proporción los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III; aunado a lo anterior, se actualizará el valor de la Compensación Provisional Compactable (C.CPC) y al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C.RZ), en la misma proporción y con los mismos efectos; estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deben rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

Si la autoridad competente autoriza modificaciones al tabulador de la zona económica II, las compensaciones citadas en el párrafo que antecede deberán ajustarse o, en su caso, desaparecer.

Asimismo, serán incrementados en la misma proporción y efectos, los tabuladores de sueldos de los niveles salariales de Carrera Magisterial, Incentivo por Promoción en la función en Educación Básica (C.K1) y de los Incentivos del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica (C.O1-O8).

19.- Se autoriza el incremento en la cantidad de $250.95 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 95/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2025, a la Compensación C.I-2 que se otorga al Personal de Supervisión de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, Telesecundaria y Educación Física.

20.- La Compensación Adicional por desempeñar funciones de Director de Educación Secundaria y Secundaria Técnica de Doble Turno (C.I-4), a partir del 16 de agosto de 2025, tendrá un incremento por la cantidad de $245.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.) mensuales.

21.- Se incrementa en la cantidad de $4,127.60 (CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración “Maestro Altamirano”, la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

22.- Con relación al personal docente que se hace acreedor a la Medalla al Mérito “Maestro Rafael Ramírez”, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de $2,540.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los montos de los estímulos económicos que se otorgan al Personal Docente por la Condecoración “Maestro Altamirano” y la Medalla al Mérito “Maestro Rafael Ramírez”, se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de que, con el objeto de reconocer los servicios prestados por el personal docente al servicio de la dependencia, en la Convocatoria que se emita para el otorgamiento de la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” y la Condecoración “Maestro Altamirano”, considerará la participación de las maestras que se jubilen con 27 años, 6 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente, y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años de efectivos de servicio que se jubilen durante el periodo del 01 de febrero del 2025 al 31 de diciembre de 2025, para el proceso correspondiente al año 2026; o pensionarse por alguna causal de las establecidas en el régimen pensionario con los años de servicio en mención.

En dichas convocatorias, serán contempladas las personas docentes que laboran en misiones culturales y centros de educación básica para adultos.

De igual forma, una vez que sean autorizadas las convocatorias que se emitan para el otorgamiento de la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” y la Condecoración “Maestro Altamirano” 2026, serán dadas a conocer a más tardar en el mes de septiembre de 2025, a través de los medios oficiales, con el fin de que maestras y maestros dispongan del tiempo necesario para integrar la documentación requerida.

23.- El monto de la Compensación Anual para reconocer el trabajo de las y los docentes frente a grupo en los Servicios Educativos de Telesecundaria (C.GT), se incrementará en la cantidad de $66.20 (SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.).

La Compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de Telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de las y los docentes frente a grupo que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

24.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a las y los Docentes de Educación Indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: $71.15 (SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo en las escuelas de Educación Indígena; $108.40 (CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo; y, $142.45 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes(as) de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta Compensación a las y los Docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

25.- La Compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a las y los Docentes de Educación Especial que ostentan la categoría o función respectiva, se incrementará en los siguientes términos: $71.15 (SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) a las maestras y maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; $108.40 (CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.) a los directivos; y, $142.45 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.) para el personal de supervisión.

26.- En reconocimiento al Desempeño de las y los Docentes frente a Grupos Multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de $71.15 (SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) la cual se cubrirá en el mes de septiembre de cada año.

27.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, el otorgamiento de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, como reconocimiento extraordinario a la labor docente, directiva y de supervisión (C.3W), consistente en un monto equivalente a $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) netos, pagadero en la quincena 16/2025.

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter Federal distintos a los enunciados en este Apartado.

28.- La Secretaría de Educación Pública, a través de los criterios operativos que serán emitidos por la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada a más tardar el 30 de mayo de 2025, solicitará a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas, que en un lapso no mayor de una semana, a partir de que el trabajador haya entregado los documentos requeridos, autorice las licencias por Acuerdo Presidencial, Cambio de Actividad y Pensión por Invalidez total y Permanente.

II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SALARIO Y PRESTACIONES

29.- Con efectos al 1° de febrero de 2025, se otorga un incremento del 4% al Sueldo Base (C.07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas.

30.- Por otra parte, con efectos al 1° de febrero del 2025, por disposición del Ejecutivo Federal en los términos que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de fortalecer el salario profesional del Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual de los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas se otorga un incremento del 0.5% al 2% del Sueldo Base (C.07).

31.- A partir del 1° de febrero de 2025, se otorga el 2% del Sueldo Base (C.07) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, a fin de incrementar de manera específica, las prestaciones incluidas en este apartado.

32.- Se otorga un incremento a los montos del concepto denominado Apoyo para la Superación Académica (C.SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este Apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total, en los meses de septiembre y diciembre de 2025, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	$1,068.30
20 a 39.5 horas	$623.05
19.5 horas o menos	$455.00

33.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2025, se incrementa en $37.45 (TREINTA Y SIETE PESOS 45/100 M.N.) mensuales el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C.ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Base (C.07) ni a ninguna otra prestación.

34.- A partir del 1° de febrero de 2025, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C.CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Base (C.07) ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos:

Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio	
Jornada	**Monto del incremento mensual (pesos)**
Tiempo Completo	$47.25
Tres Cuartos de Tiempo	$35.50
Medio Tiempo	$24.00
Hora/Semana/Mes	$1.20

Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional	
Jornada	**Monto del incremento mensual (pesos)**
Tiempo Completo	$47.25
Medio Tiempo	$24.00
Hora/Semana/Mes	$1.20

35.- Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar del personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual, aumenta el importe mensual que se paga por concepto de Ayuda de Despensa (C.38) en $151.85 (CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) mensuales, con efectos 1° de febrero de 2025.

36.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2025, se incrementa el concepto Material Didáctico (C.39) para el personal Docente, cuyos valores mensuales en que se incrementan se relacionan en los tabuladores respectivos.

37.- Con vigencia 1° de febrero de 2025, el Servicio de Guardería (C.43) se incrementa en $154.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales para la madre o el padre trabajador Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual, por cada hija e hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijas e hijos.

38.- La Ayuda para la Adquisición de Libros por el Día del Maestro (C.36), que se otorga al personal Docente, se incrementa en $95.75 (NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.) anuales, con efectos a partir del 1° de febrero de 2025.

39.- Con efectos 1° de febrero de 2025, se incrementa la Canastilla Maternal (C.70), en $289.30 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.) por cada hija o hijo, para la madre trabajadora Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

40.- La Secretaría de Educación Pública ratifica su compromiso de gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujeto a la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, el otorgamiento de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros, como reconocimiento extraordinario a la labor docente (C.3W), consistente en un monto de $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) netos, pagadero en la quincena 16/2025.

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestarios adicionales de carácter Federal distintos a los enunciados en este Apartado.

41.- La Secretaría de Educación Pública garantizará la instalación de mesas de trabajo tripartitas en las que participen la SEP, las autoridades educativas de las Entidades Federativas y la representación sindical del SNTE, con la finalidad de dar seguimiento y solución a la problemática laboral de los subsistemas de Normales, CAM y Unidades UPN en materia de promociones, prestaciones, basificaciones, reconocimiento de antigüedad, año sabático, entre otros. Estas mesas se instalarán 30 días posteriores al 15 de mayo de 2025.

III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

42.- Se otorga un incremento salarial del 4% directo al Sueldo Tabular (C.07) impactando en los mismos términos en la Compensación Garantizada (C.06) con efectos al 1° de enero del 2025, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

43.- Adicionalmente a lo establecido en el numeral anterior, por disposición del Ejecutivo Federal en los términos que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de fortalecer el salario del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, se otorga un incremento del 0.5 al 2% impactando en la “Compensación Garantizada” (C.06), a partir del 1° de enero de 2025.

44.- A partir del 1° de enero de 2025, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este Apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 2% del Sueldo Tabular (C.07) de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2024, en las zonas económicas II y III; el porcentaje de incremento es aplicable de manera exclusiva al personal señalado en este Apartado.

45.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en la zona económica II, el valor de la Compensación Temporal Compactable (C.CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

Esta compensación, sumada al Sueldo Tabular (C.07) de la zona económica II, no debe rebasar los montos correspondientes al C.07 de la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

46.- La prestación denominada Fortalecimiento de la CTC (C.RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementa en la misma proporción y con los mismos efectos que se incrementa el Sueldo Tabular (C.07), con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de Aguinaldo y Prima Vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas; el pago correspondiente debe realizarse en el mes de octubre de cada año, con el concepto “Fortalecimiento de la CTC”.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta Compensación se ajustará o desaparecerá.

47.- . El Estímulo por Antigüedad y el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2025 y entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

Los montos de los estímulos económicos que se otorgan al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, se deberán cubrir independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

48.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (2%), considerada en el numeral 44 de este apartado la Secretaría de Educación Pública entrega a las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:

- “Previsión Social Múltiple" (C.44).
- "Ayuda por Servicios a la Docencia" (C.SD).
- "Ayuda de Despensa" (C.38)
- "Asignación. por Apoyo a la Docencia" (C.79).
- “Apoyo Económico Mensual” (C.TS).
- “Adquisición de Material Didáctico y Libros" (C.MD).
- “Ayuda por Servicios" (C.46).
- "Ayuda para Gastos Escolares" (C.UE).

49.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1° de enero de 2025, a la cantidad de $7,429.75 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.) netos, pagaderos en dos exhibiciones en las quincenas 02 y 16, respectivamente.

El pago de la segunda exhibición en la quincena 16, incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición en la quincena 02 del incremento otorgado en 2025. Dichos pagos se deben cubrir a las y los trabajadores en los mismos términos y condiciones que se han venido otorgando.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, **Anselmo Peña Collazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO-SaNAS-COL/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR LA DRA. ADRIANA STANFORD CAMARGO, DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA LIC. NÉRIDA RODRÍGUEZ MEJÍA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO , SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO , SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 “Origen de los recursos para la instrumentación del Programa” del PESB, “LA SECRETARÍA” tendrá como principal fuente de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las cuales, se encuentra el SNSP, los recursos que le son asignados a través del Ramo 12 conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de “LA SECRETARÍA”, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MAS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MAS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por “LA SECRETARÍA”, a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C.Secretario de Salud, instruyó a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional) para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MAS-BIENESTAR, las cuales, derivan de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

XI. Con fecha 30 de noviembre de 2023, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que “LA SECRETARIA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. En observancia a lo establecido en el "CoNaSer", en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de "LA SECRETARÍA" para el ejercicio fiscal 2025.

XIII. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante "UNIDAD TÉCNICA", tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/ Asistencia social y protección del paciente	P013

XIV. Considerando que, la "UNIDAD TÉCNICA", realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro Lopez Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", según lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las políticas en las materias de salud pública, prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas que sean aprobadas; además, coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados, bajo su adscripción, coordinar en el ámbito de su competencia el desarrollo de los Consejos Nacionales en materia de salud pública; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes; promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado, social y, de la sociedad en general, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones, así como proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; así como, proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, estrategias, programas, lineamientos y disposiciones normativas necesarias para la implementación, operación, vigilancia, evaluación y control del Servicio Nacional de Salud Pública; dirigir, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud Pública; diseñar, articular e instrumentar el modelo integral de procesos operativos sustantivos que estén a cargo de la Subsecretaría, con la finalidad de procurar la transversalidad e integración de las operaciones correspondientes; y coordinar las acciones para el cumplimiento operativo de las diversas unidades responsables y órganos desconcentrados con el fin de que se privilegie la integralidad de las operaciones entre las diversas áreas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RISS.

I.3. Las Direcciones Generales de Epidemiología; y de Políticas en Salud Pública, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son sus Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones IX, XVIII y XXVI del RISS, con las atribuciones que les confieren los artículos 30, 35 y 42 del citado reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de

Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, son algunos de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del RISS, con las atribuciones que se contienen en los artículos 48, 50, 52, 53, 54 del citado ordenamiento reglamentario.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2025, asisten a la celebración del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" las Direcciones Generales, Políticas en Salud Pública y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones en su calidad de Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

I.5. Con fundamento en los artículos 18 fracción VIII y XVIII; y 46 fracción VII y VIII del RISS, los titulares de las Direcciones Generales, de Políticas en Salud Pública; de Epidemiología, así como del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se encuentran facultados para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el RISS, a las citadas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de prevención y control de enfermedades, políticas en salud pública, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Salud Pública; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.6. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

I.7. Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" se señala como su domicilio el ubicado en la Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8, segundo párrafo; 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 7 y 8, numeral 1, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto

2. Que el C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, en su carácter de Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, así como a los artículos 25 y 26, fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita su cargo mediante nombramientos que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Col.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 7 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la medición, evaluación y rendición de cuentas del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD” anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD" se realizará conforme al Anexo 2 del presente instrumento.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por “LA ENTIDAD”, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie “LA SECRETARÍA” realizará la entrega a “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de $ 73,205,043.73 (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $ 41,222,072.48 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

Para tal efecto, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este “CONVENIO ESPECÍFICO”, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARIA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por “LAS PARTES” así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARIA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, conforme a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la UNIDAD EJECUTORA, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el “ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

La UNIDAD EJECUTORA deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del plazo señalado anteriormente, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”.

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD” abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este “CONVENIO ESPECÍFICO”, a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos y comprobados en los términos establecidos en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros generados.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $31,982,971.24 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos/ bienes derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARIA”, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, que sean suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico, se señalan para efectos informativos en el Anexo 6 del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos insumos/ bienes, serán responsabilidad de la Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que haya recibido la donación, En consecuencia, la información de la distribución de los insumos/bienes referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, como parte de sus atribuciones que tiene para coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, así como, promover mecanismos para fomentar la participación de las entidades federativas, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones y, proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; podrá establecer en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que se realicen ministraciones subsecuentes de recursos presupuestarios durante el presente ejercicio fiscal y con cargo a los recursos disponibles, conforme a las previsiones que se establecen en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, considerando los siguientes objetivos:

1. El inicio de operaciones en las entidades federativas.

2. Consolidación y continuidad en el ejercicio del gasto.

3. Necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias en salud.

Con base en lo descrito en el párrafo anterior, el monto al que se refiere la presente cláusula se destinará al inicio de operaciones en las entidades federativas en cumplimiento a las acciones previstas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, y sus anexos.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a "LA ENTIDAD” en una o varias ministraciones, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin que sea limitante para ministraciones futuras que, en su caso el “GTT” determine se requieran para atender la necesidad de mejoras en la operación de “LOS PROGRAMAS”, acreditando la correcta aplicación y comprobación de los recursos conforme a los objetivos pactados, indicadores y metas establecidos, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás normativa aplicable a la materia.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará en aptitud de suspender o cancelar las ministraciones de subsidios.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario más reciente, sin que este exceda de un mes, mediante los cuales, deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados, en su caso.

Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública que se adjunta al presente instrumento como Anexo 8 al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el informe que presente “LA ENTIDAD”, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere el presente numeral, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá en todo momento, verificar en coordinación con “LA ENTIDAD”, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

8. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión.a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

9. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS" que se establecen en el Anexo 7 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicaran para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" a fin de contribuir con "LA ENTIDAD" a la adecuada operación del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del “CoNaSer”, los cuales, ascienden a un monto total de $772,089.95 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), serán ministrados por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Políticas en Salud Pública a “LA ENTIDAD”, y se deberá observar lo establecido en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 7 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual, se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual, deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual, se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico CFDI, junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 7 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la UNIDAD EJECUTORA, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a "LA SECRETARÍA" respecto del avance de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Colima de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 6 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento , las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Clausula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoria Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIV. Designar a las personas servidoras públicas responsables de asistir a las personas Titulares de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, y de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados en las acciones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

XV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO", a la Auditoría Superior de la Federación.

XVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO" - La "UNIDAD TÉCNICA" tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2026.

Asimismo, la "UNIDAD TÉCNICA" deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, "LA SECRETARIA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en adelante, "GTT", cuyo propósito será revisar, analizar, proponer y dictaminar, de manera colegiada las adecuaciones en los términos y condiciones que se incluyen en los anexos relacionados con este Convenio, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que privilegien la transversalidad, la integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de "LOS PROGRAMAS" que son administrados por las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados integrantes del presente instrumento jurídico, y que eventualmente pudieran derivar la necesidad de realizar modificaciones en la asignación y distribución de los recursos federales.

El "GTT" estará integrado por las y los titulares y/o encargados de despacho de las "LAS PARTES" o a quienes se designen con base en la normatividad aplicable, debiendo contar con capacidad para el análisis y toma de decisiones. Su composición deberá incluir, al menos, un representante de cada una "LAS PARTES".

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones que deberá llevar a cabo el "GTT" son las siguientes:

1. Identificar, clasificar e integrar, los datos e información de las instancias involucradas en este Convenio que le permitan cumplir el propósito.

2. Definir, diseñar e implementar un programa de trabajo que articule las actividades del "GTT" durante la vigencia del presente instrumento, estableciendo plazos, objetivos específicos, alcance y reglas de operación del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

3. Realizar análisis y deliberaciones técnicas, operativas, normativas y administrativas de manera proactiva, de tal manera que esto contribuya en la mejora continua de las operaciones, que a su vez deriven en la optimización en el uso de los recursos públicos involucrados.

4. Revisar, analizar y dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que para tal efecto pudieran emitir "LAS PARTES", así como los posibles cambios administrativos necesarios para garantizar la consolidación y continuidad operativa o atención de necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias de salud.

5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este "CONVENIO ESPECÍFICO", asegurando que la comprobación del gasto se realice conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos estipulados.

6. Fortalecer el monitoreo del ejercicio del gasto, mediante la elaboración de informes periódicos e informes de evaluación intermedia, que sirvan de base para ajustar oportunamente la asignación de recursos conforme al objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

7. Actualizar, de manera periódica, el programa de trabajo que regule sus actividades, las cuales incluirán mecanismos de seguimiento y evaluación intermedia, permitiendo la toma de decisiones informadas durante la vigencia del Convenio.

8. Presentar las propuestas de mejora y optimización de los recursos al Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a efecto de que, en el ámbito de la coordinación del proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados y órganos, bajo su adscripción, se determinen las directrices respectivas a efecto de que el "GTT" acuerde los medidas de su implementación y comunicación a "LAS PARTES" para su debido cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

9. Atender las asignaciones específicas que pudiera emitir el Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional con el fin de solventar situaciones contingentes potenciales en la operación territorial en las entidades federativas.

Las decisiones y recomendaciones emitidas por el "GTT", una vez debidamente consensuadas entre "LAS PARTES", serán de carácter vinculante y deberán ser implementadas, en forma inmediata o en los plazos que se establezcan, con el fin de optimizar el uso de los recursos y asegurar la continuidad operativa de "LOS PROGRAMAS" en los plazos que acuerden "LAS PARTES" y con base en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MAS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada operación como parte del SNSP conforme a lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2025", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dra. Adriana Stanford Camargo	Directora de Evidencia en Salud de la Dirección General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora para la Prevención de Accidentes del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Lic. Nérida Rodríguez Mejía	Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez	Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima
2	C.P. Fabiola Verduzco Aparicio	Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

Ramiro López Elizalde

Presente

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:*

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD

SECRETARIA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-124/2014

C. ADRIANA STANFORD CAMARGO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-310-1-CFMB002-0000024-E-C-C, puesto adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud, a partir del día 16 de marzo de 2014.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 16 de marzo de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. DD-001/2025

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Nombramiento No. C-057/2023

C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-003/2025

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

C. TERESA RAMOS ARREOLA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-0D0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficina del Secretario

Oficio SFP/100/117/2024

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

Nérida Rodríguez Mejía

P r e s e n t e.

De conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de mayo de 2023, el cual atribuyó a la Secretaría de la Función Pública nuevas facultades; entre otras, la de designar y, en su caso, remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y equivalentes, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados.

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, a partir del 1 de marzo de 2024, con todas las atribuciones que le corresponde como Titular de dicho encargo.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 37, fracción XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I, III y XIV y 11, fracción V, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023.

Atentamente

El Secretario

Rúbrica.

Roberto Salcedo Aquino

C.c.p. Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Subsecretaría de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Para su conocimiento.
Lic. Ramón Montaño Cuadra, Jefe de la Unidad de Gobierno de Unidades de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

JDMH/JAAA/DLCB

Salud

Secretaría de Salud

Nombramiento No. DD-010/2024

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

COLIMA

Gobierno del Estado

Colima, Col., a 24 junio de 2024

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien nombrar a usted:

VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ

Secretario de Salud

Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal y normativa aplicable.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

COLIMA

Gobierno del Estado

Colima, Col., a 24 junio de 2024

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien nombrar a usted:

VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ

Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima

Confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal y normativa aplicable.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

COLIMA

Gobierno del Estado

Colima, Col., a 1 de noviembre de 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la fracción V del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración

confiriéndole las atribuciones, prerrogativas, derechos y obligaciones que otorga a dicho cargo la Legislación Estatal.

La C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Rúbrica.

Mtra. Indira Vizcaíno Silva

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

Colima				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				**0.00**	**12,254,525.70**	**12,254,525.70**
E036 Programa de vacunación				**0.00**	**12,254,525.70**	**12,254,525.70**
1	**Vacunación Universal**			**0.00**	**12,254,525.70**	**12,254,525.70**
	1	Vacunación Universal	VA010	0.00	12,254,525.70	12,254,525.70
Total 1				0.00	12,254,525.70	12,254,525.70
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				**2,974,223.00**	**4,495,094.33**	**7,469,317.33**
P016 Prevención y atención del VIH, sida y otras ITS				**2,974,223.00**	**4,495,094.33**	**7,469,317.33**
1	**VIH y otras ITS**			**2,974,223.00**	**4,495,094.33**	**7,469,317.33**
	1	VIH y otras ITS	VH030	2,974,223.00	4,495,094.33	7,469,317.33
Total 1				2,974,223.00	4,495,094.33	7,469,317.33
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				**3,731,151.95**	**0.00**	**3,731,151.95**
P018 Prevención y control de enfermedades				**1,155,584.00**	**0.00**	**1,155,584.00**
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**			**1,155,584.00**	**0.00**	**1,155,584.00**
	1	Comunidades y muncipios	CS010	1,155,584.00	0.00	1,155,584.00
Total 1				1,155,584.00	0.00	1,155,584.00
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes				**2,575,567.95**	**0.00**	**2,575,567.95**
1	**Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud**			**2,575,567.95**	**0.00**	**2,575,567.95**
	2	Estilos de vida saludables	OB010	1,182,654.00	0.00	1,182,654.00
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	370,616.00	0.00	370,616.00
	6	SNSP	OB010	772,089.95	0.00	772,089.95
Total 1				2,575,567.95	0.00	2,575,567.95
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				**15,974,906.30**	**12,117,670.41**	**28,092,576.71**
P018 Prevención y control de enfermedades				**0.00**	**1,334,966.91**	**1,334,966.91**
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**			**0.00**	**52,216.00**	**52,216.00**
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	0.00	52,216.00	52,216.00
Total 1				0.00	52,216.00	52,216.00
3	**Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)**			**0.00**	**1,132,936.47**	**1,132,936.47**
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	0.00	1,132,936.47	1,132,936.47
Total 3				0.00	1,132,936.47	1,132,936.47

Colima				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
4	**Emergencias en Salud**			**0.00**	**149,814.44**	**149,814.44**
	4	Emergencias en Salud	EE010	0.00	149,814.44	149,814.44
Total 4				0.00	149,814.44	149,814.44
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes				**8,868,248.00**	**0.00**	**8,868,248.00**
7	**Enfermedades Cardiometabólicas**			**8,114,088.00**	**0.00**	**8,114,088.00**
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	OB010	8,114,088.00	0.00	8,114,088.00
Total 7				8,114,088.00	0.00	8,114,088.00
8	**Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento**			**754,160.00**	**0.00**	**754,160.00**
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	OB010	754,160.00	0.00	754,160.00
Total 8				754,160.00	0.00	754,160.00
U009 Vigilancia epidemiológica				**7,106,658.30**	**10,782,703.50**	**17,889,361.80**
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**			**471,630.00**	**0.00**	**471,630.00**
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	471,630.00	0.00	471,630.00
Total 1				471,630.00	0.00	471,630.00
2	**Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos**			**5,389,271.00**	**10,782,703.50**	**16,171,974.50**
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	535,299.00	0.00	535,299.00
	5	Dengue	EE020	4,853,972.00	10,782,703.50	15,636,675.50
Total 2				5,389,271.00	10,782,703.50	16,171,974.50
4	**Emergencias en Salud**			**469,680.00**	**0.00**	**469,680.00**
	4	Emergencias en Salud	EE010	469,680.00	0.00	469,680.00
Total 4				469,680.00	0.00	469,680.00
6	**Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas**			**42,050.00**	**0.00**	**42,050.00**
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	42,050.00	0.00	42,050.00
Total 6				42,050.00	0.00	42,050.00
9	**Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales**			**260,838.00**	**0.00**	**260,838.00**
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	260,838.00	0.00	260,838.00
Total 9				260,838.00	0.00	260,838.00
10	**Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas**			**473,189.30**	**0.00**	**473,189.30**
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	EE010	473,189.30	0.00	473,189.30
Total 10				473,189.30	0.00	473,189.30

Colima				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				**15,199,586.88**	**3,070,420.80**	**18,270,007.68**
P020 Salud materna, sexual y reproductiva				**15,199,586.88**	**3,070,420.80**	**18,270,007.68**
1	**Salud Sexual y Reproductiva**			**15,199,586.88**	**3,070,420.80**	**18,270,007.68**
	1	SSR para Adolescentes	SR040	7,574,738.20	38,014.00	7,612,752.20
	2	PF y Anticoncepción	SR030	2,398,816.00	253,294.75	2,652,110.75
	3	Salud Materna	MJ070	498,783.74	1,668,497.60	2,167,281.34
	4	Salud Perinatal	MJ080	1,454,507.44	573,228.00	2,027,735.44
	5	Aborto Seguro	SR050	1,675,888.00	485,786.45	2,161,674.45
	6	Violencia de Género	PG030	1,596,853.50	51,600.00	1,648,453.50
Total 1				15,199,586.88	3,070,420.80	18,270,007.68
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				**1,871,204.00**	**45,260.00**	**1,916,464.00**
P018 Prevención y control de enfermedades				**0.00**	**45,260.00**	**45,260.00**
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**			**0.00**	**45,260.00**	**45,260.00**
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	0.00	45,260.00	45,260.00
Total 2				0.00	45,260.00	45,260.00
U009 Vigilancia epidemiológica				**1,871,204.00**	**0.00**	**1,871,204.00**
1	**Vigilancia Epidemiológica**			**263,451.00**	**0.00**	**263,451.00**
	1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	263,451.00	0.00	263,451.00
Total 1				263,451.00	0.00	263,451.00
2	**Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio**			**1,607,753.00**	**0.00**	**1,607,753.00**
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	1,607,753.00	0.00	1,607,753.00
Total 2				1,607,753.00	0.00	1,607,753.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				**1,471,000.35**	**0.00**	**1,471,000.35**
P018 Prevención y control de enfermedades				**1,471,000.35**	**0.00**	**1,471,000.35**
1	**Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial**			**1,471,000.35**	**0.00**	**1,471,000.35**
	1	Seguridad Vial	AC010	704,300.00	0.00	704,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	485,000.00	0.00	485,000.00
	3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	AC030	281,700.35	0.00	281,700.35
Total 1				1,471,000.35	0.00	1,471,000.35
Total general				**41,222,072.48**	**31,982,971.24**	**73,205,043.73**

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de $ 41,222,072.48 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

Calendario

(Pesos)

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	Abril	24,638,651.32
Segunda	Mayo	16,583,421.16
	GRAN TOTAL	**41,222,072.48**

Calendario Primera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	
Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
Comunidades y municipios	
P018 Abril	625,584.00
Total Comunidades y municipios	625,584.00
Estilos de vida saludables	
U008 Abril	798,262.67
Total Estilos de vida saludables	798,262.67
Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	
U008 Abril	244,208.00
Total Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	244,208.00
Personas en Movilidad	
U008 Abril	356,616.00
Total Personas en Movilidad	356,616.00
SNSP	
U008 Abril	398,482.52
Total SNSP	398,482.52
Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	**2,423,153.19**
Total 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	**2,423,153.19**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
Salud Sexual y Reproductiva	
Aborto Seguro	
P020 Abril	412,221.33
Total Aborto Seguro	412,221.33
PF y Anticoncepción	
P020 Abril	1,032,402.67
Total PF y Anticoncepción	1,032,402.67
Salud Materna	
P020 Abril	261,947.89
Total Salud Materna	261,947.89
Salud Perinatal	
P020 Abril	853,029.04
Total Salud Perinatal	853,029.04
SSR para Adolescentes	
P020 Abril	1,957,925.22
Total SSR para Adolescentes	1,957,925.22
Violencia de Género	
P020 Abril	918,049.33
Total Violencia de Género	918,049.33
Total Salud Sexual y Reproductiva	**5,435,575.48**
Total L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	**5,435,575.48**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
U009 Abril	1,607,753.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,607,753.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	**1,607,753.00**
Vigilancia Epidemiológica	
Vigilancia Epidemiológica	
U009 Abril	-
Total Vigilancia Epidemiológica	-
Total Vigilancia Epidemiológica	**-**
Total 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	**1,607,753.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	
VIH y otras ITS	
VIH y otras ITS	
P016 Abril	2,974,223.00
Total VIH y otras ITS	2,974,223.00
Total VIH y otras ITS	**2,974,223.00**
Total K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	**2,974,223.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	
P018 Abril	234,825.35
Total Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	234,825.35
PA en Grupos Vulnerables	
P018 Abril	-
Total PA en Grupos Vulnerables	-
Seguridad Vial	
P018 Abril	165,500.00
Total Seguridad Vial	165,500.00
Total Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	**400,325.35**
Total 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	**400,325.35**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
Dengue	
U009 Abril	4,538,972.00
Total Dengue	4,538,972.00
Intoxicación por Artrópodos	
U009 Abril	465,299.00
Total Intoxicación por Artrópodos	465,299.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	**5,004,271.00**
Emergencias en Salud	
Emergencias en Salud	
U009 Abril	329,865.00
Total Emergencias en Salud	329,865.00
Total Emergencias en Salud	**329,865.00**
Enfermedades Cardiometabólicas	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Abril	4,754,088.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	4,754,088.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	**4,754,088.00**
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
U009 Abril	392,719.30
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	392,719.30
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	**392,719.30**

Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
U009 Abril	471,630.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	471,630.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	**471,630.00**
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
U009 Abril	248,838.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	248,838.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	**248,838.00**
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
U008 Abril	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	**554,160.00**
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
U009 Abril	42,050.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	42,050.00
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	**42,050.00**
Total O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	**11,797,621.30**
GRAN TOTAL	**24,638,651.32**

El calendario detallado a nivel unidad responsable, programa de acción específico y componente de la segunda ministración que se realizará en el mes de mayo estará sujeta a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el “GTT” emita y formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECIFICO”.

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
P018 Prevención y control de enfermedades	**1,600,675.00**
Mayo	1,600,675.00
P020 Salud materna, sexual y reproductiva	**9,764,011.40**
Mayo	9,764,011.40
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	**4,337,998.77**
Mayo	4,337,998.77
U009 Vigilancia epidemiológica	**880,736.00**
Mayo	880,736.00
GRAN TOTAL SEGUNDA MINISTRACIÓN	**16,583,421.16**

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Colima								**SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12**	
NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**		**ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**CASSCO**	**CAUSES**
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA								**640,660.00**	**1,598,127.95**
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	Comunidades y municipios	1.1.1	33903	Evento Red Municipios | Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	27.0000	600.00	16,200.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	27.0000	120.00	3,240.00	0.00
			3.1.1	21401	Toner | Juego de Toner 4 colores, 2juegos por JS y 2 Estatales	6,000.0000	8.00	48,000.00	0.00
			3.1.1	26102	Gasolina | Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	660.00	17,820.00	0.00
			3.1.1	27101	Uniformes | Vestuario y uniformes	1,000.0000	8.00	8,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario (jurisdicciones o distritos de salud)	50,000.0000	3.00	150,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión | Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00
			3.1.1	51501	Equipo de cómputo | Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	4.00	32,000.00	0.00
			4.1.1	33903	Jornada Nacional de Salud Pública | Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	3.00	300,000.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			6.1.1	26102	Gasolina | Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	27.0000	200.00	5,400.00	0.00
		Estilos de vida saludables	1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	600.0000	203.00	0.00	121,800.00
			1.1.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2.00	0.00	1,200.00
			1.1.1	27101	Uniformes | Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4.00	0.00	3,200.00
			1.1.1	33604	Servicios de impresión | Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	3.00	0.00	1,050.00
			1.1.1	33604	Servicios de impresión | Lonas	200.0000	3.00	0.00	600.00
			1.1.1	37501	Viáticos | Viáticos ecuelas a supervisar (1 visita al año por escuela)	490.0000	203.00	0.00	99,470.00
			1.1.1	37501	Viáticos | Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2.00	0.00	980.00
			1.1.1	27101	Uniformes | Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4.00	0.00	1,978.00
			1.1.1	51501	Equipo de cómputo | Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	3.00	0.00	54,000.00
			2.2.1	26102	Gasolina | Gasolina para visitas a entornos laborales	1,200.0000	25.00	0.00	30,000.00
			2.2.1	37501	Viáticos | Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	100.00	0.00	49,000.00
			3.3.1	26102	Gasolina | Gasolina para brigadas	50,400.0000	3.00	0.00	151,200.00
			3.3.1	35501	Mantenimiento vehículos | Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	3.00	0.00	45,000.00
			3.3.1	37501	Viáticos | Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x $490 por día	66,640.0000	4.00	0.00	266,560.00
		Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	59101	Software | Software	6,000.0000	1.00	6,000.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		Personas en Movilidad	1.1.1	27101	Uniformes | Chaleco y gorra (2 Promotores de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	4.00	4,000.00	0.00
			1.1.1	33903	Evento albergues | Se realiza el evento oficial, en el cual se agradece la participación de los directivos del albergue y se entrega la placa con la cual se valida el albergue promotor de salud. Servicio integral para realizar eventos de validación de albergues. Con la finalidad de reconocer el trabajo realizado durante el proceso de validación de albergues. Realizar eventos de validación de albergues	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
		SNSP	1.1.1	26102	Sin clave de Compendio | GASOLINA / SNSP	110,333.3300	1.00	0.00	110,333.33
			1.1.1	29601	Sin clave de Compendio | REFACCIÓN AUTO / SNSP	1,500.0000	1.00	0.00	1,500.00
			1.1.1	31801	Sin clave de Compendio | GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1.00	0.00	7,680.00
			1.1.1	33903	Sin clave de Compendio | SERVICIOS INTEGRALES / SNSP	74,666.6700	1.00	0.00	74,666.67
			2.2.2	21101	Sin clave de Compendio | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA / SNSP	90,239.4100	1.00	0.00	90,239.41
			2.2.2	27201	Sin clave de Compendio | EQUIPO DE PROTRECCIÓN PERSONAL / SNSP	5,878.4500	1.00	0.00	5,878.45
			2.2.2	51501	Sin clave de Compendio | MOBILIARIO / SNSP	7,607.3300	1.00	0.00	7,607.33
			3.3.3	21401	Sin clave de Compendio | CONSUMIBLES INFORMÁTICOS / SNSP	14,180.4800	1.00	0.00	14,180.48
			3.3.3	29401	Sin clave de Compendio | REFACCIÓN COMPUTO / SNSP	14,000.0000	1.00	0.00	14,000.00
			3.3.3	31603	Sin clave de Compendio | SERVICIOS DE INTERNET / SNSP	18,000.0000	1.00	0.00	18,000.00
			3.3.3	33604	Sin clave de Compendio | MATERIAL DE PROMOCIÓN / SNSP	20,626.1500	1.00	0.00	20,626.15
			3.3.3	34501	Sin clave de Compendio | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES / SNSP	56,000.0000	1.00	0.00	56,000.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**		**ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**CASSCO**	**CAUSES**
			3.3.3	36101	Sin clave de Compendio | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD / SNSP	166,666.6700	1.00	0.00	166,666.67
			3.3.3	52101	Sin clave de Compendio | MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. / SNSP	7,922.7500	1.00	0.00	7,922.75
			3.3.3	32301	Sin clave de Compendio | ARRRENDAMIENTO COMPUTO Y VIDEOPROYECTOR / SNSP	176,788.7100	1.00	0.00	176,788.71
Total 1								**640,660.00**	**1,598,127.95**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								**1,471,000.35**	**0.00**
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	33903	Sin clave de Compendio | Curso virtual para Certificación de Primer respondiente	46,875.0000	1.00	46,875.00	0.00
			3.2.2	56501	Sin clave de Compendio | Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM. (radios satelitales)	234,825.3500	1.00	234,825.35	0.00
		PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	33901	Sin clave de Compendio | Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1.00	100,000.00	0.00
			3.2.1	33903	Sin clave de Compendio | Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	80,000.0000	2.00	160,000.00	0.00
			4.1.1	33903	Sin clave de Compendio | Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3.00	135,000.00	0.00
			4.3.1	36101	Sin clave de Compendio | Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1.00	90,000.00	0.00
		Seguridad Vial	1.1.1	33901	Sin clave de Compendio | Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	220,000.0000	1.00	220,000.00	0.00
			2.1.1	56501	Sin clave de Compendio | Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1.00	1,000.00	0.00
			2.1.1	52901	Sin clave de Compendio | Traficonos	300.0000	10.00	3,000.00	0.00
			2.1.1	27301	Sin clave de Compendio | Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2.00	300.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio | Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio | Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
			2.2.1	25501	Sin clave de Compendio | Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
			2.2.1	27201	Sin clave de Compendio | Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio | Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1.00	45,000.00	0.00
			4.2.1	27201	Sin clave de Compendio | Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio | Tapete interactivo	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio | Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2.00	10,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio | Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1.00	3,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio | Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio | Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio | Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1.00	1,500.00	0.00
			4.3.2	36101	Sin clave de Compendio | Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1.00	179,500.00	0.00
Total 1								**1,471,000.35**	**0.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								**1,871,204.00**	**0.00**
1	Vigilancia Epidemiológica	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	51501	Sin clave de Compendio | Adquisicion de Computadoras de Escritorio para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, All In One Hp CA0012LA AMD Ryzen 7 27 pulg. 512GB SSD 16GB RAM	26,345.1000	2.00	52,690.20	0.00
			1.1.2	51501	Sin clave de Compendio | Adquisicion de Computadoras de Escritorio para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones. All In One Hp CA0012LA AMD Ryzen 7 27 pulg. 512GB SSD 16GB RAM	26,345.1000	2.00	52,690.20	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**		**ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**CASSCO**	**CAUSES**
			1.1.3	51501	Sin clave de Compendio | Adquisicion de Computadoras de Escritorio para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad., All In One Hp CA0012LA AMD Ryzen 7 27 pulg. 512GB SSD 16GB RAM	26,345.1000	2.00	52,690.20	0.00
			1.1.4	51501	Sin clave de Compendio | Adquisicion de Computadoras de Escritorio para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales. All In One Hp CA0012LA AMD Ryzen 7 27 pulg. 512GB SSD 16GB RAM	26,345.1000	2.00	52,690.20	0.00
			1.1.5	51501	Sin clave de Compendio | Adquisicion de Computadoras de Escritorio para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales, All In One Hp CA0012LA AMD Ryzen 7 27 pulg. 512GB SSD 16GB RAM	26,345.1000	2.00	52,690.20	0.00
Total 1								**263,451.00**	**0.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	35401	Sin clave de Compendio | Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración a los siguientes equipos: Gabinete de seguridad biológica, Anemómetro de filamento caliente, Termocicladores, Campana de flujo laminar, Lector de ELISA, Equipo automatizado de ELISAS, Lavador de ELISA, Ultracongelador, Congeladores , Incubadora, Microscopios, Balanza electrónica, Balanza analítica, Balanza granataria, Dosificador, Autoclave, Manómetros, Placa de calentamiento, Olla de presión, Baño maría con reflujo, Agitador vórtex, Agitador órbital, Agitador de placas, Micropipetas, Auxiliar de pipeteo, Centrifuga de mesa, Centrífuga refrigerada y de microplacas , Microcentrifuga, Esterilizador de UV, Bomba de vacío, Mezclador de sangre, Medidor de pH, Termómetro digital, Termómetros infrarrojo , Contador de partículas , Fototacómetro, Vaucometro	957,753.0000	1.00	957,753.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**		**ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**CASSCO**	**CAUSES**
			1.1.2	53101	Sin clave de Compendio | Ultracongelador vertical 19.4ft3 (549lt) -50/-86°C, para 400 cajas, con puerta solida 115V 60HZ -	580,000.0000	1.00	580,000.00	0.00
			1.1.2	53101	Sin clave de Compendio | Microscopio para trabajo de rutina de campo claro.	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
Total 2								**1,607,753.00**	**0.00**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA								**4,420,295.00**	**6,460,122.38**
1	Salud Sexual y Reproductiva	Aborto Seguro	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio | Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	1,000,000.0000	1.00	0.00	1,000,000.00
			2.2.1	36101	Sin clave de Compendio | Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	20,000.0000	4.00	0.00	80,000.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio | Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	45,000.0000	1.00	0.00	45,000.00
			2.5.2	33903	Sin clave de Compendio | Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			2.5.3	33903	Sin clave de Compendio | Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	60,000.0000	1.00	0.00	60,000.00
			2.5.4	37104	Sin clave de Compendio | Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR.	24,000.0000	2.00	0.00	48,000.00
			2.5.5	37104	Sin clave de Compendio | Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR.	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
			3.4.1	37501	Sin clave de Compendio | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.4.1	51501	Sin clave de Compendio | 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet).	10,000.0000	2.00	0.00	20,000.00
			3.4.1	26102	Sin clave de Compendio | 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5.00	0.00	10,000.00
		PF y Anticoncepción	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña para la difusión de los servicios con que cuenta la entidad para la atención de la planificación familiar y anticoncepción, con énfasis en el día Internacional de la Planificación Familiar a celebrarse el 3 de Agosto	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio | Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2.00	0.00	115,000.00
			2.2.2	51501	Sin clave de Compendio | Computadora Lap Top procesador core i7, disco duro 1 TB, memoria Ram 8 GB y windows 11 profesional	30,000.0000	1.00	0.00	30,000.00
			2.2.2	52101	Sin clave de Compendio | Proyector Portátil 3LCD WXGA con HDMI y Wifi	15,000.0000	1.00	0.00	15,000.00
			2.3.1	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	94,080.0000	1.00	0.00	94,080.00
			2.3.1	37501	Sin clave de Compendio | Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitción (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	282,240.0000	1.00	0.00	282,240.00
			2.7.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con enfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1.00	200,000.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.7.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día Mundial de la Vasectomías Sin Bisturí a celebrarse en el mes de noviembre	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
			2.7.1	37501	Sin clave de Compendio | Viaticos para jornadas de vasedctomía sin bisturí	11,760.0000	1.00	0.00	11,760.00
			2.7.1	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	5,880.0000	1.00	0.00	5,880.00
			2.7.1	53101	Lámpara para cirugía | Lámpara para cirugía	3,300.0000	2.00	0.00	6,600.00
			2.7.1	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. | Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	4.00	0.00	28,600.00
			2.7.1	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm. | Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	4.00	0.00	28,600.00
			2.7.1	53101	Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). | Electrocauterio	4,500.0000	4.00	0.00	18,000.00
			2.7.1	53201	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm. | Tijera	550.0000	4.00	0.00	2,200.00
		Salud Materna	1.2.1	33401	Sin clave de Compendio | Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1.00	0.00	60,000.00
			1.2.1	37201	Sin clave de Compendio | Gastos de camino para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades para enlazar a las personas gestantes y puérperas a las unidades de atención médica. Se programan 4 salidas al mes, con gastos de camino	19,600.0000	1.00	0.00	19,600.00
			1.3.1	33604	Sin clave de Compendio | Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	3.0000	4,544.00	13,632.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.2.1	33604	Sin clave de Compendio | Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoracion de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	14.5200	2,499.50	0.00	36,292.74
			2.2.1	37501	Sin clave de Compendio | Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio | Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			3.1.1	33903	Sin clave de Compendio | Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
		Salud Perinatal	1.1.1	26102	Sin clave de Compendio | Gasolina	19,495.6400	1.00	0.00	19,495.64
			1.1.1	37501	Sin clave de Compendio | Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	541,900.8000	1.00	0.00	541,900.80
			1.1.1	22104	Sin clave de Compendio | Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1.00	0.00	19,905.00
			1.1.1	33903	Sin clave de Compendio | Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1.00	0.00	180,000.00
			1.3.1	53101	Sin clave de Compendio | Material didactico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	1.00	0.00	8,000.00
		SSR para Adolescentes	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
			1.1.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.2.1	51101	Sin clave de Compendio | DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2.00	12,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio | kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	62.5000	13,122.00	820,125.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio | kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,250.0000	26.00	32,500.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio | Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2.00	9,222.00	0.00
			1.2.1	37501	Sin clave de Compendio | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1.00	13,600.00	0.00
			1.2.1	37201	Sin clave de Compendio | Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1.00	49,280.00	0.00
			1.2.1	21601	Sin clave de Compendio | Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los concultorios sexual Mente responsables	1.6000	960.00	1,536.00	0.00
			1.2.1	33903	Sin clave de Compendio | Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	3.00	240,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1.00	600,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio | Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1.00	400,000.00	0.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio | Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	1,000.00	50,000.00	0.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio | Tríptico. Impresión en offset a partir de original electrónico. Papel couché 150 gramos. Impresa en 4 x 4 tintas al rebase con barniz uv mate Tamaño extendido 21.5 x 27.5 cm. Tamaño final 9.3 x 21.5 cm. Dos dobleces	20.0000	2,500.00	50,000.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio | Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	10,000.00	250,000.00	0.00
			2.1.1	26102	Sin clave de Compendio | Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
			2.1.1	37501	Sin clave de Compendio | Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	83,000.0000	1.00	83,000.00	0.00
			2.2.1	37101	Sin clave de Compendio | Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	60,000.0000	1.00	60,000.00	0.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio | Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	3.00	150,000.00	0.00
			2.2.1	37501	Sin clave de Compendio | Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	20,400.0000	1.00	20,400.00	0.00
			2.5.3	54103	Sin clave de Compendio | Para la adquisición de la uniad móvil EDUSEX	2,200,000.0000	1.00	0.00	2,200,000.00
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio | Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	94,676.2600	1.00	0.00	94,676.26
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio | Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1.00	0.00	240,774.44
			2.5.3	35501	Sin clave de Compendio | Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1.00	0.00	120,000.00
		Violencia de Género	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
			1.1.1	36101	Sin clave de Compendio | Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.1.1	53101	Sin clave de Compendio | Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	3.00	0.00	1,500.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio | Talleres de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	100,000.0000	1.00	0.00	100,000.00
			2.2.2	33903	Sin clave de Compendio | Curso sobre atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			2.2.3	33903	Sin clave de Compendio | Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			2.3.1	36101	Sin clave de Compendio | Compra de 9 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	9.00	0.00	53,910.00
			2.3.2	33401	Sin clave de Compendio | Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”, impartida por el Instituto Nacional de Salud Pública	6,847.5000	1.00	0.00	6,847.50
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio | Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio | 4 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
			2.5.3	37201	Sin clave de Compendio | Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1.00	0.00	2,000.00
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio | Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1.00	0.00	1,960.00
			2.5.4	51501	Sin clave de Compendio | Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 equipos (uno para la responsable estatal y 3 para el personal que se incorpora)	10,000.0000	4.00	0.00	40,000.00
			2.5.4	26102	Sin clave de Compendio | Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			2.5.4	26102	Sin clave de Compendio | Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			3.2.1	33903	Sin clave de Compendio | El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores públicos por 2 días, para cubrir 16 horas de capacitación,	72,460.0000	1.00	0.00	72,460.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.6.1	33903	Sin clave de Compendio | La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	8.00	0.00	83,840.00
			4.1.3	37104	Sin clave de Compendio | Traslado al personal de salud para la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
Total 1								**4,420,295.00**	**6,460,122.38**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES								**4,650,914.30**	**5,463,050.00**
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	Dengue	3.1.1	25501	Sin clave de Compendio | Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrampa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500.00	52,500.00	0.00
			3.1.1	21101	Papel filtro | Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400.00	140,000.00	0.00
			3.3.1	56601	Sin clave de Compendio | "Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. , Motomochila aspiradora para mosquitos"	25,000.0000	5.00	125,000.00	0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio | Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	530,000.0000	1.00	530,000.00	0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio | Maquinaria y equipo eléctrico Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	470,000.0000	4.00	1,880,000.00	0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio | "Nebulizador o generador portártil de neblina térmica. , Termonebulizadora portatil"	50,000.0000	5.00	250,000.00	0.00

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			7.3.2	29801	Sin clave de Compendio | kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina, estator,codos de plasticos,Chicote de acelerador,Bomba de insecticidad POSI-DRIVE, etc.) Kit con herramientas diversas para el mantenimiento-reparacion de maquinas pesadas (Tobera dosificadora,Silenciador de tubo de descarga con boquilla,Motor de arranque completo, Manguera para gasolina	50,000.0000	10.00	500,000.00	0.00
			7.3.3	56101	Sin clave de Compendio | Nebulizador o generador portártil o motomochila de aerosoles fríos. Motomochila aspersora motorizada con varilla	25,000.0000	5.00	125,000.00	0.00
			8.1.1	51501	Microcomputadora Portatil | Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	5.00	175,000.00	0.00
		Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	56101	Sin clave de Compendio | Bomba aspersora manual. Bomba Aspersora Manual	18,500.0000	10.00	185,000.00	0.00
			4.1.1	25501	Sin clave de Compendio | Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de $ 10,000.00. Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de $ 10,000.00.	12,000.0000	10.00	120,000.00	0.00
			4.1.1	51501	Microcomputadora Portatil | Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptopo de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2.00	70,000.00	0.00
Total 2								**4,152,500.00**	**0.00**

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**		**ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**PRECIO UNITARIO**	**CANTIDAD**	**CASSCO**	**CAUSES**
4	**Emergencias en Salud**	Emergencias en Salud	1.1.1	27101	Sin clave de Compendio | Impermehable Doble capa	400.0000	20.00	8,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio | Camisa tipo polo con losgos del estado y del programa	300.0000	20.00	6,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio | Camisa de gabardina manga larga con logos del estado y nombre del programa	450.0000	20.00	9,000.00	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio | Computadora de Escritorio	25,000.0000	3.00	75,000.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio | Chaleco de brigadista con reflejante	300.0000	20.00	6,000.00	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio | Disco Duro Externo SSD Kingston XS1000 1tb USB 3.0	1,900.0000	3.00	5,700.00	0.00
			1.1.1	51501	Sin clave de Compendio | Computadora personal Laptop	30,115.0000	1.00	30,115.00	0.00
Total 4								**139,815.00**	**0.00**
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	25401	Sin clave de Compendio | Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	5.00	0.00	13,862.00
			3.3.1	25401	Sin clave de Compendio | Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	270.00	0.00	28,188.00
Total 6								**0.00**	**42,050.00**
7	Enfermedades Cardiometabólicas	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	53201	Sin clave de Compendio | Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,145.00	0.00	2,061,000.00
			3.1.2	51501	Sin clave de Compendio | Equipo de escritorio	24,000.0000	140.00	0.00	3,360,000.00
Total 7								**0.00**	**5,421,000.00**

Colima								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	33603	Sin clave de Compendio | Formatos de detección	200,000.0000	1.00	200,000.00	0.00
Total 8								**200,000.00**	**0.00**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3	51501	Sin clave de Compendio | Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1.00	12,000.00	0.00
			5.2.2	25401	Sin clave de Compendio | Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	13.00	31,200.00	0.00
Total 9								**43,200.00**	**0.00**
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	25501	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC | Hisopo rectal	22.0000	1,335.00	29,370.00	0.00
			2.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua | Plata coloidal	10.6500	522.00	5,559.30	0.00
			2.1.1	51501	Sin clave de Compendio | Computadora de Escritorio	25,235.0000	2.00	50,470.00	0.00
			2.1.1	51501	Sin clave de Compendio | Laptop	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
Total 10								**115,399.30**	**0.00**
Total general								**13,054,073.65**	**13,521,300.33**

Para efectos del presente ANEXO, los insumos/ bienes correspondientes al presupuesto considerado para la SEGUNDA MINISTRACIÓN que se realizará en el mes de MAYO estarán sujetos a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el “GTT” emita para confirmar o adecuarlos y formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECIFICO.”

Asimismo, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado por “LA ENTIDAD” derivado del procedimiento de contratación que realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, el cual formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Colima				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**MONTO MENSUAL**	**N° MESES**	**CASSCO**	**CAUSES**
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud						
	Comunidades y muncipios						
	3.1.1	12101	Promotor en Salud | Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	3.1.1	12101	Promotor en Salud | Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	3.1.1	12101	Promotor en Salud | Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	Estilos de vida saludables						
	1.1.1	12101	Promotor en Salud | Promotor en salud (9 meses)	178,308.00	2.0	0.00	356,616.00
	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos						
	1.3.1	12101	Soporte Administrativo D | Soporte Administrativo D (8 meses de contratación)	30,526.00	8.0	244,208.00	0.00
	Personas en Movilidad						
	1.2.1	12101	Promotor en Salud | Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud | Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	Aborto Seguro						
	3.4.1	12101	Médico General en Área Normativa | Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro contrato por 8 meses.	40,611.00	8.0	0.00	324,888.00
	PF y Anticoncepción						
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4 | Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0.00	130,048.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Médico General A | Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00

Colima				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**MONTO MENSUAL**	**N° MESES**	**CASSCO**	**CAUSES**
	Salud Materna						
	1.2.1	12101	Soporte Administrativo C | La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada.	28,251.00	9.0	0.00	254,259.00
	Salud Perinatal						
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A | Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	SSR para Adolescentes						
	1.2.1	12101	Enfermera General Titulada A | implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7.5	190,335.00	0.00
	1.2.1	12101	Psicólogo Clínico | implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna	32,091.00	7.5	240,682.50	0.00
	1.2.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7.5	173,175.00	0.00
	2.1.1	12101	Soporte Administrativo B | Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0.00
	2.5.3	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.00	8.0	0.00	146,720.00
	2.5.3	12101	Médico General A | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
	2.5.3	12101	Promotor en Salud | Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.00	8.0	0.00	158,496.00
	Violencia de Género						
	2.4.1	12101	Médico General en Área Normativa | Medicina General en Área Normativa. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de medicina con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	40,611.00	8.0	0.00	324,888.00
	2.4.2	12101	Psicólogo Clínico | Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de psicología con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00

Colima				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**MONTO MENSUAL**	**N° MESES**	**CASSCO**	**CAUSES**
	2.5.4	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Trabajadora Social en Área Médica A con el objetivo de garantizar el acceso y la continuidad a los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con citerios de garantía de oportunidad, calidad, seguridad y protección. Para ello se hace indispensabl el desarrollo de las actividades de coordinación e integración de redes de servicios para la atención integral de las personas sobrevivientes de violencia familiar, sexual y contra las mujeres., Es importante que cada entidad federativa cuente y operacionalice un programa de coordinación interinstitucional e intersectorial con la finalidad de garantizar el acceso, la continuidad, la calidad y la seguradad en las prestación de los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
1	**Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes**						
	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
	4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
	4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
	4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
	4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
	4.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 | Brigadista para vacunación antirrábica de perros y gatos en barrido casa a casa	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	Dengue						
	6.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses.	17,811.00	9.0	160,299.00	0.00
	6.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses.	17,811.00	9.0	160,299.00	0.00
	6.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses.	17,811.00	9.0	160,299.00	0.00
	6.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses.	17,811.00	9.0	160,299.00	0.00
	6.3.1	12101	Soporte Administrativo B | Soporte Administrativo B con sueldo de $ 24182 por 9 meses.	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00
	6.3.1	12101	Soporte Administrativo B | Soporte Administrativo B con sueldo de $ 24182 por 9 meses.	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00

Colima				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**MONTO MENSUAL**	**N° MESES**	**CASSCO**	**CAUSES**
	Intoxicación por Artrópodos						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de $ 17811 por 9 meses.	17,811.00	9.0	160,299.00	0.00
4	Emergencias en Salud						
	Emergencias en Salud						
	1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Titulado a nivel licenciatura	25,378.00	5.0	126,890.00	0.00
	1.1.1	12101	Médico General A | Médico General A Titulado	40,595.00	5.0	202,975.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
	Enfermedades Cardiometabólicas						
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición | Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico | Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00

Colima				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE**	**PARTIDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO**	**MONTO MENSUAL**	**N° MESES**	**CASSCO**	**CAUSES**
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	11.1.2	12101	Soporte Administrativo B | Supervisores Estatales	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas						
	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas						
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A | Titulado a nivel licenciatura	25,378.00	5.0	126,890.00	0.00
	2.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	23,090.00	5.0	115,450.00	0.00
	2.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Trabajadora Social en Área Médica ¨A¨	23,090.00	5.0	115,450.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS							
1	VIH y otras ITS						
	VIH y otras ITS						
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supevisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 | Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supevisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A | Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A | Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A | Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A | Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico | Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud | Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0.00
	3.8.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Trabajador Social	23,090.00	7.0	161,630.00	0.00
	3.8.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A | Trabajador Social	23,090.00	7.0	161,630.00	0.00
Total general						**7,521,313.50**	**7,125,385.00**

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						**45,260.00**
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						45,260.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					45,260.00
	1.1.2	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1	45,260.0000	45,260.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						**4,495,094.33**
VIH y otras ITS						4,495,094.33
1	VIH y otras ITS					4,495,094.33
	1.2.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | De poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos, envase con 12 ó 3 piezas en empaque individual	2,933	7.8880	23,135.50
	1.2.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | De hule látex, envase con 100 piezas	17,180	93.5700	1,607,532.60
	1.2.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | A base agua. Envase con 5 o 10 mlg	43,432	11.2172	487,185.43
	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | Sin descripción complementaria	38,800	33.3000	1,292,040.00
	3.10.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos | Sin descripción complementaria	6	1,003.0000	6,018.00
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. | Sin descripción complementaria	7,800	98.6000	769,080.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. | Sin descripción complementaria	5,700	54.4040	310,102.80
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						**3,070,420.80**
Salud Sexual y Reproductiva						3,070,420.80
1.1	SSR para Adolescentes					38,014.00
	2.5.3	Ramo 12	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	6	5,925.0000	35,550.00
	2.5.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	3	180.0000	540.00
	2.5.3	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	100	19.2400	1,924.00
1.2	PF y Anticoncepción					253,294.75
	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. | Batas desechables para pacientes pieza	582	13.7500	8,002.50
	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza. | Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	582	30.3600	17,669.52

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	2.7.1	Ramo 12	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. | Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	582	241.7300	140,686.86
	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza. | Gorros desechable pieza	582	1.1500	669.30
	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par. | Guante quirúrgico estéril	1,164	6.3800	7,426.32
	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | Sábanas cajón y plana	582	50.5200	29,402.64
	2.7.1	Ramo 12	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ámpula contiene Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ámpula con 50 ml | Lidocaína al 2% sin epinefrina	59	120.4100	7,104.19
	2.7.1	Ramo 12	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA | Desinfectante	15	1,148.1600	17,222.40
	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. | Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	48	208.5400	10,009.92
	3.5.5	Ramo 12	Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas. | Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	189	79.9000	15,101.10
1.3	Salud Materna					1,668,497.60
	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	8,460	4.2000	35,532.00
	2.2.1	Ramo 12	Pruebas rápidas de Hepatitis C | Pruebas rápidas de Hepatitis C	228	1,495.0000	340,860.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatrográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacio (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemilógicos.	470	122.3800	57,518.60
	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. | SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	53	9,999.0000	529,947.00
	2.5.1	Ramo 12	Balón Bakri | Balón Bakri	60	7,200.0000	432,000.00
	2.5.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. | Prueba Rápida de Gonadotrofina	3,408	80.0000	272,640.00
1.4	Salud Perinatal					573,228.00
	2.3.1	Ramo 12	Equipo de Emisiones Otoacústicas | Equipo de Emisiones Otoacústicas	2	250,000.0000	500,000.00
	2.4.1	Ramo 12	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. | Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. , Estéril y desechable. , Caja con 100 y sus múltiplos.	5,267	5.5000	28,968.50
	2.4.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100. | Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con , impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número , progresivo y formato duplicado foliados.	5,207	8.5000	44,259.50

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
1.5	Aborto Seguro					485,786.45
	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	31	850.0000	26,350.00
	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. | Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	41	298.4500	12,236.45
	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. | Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro.	86	5,200.0000	447,200.00
1.6	Violencia de Género					51,600.00
	2.1.1	Ramo 12	Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas | Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	30	1,720.0000	51,600.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						**12,117,670.41**
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						10,782,703.50
2.5	Dengue					10,782,703.50
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	15	48,715.3600	730,730.40
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	15	48,715.3600	730,730.40
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Bidón de 5 litros	40	7,540.0000	301,600.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	50	25,169.9100	1,258,495.50
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Extracto de Piretrinas Naturales I y II 17.5%, aceite extracto de canela 9.35% y aceite extracto de Neem 9.35%. Bidón con 5 litros	40	18,000.0000	720,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	10	225,000.0000	2,250,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Malation 40% Bidón con 20 litros	130	27,757.9200	3,608,529.60
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	40	17,000.0000	680,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Propoxur 1%, cubeta de 20 litros	40	9,786.3900	391,455.60
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	5	22,232.4000	111,162.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
Emergencias en Salud						149,814.44
4	Emergencias en Salud					149,814.44
	1.1.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml. | Sin descripción complementaria	500	3.8000	1,900.00
	1.1.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. | Sin descripción complementaria	500	2.6000	1,300.00
	1.1.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	150	28.0000	4,200.00
	1.1.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	100	29.0000	2,900.00
	1.1.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	250	7.0000	1,750.00
	1.1.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. | Sin descripción complementaria	50	6.8000	340.00
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. | Sin descripción complementaria	250	18.8100	4,702.50
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Sin descripción complementaria	150	25.0000	3,750.00
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Sin descripción complementaria	100	26.0000	2,600.00
	1.1.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. | Sin descripción complementaria	250	14.5000	3,625.00
	1.1.1	Ramo 12	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ámpula y 5 ml de diluyente. | Sin descripción complementaria	500	38.0000	19,000.00
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	60	5.9500	357.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | Sin descripción complementaria	40	6.4500	258.00
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. | Sin descripción complementaria	100	5.9400	594.00
	1.1.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	300	7.0000	2,100.00
	1.1.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	200	7.1900	1,438.00
	1.1.1	Ramo 12	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	500	16.0000	8,000.00
	1.1.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	100	8.2800	828.00
	1.1.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. | Sin descripción complementaria	100	4.8000	480.00
	1.1.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. | Sin descripción complementaria	50	32.0000	1,600.00
	1.1.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	30	6.0000	180.00
	1.1.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	20	6.1000	122.00
	1.1.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas. | Sin descripción complementaria	250	13.5000	3,375.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	1,500	2.6200	3,930.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	900	2.7200	2,448.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | Sin descripción complementaria	600	2.8200	1,692.00
	1.1.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. | Sin descripción complementaria	200	5.3500	1,070.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	1.1.1	Ramo 12	Eritromicina. Suspensio´n Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	150	37.0000	5,550.00
	1.1.1	Ramo 12	Eritromicina. Suspensio´n Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	100	39.8200	3,982.00
	1.1.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. | Sin descripción complementaria	200	3.5000	700.00
	1.1.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales. | Sin descripción complementaria	50	83.0000	4,150.00
	1.1.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. | Sin descripción complementaria	150	37.2400	5,586.00
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. | Jeringas para inyectar de 3 ml	6	341.4900	2,048.94
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | Sin descripción complementaria	1	124.0000	124.00
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | Sin descripción complementaria	1	130.0000	130.00
	1.1.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. | Sin descripción complementaria	100	4.9400	494.00
	1.1.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	200	7.4600	1,492.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	150	4.2800	642.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	100	4.6000	460.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	20	6.0000	120.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | Sin descripción complementaria	30	6.3500	190.50
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	90	12.0000	1,080.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	60	12.5000	750.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	90	12.0000	1,080.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	60	12.5000	750.00
	1.1.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	300	5.8000	1,740.00
	1.1.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | Sin descripción complementaria	200	5.8500	1,170.00
	1.1.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	1,000	5.0000	5,000.00
	1.1.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. | Sin descripción complementaria	250	10.3700	2,592.50
	1.1.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. | Sin descripción complementaria	500	29.9000	14,950.00
	1.1.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. | Sin descripción complementaria	500	8.5000	4,250.00
	1.1.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas | Sin descripción complementaria	250	9.0000	2,250.00
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. | Sin descripción complementaria	750	7.6500	5,737.50
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | Sin descripción complementaria	600	2.9300	1,758.00
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | Sin descripción complementaria	400	3.0000	1,200.00
	1.1.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. | Sin descripción complementaria	25	5.2000	130.00
	1.1.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. | Sin descripción complementaria	25	26.5000	662.50
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | Sin descripción complementaria	150	8.5000	1,275.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | Sin descripción complementaria	100	9.0000	900.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	150	9.0000	1,350.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | Sin descripción complementaria	100	9.8000	980.00
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						52,216.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					52,216.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | AMOXICILINA L.A.	5	659.0000	3,295.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | TILETAMINA-ZOLAZEPAM 10%	46	779.0000	35,834.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | XILACINA 2%	23	569.0000	13,087.00
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						1,132,936.47
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					1,132,936.47
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	3	482.0200	1,446.06
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	12	193.4500	2,321.40
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	1	264.0000	264.00
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	8	268.9900	2,151.92
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	4	348.1000	1,392.40
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	9	303.6000	2,732.40
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	6	745.5800	4,473.48
	3.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	5	7,896.7500	39,483.75
	4.1.1	Ramo 12	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ámpula con 2 ml. | Amikacina 500mg, caja c/ 1 frasco ámpula (010.000.1956.00)	6	6.2300	37.38
	4.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | Amoxicilina/Clavulanato 500/125mg, caja c/ 12 tabletas (010.000.2230.00)	3	32.0000	96.00

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	4.1.1	Ramo 12	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula | Imipenem/Cilastatina 500mg, envase c/ 1 frasco ámpula (9010.000.5265.00)	52	51.8000	2,693.60
	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. | Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	20	197.9000	3,958.00
	4.1.1	Ramo 12	Moxifloxacino. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino. Envase con 7 Tabletas. | Moxifloxacino 400mg, caja c/ 7 tabletas (010.000.4252.00)	5	34.5500	172.75
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	35	6,637.1500	232,300.25
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Bedaquiline 20mg, envase c/ 60 tabletas (S/C)	8	498.3700	3,986.96
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Cicloserina 125 mg. Caja c/100 cápsulas	10	1,050.0000	10,500.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Cicloserina 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	5	524.6500	2,623.25
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	10	976.0500	9,760.50
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Clofazimina 50mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	9	890.0000	8,010.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Delamanid 25mg, envase c/48 tab dispersables	41	1,983.0000	81,303.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Delamanid 50mg, envase c/ 48 tabletas (S/C)	336	1,983.0000	666,288.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	1	59.5200	59.52
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Linezolid 150mg, caja c/ 100 tabletas dispersables (S/C)	6	600.0000	3,600.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Moxifloxacino 100 mg. Caja c/100 tabletas dispersables	5	454.0000	2,270.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	1	209.8500	209.85
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Pretomanid 200mg, caja c/ 26 tabletas (S/C)	44	1,144.0000	50,336.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio | Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	2	233.0000	466.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						**12,254,525.70**
Vacunación Universal						12,254,525.70
1	Vacunación Universal					12,254,525.70
	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	2,133	3,293.9000	7,025,888.70

Colima						
PROGRAMA	**ÍNDICE**	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL (PESOS)**
	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | Caja con 10 frascos ámpula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	641	8,157.0000	5,228,637.00
Total general						**31,982,971.24**

Para efectos del presente ANEXO, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado que informe “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, derivado del procedimiento de contratación que se realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, de conformidad con lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECIFICO”, el cual formará parte integral del mismo.

Relación de insumos/bienes suministrados a “LA ENTIDAD” derivados de donativos recibidos por “LA SECRETARÍA” para la operación de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

Institución		
Secretaría de Salud	**Servicios de Salud IMSS-Bienestar**	**Total**
0	720	720

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARIA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA								
Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25	1
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647	10
1.1	Comunidades y municipios	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433	11
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242	3
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647	10
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90	90

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32	32
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.3.1	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *108	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56	4
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53	1
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228	7
1.6	SNSP	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.6	SNSP	2.2.2	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90	90
1.6	SNSP	3.3.3	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	1	1

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Resultado	Auditorias de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorias de seguridad vial realizadas / auditorias de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorias de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1	4
1.1	Seguridad Vial	4.2.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1	1.30%
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	100
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	2
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.2.2	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1	1
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								
Vigilancia Epidemiológica								
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2	Proceso	Número de boletínes, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletínes, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100%	100%

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100%	100%
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio								
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100%	100%
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS								
VIH y otras ITS								
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100%	100%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	3.10.1	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100%	100%

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95%	95%
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA								
Salud Sexual y Reproductiva								
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	N/A	Número de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	67	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere al número de capacitaciones realizadas en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	160	3
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450	2500
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	500000	10000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	88980	1000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	5249

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	5556
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de campañas en materia de Menstruación digna realizadas	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir la menstruación digna, métodos de gestión mesntrual y su importancia en el acceso al derecho a la salud	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177	3
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere a las capacitaciones realizadas en materia de Marco Normativo de SSRA y alineación al SNSP para Jefes y resposables distritales.	247	3
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80%	85.67%
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	NA	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	484036	3012
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	23525
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Sistema de Información Básica en materia de salud (SINBA), ,	670651	1549
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	23525

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	23525
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.2	Resultado	Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	76.5	87.5
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a lasunidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisón programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416	24
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	432
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	432
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones programadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones para Talleres de Redes Sociales para la gestión del trabajo intersectorial	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de salidas realizadas para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades	Número de salidas programadas para realizar acciones de supervisión, capacitación y visitas a localidades	Gastos de camino para la realización de actividades por el personal que realiza supervisión, capacitación y visitas a localidades	85%	85.00%

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Total de impresiones de Plan de Seguridad entregado a personas gestantes	Total de impresiones de Plan de Seguridad	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Plan de seguridad)	4544	4544
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de materiales utilizados en la unidad médica y otorgados a la paciente embarazada (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoracion de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Número de materiales ministrados por el CNEGSR de impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoracion de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoracion de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	4999	4999
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de ácido fólico otorgado en el primer trimestre del embarazo	Total de embarazadas atendidas de primera vez en el primer trimestre por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez en el primer trimestre, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez en el primer trimestre atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de Hepatitis C en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas de primera vez	Detección de Hepatitis C realizadas en las pacientes embarazadas	100%	100.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de supervisiones integrales realizadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Total de supervisiones integrales programadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Pocentaje de supervisiones integrales a unidades de salud y unidades hospitalarias	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de gonadotrofina realizadas en el primer trimestre de primera vez	Total de mujeres en edad reproductiva que se les aplicó la prueba rápida GC	Detección oportuna del embarazo en el primer trimestre	60%	60.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%	10.00%

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de balones de bakri utilizados en hemorragia obstétrica (postparto/posaborto)	Total de partos / abortos con hemorragia obstétrica	Contención de la hemorragia posparto y postaborto	10%	10.00%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías realizadas del componente de salud perinatal	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías programadas del componente de salud perinatal	Realizar supervisiones, capacitaciones y/o asesorías para cubrir actividades del componente de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciónes para fortalecer la estrategia de los 1000 dias con enfoque en salud perinatal realizadas	Capacitaciónes para fortalecer la estrategia de los 1000 dias con enfoque en salud perinatal programadas	Cursos realizados con enfoque en la estrategia de los 1000 días en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciónes para la disminución de la tasa de muerte neonatal realizadas	Capacitaciónes para la disminución de la tasa de muerte neonatal programadas	Cursos realizados en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.3.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz auditivo neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recien nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabiencia que se les realiza el tamiz metabólico neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recien nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95.00%	95.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sopechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128	4
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499	31
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629	41
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657	70
1.5	Aborto Seguro	2.5.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.2	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.3	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otrogado al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32	1

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.5	Aborto Seguro	2.5.4	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64	2
1.5	Aborto Seguro	2.5.5	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico	Número de personal de medicina programado por e CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico, respecto de lo programado por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones en las unidades de salud del sector programadas por el CNEGSR para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en Mexico, respecto al número de supervisiones programadas por el CNEGSR.	192	4
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	64	2
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32	1

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Número de botiquines distribuidos en las unidades de salud que atienden casos de violación sexual	Número de botiquines programados por el CNEGSR	Se refiere al número de unidades de salud que cuentan con un botiquín para la atención integral a la violación sexual	616	3
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50	34
1.6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.2	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.3	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de médicina.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de priemer contacto.	44	68

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.6	Violencia de Género	2.3.2	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el “Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica”	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64	2

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	192	4
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	128	4
1.6	Violencia de Género	3.2.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32	1
1.6	Violencia de Género	3.6.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278	8
1.6	Violencia de Género	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia X 100	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90%	90%
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de anumales a vacunarse contra la rabia	4%	4%
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	Número de localidades prioritariarias con registro de captura de adultos (137)	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	8
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00%	86.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 106	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00%	90.00%
Emergencias en Salud								
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	96	3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	115	5

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	0.95	0.95
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	96	3
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50%	50%
Enfermedades Cardiometabólicas								
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	18341	18341
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1	1
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40%	40%
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40%	40%

Colima								
No.	**Componente**	**Índice**	**Tipo Indicador**	**Numerador**	**Denominador**	**Indicador**	**Meta Federal**	**Meta Estatal**
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de depresión	40%	40%
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31	1
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	N/A	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	8291519	4
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones realizadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	96	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos realizados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	64	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones realizadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	96	2
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
Vacunación Universal								
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75	75

ANEXO 8

Formato de Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

1. Políticas de Salud Pública					
1. Comunidades y municipios					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
2. Estilos de vida saludables					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
3. Indigenas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
4. Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
5. Personas en Movilidad					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
6. SNSP					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
1. Seguridad Vial					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
2. PA en Grupos Vulnerables					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
3. Modelo de Atención Médica Prehospitalaria					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
4. Movilidad activa					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

1. Vigilancia Epidemiológica					
1. Vigilancia Epidemiológica					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
1. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

1. VIH y otras ITS					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Virus de Hepatitis C					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

1. Salud Sexual y Reproductiva					
1. SSR para Adolescentes					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
2. PF y Anticoncepción					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
3. Salud Materna					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
4. Salud Perinatal					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
5. Aborto Seguro					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
6. Violencia de Género					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Prevención y Control del Cáncer					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Igualdad de Género					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1. Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
1. Paludismo					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
2. Enfermedad de Chagas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
3. Leishmaniasis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4. Intoxicación por Artrópodos					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
5. Dengue					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
6. Vigilancia Post Oncocercosis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

4. Emergencias en Salud					
Presupuesto del programa					
Autorizado	**Ministrado**	**Ejercido**	**Comprobado**	**Reintegrado**	**Pendiente de comprobar / reintegrar**
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

5. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

6. Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

7. Enfermedades Cardiometabólicas					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

8. Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

9. Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

10. Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1. Vacunación Universal					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Atención a la Salud de la Adolescencia					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Atención a la Salud en la Infancia					
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

ANEXO 9

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Programa y/o Componente	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal						
	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					

Programa y/o Componente	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal		N/A	N/A			
	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA	ELABORA	VoBo
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO	SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:

Trimestre:

Entidad Federativa:

Unidad:

Programa :												
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes									
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte							
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar	

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U HOMÓLOGO

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

ELABORA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

VoBo

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 10

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
UA/OAD:
PROGRAMA:
Ejercicio Fiscal:
Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2025

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2026, (#Titular de la UA/OAD) , (#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al (#Entidad Federativa) en adelante "(#Denominación de la Entidad Federativa)", para el (#Nombre del Programa) con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa)" , hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha #fechaConvenioEspecífico , **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha #fechaPrimerModificatorio , **"LA SECRETARÍA"** y "(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2025, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2025, no fue possible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a "(#Denominación de la Entidad Federativa" ,contra los programados en el Convenio SaNAS 2025, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de laentrega-recepción de los insumos asignados al #Nombre del Programa , al 31 de Diciembre de 2025, ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa" , con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2025, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2025, A EL ESTADO DE _#ENTIDADFEDERATIVA_, PARA EL PROGRAMA DE _#NOMBREDELPROGRAMA_

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2025					
CONCEPTO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**MONTO**	**JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN**
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
				Total ministrado	**$ .00**

Total ministrado de la Entidad Federativa: $ .00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a _"(#Denominación de la Entidad Federativa_", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2025.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a _"(#Denominación de la Entidad Federativa_", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2025.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Por _"(#Denominación de la Entidad Federativa_",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por _"(#Denominación de la Entidad Federativa_",del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL
UA/OAD:
PROGRAMA:
Ejercicio Fiscal:
Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto

__#Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

__#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado__

Entidad Federativa:

Me refiero al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de __#Nombre del Programa__ a través de la _#UA/OAD_ por un monto de $_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E

#TITULAR UA/OAD

Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Políticas en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Evidencia en Salud, Dra. **Adriana Stanford Camargo**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Coordinadora Administrativa, Lic. **Nérida Rodríguez Mejía**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, C.P. **Víctor Manuel Torrero Enríquez**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, 20, 27 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 apartado A, fracción II, inciso a), 4, 5, 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 14, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a las personas titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes podrán auxiliarse de, entre otras, la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, encargada de ejecutar, en términos de las disposiciones aplicables, los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que establezca el ejecutivo federal; así como delegar en ésta cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichas personas titulares.

Que de acuerdo con el artículo 62, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en dicha disposición.

Que el artículo 63, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las personas titulares de los ejecutores del gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que corresponde a las personas titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Que el artículo 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que el dictamen de procedencia de contrataciones realizadas en el extranjero, serán autorizadas por el titular de la dependencia, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en una persona servidora pública con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

Que el artículo 27, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requiere de la autorización escrita de la persona titular de la dependencia, o bien de aquel servidor público en quién éste delegue dicha atribución.

Que el artículo 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, confiere la facultad a esta dependencia para establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios y que entre sus funciones se encuentra la de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de la citada Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por la persona titular de la dependencia, o aquella persona servidora pública en quien ésta delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en persona servidora pública con nivel inferior al de director general en la dependencia.

Que de conformidad con el artículo 2, apartado A, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la persona titular de la dependencia, para el despacho de los asuntos de su competencia, puede auxiliarse de la Unidad de Administración y Finanzas.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señala que a la persona titular de la Secretaría le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la dependencia, sin perjuicio de su ejercicio directo, puede delegar sus facultades a las personas servidoras públicas subalternas, mediante acuerdos que deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, salvo aquellas que las disposiciones jurídicas aplicables señalen como indelegables.

Asimismo, el artículo 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señala que la persona titular de esta Secretaría tiene la facultad indelegable de expedir, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los acuerdos de delegación de facultades.

Que para el adecuado ejercicio de las facultades que el Reglamento Interior confiere a esta Secretaría, siendo la finalidad observar criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, así como agilizar el despacho de los asuntos de esta Dependencia Federal, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

Autorizar las erogaciones para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Dictaminar la procedencia de las contrataciones que se realicen en el extranjero;

Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX, segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, deberá ejercerse con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La persona titular de esta dependencia podrá seguir ejerciendo las facultades que le correspondan conforme al Reglamento Interior de esta Secretaría, sin perjuicio de las facultades que se delegan en términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas mantendrá permanentemente informada a la suscrita de las acciones realizadas en relación al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el ACUERDO por el que se delegan a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2019.

Ciudad de México, a los 19 días del mes de junio de 2025.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México, y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-069, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-069/FGJCDMX

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ATENCIÓN A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencias familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, Base I, 43, 116 y 122, apartado A, Base V, de la CPEUM; 1o, numerales 1, 3 y 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas Juan Pablo de Botton Falcón, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 13 párrafo primero, 16, fracción, II, 18 párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XXII, así como 27, fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7o., fracción, II y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalando que acude a la firma del presente convenio única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Bertha María Alcalde Luján, acredita su personalidad con decreto expedido a su favor por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2024; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 21, 122, apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 y 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de proporcionar servicios de atención, asistencia y protección a las mujeres, niñas y niños víctimas del delito de trata de personas para la reparación integral de las victimas; se garantiza la integridad física y psicológica de las víctimas en un ambiente cálido y de respeto, con condiciones de seguridad mínimas; de conformidad con artículos 50 Ter y 50 Quarter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Digna Ochoa y Placido, número 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal, 06720, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por "MUJERES".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-069, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “MUJERES” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $4,783,449.60 (cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es), al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del “REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “MUJERES”.

d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a “MUJERES” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “MUJERES”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “MUJERES” para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “MUJERES”, en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “MUJERES” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	cristina_rivera@fgjcdmx.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **Bertha María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, la Ciudad de México, y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-071, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-071/SMCDMX

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LYDIA DAPTNHE CUEVAS ORTIZ, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria .

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México. y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y 122, apartado A, fracción V, de la CPEUM; 1o, numerales 1, 3 y 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Juan Pablo de Botton Falcón, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, el 05 de octubre de 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracciones I, II y XI 13 párrafo primero, 16, fracción, II, 18 párrafos primero y segundo, 20, fracción XXII y 27, fracción, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7o., fracción, II y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 05 de octubre de 2024; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción, I, 13 párrafo primero, 16 fracción XII, 18 párrafos primero y segundo, 20 fracciones XXII y XXV y 37 fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7o, fracción XII y 20 fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones del pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados; de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Número 77, Colonia Centro Área 1, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por "MUJERES".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-071, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “MUJERES” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $2,864,513.00 (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es), al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del “REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “MUJERES”.

d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al “REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el “REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento; “MUJERES” deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “REFUGIO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “REFUGIO” se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del “REFUGIO” y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a “MUJERES” informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del “REFUGIO”), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del “REFUGIO” sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “MUJERES”, por la persona facultada para tal efecto por parte del “REFUGIO”, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del “REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “MUJERES” para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del “REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “MUJERES”, en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que “MUJERES” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al "Seguimiento, Control y Auditoría" de los LINEAMIENTOS corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al "REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "MUJERES" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "MUJERES".

El "REFUGIO", asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "MUJERES" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	planeacion@semujeres.cdmx.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, **Lydia Daptnhe Cuevas Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Tamaulipas, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-072, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-072/SDIFT

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PATRICIA EUGENIA LARA AYALA, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; artículo 1o. y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Jesús Lavín Verástegui, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 93, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 24, numeral 1, fracción III y 27 fracción XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2 y 10, fracciones I, VI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SFG210216AJ9.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Directora General de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, Patricia Eugenia Lara Ayala, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Américo Villarreal Anaya; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 23 fracción III y 32 fracciones VII y X de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 21 numeral 1, 24 fracciones III y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Tomo CXLIX, Numero 151, de fecha 17 de diciembre de 2024.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de prestar servicios de asistencia para la prevención y la atención de las causas y los efectos de la violencia intrafamiliar; de conformidad con el artículo 14, fracción XXI de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero, Número 297, Colonia Tamatán, Código Postal 87060, Victoria, Tamaulipas

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por "MUJERES".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en EL DOF el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-072, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “MUJERES” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará en la(s) ministración(es) al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del “REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “MUJERES”.

d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; "MUJERES" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "MUJERES" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "MUJERES", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "MUJERES" para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "MUJERES", en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "MUJERES" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	refugiodemujeresyfamilia@diftamaulipas.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezcan.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas, **Jesús Lavín Verástegui**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Directora General de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, **Patricia Eugenia Lara Ayala**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de México, y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-065, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-065/SMEN

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR OSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, EN ADELANTE EL “REFUGIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, 16 de noviembre de 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 6o., 15, 19, 23, fracción III, 28 y 29 fracciones XXVIII y LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6o. y 7o. fracciones V y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Federico Hardy, Número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Secretaria de las Mujeres del Estado de México, Mónica Chávez Durán, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, 16 de septiembre de 2023; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 6o., 15, 19, 23 fracción XV, 52, 53 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6o. y 7o., fracciones XXIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de colaborar con los integrantes del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, Crear refugios para las mujeres en situación de violencia conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal; de conformidad con el artículo 41, fracciones XV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Federico Hardy, Número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por "MUJERES".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el DOF, el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-065, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “MUJERES” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del “REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “MUJERES”.

d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; "MUJERES" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "MUJERES" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "MUJERES", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "MUJERES" para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "MUJERES", en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "MUJERES" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	planeacionestra.semujeres@edomex.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas del Estado de México, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Secretaria de las Mujeres del Estado de México, **Mónica Chávez Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de México, y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-066, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-066/SMECH

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR OSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas, Oscar Flores Jiménez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, 16 de noviembre de 2024; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 6o., 15, 19, 23, fracción III, 28 y 29 fracciones XXVIII y LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6o. y 7o. fracciones V y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Federico Hardy, Número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Secretaria de las Mujeres del Estado de México, Mónica Chávez Durán, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, 16 de septiembre de 2023; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 6o., 15, 19, 23 fracción XV, 52, 53 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6o. y 7o., fracciones XXIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de colaborar con los integrantes del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios, Crear refugios para las mujeres en situación de violencia conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Estatal; de conformidad con el artículo 41, fracciones XV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3. de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Federico Hardy, Número 104, Colonia Santa Barbara, Código Postal 50050, Toluca de Lerdo, Estado de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por "MUJERES".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el DOF, el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-066, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, “MUJERES” transferirá al “REFUGIO”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,105,000.00 (tres millones ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA” a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el “REFUGIO” para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al “REFUGIO” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del “REFUGIO”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al “REFUGIO” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 “Criterios de elegibilidad y requisitos”; y 4.7 “Entrega y Ejercicio de los Recursos” de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “SECRETARÍA” para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del “REFUGIO”.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el “REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del “REFUGIO”; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el “REFUGIO” debe rendir a “MUJERES”.

d. Verificar que la documentación que remita el “REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al “REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el “REFUGIO” realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que “MUJERES”, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del “REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que “MUJERES” se compromete a transferir al “REFUGIO” a través de la “SECRETARÍA”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; "MUJERES" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "MUJERES" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "MUJERES", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "MUJERES" para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "MUJERES", en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "MUJERES" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	planeacionestra.semujeres@edomex.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Finanzas del Estado de México, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Secretaria de las Mujeres del Estado de México, **Mónica Chávez Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Estado de Yucatán, y el Instituto Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto denominado R-2025-064, que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/R-2025-064/IMMTEKAX

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRIAM NOEMI LÓPEZ SULUB, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" (LINEAMIENTOS). Estos LINEAMIENTOS regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La "DIRECCIÓN" es una unidad administrativa integrante de "MUJERES", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del RISM.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de "MUJERES", Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del RISM.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. La "SECRETARÍA", declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; 12 y 13 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Estado de Yucatán es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, Juan Gabriel Sánchez Álvarez, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre de 2024, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 22, fracción II, 23 párrafo primero, 24, 27, fracción I, IV y XXVI, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III y VI, y 59 fracción XLVIII del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.

II.3 Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle 59, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SHA840512SX1.

III. El "REFUGIO" declara que:

III.1. La Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, Miriam Noemi López Sulub, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de Tekax, Yucatán, Vigésima Primera Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo el 12 de marzo de 2025; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 7o., fracción XX y 11, fracción III del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Tekax Yucatán.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de brindar asistencia social humanitaria para ayudar y atender específicamente a las mujeres que son víctimas de violencia extrema y a sus hijas e hijos que viven o en algún momento de su vida han padecido problemáticas de violencia intrafamiliar y de genero; de conformidad con la Acta de Sesión Ordinaria numero 8 (ocho), celebrada el día 28 de septiembre de 2021 en el municipio de Tekax, Yucatán; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en el numeral 3.6.3, "Restricciones", la restricción marcada con el número 3 de los LINEAMIENTOS, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal preparado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, y, en su caso, a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los LINEAMIENTOS.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los LINEAMIENTOS, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Código Postal 97970, Tekax, Yucatán.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, Acuerdos emitidos por "MUJERES".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril del 2025.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado R-2025-064, en adelante el PROYECTO; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "MUJERES" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en los LINEAMIENTOS, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "MUJERES" transferirá al "REFUGIO", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $3,138,668.55 (tres millones ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los CFDI que entregue el "REFUGIO" para la recepción de la(s) ministración(es) deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el PROYECTO, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales 3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos" de los LINEAMIENTOS.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "SECRETARÍA" para cumplir con el PROYECTO, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "REFUGIO".

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "REFUGIO"; los avances en la ejecución del PROYECTO; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "REFUGIO" debe rendir a "MUJERES".

d. Verificar que la documentación que remita el "REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al "REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "REFUGIO" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "MUJERES", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "MUJERES" se compromete a transferir al "REFUGIO" a través de la "SECRETARÍA", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento; "MUJERES" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los LINEAMIENTOS, estipulados en el presente instrumento, a la LFPRH, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "REFUGIO" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los LINEAMIENTOS y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "REFUGIO" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

d. Rendir a "MUJERES" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "REFUGIO"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el PROYECTO aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "REFUGIO" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "MUJERES", por la persona facultada para tal efecto por parte del "REFUGIO", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

f. Cualquier incumplimiento por parte del "REFUGIO" a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "MUJERES" para llevar a cabo las acciones del PROYECTO, será responsabilidad del "REFUGIO" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la TESOFE, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

g. Realizar las actividades del PROYECTO conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "MUJERES", en los términos estipulados en los Anexos.

h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que "MUJERES" le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del PROYECTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de las "Obligaciones" de los LINEAMIENTOS.

j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "REFUGIO".

l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

m. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

n. Proporcionar a la población usuaria del "REFUGIO", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "MUJERES", de esta circunstancia.

p. Mantener las instalaciones del "REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "MUJERES" emita.

s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

t. Proporcionar a "MUJERES" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

u. Informar por escrito a "MUJERES", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

w. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del PROYECTO.

x. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "REFUGIO", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "MUJERES" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los LINEAMIENTOS, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" (MIR).

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del PROYECTO, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 de las "Restricciones" y demás relativos de los LINEAMIENTOS, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los LINEAMIENTOS y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "REFUGIO" a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "MUJERES" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 4.6.4 de las "Causales de Suspensión de Recursos" de los LINEAMIENTOS.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "REFUGIO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 de los "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados", de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "REFUGIO", éste deberá remitir a "MUJERES" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 8 relativo al “Seguimiento, Control y Auditoría” de los LINEAMIENTOS corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al “REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “MUJERES” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de “MUJERES”.

El “REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a “MUJERES” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR “MUJERES”	**POR EL “REFUGIO”**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	immtekax2025@gmail.com

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, “MUJERES” emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 de las “Sanciones por incumplimiento” de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral 4.5.2 del “Convenio Modificatorio” de los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del “REFUGIO” debiendo establecerse en el PROYECTO aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del “REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, **Enna Paloma Ayala Sierra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Gabriel Sánchez Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Refugio: Directora General del Instituto Municipal de la Mujer, **Miriam Noemi López Sulub**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

AVISO por el que se dan a conocer las ligas electrónicas para consulta de los Protocolos Nacionales de Atención Médica que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General y PATRICIA ELENA CLARK PERALTA, Secretaria del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o, fracción II, 17, fracciones V y XII, de la Ley General de Salud; 11, fracción IX y 12, fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud;

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que, de conformidad con el artículo 17, fracciones, V y XII de la Ley General de Salud, compete al Consejo de Salubridad General aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, y participar en la consolidación de la operación del Sistema Nacional de Salud;

Que, el 30 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad para las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud, de homologar el contenido de las Guías de Práctica Clínica o equivalentes, con los Protocolos de Atención Médica que emita el Consejo de Salubridad General, el cual fue modificado el 10 de abril de 2024;

Que, en seguimiento al Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024 durante la conferencia matutina “Las Mañaneras del Pueblo” por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se establecieron las metas del sector salud en el periodo, en cuyo punto número 2, determinó incrementar la calidad de la atención médica y disminuir los tiempos de espera, donde se fijaron algunas acciones y objetivos entre los que se encuentra la implementación de los Protocolos Nacionales de Atención Médica (PRONAM);

Que los PRONAM son documentos que emiten recomendaciones basadas en evidencia científica para la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que determine el Consejo de Salubridad General, a través de la persona titular que ocupa su Presidencia, y

Que, en la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el 19 de marzo de 2025, el pleno del Consejo de Salubridad General aprobó seis PRONAM, enfocados a la prevención y manejo de enfermedades de primer nivel de atención: 1) PRONAM Enfermedad Renal Crónica, 2) PRONAM Hipertensión Arterial Sistémica, 3) PRONAM Diabetes tipo 2 y síndrome metabólico (DT2), 4) PRONAM Sobrepeso y Obesidad, 5) PRONAM Vacunación a lo largo de la vida, y 6) PRONAM Primeros 1000 días de vida, respecto de los cuales hemos tenido a bien emitir, para su conocimiento y difusión, el siguiente

AVISO

ÚNICO. Se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud relacionadas con la atención médica de primer nivel, las ligas electrónicas para consulta de los Protocolos Nacionales de Atención Médica que a continuación se indican:

PRONAM	Liga electrónica página Institucional	Liga electrónica Diario Oficial de la Federación
Enfermedad Renal Crónica	https://pronamsalud.csg.gob.mx/	www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Enfermedad_Renal_Cronica.pdf
Hipertensión Arterial Sistémica		www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Hipertension_Arterial_Sistemica.pdf
Diabetes tipo 2 y síndrome metabólico (DT2)		www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Diabetes_tipo_2_y_sindrome_metabolico_DT2.pdf
Sobrepeso y Obesidad		www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Sobrepeso_y_obesidad.pdf
Vacunación a lo largo de la vida		www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Vacunacion_a_lo_largo_de _la_vida.pdf
Primeros 1000 días de vida		www.dof.gob.mx/2025/CSG/PRONAM_Primeros_1000_dias_de_vida.pdf

TRANSITORIO

Único. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ACUERDO por el que se eliminan y se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

DAGOBERTO ESPINOSA RODRIGUEZ, Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 22 fracción I, 37, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 8 fracción V, y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 fracción VIII, 12 y 13 fracciones I, VII y XII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 48, 51 y 70 del Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 1, 2 fracción IV y 11 fracciones I, III, VII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento.

Que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente.

Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es el Organismo Público Descentralizado Federal encargado de otorgar las prestaciones, administrar los servicios, patrimonio y fondos que reciba para miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas y sus derechohabientes, realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas determina el objeto de reglamentar el otorgamiento de las prestaciones que en la Ley de la materia se establecen.

Que de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas tiene como misión proporcionar prestaciones de carácter social, económico y de salud a los militares en activo, en situación de retiro, a sus derechohabientes, pensionistas y beneficiarios, con un alto grado de calidad y conforme a las normas legales vigentes.

Por lo anterior y, con el propósito de implementar acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ARTÍCULO PRIMERO. – Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados	Requisitos a solicitar
1	**ISSFAM-03-001**	Solicitud de impresión de constancia de percepciones y	1. Escrito libre. 2. Identificación	Captura de los datos personales del usuario contenidos en la tarjeta de filiación, en el aplicativo web del

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados	Requisitos a solicitar
		deducciones.	oficial.	ISSFAM.
2	**ISSFAM-03-002**	Solicitud del estado de cuenta de crédito hipotecario en el ISSFAM.	1. Escrito libre.	Captura de los datos personales del usuario contenidos en la tarjeta de filiación y/o credencial de identidad militar, en el aplicativo web del ISSFAM.
3	**ISSFAM-03-001**	Solicitud de constancia de interés real de créditos hipotecarios a través del ISSFAM.	1. Escrito libre. 2. Identificación militar.	Captura de los datos personales del usuario contenidos en la tarjeta de filiación y/o credencial de identidad militar, en el aplicativo web del ISSFAM
4	**ISSFAM-01-004**	Acreditación de la vigencia de derechos ante el ISSFAM.	1. Constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el Registro Civil del lugar donde radique. 2. Escrito bajo protesta de no haber establecido relación de concubinato.	**Para los casos de cónyuges, concubinas, concubinario, hijas e hijos (capacitados e incapacitados) y hermanos en su caso~~,~~ se solicitará lo siguiente:** 1. Formato de solicitud en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber establecido relación de matrimonio o concubinato. **Para los casos de hijas e hijos mayores de edad capacitados, se solicitará también lo siguiente:** 1. Constancia de estudios vigentes, remitiendo al inicio de cada periodo escolar.
5	**ISSFAM-02-006**	Solicitud de beca ante el ISSFAM.	1. Clave Única de Registro de Población de la o el estudiante. 2. Acta de nacimiento de la o el estudiante, expedida por el Registro Civil, con los nombres de la madre y padre correctamente asentados.	1. Solicitud requisitada en línea sin escanear, con firma autógrafa con tinta azul del padre o madre de la o el estudiante o bien del estudiante únicamente si es mayor de edad (Original). 2. Cédula de afiliación al ISSFAM vigente de la o el estudiante, con todos los datos legibles: amplificada a media carta por ambos lados en una sola hoja de frente. 3. Boleta oficial de calificaciones expedida por la Secretaría de Educación Pública a la conclusión del ciclo escolar inmediato anterior, en la que se encuentren legibles y visibles los siguientes datos: nombre de la o el estudiante, grado escolar, promedio obtenido y ciclo escolar.

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados	Requisitos a solicitar
				4. Constancia de Inscripción expedida por el Centro Educativo firmada y sellada, especificando: Fecha de elaboración, nombre de la o el estudiante, año que cursará y ciclo escolar. 5. Estado de cuenta expedido por la Institución Bancaria, con fecha de expedición no mayor a tres meses, el cual deberá contener: nombre completo del cuentahabiente y clave bancaria estandarizada (CLABE) legible y visible. 6. Credencial para votar vigente de quien firma la solicitud (padre, madre, la o el estudiante mayor de edad), quien deberá ser la o el titular de la cuenta bancaria donde se realizará el depósito amplificadas, a media carta por ambos lados en una sola hoja de frente cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	**ISSFAM-03-001**	Solicitud de impresión de constancia de percepciones y deducciones.	Inmediato.
2	**ISSFAM-03-002**	Solicitud del estado de cuenta de crédito hipotecario en el ISSFAM.	Inmediato.
3	**ISSFAM-03-001**	Solicitud de constancia de interés real de créditos hipotecarios a través del ISSFAM.	Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación.

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora implementada	Requisitos a solicitar
1	**ISSFAM-01-003-B**	Revista de Supervivencia a domicilio ante el ISSFAM.	Se fusionan los trámites: **ISSFAM-01-003-B** e **ISSFAM-01-003-A.** Teniendo como nombre: **Revista de Supervivencia.**	Requisitos generales: 1. Solicitud de visita de supervivencia a domicilio. 2. Tarjeta de filiación vigente. **Además de los requisitos señalados, en los casos en que la persona militar retirada o pensionada no pueda acudir personalmente al Instituto por cuestiones de salud o edad avanzada, se solicitará:** 3. Constancia médica. Tiempo de Respuesta:
2	**ISSFAM-01-003-A**	Revista de Supervivencia del ISSFAM.		

				Inmediato.

ARTÍCULO CUARTO. - Se establece el formato de solicitud para el trámite de acreditación de la vigencia de derechos ante el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, derivado de la eliminación de requisitos que se señalan en el artículo primero del presente Acuerdo, mismo que se integra como ANEXO UNO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad que más favorezca para el desahogo del trámite, según corresponda en cada caso particular aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dentro del plazo máximo de 120 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

CUARTO. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas mantendrá como parte de los requisitos la Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio y la Clave Única de Registro Población en el trámite ”Acreditación de la vigencia de derechos ante el ISSFAM” identificado con la homoclave ISSFAM-01-004-, así mismo se mantendrá el requisito de la solicitud del acta de nacimiento señalada en el trámite “Solicitud de beca ante el ISSFAM”, identificado con la homoclave ISSFAM-02-006, hasta en tanto se cuente con el Sistema que permita la validación de datos proporcionado por la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO) y en aquellos casos en los que en el citado Sistema no se pueda validar la información de referencia.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.- El titular del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, **Dagoberto Espinosa Rodríguez**.- Rúbrica.

gob.mx

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Dirección de Prestaciones Sociales y de Salud

ANEXO UNO

Formato único para el trámite de Acreditación de la vigencia de derechos

Lugar y Fecha			
Lugar	Día	Mes	Año

Instrucciones para el llenado del formato

1. Este formato deberá ser llenado a computadora o con letra de molde legible por ambos lados y remitido en original.
2. Marque con una X la documentación que anexa.
3. Seleccione según la fecha de fallecimiento del militar, la Ley del ISSFAM que le corresponde
4. De acuerdo con la selección, marque con una "X" el parentesco con el extinto militar.
5. **Lea detenidamente y registre la totalidad de la información** sin tachaduras, enmendaduras o abreviaturas.
6. Deberá ser firmado por el Personal Pensionista. En caso de que la o el pensionista NO pueda ejercer sus derechos cívicos, anotar el nombre de la o el Representante Legal.

Documentación requerida

- ☐ Fotocopia Identificación oficial vigente por ambos lados (Credencial para votar ó pasaporte vigente) En caso de contar con representante legal, remitir ambas identificaciones.
- ☐ Fotocopia legible por ambos lados de la tarjeta de filiación vigente.
- ☐ Fotocopia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.
- ☐ Fotocopia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) **Con la nota: "CURP Certificada: Verificada con el Registro Civil".**

☐ **Fallecimiento del militar antes del 8 de agosto de 2003** (Art. 51, Ley del ISSFAM de 1976.)

- ☐ Cónyuge
- ☐ Concubina o Concubinario
- ☐ Hija
- ☐ Hijo (a) incapacitado (a)
- ☐ Otro (especifique) _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad **que no he establecido relación de concubinato, ni matrimonio.**

☐ **Fallecimiento del militar a partir del 8 de agosto de 2003** (Art. 52, Ley del ISSFAM de 2003 y Arts. 11 y 13 del Reglamento de la misma Ley.)

- ☐ Cónyuge
- ☐ Concubina o Concubinario
- ☐ Hijo (a) incapacitado (a)
- ☐ Otro (especifique) _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad **que no he establecido relación de concubinato, ni matrimonio y no tener descendencia.**

☐ Hijo (a) mayor de edad (hasta los 25 años)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad **que no he establecido relación de concubinato ni matrimonio, que no tengo un trabajo remunerado, así como no tener descendencia alguna.**

GOBIERNO DE MÉXICO SEDENA CONAMER ISSFAM

Contacto:
Av. Industria Militar 1053, Col. Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200 Cd. Mx.
Lunes a Viernes 08:00 a 15:00 hrs.
Tel. 55 21 22 06 01 y 800 1477 326
Correo elect: informes@issfam.gob.mx
Chat: chatissfam.azurewebsites.net

gob.mx

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
Dirección de Prestaciones Sociales y de Salud

Declaro que los datos proporcionados en el cuadro adjunto **están actualizados.**

Datos del Personal Pensionista:	**Datos del Extto Militar.**
No. de Expediente:	Nombre (s):
No. de Filiación:	Apellidos:
CURP:	Grado:
	Matrícula:

Domicilio actual	
Calle y No.:	
Colonia:	
Municipio o Alcaldía:	
Entidad Federativa:	
Código Postal:	
Teléfono celular:	Teléfono particular:
Correo electrónico:	

*Nota: Los datos de número telefónico y correo electrónico son obligatorios.

Solicito y autorizo se homologuen los datos asentados en este escrito en los registros del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y que cualquier tipo de notificación me sea enviada al domicilio y/o correo electrónico citado anteriormente.

Soy conocedor de las penas que incurren a los que se conducen con falsedad ante la autoridad distinta de la judicial, previstas en el Art. 247, Fracción I, del Código Penal Federal.

(**Nombre** completo del o la Pensionista)

Atentamente.

Firma del o la Pensionista o nombre y firma del Representante Legal.

Nota

Los datos personales recabados en el presente formato serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en donde podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales ante el mismo. Lo anterior en cumplimiento a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del 2018.

Este documento es oficial y gratuito, se prohíbe su venta.

Queda prohibida la transcripción parcial o total de este documento.

GOBIERNO DE MÉXICO SEDENA CONAMER ISSFAM

Contacto:
Av. Industria Militar 1053, Col. Lomas de Sotelo
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200 Cd. Mx.
Lunes a Viernes 08:00 a 15:00 hrs.
Tel. 55 21 22 06 01 y 800 1477 326
Correo elect: informes@issfam.gob.mx
Chat: chatissfam.azurewebsites.net

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en las que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como autoridad garante de acceso a la información pública de los sindicatos de su competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 590-C, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; 4° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 2 y 15, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN LAS QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A CARGO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL COMO AUTORIDAD GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS SINDICATOS DE SU COMPETENCIA

Las direcciones electrónicas son las siguientes:

https://centrolaboral.gob.mx/Ligas_DOF/Acuerdo-suspende-plazos-autoridad-garante-cfcrl.pdf

www.dof.gob.mx/2025/CFCRL/Acuerdo-suspende-plazos-autoridad-garante-cfcrl.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco.- Director General, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 566195)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 77/2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
DEMANDADOS: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

COTEJÓ
SECRETARIA: MARÍA CRISTINA VILLEDA OLVERA

ÍNDICE TEMÁTICO

Norma impugnada: Artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	**COMPETENCIA.**	El Pleno es competente para conocer del presente asunto.	**8-9**
II.	**PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.**	Se tiene por efectivamente impugnado el artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.	**9-10**
III.	**OPORTUNIDAD.**	La demanda es oportuna.	**10-11**
IV.	**LEGITIMACIÓN ACTIVA.**	La demanda fue presentada por parte legitimada.	**11-12**
V.	**LEGITIMACIÓN PASIVA.**	Se reconoce legitimación pasiva a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.	**12-13**
VI.	**CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**	No se hicieron valer causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento y tampoco se advierte que se actualice alguna.	**13**
VII.	**ESTUDIO DE FONDO**.	El artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, es inconstitucional por establecer una contribución que incide directamente en la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.	**13-23**

VIII.	**EFECTOS.**	Se precisan las disposiciones declaradas inconstitucionales. Asimismo, se indica que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria, al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y, que deberá notificarse la sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.	**23-25**
IX.	**DECISIÓN.**	**PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO.** Se declara la invalidez del artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 617, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. **TERCERO.** La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. **CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	**25**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEMANDADOS: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, AMBOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VISTO BUENO
SR. MINISTRO
PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

COTEJÓ
SECRETARIA: MARÍA CRISTINA VILLEDA OLVERA

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual resuelve la controversia constitucional 77/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra del artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la demanda.** Por oficio depositado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrado el catorce siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, María Estela Ríos González en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal y en representación del Presidente de la República promovió controversia constitucional en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de quienes reclama lo siguiente:

   IV. Norma general cuya invalidez se demanda (**…**)

   El Decreto 617 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024 (Decreto Impugnado), publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 22 de diciembre de 2023, específicamente el artículo 24 (sic), que dispone:

   ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

   (**…**)

   XIX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $58,723.00 por permiso para cada pozo.

   XX.- Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $58,723.00 por permiso para cada pozo.

   (**…**).

2. **Preceptos constitucionales que se consideran vulnerados**. Artículos 25, 27, 28, 73, 124 y 133 de la Constitución Federal.

3. **Conceptos de invalidez.** En su **único** concepto de invalidez la parte actora sostiene, en esencia, que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, invaden la competencia exclusiva de la Federación para regular, aprovechar y explotar los bienes del dominio de la Nación, por lo siguiente:

   - Las fracciones XIX y XX del artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, que regulan el cobro de derechos por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, permiten que cualquier persona, a través de un permiso expedido por el municipio, extraiga cualquier hidrocarburo y que se enteren montos a la hacienda municipal por la expedición de ese tipo de licencias, lo cual se relaciona directamente con la explotación y extracción de hidrocarburos.
   - La norma es inconstitucional porque invade las facultades en materia de hidrocarburos reservadas exclusivamente a la Federación, previstas en los artículos 25, párrafos tercero y quinto, 27, párrafo sexto y 73, fracción X, de la Constitución Federal. Además, la Ley de Hidrocarburos, en los numerales 4 y 6, establece que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, por lo que corresponde exclusivamente a la Federación regular su exploración y extracción y, de ninguna manera, permite a las entidades federativas otorgar permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos.
   - El Pleno de este Alto Tribunal, en la acción de inconstitucionalidad 3/2023 y sus acumuladas 4/2023, 5/2023, 6/2023, 7/2023, 8/2023, 9/2023, 10/2023, 12/2023, 13/2023, 14/2023, 21/2023, 24/2023, 48/2023 y 57/2023, resolvió que, si la norma tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un servicio de explotación y regulación exclusivas por parte de la Federación, resulta inconstitucional, pues el legislador invade las facultades de ésta.
   - El párrafo último de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal establece que los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios están exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin embargo, el Congreso local, al disponer cobros por el

otorgamiento de permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de cualquier hidrocarburo, afecta la competencia expresamente otorgada a la Federación en materia de hidrocarburos.

- La norma impugnada no dispone de manera literal el cobro por el otorgamiento de una concesión de hidrocarburos, pero prevé un pago de derechos por los permisos de construcción y remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, lo que implica que la hacienda municipal obtendrá ingresos adicionales con motivo de la expedición de las licencias por los supuestos descritos, los cuales se relacionan directamente con la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos. Aunado a que no se puede realizar una doble tributación en dicha materia por medio de una ley de ingresos municipal.
- Conforme a lo previsto en los artículos 1, 2, fracción II (en relación con el 44), 6 y 11, de la Ley de Hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, son las dependencias y entidades facultadas para expedir las licencias, permisos y contratos de construcción referentes al sector de hidrocarburos, por lo que, establecer el pago de derechos por permisos que tengan como finalidad la extracción de hidrocarburos en una legislación de carácter municipal, actualiza un principio de afectación en perjuicio de la esfera competencial y las facultades exclusivas del Poder Ejecutivo Federal en dicha materia.

4. **Radicación y turno.** Por acuerdo de quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la controversia constitucional 77/2024 y, por razón de turno, se designó al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento.

5. **Admisión.** Mediante proveído de tres de abril de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor regularizó el procedimiento y admitió a trámite la presente controversia constitucional; tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emplazándolos para que formularan su contestación de demanda; y, como terceros interesados a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Municipio de Múzquiz, del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por último, ordenó que se diera vista a la Fiscalía General de la República a efecto de que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifestara lo que a su representación correspondiera.

6. **Manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**. Por oficio recibido el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial, registrado al día siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por conducto de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, Presidenta de su Mesa Directiva, manifestó, en síntesis:

   - En términos del artículo 124 de la Ley Suprema, las entidades federativas cuentan con las facultades que por exclusión no se encuentren concedidas expresamente a los funcionarios federales.
   - La fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal establece que es competencia del Congreso de la Unión legislar, entre otras materias, sobre hidrocarburos. Facultad exclusiva que también se advierte de los diversos 27 y 28 de la Norma Fundamental, que prevén que la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos naturales son actividades que sólo se pueden realizar a través de las concesiones que otorgue el Ejecutivo Federal, aunado a que no constituyen monopolio las funciones del Estado en la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos.
   - Como medida residual, la fracción XXXI del artículo 73 de la Constitución Federal habilita al Congreso de la Unión para expedir cláusulas habilitantes, a través de las cuales faculta a los órganos administrativos del Estado para que, a partir de bases y parámetros generales, regulen determinadas materias.
   - En ejercicio de esas atribuciones, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos en la que se reitera que corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.

- La Ley de Hidrocarburos prevé que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de forma excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos, y por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y las Secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, podrá celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en el subsuelo, siendo estos últimos propiedad de la Nación.
- En consecuencia, la norma impugnada invade la facultad expresa del Congreso Federal pues la materia de hidrocarburos es competencia exclusiva de la Federación y, por ende, las entidades federativas no pueden otorgar permisos de construcción o remodelación de pozos para la extracción de hidrocarburos, por lo que, es inconstitucional la norma controvertida.

7. Por acuerdo de tres de junio de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo por formuladas las manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en su carácter de tercera interesada.

8. **Contestación del Poder Ejecutivo local**. A través de oficio recibido el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Valeriano Valdés Cabello, quien se ostentó como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio contestación a la demanda, esencialmente, en los siguientes términos:

   - La controversia constitucional es infundada, pues no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de las normas impugnadas y al Ejecutivo del Estado no se le atribuye de forma directa algún acto violatorio o concepto de invalidez en cuanto a la promulgación y publicación de las normas impugnadas, lo cual realizó conforme al deber previsto en los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Coahuila.
   - La orden de impresión, publicación, circulación y el debido cumplimiento a lo remitido por el Congreso local no son actos aislados, sino que forman parte del proceso legislativo que culmina con el acto mediante el cual el Ejecutivo Estatal da a conocer la ley o decreto a los habitantes a través del Periódico Oficial del Estado, lo que realizó cumpliendo las formalidades exigidas por la ley.
   - La entrada en vigor se encuentra sujeta a la vacatio legis y a las condiciones previstas en los artículos transitorios que el propio Constituyente estableció para su vigencia, por ello, considera constitucionalmente válido que se realicen las modificaciones necesarias para ajustarlos a los altos valores que se desean proteger, conforme a la exposición de motivos de la citada reforma.

9. Mediante proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor tuvo por reconocida la personalidad del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza y por contestada la demanda en representación de dicho Poder; asimismo, determinó no acordar de conformidad las manifestaciones formuladas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Presidenta de su Mesa Directiva, en su carácter de tercera interesada, en virtud de que se encontraban dirigidas a un decreto diverso al impugnado.

10. Por diverso auto de veinte de agosto de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor determinó que había transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo y al Municipio de Múzquiz, el primero para que contestara la demanda y, el segundo, para que desahogara la vista ordenada en autos en su carácter de tercero interesado, sin que lo hubieran hecho.

11. **Opinión de la Fiscalía General de la República.** La Fiscalía General de la República no emitió opinión en el presente asunto.

12. **Alegatos del Poder Ejecutivo Federal.** Mediante oficio recibido el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el delegado del Poder Ejecutivo Federal formuló alegatos.

13. **Audiencia constitucional.** Agotado el trámite respectivo, el dos de octubre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia.

14. **Cierre de instrucción.** Mediante proveído de dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Ministro instructor decretó el cierre de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA.

15. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso a) [1], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I[2], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto Segundo, fracción I[3], del Acuerdo General 1/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero del dos mil veintitrés, modificado el diez de abril de dos mil veintitrés, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal actor plantea una invasión a su esfera competencial por parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila, con la emisión de la norma impugnada.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS.

16. En términos del artículo 41, fracción I[4], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Ley Reglamentaria"), es necesario fijar de manera precisa las normas generales objeto de la controversia, así como, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados.

17. Pues bien, del análisis integral del escrito inicial de demanda se advierte que el Poder Ejecutivo Federal impugna, efectivamente, el artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el cual es del tenor siguiente:

> **"ARTÍCULO 19.-** Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:
>
> (**…**)
>
> **XIX.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $58,723.00 por permiso para cada pozo.
>
> **XX.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $58,723.00 por permiso para cada pozo.
>
> (**…**)".

18. La existencia de dicha norma ha quedado debidamente acreditada con su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

III. OPORTUNIDAD.

19. Conforme al artículo 21, fracción II[5], de la Ley Reglamentaria, el plazo para promover controversia constitucional, tratándose de normas generales, es de treinta días. La demanda podrá promoverse en dos momentos, a saber, a partir del día siguiente: I) a la fecha de su publicación; o, II) al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé origen al medio de control constitucional.

---

[1] **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I. De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
(**…**)
a) La Federación y una entidad federativa;
(**…**)

[2] **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(**…**)

[3] **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(**…**)

[4] **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (**…**)

[5] **Artículo 21 de la Ley Reglamentaria de Las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**. El plazo para la interposición de la demanda será: (**…**)
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (**…**)

20. En el caso, el promovente impugna el artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, por tanto, el plazo para interponer la demanda respectiva transcurrió del **dos de enero al trece de febrero de dos mil veinticuatro**[6].

21. Por tanto, si la demanda se presentó en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, debe considerarse que su presentación fue oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN ACTIVA.

22. En primer lugar, resulta conveniente señalar que, en términos del artículo 11, párrafo primero[7], de la Ley Reglamentaria, la parte actora deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

23. En el caso, la demanda fue suscrita por, María Estela Ríos González, en su carácter de Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, cargo que acreditó con la copia certificada de su nombramiento de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, expedido por el Presidente de la República.

24. Además, dicha funcionaria cuenta con facultades para representar al titular del Poder actor en términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno[8], por lo que quien presenta la demanda de controversia constitucional está facultada para tal efecto.

V. LEGITIMACIÓN PASIVA.

25. De conformidad con el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria, tiene el carácter de parte demandada en la controversia constitucional la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia. Por lo tanto, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reglamentaria, la parte demandada también debe comparecer a juicio por conducto de los funcionarios facultados para representarla, en términos de las normas que lo rigen.

26. En representación del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, compareció Valeriano Valdés Cabello, en su carácter de Consejero Jurídico del Gobierno de esa entidad federativa, quien acreditó dicho carácter con copia certificada de su designación, de uno de diciembre de dos mil veintitrés.

27. Asimismo, el artículo 25, fracción VIII[9], del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la entidad, prevé que es atribución de la o el titular de la Consejería Jurídica representar al Ejecutivo en las controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal. Por tanto, el Consejero Jurídico cuenta con la representación del titular del Poder Ejecutivo local.

28. Por su parte, el Poder Legislativo de la entidad, parte demandada en la presente controversia constitucional, tiene legitimación pasiva, por ser la entidad, poder u órgano que emitió la norma general impugnada.

29. No obstante, aun cuando se le reconoce legitimación como órgano que puede ser enjuiciado en la controversia constitucional y que fue emplazada con dicho carácter, no compareció a contestar la demanda; en consecuencia, acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Reglamentaria, se presumen como ciertos los hechos que se le imputaron directamente en la demanda, salvo prueba en contrario.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

30. Las partes no hicieron valer causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento y, este Tribunal Pleno tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede estudiar el fondo del asunto.

---

[6] Se descuentan del cómputo del plazo para tal efecto los días 23 a 31 de diciembre de dos mil veintitrés, que quedan comprendidos dentro del segundo periodo vacacional de este Alto Tribunal, así como el 1, 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de enero, 3, 4, 5, 10 y 11 de febrero de dos mil veinticuatro, por corresponder a sábados, domingos y días inhábiles.

[7] **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (**…**).

[8] **ÚNICO**. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.
La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[9] **Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila**. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (**…**)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos. (**…**)

VII. ESTUDIO DE FONDO.

31. El Poder accionante argumenta en su **único** concepto de invalidez que el artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, al prever el cobro de derechos por la expedición de un permiso de construcción y remodelación de pozos por la extracción de cualquier hidrocarburo, incide en la regulación de la explotación, exploración y extracción de hidrocarburos, por lo que, la entidad federativa invade atribuciones exclusivas de la Federación.

32. Este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez es **fundado,** por las razones siguientes:

33. En términos del artículo 73, fracción X[10], de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en toda la República, entre otras materias, sobre hidrocarburos.

34. Por su parte, el artículo 25[11] de la propia Constitución establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. Asimismo, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el diverso 28, párrafo cuarto, de la citada Constitución,[12] entre las que se encuentra la relativa a hidrocarburos. Además, precisa que, tratándose de la exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará dichas actividades en términos de lo dispuesto en los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución.

35. Además, conforme al artículo 27, párrafos cuarto, sexto y séptimo, constitucional[13] corresponde a la Nación el dominio directo de fondos de todos los recursos naturales, como los combustibles minerales sólidos, entre ellos, el petróleo. Respecto de estos recursos, el dominio de la Nación es inalienable e

---

[10] **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: (**…**)
X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. (**…**).

[11] **Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. (**…**)
El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar. (**…**).

[12] **Artículo 28.** (**…**)
No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. (**…**).

[13] **Artículo 27.** (**…**)
Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional. (**…**)
En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.
Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos. (**…**).

imprescriptible y la explotación, el uso o aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

36. Por su parte, el artículo 28, párrafos cuarto y octavo[14], constitucional dispone que no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en áreas estratégicas tales como la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos y, que el Poder Ejecutivo Federal contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

37. Del análisis integral de los referidos preceptos constitucionales se advierte que recursos naturales, tales como los hidrocarburos, son bienes bajo el dominio de la Nación. Para realizar la explotación de dicho recurso, se encomienda al Estado su rectoría económica.

38. Conforme a lo anterior es de concluirse que en todo momento el Estado mantiene el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre la exploración y extracción de hidrocarburos.

39. Por otra parte, si bien las normas constitucionales prevén la posibilidad de otorgar concesiones para que particulares o sociedades constituidas realicen el uso o aprovechamiento de ciertos recursos naturales, como los hidrocarburos, dicha actividad se lleva a cabo bajo la supervisión del Estado. Para ejercer esa vigilancia, las normas constitucionales señalan que el Estado contará con órganos reguladores coordinados en materia energética, tal como la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

40. Lo anterior es desarrollado por la legislación secundaria, particularmente en el artículo 6[15] de la Ley de Hidrocarburos, que establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, asignaciones para realizar la exploración y extracción de hidrocarburos.

41. Por otra parte, el artículo 115, fracción IV[16], de la Constitución Federal, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

---

[14] **Artículo 28.** (**…**)
No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia. (**…**)
El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley. (**…**).

[15] **Artículo 6.** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, podrá otorgar y modificar a Petróleos Mexicanos o a cualquier otra empresa productiva del Estado, de manera excepcional, Asignaciones para realizar la Exploración y Extracción de Hidrocarburos. (**…**).

[16] **Artículo 115.** (**…**)
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.
b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.
Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.
Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. (**…**)".

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

42. Asimismo, la norma constitucional dispone que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

43. En ese sentido, el citado artículo 115, en su fracción V[17], constitucional dispone que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.

d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

f. Otorgar permisos y licencias para construcciones.

g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

44. Además, de acuerdo con el párrafo último de la fracción V[18] del artículo 115 constitucional, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que

---

[17] **Artículo 115.** (**…**)
V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; (**…**).

[18] "**Artículo 115.** (**…**)
V. (**…**)
En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;
(**…**)"

fueren necesarios. De igual forma, los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i), antes citado.

45. Expuesto lo anterior, se analiza si el precepto impugnado invade la competencia de la Federación:

> **Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz , Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**
>
> **"ARTÍCULO 19.-** Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:
>
> (**…**)
>
> **XIX.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo $58,723.00 por permiso para cada pozo.
>
> **XX.-** Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo $58,723.00 por permiso para cada pozo.
>
> (**…**)".

46. Del artículo transcrito se observa que el legislador local dispuso cobros por el otorgamiento de permisos para construcción o la remodelación de pozos (incluyendo aquellos verticales o direccionales) establecidos para la extracción de hidrocarburos que se encuentren en la roca reservoria.

47. Al respecto, este Tribunal Pleno reconoce la facultad constitucional de las legislaturas locales de establecer derechos en favor de los municipios por la expedición que éstos realizan de licencias o permisos de construcción, sin embargo, en el caso, la disposición en estudio excede los supuestos sobre los cuales la autoridad municipal puede percibir una prestación por el servicio otorgado a la ciudadanía.

48. Como se precisó previamente, por mandato constitucional, corresponde al Estado la rectoría económica en áreas estratégicas tales como el sector de los hidrocarburos. De modo que, en el artículo 73, fracción X, constitucional se establece que corresponde al Congreso de la Unión legislar en toda la República sobre hidrocarburos.

49. En el caso, si bien la norma impugnada no dispone literalmente el cobro por el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de hidrocarburos, sí prevé un pago por el otorgamiento de permisos para la construcción y remodelación de pozos de extracción de hidrocarburos, circunstancia que implica que a la hacienda municipal se enterarán montos con motivo de la expedición de estas autorizaciones por cualquiera de los supuestos antes descritos, los cuales se relacionan directamente con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, entendida la primera como la perforación de pozos con la finalidad última de identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en el subsuelo, y la segunda como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción. Lo anterior en términos de las fracciones XIV y XV del artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos.

50. Conforme a lo expuesto, si la norma en análisis tiene como consecuencia el cobro a los contribuyentes por parte del municipio de un ámbito reservado a la Federación como lo es la construcción de pozos, resulta claro que el legislador invadió las facultades de esta, por lo que la fracción en estudio resulta inconstitucional.

51. Por ende, lo procedente es **declarar la invalidez del artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz**, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

52. Similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver, entre otras, la controversia constitucional 54/2024[19].

---

[19] **Controversia constitucional 54/2024**, resuelta en sesión de primero de julio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de nueve votos de las Ministras y de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 21, fracciones XV y XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños.

VIII. EFECTOS.

53. En términos de los artículos 41, fracción IV[20], y 42, párrafos primero y tercero[21], de la Ley Reglamentaria, las sentencias dictadas en controversias constitucionales deberán establecer sus alcances y efectos fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

54. Conforme a lo anterior, se **declara la invalidez** del **artículo 19, fracciones XIX y XX,** de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

55. En términos del artículo 45[22] de la propia Ley Reglamentaria, la declaración de invalidez no tendrá consecuencias retroactivas y surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

56. Por último, deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

IX. DECISIÓN.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es **procedente** y **fundada** la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se **declara la invalidez** del **artículo 19, fracciones XIX y XX,** de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 617, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; por medio de oficio a las partes, así como al municipio involucrado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al VI relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

---

[20] **Artículo 41**. Las sentencias deberán contener: (**...**)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales, actos u omisiones respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

[21] **Artículo 42.** Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos. (**...**)
En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

[22] **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 33 y 48, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 19, fracciones XIX y XX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez no tendrá consecuencias retroactivas y surtirá a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firma la señora Ministra Presidenta con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe y certifica, para los efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa por la cual el engrose no se suscribe por el Ministro que presentó como ponente la propuesta de resolución que se analizó y aprobó en la sesión en la que se dictó la sentencia de la presente controversia constitucional.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Para efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la conclusión del período constitucional del Ministro Luis María Aguilar Morales el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, se hace constar que, como se advierte de las páginas 1 y de la 21 a la 25 del acta de la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Ministro Luis María Aguilar Morales como ponente presentó el proyecto de resolución de la controversia constitucional 77/2024 promovida por el Poder Ejecutivo Federal, el cual se resolvió en términos de las votaciones alcanzadas; posteriormente, en términos de la última parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable en términos de lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, el engrose respectivo circuló para observaciones del dieciséis al veintitrés de enero de dos mil veinticinco, plazo durante el cual no se recibió observación alguna, lo que se precisa para los efectos de lo establecido en la primera parte de la fracción IV del artículo 14 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- Ciudad de México a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciséis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la controversia constitucional 77/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las Disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con el libro tres de asuntos civiles, administrativos y laborales para juzgados de Distrito y tribunales laborales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN RELACIÓN CON EL LIBRO TRES DE ASUNTOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES PARA JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES LABORALES FEDERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo Quinto Transitorio, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial;

SEGUNDO. En el marco del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El 9 de mayo de 2023, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sesionó el punto de acuerdo 70/2023, en el que resolvió diversas consultas relacionadas con el llenado de los libros de control electrónicos de los Tribunales Laborales Federales, en la que instruyó a la Dirección General de Gestión Judicial para que realice las acciones necesarias para materializar en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE), las modificaciones autorizadas, así como para que, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propusiera la modificación normativa correspondiente; y

CUARTO. La Dirección General de Gestión Judicial en coordinación con la Unidad de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral realizaron la identificación de los cambios en la información que deberán de reflejarse en los libros de control electrónicos y la propuesta de adecuación normativa de los artículos 111 y 112 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para que una vez aprobado se realicen las acciones necesarias para la materialización en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes (SIGE).

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 111 y 112, párrafo primero, fracciones I, incisos e) y f), y III, inciso b), del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, para quedar como sigue:

"**Artículo 111.** En el libro de asuntos civiles, administrativos y/o laborales se anotarán sin excepción, todos los asuntos civiles, mercantiles, administrativos, laborales, los procedimientos de ejecución cuando se acuda a la instancia jurisdiccional para dar cumplimiento a un laudo arbitral, sentencia dictada en un conflicto colectivo de naturaleza económica o un convenio celebrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, así como los procedimientos no contenciosos que se promuevan en el juzgado de Distrito o tribunal laboral federal respectivo.

Artículo 112. El libro de asuntos civiles, administrativos y/o laborales constará de seis apartados: Demanda o promoción inicial, Auto inicial, Sentencia o resolución, Apelación, Archivo y Observaciones, los cuales se utilizarán de la siguiente forma:

I. …

a) a **d) …**

e) Naturaleza del procedimiento: se indicará si se trata de un juicio ordinario, ejecutivo, procedimientos de ejecución, etcétera, o de diligencias de jurisdicción voluntaria. Cuando se promueva un procedimiento distinto de los señalados, deberá especificarse con claridad la naturaleza del procedimiento de que se trate; y

f) Prestación demandada: contendrá en forma breve las prestaciones que se demanden en el juicio respectivo. En el caso de los procedimientos de ejecución, diligencias de jurisdicción voluntaria o de cualquier otro tipo de procedimiento especial no contencioso, el objeto de los mismos;

II. …

III. …

a) …

b) Sentido: se registrará el sentido de la sentencia o la resolución mencionadas, anotando a manera de ejemplo, las expresiones: "impedimento", "incompetencia", "desechamiento", "acumulación", "desistimiento", "sin materia", "caducidad", "absolutoria", "declaratoria", "condenatoria", "conclusión de procedimiento de ejecución", "no procede la solicitud del procedimiento de ejecución", etcétera;

IV. a **VI. …**

…"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Gestión Judicial y de Tecnologías de la Información deberán llevar a cabo las acciones necesarias en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en relación con el libro tres de asuntos civiles, administrativos y laborales para juzgados de Distrito y tribunales laborales federales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2025, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 6/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la instrumentación de un nuevo plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 6/2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA INSTRUMENTACIÓN DE UN NUEVO PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA EFICACIA OPERATIVA DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El transitorio QUINTO, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publica-do en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024 establece que el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean crea-dos el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial;

SEGUNDO. El transitorio SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé que hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El transitorio DÉCIMO NOVENO de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la referida legislación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios Acuerdos;

CUARTO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

QUINTO. Actualmente las cargas de trabajo del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, lo ubican en el 5º lugar a nivel nacional en total de asuntos ingresados —con un promedio de 6.47 asuntos diarios (considerando días hábiles)—; 3er lugar a nivel nacional en ingreso de causas penales —con un promedio de 5.00 asuntos diarios (considerando días hábiles)—; un ingreso de procedimientos de ejecución que le ubica en la posición 14 a nivel nacional —con un promedio de 2.83 asuntos diarios (considerando días hábiles)—; y con un promedio diario de celebración de audiencias que le coloca en el 1º lugar nacional, con 26.95 audiencias (considerando días hábiles); y

SEXTO. Con la finalidad de garantizar una tutela jurisdiccional expedita, en el Centro de Justicia Penal Federal con sede en Tijuana, se hace necesaria la adopción de medidas que posibiliten la distribución equilibrada de las cargas de trabajo entre las personas juzgadoras en las distintas funciones de control, enjuiciamiento y ejecución; asimismo, se haga posible la celebración de los juicios que hasta el día de hoy se tienen agendados así como los pendientes por agendar y atender los asuntos que en materia de ejecución penal que como se aprecia se concentran actualmente en el CJPF en el Estado de Baja California con sede en Tijuana.

En ese contexto, se propone que los tres Centros de Justicia Penal Federal que se encuentran en el Estado de Baja California, mediante un sistema diario de turno por cada centro, para las horas hábiles e inhábiles, así como para los asuntos urgentes y no urgentes; conozcan a través de un sistema quincenal de turno, de los asuntos que se presenten en esa entidad federativa, con los lineamientos que establezca la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Lo anterior es así, debido a que las condiciones de operatividad que imperan en el Centro de Justicia Penal en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, son apremiantes y es menester atenderlas de manera inmediata con la ejecución de nuevas acciones que inciden en el ámbito de competencia de diversas comisiones, y requieren implementarse de forma integral, paralela y urgente; además, considerando que como se ha dicho en ese mismo Estado, los Centros de Justicia Penal Federal de Mexicali y Ensenada, dada sus cargas de trabajo, personal e infraestructura material, son idóneos para mitigar la excesiva carga de trabajo con la que cuenta el centro de Tijuana; ello, sin tener que disponer de mayores recursos, sino únicamente utilizar con los que se cuentan.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se habilita a los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Mexicali y Ensenada, para que conozcan indistintamente y en su totalidad de los asuntos que se generen en los municipios de dicha entidad federativa y en el municipio de San Luis Rio Colorado en el Estado de Sonora.

El Tribunal Colegiado de Apelación que funge como Tribunal de Alzada en el Estado de Baja California, conocerá de los recursos que se interpongan contra las determinaciones y resoluciones emitidas por las personas juzgadoras de Distrito de los Centros en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, Mexicali y Ensenada.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal;

II. **Persona juzgadora de Distrito:** Juez o jueza de Distrito; y

III. **Unidad jurisdiccional:** estructura orgánica conformada por la persona juzgadora de Distrito y el personal a su cargo.

Artículo 3. La asignación de asuntos se realizará a través de un sistema quincenal de turno por cada Centro, para las horas hábiles e inhábiles, así como para los asuntos urgentes y no urgentes.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado, aleatorio y equitativo en atención al número de unidades jurisdiccionales adscritas a cada Centro, con excepción de los asuntos siguientes:

I. Los urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá a la persona juzgadora de Distrito que deba cubrirla; y

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio, que deberán turnarse conforme al modelo juez-causa, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

El diseño operativo del sistema automatizado corresponde a las direcciones generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el oficial de partes con la anuencia y supervisión de la persona administradora turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo a la persona juzgadora de Distrito correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellas juzgadoras que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 4. Los Centros deberán seguir conociendo de los asuntos que tengan radicados al momento en que inicie la medida prevista en este Acuerdo, hasta que concluyan. En consecuencia, los tres Centros deberán conservar las plantillas actuales, por lo menos, por el periodo de cinco meses para que el Centro de Tijuana mitigue el rezago de asuntos con los que actualmente cuenta; para lo cual, se deberá instruir al personal de ese Centro para que tomen las medidas necesarias y cumplan con ello.

Artículo 5. A efecto de que disminuya la carga de trabajo con la que cuenta el Centro con sede en Tijuana, la primera ronda de turnos la deberá atender el Centro con sede en Ensenada, por tener la menor cantidad de asuntos, siguiendo el diverso en Mexicali. Posteriormente volver a iniciar con Ensenada y regresar a Mexicali, y después iniciar con el primer turno quincenal de Tijuana.

Artículo 6. La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal dará seguimiento a las cargas de trabajo que atenderán las tres sedes, así como la operatividad de estos, y tomando en consideración las circunstancias el funcionamiento de los Centros, efectuará un análisis cuatrimestral de la medida implementada sobre la pertinencia de continuar o modificar con ésta, a fin de garantizar la continuidad operativa de los tres Centros en el Estado de Baja California, tomando en consideración un mínimo de cuatro turnos cubiertos.

Artículo 7. A fin de aprovechar la capacidad instalada y evitar, en la mayoría de los casos, el traslado de las partes a otro municipio u otra entidad federativa en el caso de San Luis Rio Colorado, el desahogo de las audiencias de las causas penales de nuevo ingreso en los Centros, podrán ser de manera presencial o por videoconferencia en tiempo real.

Con la finalidad de lograr un menor impacto en las partes con esta medida, principalmente en las personas imputadas; los Centros dispondrán de un espacio en el que, de ser el caso, la persona que deberá presentarse a la audiencia podrá conectarse por videoconferencia desde ese Centro de Justicia al del lugar donde se desahogue la audiencia en la que intervendrá.

Artículo 8. Los Centros de Justicia Penal Federal, podrán programar todo tipo de audiencias entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Fuera de ese horario, de lunes a viernes, así como, a cualquier hora en sábado, domingo y días inhábiles, programará audiencias para atender asuntos de término y otros urgentes.

Artículo 9. Las personas administradoras de los Centros en el Estado de Baja California, deberán coordinarse entre ellas, así como con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para la implementación de la medida dispuesta en el presente Acuerdo.

Artículo 10. Cada uno de los tres Centros contarán con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los Juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal serán competentes para resolver las situaciones no previstas en este Acuerdo, especialmente respecto de la asignación de los asuntos, a efecto de que orienten en lo conducente a los Centros en el Estado de Baja California.

Artículo 12. En lo no previsto en este instrumento, y siempre cuando no se opongan a lo dispuesto en éste, resultan aplicables los siguientes ordenamientos:

I. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal;

II. Acuerdo General 33/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en las ciudades de Mexicali y Tijuana; y

III. Acuerdo General 36/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que inicia funciones el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos acuerdos generales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento en el cual la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal emita el aviso correspondiente de inicio de la medida establecida en el presente Acuerdo, con excepción de lo dispuesto para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal involucradas en su materialización, respecto de las cuales entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para su ejecución.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Dirección General de Gestión Judicial en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, a efecto de implementar la medida contenida en este Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá emitir los lineamientos relativos al sistema de turnos contemplado en este acuerdo, a efecto de concretar la ejecución de las medidas establecidas.

QUINTO. Las personas administradoras de los Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, deberán fijar avisos en lugar visible en relación con la medida objeto del presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 6/2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la instrumentación de un nuevo plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Baja California, con residencia en Tijuana, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2025, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 7/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la instrumentación del plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 7/2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA EFICACIA OPERATIVA DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN CADEREYTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El transitorio QUINTO, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publica-do en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024 establece que el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean crea-dos el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial;

SEGUNDO. El transitorio SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé que hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El transitorio DÉCIMO NOVENO de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la referida legislación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios Acuerdos;

CUARTO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

QUINTO. Actualmente las cargas de trabajo del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, lo ubican en el 2° lugar a nivel nacional en ingreso de asuntos –con un promedio de 7.89 asuntos diarios considerando días hábiles– un ingreso de procedimientos de ejecución que lo ubica en la posición 31 a nivel nacional –con un promedio de 5.40 asuntos diarios considerando días hábiles– y con un promedio diario de celebración de audiencias que le coloca en el 11º lugar nacional, con 11.88 audiencias considerando días hábiles.

Derivado de las cargas de trabajo que registra el Centro de Justicia durante los últimos años, se ha observado la existencia de un alto número de ingresos de causas penales, además un número considerable de audiencias de juicio oral que aún no se han resuelto tal y como puede evidenciarse a continuación.

Audiencias de juicio pendientes	150
Audiencias iniciales agendadas y pendientes por celebrar	187
Audiencias intermedias agendadas y pendientes por celebrar	261

Por ello, derivado del seguimiento a las cargas de trabajo en los rubros más relevantes como son: *ingreso total de asuntos, número de causas penales, promedio de audiencias diarias celebradas, asuntos en materia de ejecución, tasa de resolución de asuntos, número de personas imputadas por causa penal, proporción de casos que llegan a juicio y el total de estos pendientes de celebrar; así* como los resultados de las visitas realizadas, ponen de manifiesto la necesidad de generar un plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, toda vez que, cuenta con un número elevado de asuntos pendientes por resolver, entre los que se ubican los relacionados con juicios orales, lo que se traduce en que el dictado de las sentencias se alargue en perjuicio de los justiciables, al contar con una agenda saturada, que únicamente es atendida por 4 personas juzgadoras adscritas a esa sede; y

SEXTO. En el contexto anotado, la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal propuso al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la implementación del Plan Integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta; en el cual se planteó:

A) Auxilio judicial para el trámite de asuntos y desahogo de audiencias por parte de cuatro Centros de Justicia Penal Federal, con cargas de trabajo menores o controladas, en el caso, los ubicados en los Estados de San Luis Potosí, Tamaulipas, Campeche y Yucatán, con residencia en las ciudades de San Luis Potosí, Ciudad Victoria, San Francisco de Campeche y Mérida, respectivamente;

B) Establecer un sistema electrónico de trabajo que permita:

I. A los Centros de Justicia Penal Federal auxiliares: Autonomía en la gestión de los asuntos provenientes del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León con residencia en Cadereyta, lo que permitirá a cada una de sus administraciones, tramitar y encargarse de agendar las audiencias provenientes del órgano auxiliado; y

II. Al Centro de Justicia Penal Federal auxiliado: Distribuir los asuntos susceptibles de auxilio (de forma aleatoria y relacionada, partiendo de la carga de trabajo y número de jueces), a través de una herramienta digital que permita la distribución equitativa de las causas penales entre cada uno de los centros auxiliares; y

C) Ampliar la habilitación competencial a todas las personas juzgadoras adscritas a los Centros de Justicia Penal Federal en los Estados de Nuevo León, con residencia en Cadereyta; San Luis Potosí con residencia en la ciudad del mismo nombre; Tamaulipas con sede en Ciudad Victoria; Campeche con residencia en San Francisco Campeche; y Yucatán con residencia en Mérida, para seguir conociendo indistintamente, de los asuntos de control, enjuiciamiento, y ejecución, durante la vigencia del auxilio.

Para lo cual, se planteó que los centros auxiliares conocerán de:

1. **Asuntos con audiencia agendada:** Siendo los siguientes:

a) Audiencias iniciales sin persona sujeta a medida cautelar de prisión preventiva; y

b) Audiencias intermedias sin persona sujeta a medida cautelar de prisión preventiva.

Lo que implica también el conocimiento de todas las solicitudes, incidencias y resoluciones que deriven de los asuntos antes mencionados, hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa medios de conducción a proceso; medidas cautelares; providencias precautorias, y técnicas de investigación, así como las determinaciones del sobreseimiento, salidas alternas y formas de terminación anticipada.

2. **Asuntos de nuevo ingreso:** Con y sin detenido a partir del inicio del plan de auxilio. Lo que genera el conocimiento de todas las solicitudes, incidencias y resoluciones que deriven de los asuntos antes mencionados, hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa medios de conducción a proceso; medidas cautelares; providencias precautorias, y técnicas de investigación, así como las determinaciones del sobreseimiento, salidas alternas y formas de terminación anticipada.

3. **Solicitudes de Inicio de Procedimiento de Ejecución (SIPE):** Las SIPE que se generen de los asuntos ya radicados en el Centro auxiliado, así como las de nuevo turno que se radiquen en los Centros auxiliares, para lo cual, únicamente en tratándose de procedimientos abreviados en los que la persona justiciable no alcance alguno de los beneficios contemplados en los artículos 70 y 90 del Código Penal Federal, deberá hacerlo del conocimiento al Centro de Justicia Penal Federal del lugar donde se encuentre interna la persona justiciable a efecto de que siga conociendo de la ejecución de la pena.

El Tribunal Colegiado de Apelación que funja como Tribunal de Alzada de un Centro auxiliar, conocerá de los recursos que se interpongan contra las determinaciones y resoluciones pronunciadas por las personas juzgadoras de Distrito adscritas a dicho Centro.

Una vez designado el asunto materia de auxilio, el desahogo de las audiencias de los asuntos con audiencia agendada en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León y los de nuevo ingreso que serán objeto de auxilio por parte de los diversos ubicados en la ciudad de San Luis Potosí, Ciudad Victoria, Campeche y Mérida, serán por videoconferencia, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

De ese modo se aprovechará la capacidad de la infraestructura instalada y se evitaría, en la mayoría de los casos, el traslado de las partes a otra entidad federativa; además de permitir que las y los jueces adscritos a los Centros auxiliares puedan conocer de los asuntos desde las sedes a las que se encuentran adscritas, aunado a la gestión que cada uno de los auxiliares tenga, por lo que será responsabilidad de cada centro auxiliar, citar o notificar a las partes y agendar en su propio sistema la celebración de las audiencias que deriven de los asuntos que conozcan.

El auxilio dará comienzo en la fecha que se determine en el aviso a los Centros auxiliares y auxiliado, que dé la Unidad para la Consolidación el Nuevo Sistema de Justicia Penal, tomando en consideración la realización de los ajustes al sistema de gestión judicial para la implementación del auxilio, con la precisión de que los asuntos que sean objeto de esta medida y no se concluyan por alguna de las vías señaladas durante ese periodo, continuarán su tramitación en los órganos auxiliares hasta su terminación.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se habilita a los Centros de Justicia Penal Federal en los Estados de San Luis Potosí, Tamaulipas, Campeche y Yucatán, con residencia en las ciudades de San Luis Potosí, Ciudad Victoria, San Francisco Campeche y Mérida, respectivamente, como Centros auxiliares del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, para conocer de:

I. Las audiencias iniciales e intermedias sin persona sujeta a medida cautelar de prisión preventiva, que se encuentran pendientes por celebrar en el Centro auxiliado, por medio de la herramienta que permita su turno de forma aleatoria y equitativa a cada uno para su atención;

II. Todas las solicitudes, diligencias y resoluciones que deriven de los asuntos a que se refiere la fracción anterior, hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa medios de conducción a proceso; medidas cautelares; providencias precautorias, y técnicas de investigación, así como las determinaciones del sobreseimiento, salidas alternas y formas de terminación anticipada; y

III. De todos los asuntos de nuevo ingreso, con y sin detenido y, en consecuencia, deberán conocer de todas las solicitudes, incidencias y resoluciones que deriven de dichos asuntos, hasta antes del dictado del auto de apertura a juicio, lo que incluye de manera enunciativa más no limitativa medios de conducción a proceso; medidas cautelares; providencias precautorias, y técnicas de investigación, así como las determinaciones del sobreseimiento, salidas alternas y formas de terminación anticipada.

El Tribunal Colegiado de Apelación que funja como Tribunal de Alzada del Centro auxiliar, conocerá de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones y resoluciones emitidas por las personas juzgadoras de Distrito adscritas a dicho Centro, en los asuntos provenientes del Centro auxiliado.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal;

II. **Centro auxiliado:** Centro en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta;

III. **Centro auxiliar:** Los Centros en los Estados de San Luis Potosí, Tamaulipas, Campeche y Yucatán, con residencia en San Luis Potosí, Ciudad Victoria, San Francisco de Campeche y Mérida, respectivamente;

IV. **NEUN:** Número de Expediente Único Nacional;

V. **Persona juzgadora de Distrito:** Juez o jueza de Distrito;

VI. **SIPES:** Solicitudes de Inicio de Procedimientos de Ejecución;

VII. **SISE:** Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; y

VIII. **Unidad Jurisdiccional:** estructura orgánica conformada por la persona juzgadora de Distrito y el personal a su cargo.

Artículo 3. El trámite o gestión de los asuntos del índice del Centro auxiliado que sean objeto de medida de auxilio, lo continuará de manera independiente la Administración del Centro auxiliar al que se le asigne el asunto.

Artículo 4. El desahogo de las audiencias de los asuntos con audiencia agendada en el Centro auxiliado y los de nuevo ingreso objeto de auxilio por parte de los Centros auxiliares, se llevarán por videoconferencia, por lo que será responsabilidad de cada Centro auxiliar, citar o notificar a las partes y agendar en su propio sistema la celebración de las audiencias que deriven de los asuntos que conozcan.

Artículo 5. Los Centros auxiliares y auxiliado deberán aplicar el modelo de optimización en el uso de las salas de audiencia para los Centros, para lo cual tendrán que realizar una rotación de horarios cada semana para garantizar la equidad en el acceso y uso de las salas, generando oportunidades iguales para todas las personas juzgadoras de Distrito en cuanto al número de horas que pueden disponer para la programación de sus audiencias; además de que se garantizan los espacios necesarios para que se cubran los asuntos urgentes que deberá atender la persona juzgadora de Distrito que se encuentre de guardia esa semana.

Para efectos del párrafo anterior, la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Federal, comunicará a los Centros auxiliares y auxiliado, los esquemas del calendario aplicables, en atención al número de salas y unidades jurisdiccionales adscritas a cada uno de estos.

Artículo 6. El Centro auxiliado, dispondrá de un espacio en el que, de ser el caso, la persona que deberá presentarse a la audiencia podrá conectarse por videoconferencia desde ese Centro, al auxiliar que corresponda, para el desahogo de las audiencias correspondientes.

Artículo 7. La persona administradora del Centro auxiliado, deberá coordinarse con las administradoras de los Centros auxiliares, así como con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para implementar las acciones necesarias para la adecuada aplicación de la medida de auxilio.

Los Centros auxiliares y auxiliado deberán mantener el nivel de operatividad que tengan a la entrada en vigor de este Acuerdo y, además, de maximizar el aprovechamiento de las salas de audiencia.

Artículo 8. La vigencia del auxilio será de cuatro meses, sin embargo, la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal efectuará análisis trimestral de la medida implementada, respecto de la pertinencia de continuar o modificar el auxilio, a fin de garantizar la continuidad operativa de los Centros auxiliares y auxiliado.

Artículo 9. La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal será competente para resolver las situaciones no previstas en este Acuerdo, a efecto de orientar, en lo conducente, a los Centros auxiliares y auxiliado.

Artículo 10. Las administraciones de los Centros auxiliares y auxiliado, deberán fijar avisos en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en relación con la medida objeto del presente Acuerdo haciendo hincapié en que los asuntos serán tramitados, preferentemente, de forma electrónica, y que deberán también generar su registro en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 11. Como parte de la autonomía en la gestión de los asuntos materia de auxilio en los Centros auxiliares, sus administraciones, deberán vigilar la programación y gestión óptima de las respectivas causas y audiencias en el SISE que les sean turnados, en términos de lo dispuesto en el "*Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal*"; así como en el "*Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal*", procurando que el porcentaje de uso de las salas se optimice.

Artículo 12. En los casos que se actualice alguno de los beneficios contemplados en los artículos 70 y 90 del Código Penal Federal, las SIPES y los asuntos en materia de ejecución penal que deriven de los asuntos tramitados en los Centros auxiliares, serán atendidos por éstos, quienes estarán encargados del cumplimiento de la sentencia y resolución que ponga fin al proceso correspondiente.

En los restantes casos, los Centros auxiliares deberán hacerlo del conocimiento del Centro del lugar donde se encuentre interna la persona justiciable a efecto de seguir conociendo de la ejecución de la pena.

Artículo 13. Cuando se deba exhibir algún tipo de garantía para acceder a una medida cautelar diversa a la prisión preventiva, el Centro auxiliado fungirá como receptor de los documentos y/o valores que en su caso deban exhibirse ante la persona juzgadora de Distrito de la causa, sin perjuicio de que las partes acudan directamente al Centro auxiliar donde se encuentre radicado el asunto, a efecto de hacer entrega de la garantía en cuestión.

Lo previsto en el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de las partes por la persona juzgadora de Distrito en la audiencia en la que se decrete la medida cautelar.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES DEL CENTRO AUXILIADO

Artículo 14. La administración del Centro auxiliado deberá realizar una estricta revisión de cada uno de los asuntos que son susceptibles de ser enviados a los Centros auxiliares, para lo cual, deberá realizar una lista en la que se especifique:

I. El NEUN;

II. Número de carpeta de investigación;

III. Número de causa penal;

IV. Número de procesados;

V. Número de hechos delictuosos;

VI. Estado procesal en que se encuentra;

VII. Complejidad del asunto;

VIII. Si tiene relación con otro asunto de ese centro, y, de ser el caso, indicar cuál; y

IX. Si tiene relación con algún asunto que se encuentre en suspensión en ese centro.

La persona administradora del Centro auxiliado deberá hacer constar que en cada uno de los asuntos que serán enviados a los Centros auxiliares, la información de la carpeta digital contenida en el SISE, se encuentra completa para ser consultable por el centro auxiliar.

Artículo 15. No podrán enviarse las causas penales en las que existan varios procesados y alguno de ellos, ya se encuentre substanciándose su proceso en etapa de juicio oral.

Artículo 16. La administración del Centro auxiliado deberá notificar a las partes en cada uno de los asuntos que sean susceptibles de envió a los Centros auxiliares, a efecto de enterarles quién se encargará de continuar con el trámite del asunto.

Artículo 17. La administración del Centro auxiliado y las personas juzgadoras de Distrito que le estén adscritas, deberán adoptar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de uso de sala a efecto de que se consiga abatir el rezago en el menor tiempo posible, toda vez que la medida de auxilio está encaminada a descongestionar su agenda con las audiencias intermedias e iniciales sin detenido que conocerán los Centros auxiliares.

Artículo 18. Las personas juzgadoras de Distrito adscritas al Centro auxiliado, para la instrumentación de la medida deberán observar lo siguiente:

I. Atender de manera prioritaria los juicios pendientes y los que se presenten relacionados con la aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal;

II. En el desahogo de los juicios pendientes deberá darse prioridad a aquéllos cuyas personas acusadas cuenten con medida cautelar de prisión preventiva;

III. Por economía procesal, deberán efectuar las notificaciones que correspondan en las propias audiencias; y

IV. Deberán informar, sobre las acciones que desarrollarán y que estarán orientadas a cumplir con los objetivos de abatir el rezago en su unidad jurisdiccional; esencialmente, las relacionadas con la organización de la agenda de audiencias y la maximización del uso de las salas con las que cuenta ese Centro para su atención.

Artículo 19. Una vez que se cuente con la lista a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 de este Acuerdo, la administración del Centro auxiliado ingresará los asuntos a la herramienta para la distribución de éstos entre los Centros auxiliados, a efecto de que se distribuyan equitativa y aleatoriamente entre los mismos.

La persona administradora del Centro auxiliado designará a la persona que operará la herramienta a que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de ejercer sus atribuciones de supervisión y garantizar su óptimo funcionamiento.

Artículo 20. El Centro auxiliado fungirá como receptor de los documentos y/o garantías que les sean impuestas a la persona justiciable de que se trate, por alguno de los Centros auxiliares, para lo cual deberá únicamente abrir un expediente "VARIOS", el cual fungirá como el registro de la recepción de la garantía fijada por la persona juzgadora de Distrito, e inmediatamente deberá dar aviso al Centro auxiliar que la haya fijado, además de solicitar le informe el número de registro que le asignó para su debido control.

CAPÍTULO TERCERO

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUXILIO TEMPORAL QUE REALIZARÁN LOS CENTROS AUXILIARES

Artículo 21. Se habilitan de manera temporal durante la vigencia de esta medida, a todas las personas juzgadoras de Distrito especializadas en el sistema penal acusatorio adscritas a los Centros auxiliares, para conocer de manera indistinta de los asuntos de control, enjuiciamiento y ejecución; ello con la finalidad de disminuir el impacto en la operatividad del centro de justicia, y que las guardias, así como la carga de trabajo del centro auxiliar que absorberán pueda distribuirse equitativamente entre todas las personas juzgadoras de Distrito adscritas al Centro.

Artículo 22. Los Centros auxiliares deberán coordinarse con el Centro auxiliado para el caso de que este último reciba garantías presentadas por las personas justiciables, derivado de la imposición de medidas cautelares fijadas por las personas juzgadoras de Distrito de los primeros Centros referidos.

Artículo 23. Los Centros auxiliares deberán dar seguimiento a las SIPES que se generen tanto en su propio Centro, que deriven de los asuntos de nuevo turno, así como de los diversos del Centro auxiliado, ya iniciados, debiendo observar lo dispuesto en el artículo 12 de este Acuerdo.

Artículo 24. Una vez que los Centros auxiliares reciban la relación de asuntos susceptibles de auxilio descritos en el artículo 14 de este acuerdo, deberán enlistarlos en el formato que señale la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Las personas administradoras de los Centros auxiliares inmediatamente que cuenten con el listado a que se refiriere el párrafo anterior, deberán enviarlo a la Dirección General de Gestión Judicial, con copia a las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y Estadística Judicial, a efecto de garantizar la migración de la información de los expedientes asignados al Centro y que puedan visualizarlos en su propio sistema.

Los asuntos asignados a los Centros auxiliares serán turnados por sus administraciones, de forma ordinaria, conforme a lo previsto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 25. Los asuntos que sean objeto de la medida de auxilio y no se concluyan por alguna de las vías señaladas en este Acuerdo durante la vigencia de dicho instrumento normativo, continuarán su tramitación en los Centros auxiliares hasta su etapa de terminación respectiva.

CAPÍTULO CUARTO

MEDIDAS ESPECÍFICAS EN TORNO AL ENVÍO DE ASUNTOS ENTRE EL CENTRO AUXILIADO Y LOS AUXILIARES.

Artículo 26. Una vez que el Centro auxiliado envíe los asuntos a los Centros auxiliares, el seguimiento completo del asunto los llevará al Centro auxiliar al que se asignó el asunto, observando las reglas siguientes:

I. Enviado el asunto al Centro auxiliar, egresará definitivamente de la estadística del Centro auxiliado;

II. El Centro auxiliar llevará a cabo todas las actuaciones, para la continuación del asunto; y

III. Para efectos estadísticos, dictado el auto de apertura a juicio oral por alguna de las personas juzgadoras adscritas al Centro auxiliar al que se asignó el asunto, éste conforme a su agenda, coordinará la celebración de la audiencia de juicio con la administración del Centro auxiliado.

Artículo 27. En lo no previsto en este instrumento, y siempre cuando no se opongan a lo dispuesto en éste, resultan aplicables los siguientes ordenamientos:

I. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal;

II. Acuerdo General 10/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta;

III. Acuerdo General 27/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche;

IV. Acuerdo General 31/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria;

V. Acuerdo General 34/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la Ciudad del mismo nombre; y

VI. Acuerdo General 1/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento en el cual la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal emita el aviso correspondiente de inicio de la medida establecida en el presente Acuerdo en los Centros auxiliares y auxiliado, con excepción de lo dispuesto para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal involucradas en su materialización, respecto de las cuales entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para su ejecución.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Dirección General de Gestión Judicial en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, a efecto de implementar la medida de auxilio.

CUARTO. Las personas administradoras de los Centros auxiliares y auxiliado deberán vigilar la programación y gestión óptima de causas y audiencias en el SISE, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, así como en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

QUINTO. Las personas administradoras de los Centros auxiliado y auxiliares, deberán fijar avisos en lugar visible en relación con la medida objeto del presente Acuerdo.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo General 7/2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la instrumentación del plan integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2025, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 24 de junio de 2025.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.7540 M.N. (dieciocho pesos con siete mil quinientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.2942%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.3511%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.4343%.

Ciudad de México, a 2 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.03 por ciento.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten, la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG566/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA A LAS CANDIDATURAS QUE RESULTARON GANADORAS DE LA ELECCIÓN DE ESTE ORGANO JUDICIAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

GLOSARIO

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales
CD	Consejo Distrital
CJF	Consejo de la Judicatura Federal
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPV	Credencial para Votar
CTPEEPJF JF 2024-2025/Comisión Temporal	Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEDE	Dirección de Estadística y Documentación Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE	Lista Nominal de Electores
MAC	Módulo de Atención Ciudadana
Manual	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

OPL	Organismo Público Local
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PEPJL	Proceso Electoral del Poder Judicial Local
PJF	Poder Judicial de la Federación
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SE	Supervisor/a Electoral
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTSI	Unidad Técnica de Sistemas Informáticos
VMRE	Voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero
VRFE	Vocalía del Registro Federal de Electores

ANTECEDENTES

I. **Decreto de Reforma Constitucional del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto que modificó la CPEUM, en materia de elección del PJF; esencialmente, para que todas las personas juzgadoras del país se elijan por el voto de la ciudadanía, Decreto que entró en vigor al día siguiente de su publicación, entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan los artículos del 94 al 100, 116 y 122, así como los transitorios segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; octavo, párrafo primero; décimo primero y décimo segundo.

II. **Reforma y adición al reglamento de sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General fue aprobado el Acuerdo INE/CG2239/2024, por el que se reforma y adiciona su reglamento de sesiones, toda vez que el quinto párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto aludido en el antecedente anterior establece que las consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** En sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, mediante el cual se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, para elegir los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del TDJ, magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.

IV. **Instrucción para la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** En sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2241/2024 instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, para la elección de diversos cargos del PJF, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

V. **Creación e integración de la Comisión Temporal.** En sesión extraordinaria de fecha 23 de septiembre de 2024, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, determinó la creación de la CTPEEPJF 2024-2025, y sus objetivos específicos siguientes:

a) Dar seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025;

b) Realizar un estudio sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, y someter la propuesta correspondiente a la aprobación del Consejo General;

c) Someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024-2025;

d) Aprobar y dar seguimiento a las actividades de Capacitación y Asistencia Electoral que se implementen con motivo del PEEPJF 2024-2025;

e) Verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes PEEPJF 2024-2025, y

f) Cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos materia del PEEPJF 2024-2025.

Respecto de su integración, se definió de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Mtro. Jorge Montaño Ventura	Presidente
Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña	Integrante
Mtra. Rita Bell López Vences	Integrante
Lic. Roberto Carlos Félix López	Secretario Técnico

VI. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el INE solicitó vía acción declarativa, a la Sala Superior del TEPJF, emitir pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, en atención a las resoluciones de suspensión dictadas por diversos juzgadores federales. El 23 de octubre el pleno de la Sala Superior declaró que era constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

VII. **Insaculación de cargos del PJF.** El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF a elegir mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.

VIII. **Reforma a la LGIPE**. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como local, y además se asignó al INE las competencias específicas para la supervisión de estos procesos.

IX. **Publicación de la Convocatoria en el DOF**. El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparían los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del TDJ, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del PJF, aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores, misma que determinó en su artículo Transitorio Segundo lo siguiente:

"[…] SEGUNDO. Solicítese al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veinticuatro, la partida complementaria necesaria para que el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral aquí previsto y se considere lo relativo al ejercicio presupuestal siguiente [Sic]".

X. **Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión**. Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por los que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.

El 29 de octubre de 2024, la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

El 31 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el "*Acuerdo por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación*".

Ese mismo día, se publicó en el DOF el "*Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*".

XI. **Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección**. El 4 de noviembre de 2024, se publicaron en el DOF las convocatorias de los tres Poderes de la Unión para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.

XII. **Presupuesto precautorio para el Ejercicio Fiscal de 2025**. El 4 de noviembre de 2024, durante la sesión extraordinaria del CG del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG2321/2024 por el que se aprobó el presupuesto precautorio para el Ejercicio Fiscal de 2025, para la organización de una eventual consulta popular y el PEEPJF 2024-2025 por un monto total de $13,205,143,620.00 (trece mil doscientos cinco millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

XIII. **Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024**. El 5 de noviembre de 2024 el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados en contra del Decreto de la reforma constitucional en materia del PJF, donde, al no contar con una mayoría calificada, resultó procedente desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la reforma a la CPEUM relativa a la elección de diversos cargos jurisdiccionales del PJF.

XIV. **Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados, y por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos relacionados con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; además, resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes debían continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órganos del Estado con los efectos de dicha sentencia.

XV. **Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** En sesión extraordinaria de este Consejo General de fecha 21 de noviembre de 2024 se emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024 mediante el cual se aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025 y su metodología de seguimiento, propuesto a este Consejo General por la Junta, en cumplimiento a lo instruido en el diverso INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.

XVI. **Programa de trabajo de la Comisión Temporal.** En sesión extraordinaria de este Consejo General de fecha 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Acuerdo INE/CG2359/2024 y el Programa de Trabajo de la CTPEEPJF 2024–2025:

XVII. **Instalación de Consejos Locales y Distritales.** Mediante Acuerdo INE/CG2360/2024 del 21 de noviembre de 2024, este Consejo General determinó el 2 de diciembre de 2024 como fecha de instalación de los 32 Consejos Locales, y el 16 de diciembre de 2024 para los 300 Consejos Distritales.

XVIII. **Modificación al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG2361/2024, diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, a efecto de precisar su funcionamiento en el caso de los procesos electivos para cargos del PJF, con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica a todas las personas que los integran, así como armonizar su contenido con las reformas aprobadas al Reglamento de Sesiones del propio Consejo General.

XIX. **Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024 del 21 de noviembre de 2024 este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral a utilizar en el PEEPJF 2024-2025.

Posteriormente, el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, este Consejo General determinó ajustar dicho Marco Geográfico Electoral, y se declaró su definitividad.

XX. **Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 12 de diciembre de 2024, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; en el que se determinó una disminución del 67% para la organización del PEEPJF 2024-2025 solicitado por el Instituto.

XXI. **Modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble.** El 13 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2466/2024, se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble a utilizar en el PEEPJF 2024-2025.

XXII. **Convocatorias para la observación electoral.** El 13 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2467/2024, este Consejo General aprobó las Convocatorias para que la ciudadanía participará como observadora electoral en el PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, de los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éstos.

XXIII. **Reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales.** El 13 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2469/2024 del Consejo General, se aprobó la reinstalación de 43 oficinas municipales distribuidas en 17 entidades federativas y 32 distritos electorales federales, para el PEEPJF 2024-2025; así como la confirmación de siete oficinas municipales distribuidas en cuatro distritos electorales federales en las entidades de Durango y Veracruz para los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025, a propuesta de la Junta.

XXIV. **Peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el PEEPJF 2024-2025.** En sesión extraordinaria del 13 de diciembre del 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2470/2024, por el que se dio respuesta a diversas peticiones relacionadas con el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el PEEPJF 2024-2025, en el sentido de que resulta jurídica, técnica, operativa y materialmente inviable implementar dicha modalidad de votación en los referidos comicios.

XXV. **Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024, se publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplían con los requisitos de elegibilidad para el PEEPJF 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de septiembre de 2024.

XXVI. **Sentencia SUP-JDC-1421/2024 y acumulados.** El 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulados, en la que por mayoría de votos, confirmó el Acuerdo INE/CG2362/2024 por el que este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral a utilizar en el PEEPJF 2024-2025, al considerar que fueron infundados los agravios planteados por la parte promovente.

XXVII. **Plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores.** El 20 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2495/2024, este Consejo aprobó los "*Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los procesos electorales de los poderes judiciales locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven"; y, los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los referidos procesos electorales*.

XXVIII. **Vigencia de Credenciales para votar 2024.** El 20 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2496/2024, se aprobó que las credenciales para votar cuyo último día de vigencia es el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que tengan verificativo el 1° de junio de 2025, con motivo del PEEPJF 2024-2025 y de los procesos electorales de los poderes judiciales locales 2024-2025, así como de las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

XXIX. **Voto Anticipado.** El 20 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2497/2024, se aprobaron los Lineamientos y el Modelo de operación para la organización del voto anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar, y personas cuidadoras primarias, en el PEEPJF 2024-2025, y en su caso, las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

Los cuales fueron modificados el 10 de abril del 2025, mediante Acuerdo INE/CG350/2025, derivado de la viabilidad para instrumentar el voto anticipado en la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXX. **Fechas máximas.** El 20 de diciembre del 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2498/2024, respecto de las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto, respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025.

XXXI. **Insaculación de la ciudadanía que integraron las Mesas Directivas de Casilla.** El 20 de diciembre del 2024, se llevó a cabo el Procedimiento mediante el cual se realizó el sorteo del mes, que junto con el que le sigue en su orden, fueron tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integraron las Mesas Directivas de Casilla en los Procesos Electorales Locales 2024-2025 y en el PEEPJF 2024-2025.

XXXII. **Publicación en el DOF del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de la presente anualidad se publicó en la edición vespertina el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado el 13 de diciembre de la presente anualidad por la Cámara de diputadas y diputados.

XXXIII. **Aprobación de la armonización de la estructura presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2025**. El 25 de diciembre de 2024, se aprobó la armonización de la estructura presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal derivado del recorte realizado por la Cámara de diputadas y diputados al presupuesto solicitado por el INE para el ejercicio 2025.

XXXIV. **Aprobación del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2025.** El 30 de diciembre de 2024, se emitió el Acuerdo INE/CG2499/2024 del Consejo General del INE por el que se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados.

XXXV. **Diseño e Impresión de la boleta para el PEEPJF 2024- 2025**. El 31 de diciembre de 2024, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo INE/CG2500/2024, 4 diseños de boletas electorales para la elección de los cargos de personas ministras de la SCJN, personas Magistradas del TDJ personas magistradas de las Salas Regionales y Superior del TEPJF. Las correspondientes a las elecciones de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, fueron votados en lo particular, lo que derivó en la determinación de presentarlas en una sesión posterior para su aprobación.

Así, el 30 de enero de 2025 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG51/2025, referente al diseño e impresión de las 2 boletas restantes para las elecciones de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, del PEEPJF 2024-2025.

XXXVI. **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.** El 31 de diciembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2501/2024, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos.

XXXVII. **Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF, acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de diversos juicios de amparo.

XXXVIII. **Programa de Promoción de la Participación Ciudadana.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG01/2025 el referido instrumento con el objetivo de facilitar a la ciudadanía que participará en las acciones del Programa, la información relevante sobre el PEEPJF 2024-2025, a fin de promover su participación informada y razonada, mediante la implementación de acciones de educación electoral.

XXXIX. **Invitación a visitantes extranjeros**. En la misma sesión, el Consejo General aprobó el "*Acuerdo INE/CG02/2025, por el que se establecieron las bases y criterios con los que se habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes, instituciones y organismos extranjeros que acudan a conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción, cómputo y declaratoria de validez del PEEPJF 2024-2025"*.

XL. **Sistema Conóceles**. El 13 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG03/2025, el Micrositio "*Sistema Conóceles* para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación" y sus lineamientos. Dicho sistema tuvo como finalidad facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a juzgadoras a puestos de elección popular para integrar el PJF.

XLI. **Tiempos de Radio y Televisión.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG04/2025, los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.

XLII. **Encuestas o sondeos de opinión.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG05/2025, los "*Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del PEEPJF 2024-2025 y concurrentes*".

XLIII. **Estudio de factibilidad.** El 13 de enero de 2025, el Consejo General aprobó el "*Estudio de factibilidad de modificación a la reglamentación interna para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025"*, propuesto por la Comisión Temporal.

XLIV. **Consulta a la Presidencia del CJF**. El 13 de enero de 2025, mediante oficio INE/SE/23/2025, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, formuló una consulta a la Presidenta del CJF, con base en lo previsto en el artículo 511, párrafo 1 de la LGIPE, a efecto de conocer si, derivado de la implementación de la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, en particular del Artículo Transitorio Segundo del Decreto, se habían modificaciones respecto a la conformación territorial de los circuitos y distritos judiciales en que se divide el territorio nacional. La referida disposición legal señala lo siguiente:

"1. En el mes de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de administración judicial remitirá al Instituto la división del territorio nacional por circuito judicial o circunscripción plurinominal, indicando la entidad o las entidades federativas que abarcan, así como el número y materia de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación o Juzgados de Distrito que tengan residencia en cada circuito judicial, y la sede de las salas regionales del Tribunal Electoral. En caso de que el órgano de administración judicial no remita dicha información, el Instituto determinará lo conducente con la información pública que disponga."

En este sentido, al no haber recibido la documentación referida una vez transcurrido el mes de diciembre de 2024, se realizó la consulta correspondiente, de la cual no se recibió respuesta.

XLV. **Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del PJF**. El 22 de enero de 2025 el TEPJF mandató en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados revocar los acuerdos del siete y nueve de enero de dos mil veinticinco emitidos por el Comité de Evaluación del PJF, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implicará la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones derivados de los señalados acuerdos.

XLVI. **Posicionamiento del Comité de Evaluación del PJF para dar cumplimiento al expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados**. El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia en acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vincularon a ese Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto de reforma de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.

XLVII. **Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.** El 23 de enero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG19/2025 el Consejo General aprobó el Programa de operación y las metas del SIJE, que operó en el PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo.

Al respecto, el 25 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG509/2025, se aprobó la Adenda al Programa, a fin de incorporar en el SIJE el dato muestral sobre el número de personas votantes en las casillas seccionales.

XLVIII. **Catálogo de infracciones para el PEEPJF 2024-2025.** El 23 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG24/2025, el Catálogo de infracciones y las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los Órganos Desconcentrados del Instituto.

XLIX. **Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025, a través del Incidente de la Sala Superior del TEPJF 22/2025 por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que la Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin someterse a consideración del Pleno de la SCJN.

L. **Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.

LI. **Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del Poder Judicial para su remisión al Pleno de la SCJN.

LII. **Marcaje de la Credencial para votar.** El día 30 de enero del 2025, mediante *Acuerdo INE/CG49/2025*, se aprobó el lugar de la credencial para votar que debería marcar el instrumento que sería utilizado el día de la jornada electoral del PEEPJF 2024-2025 y los procesos electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias que de éstos derivaran.

LIII. **Lista Nominal de Electores con voto anticipado.** El día 30 de enero del 2025, mediante Acuerdo INE/CG50/2025, se aprobaron los "*Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con voto anticipado para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como, para las elecciones extraordinarias que de éstos deriven*" y sus anexos.

LIV. **Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.** El día 30 de enero del 2025, mediante Acuerdo INE/CG52/2025, se aprobaron las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

LV. **Plan de difusión para los promocionales.** El día 30 de enero del 2025, mediante Acuerdo INE/CG53/2025, el Consejo General aprobó el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF 2024-2025, con la finalidad de promover la participación ciudadana libre e informada en el PEEPJF 2024-2025 a partir de la generación de contenido sobre los cargos a elegir, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

Dicho Plan fue ajustado dos veces, conforme a los criterios de distribución de tiempos en radio y televisión:

- Acuerdo INE/CG189/2025 del 19 de febrero de 2025.
- Acuerdo INE/CG331/2025, del 29 de marzo de 2025.

LVI. **Lineamientos de Fiscalización.** El día 30 de enero del 2025, mediante Acuerdo INE/CG54/2025, se aprobaron los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

No obstante, el 29 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG333/2025, modificaciones a los referidos lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1235/2025 y acumulados.

LVII. **Publicación de listas de idoneidad.** El 31 de enero de 2025, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo publicaron las listas de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de idoneidad, a partir de las cuales se llevó a cabo el sorteo para seleccionar a las personas que participaron como candidatas en la elección judicial.

LVIII. **Insaculación de la Mesa Directiva del Senado de la República**. El 2 de febrero de 2025, se publicó en el DOF la lista de la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, por el cual se determinaron las candidaturas del PJF en relación con PEEPJF 2024-2025.

LIX. **Sorteo para integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales.** En sesión extraordinaria del 5 de febrero de 2025, el Consejo General llevó a cabo el procedimiento mediante el cual se realizó el sorteo de la letra, a partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionó a la ciudadanía que integró las Mesas Directivas de Casilla Seccionales en el PEEPJF 2024-2025.

LX. **Procedimientos aplicables a los paquetes, documentación y materiales electorales.** El 5 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG56/2025, los "*Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del PEEPJF 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen".*

LXI. **Modelo de casilla seccional, diseño e impresión de documentación electoral.** El 5 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG57/2025 relacionado con el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el PEEPJF 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

LXII. **Protección de niñas, niños y adolescentes en propaganda y mensajes.** En sesión extraordinaria del 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG58/2025, este Consejo General emitió las reglas para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el PEEPJF 2024-2025.

LXIII. **Tramitación de medios de impugnación.** Mediante Acuerdo INE/CG59/2025 del 10 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó los lineamientos para la tramitación de medios de impugnación vinculados con el PEEPJF 2024-2025, así como el procedimiento para acatar las sentencias emitidas por el TEPJF.

LXIV. **Factores de riesgo.** El 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG60/2025, se aprobó el protocolo para prevenir factores de riesgo en el PEEPJF 2024-2025 y concurrentes.

LXV. **Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales.** Mediante Acuerdo INE/CG61/2025 del 10 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.

LXVI. **Procedimiento de Asignación de candidaturas.** El 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG63/2025 el Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.

LXVII. **Inviabilidad de implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva.** El 10 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria este Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG64/2025 por el que se determinó la inviabilidad de que las personas en prisión preventiva pudieran ejercer su derecho al sufragio para la elección extraordinaria de diversos cargos del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, dictada en el expediente SX-JDC-6/2025 y acumulados. Lo anterior, a falta de condiciones financieras, operativas y técnicas que permitan implementar dicha modalidad de votación.

LXVIII. **Criterios de Paridad de género.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG65/2025, se determinaron los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en el PEEPJF 2024-2025.

LXIX. **Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la Constitución, que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

LXX. **Actividades emprendidas por el INE respecto de los Listados de postulación de candidaturas.** El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del PJF, dicho órgano legislativo entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a los cargos de elección popular del PJF. Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, este Instituto emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo, que tuvieron como fin allegarse de la totalidad de los datos que fueron fundamentales para colmar los requisitos de postulación de candidaturas. Así, el INE diseño e instrumentó campañas de difusión a través de los canales institucionales de comunicación social, mediante las cuales llamó a las personas a acudir a las oficinas de este Instituto a lo largo y ancho del país a efecto de que aportaran datos, información, y/o promovieran las acciones que estimarán necesarias alineadas a sus intereses respecto de este proceso electoral. Asimismo, Consejo General, emitió los Acuerdos necesarios encaminados a transparentar y publicar de manera preliminar los Listados de postulación de candidaturas, con el fin de que la ciudadanía interesada aportara información.

Entre las acciones emprendidas para alcanzar la finalidad de conformar listados de postulación de candidaturas ciertos y fidedignos, los órganos centrales y desconcentrados del INE implementaron operativos de búsqueda y el llamado de las personas postuladas a efecto de que entregaran lo necesario para que su postulación se encontrara completa, es decir, sin faltante de datos e información para darle continuidad y viabilidad a los siguientes procedimientos electorales. De manera que los órganos electorales, trabajaron días enteros para recibir de la ciudadanía los datos que decidieron aportar, todo ello para arribar a la conformación de listados de postulación de candidaturas dotados de certeza.

LXXI. **Resolución de la Suprema Corte de la SCJN**. El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se buscó paralizar el PEEPJF 2024-2025, por el que se determinó lo siguiente:

Determinándose fundamentalmente en los puntos resolutivos:

1. La procedencia de las solicitudes;
2. Se declaró que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC-8/2025, de la Sala Superior del TEPJF eran opiniones sin la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo;
3. Se ordenó a las personas juzgadoras de distrito que hubieran emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, la revisión de oficio de sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos del 179 al 183, en un plazo de 24 horas.

LXXII. **Informe de Recepción de listados de candidaturas.** En sesión extraordinaria del 17 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG78/2025 por el que se recibió el informe de las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.

LXXIII. **Fiscalización de informes de ingresos y gastos.** El 19 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG190/2025, se determinaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes a los periodos de campaña de los procesos electorales extraordinarios 2024-2025 del PJF y Locales, así como para las Organizaciones de Observación Electoral en el ámbito federal.

LXXIV. **Improcedencia de inclusión de sobrenombres en boletas.** El 19 de febrero de 2025, este Consejo General determinó mediante Acuerdo INE/CG191/2025 la improcedencia de la inclusión de sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas del PEEPJF 2024-2025.

El 26 de febrero de 2025, en el SUP-JDC-1428/2025 la Sala Superior del TEPFF confirmó el acuerdo INE/CG191/2025.

LXXV. **Publicación y difusión de listados.** Mediante Acuerdo INE/CG192/2025 del 20 de febrero de 2025, se ordenó la publicación y difusión del listado de personas candidatas a Ministras y Ministros de la SCJN y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF, y se ordenó la impresión de boletas para estos cargos.

LXXVI. **Inclusión del Estado de Nayarit en el PEEPJF 2024-2025**. El 20 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG193/2025 se determinó la imposibilidad material de considerar al estado de Nayarit dentro las actividades a cargo del Instituto para la organización del PEEPJF 2024-2025 y concurrentes.

No obstante, el 21 de febrero de 2025, se presentaron tres juicios para la protección de los derechos político–electorales de la ciudadanía y un recurso de apelación, mismos que fueron radicados con los números de expedientes SUP-JDC-1448/2025 y acumulados.

El 5 de marzo de 2025, la Sala Superior del TEPJF resolvió los referidos expedientes determinando y revocó el Acuerdo INE/CG/193/2025, para los siguientes efectos:

"De manera inmediata emita uno nuevo en el que, de manera fundada y motivada, declare la incorporación de Nayarit como entidad federativa que participará en los trabajos de coordinación y preparación de los procesos electorales locales extraordinarios para la renovación de su Poder Judicial local, en concurrencia con el proceso federal correlativo; y

En dicho acuerdo, se deberán señalar las adecuaciones que, en su caso, el Instituto estime pertinentes para conseguir un mejor desarrollo de las actividades de coordinación que deban llevarse a cabo con el IEEN, el Congreso Estatal y demás autoridades locales que, en su caso, deban verse involucradas para optimizar los trabajos de coordinación en comento. Por lo que el INE cuenta con plenas atribuciones para realizar tales modificaciones o ajustes en su calendario de actividades y tramos de responsabilidad."

En ese sentido, el 13 de marzo de 2025, este Consejo General, en acatamiento de la sentencia antes referida, aprobó el Acuerdo INE/CG222/2025 por el que se incorporó al estado de Nayarit en los trabajos correspondientes a los procesos electorales locales extraordinarios para la renovación de los Poderes Judiciales Locales en 2025, incluyendo el calendario de coordinación respectivo.

LXXVII. **Resolución del TEPJF sobre la vinculación al CG para que emita los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación**. El 19 de febrero de 2025, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-1186/2025 y acumulados, en el que por mayoría de votos determinó, entre otros resolutivos, vincular al CG a efecto de que emitiera los criterios aplicables al escrutinio y cómputo de la votación, en el que se determine con total claridad lo concerniente a la validez o nulidad de los votos.

LXXVIII. **Pautas de radio y televisión.** El 24 de febrero de 2025, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG194/2025 aprobó "*Las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el PEEPJF 2024-2025 y concurrentes, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos"*.

LXXIX. **Plan de Coordinación en materia de Organización Electoral**. El 27 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG195/2025 del Consejo General, se emitió "**EL PLAN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025**", a fin de coordinar las actividades operativas en materia de Organización Electoral que son competencia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y que implementaron los Órganos Desconcentrados para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025.

LXXX. **Requerimiento de información a la Presidencia de la SCJN**. El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, en el que solicitó que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas a efecto de que este Instituto estuviera en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.

LXXXI. **Respuesta de la Presidenta del CJF.** Mediante el oficio CJF/MP/16/2025, el 3 de marzo de 2025, la Ministra Presidenta de la SCJN y del CJF, dio respuesta al similar INE/SE/312/2025, señalando que emitió el oficio CJF/MP/15/2025, de la misma fecha, al CJF y Presidente de la Comisión de Adscripciones de ese órgano, para atender el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

LXXXII. **Respuesta del Secretario Técnico Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripciones.** El 4 de marzo de 2025, mediante el oficio SEADS/636/2025, el Secretario Técnico referido brindó respuesta al oficio INE/SE/312/2025, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haciendo del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo del año en curso, la Comisión de Adscripciones del CJF, aprobó el envío de la información disponible a fin de contribuir con este organismo electoral para el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales.

LXXXIII. **Solicitudes recibidas de personas candidatas a los diversos cargos de personas juzgadoras**. A partir del 3 de febrero al 15 de junio de 2025, se recibieron diversas peticiones de varias personas candidatas y personas ciudadanas solicitando, entre otros temas:

- Cargos objeto de elección durante 2025;
- Casos especiales para la elección 2025 por considerarse casos específicos por alguna condición especial, o cualquier situación o particularidad;
- Renuncias y/o declinaciones no atendidas en el Acuerdo INE/CG209/2025;
- Casos, que por virtud de la competencia del Senado de la República debe resolver discrepancias asociadas a la definición de la “especialidad”;
- Registros realizados por uno o más poderes de la Unión, así como postulados como “En Funciones”;
- Aportación, actualización y ratificación de datos personales y de contacto;
- Corrección de datos personales y de contacto no atendidas en el Acuerdo INE/CG209/2025; e,
- Inclusión de sobrenombre.

LXXXIV. **Tope de gastos de campaña de las Personas candidatas del PEEPJF 2024-2025.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG200/2025, los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el PEEPJF 2024-2025

LXXXV. **Marco geográfico en las entidades.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó el marco geográfico del PEEPJF 2024-2025, para las siguientes entidades federativas:

- Acuerdo INE/CG201/2025 - Aguascalientes
- Acuerdo INE/CG202/2025 - Baja California
- Acuerdo INE/CG203/2025 - Coahuila de Zaragoza
- Acuerdo INE/CG204/2025 - Ciudad de México
- Acuerdo INE/CG205/2025 - Estado de México
- Acuerdo INE/CG206/2025 - Michoacán de Ocampo
- Acuerdo INE/CG207/2025 - Sonora

LXXXVI. **Publicación y Difusión de Listados.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG208/2025, la publicación y difusión del listado de las personas candidatas a magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y se ordenó la impresión de boletas para estos cargos.

LXXXVII. **Publicación preliminar de listados.** El 6 de marzo del 2025, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG209/2025, por el que se instruyó la publicación preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.

LXXXVIII. **Lineamientos de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales.** El 6 de marzo de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG210/2025, los lineamientos relativos a la preparación y desarrollo de los cómputos del PEEPJF 2024-2025, así como el diseño y la impresión de la documentación electoral correspondiente.

LXXXIX. **Marco geográfico en las Entidades.** El 13 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó el marco geográfico electoral para las siguientes entidades:

- Acuerdo INE/CG214/2025 - Colima
- Acuerdo INE/CG215/2025 - Chihuahua
- Acuerdo INE/CG216/2025 – Durango
- Acuerdo INE/CG217/2025 - San Luis Potosí
- Acuerdo INE/CG218/2025 - Tabasco
- Acuerdo INE/CG219/2025 - Tamaulipas
- Acuerdo INE/CG220/2025 - Tlaxcala

XC. **Listas Nominales de Electores.** El 13 de marzo del 2025, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG221/2025, aprobó la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizaron con motivo de la Jornada Electoral del 1º de junio de 2025, en el PEEPJF 2024-2025 y los procesos electorales de los poderes judiciales locales 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias que de éstos deriven.

XCI. **Inclusión del estado de Yucatán.** El 14 de marzo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG223/2025, este Consejo General aprobó la incorporación del estado de Yucatán dentro las actividades a cargo del Instituto para la organización de los Procesos Electorales Extraordinarios Concurrentes para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en 2025, incluyendo el calendario de coordinación respectivo, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JG-11/2025.

XCII. **Publicación y difusión de listados.** El 20 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG224/2025, instruyó la publicación y difusión del listado de las personas candidatas a Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF y se ordenó la impresión de boletas para estos cargos.

XCIII. **Topes de gastos personales de campaña**. El 20 de marzo de 2025, se aprobaron mediante acuerdo INE/CG225/2025, los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el PEEPJF 2024-2025, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados.

XCIV. **Publicación y difusión de listados.** El 21 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG227/2025, la publicación y difusión del listado definitivo de las personas candidatas a las Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito del PJF.

XCV. **Publicación y difusión de listados.** El 21 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG228/2025, la publicación y la difusión del listado de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

XCVI. **Procedimiento para la asignación de las candidaturas.** El 21 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG230/2025, los resultados del procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad, instruido por el diverso INE/CG63/2025.

XCVII. **Renuncias recibidas y ratificadas por el INE posterior a la publicación de los listados el 21 de marzo de 2025.** Entre el 22 y 28 de marzo de 2025, el INE recibió siete renuncias de igual número de personas candidatas. Ante ello, y considerando que esta autoridad electoral nacional no está facultada para hacer sustituciones ni realizar impactos en las postulaciones si no son de conocimiento previo del Senado de la República, y de los poderes públicos postulantes, y avalados por los mismos, este Instituto, les solicitó que determinaran lo conducente, respecto de las declinaciones de las personas candidatas mencionadas.

Adicionalmente, el 29 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG335/2025 por el que se establecieron reglas y criterios sobre la incompatibilidad de las personas participantes en las elecciones extraordinarias del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, para ser postuladas a más de un cargo de elección popular.

Derivado del procedimiento anterior, el 8 de mayo de 2025, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG407/2025, la cancelación de las candidaturas del PEEPJF 2024-2025, que presentaron su renuncia a un cargo del PJF, derivado de la incompatibilidad para ser postulados a más de un cargo de elección popular, o con motivo de su renuncia voluntaria, ordenando su publicación en cumplimiento del Acuerdo INE/CG335/2025.

A partir de las declinaciones que fueron ratificadas por las personas candidatas, y en atención a lo dispuesto en los artículos 500, 501 y 502, numeral 1 de la LGIPE, así como en cumplimiento a lo acordado por este Consejo General en el Acuerdo número INE/CG78/2025, en el sentido de garantizar a la ciudadanía el derecho a participar en la elección de cargos del PJF, la integración de listados y procedimientos de insaculación en casos de declinaciones, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto comunicó mediante diversos oficios, números INE/SE/504/2025, INE/SE/505/2025, INE/SE/506/2025, INE/SE/510/2025, INE/SE/512/2025 e INE/SE/513/2025 dirigidos a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los presidentes de las mesas directivas de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, los nombres de quienes declinaron a efecto de que estuvieran en posibilidad de remitir al INE las sustituciones correspondientes atendiendo los criterios constitucional y legal de paridad de género, así como a lo que dispone el Considerando CUARTO, del Acuerdo INE/CG65/2025 para conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

De ello, dos requerimientos fueron atendidos por la titular del PJF. Sin embargo, las respuestas no tuvieron efecto alguno en los listados de postulación de candidaturas.

XCVIII. **Conclusión del término para la recepción de comparecencias y/o escritos recibidos de la ciudadanía en la oficialía de partes común y en la Dirección de Oficialía electoral del INE.** Consta en el Acta de la Oficialía Electoral número INE/DS/OE/CIRC/82/2025, levantada a las 23:56 horas del 28 de marzo de 2025, se concluyó el periodo por el que esta autoridad electoral recibió, analizó y, en su caso, dio trámite a las peticiones y/o promociones de las personas candidatas del PEEPJF 2024-2025. Al respecto, del 29 de enero al 28 de marzo de 2025, el INE recibió en total 1,663 documentos cuyo contenido se vinculó con un sin número de peticiones, consideraciones o actos relacionados con dicho proceso.

XCIX. **Marco Geográfico en las Entidades.** El 29 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó el marco geográfico para diversas entidades conforme a lo siguiente:

- Acuerdo INE/CG326/2025 - Nayarit
- Acuerdo INE/CG327/2025 - Quintana Roo
- Acuerdo INE/CG328/2025 - Veracruz
- Acuerdo INE/CG329/2025 - Yucatán
- Acuerdo INE/CG330/2025 - Zacatecas

C. **Criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral.** El 29 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG334/2025, los criterios para garantizar la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el PEEPJF 2024-2025.

El referido acuerdo fue modificado mediante sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF el 9 de abril de 2025 en el expediente SUP-JE-101/2025 y acumulados, en plenitud de jurisdicción, dejando sin efectos las consideraciones del párrafo 40, apartado A, último párrafo, y apartado C relativo a que el INE es la única autoridad que de manera exclusiva tiene atribuciones para promover el voto y la participación ciudadana de la elección de personas juzgadoras.

CI. **Adecuación a Listados definitivos.** El 29 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG336/2025, adecuar los listados definitivos de personas candidatas a Magistradas y Magistrados de Tribunales Colegiados de Circuito, así como, Juezas y Jueces de Distrito del PJF, y se ordenó la impresión de boletas de los cargos referidos.

CII. **Trámite de las solicitudes del ejercicio de la función de Oficialía Electoral.** El 29 de marzo del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG337/2025, los "*Lineamientos que regulan el trámite de las solicitudes del ejercicio de la función de Oficialía Electoral, por las personas candidatas a juzgadoras, así como la actuación del personal que cuente con la función delegada en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025".*

CIII. **Pautas de Radio y Televisión.** El 1 de abril del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG338/2025, las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales para la promoción del PEEPJF 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.

CIV. **Políticas en materia de uso y gestión del buzón electrónico.** El 16 de abril del 2025, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG352/2025, las políticas en materia de uso y gestión del buzón electrónico proporcionado por el Instituto para el PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.

CV. **Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.** El 24 de abril del 2025, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG381/2025, declaró que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores utilizados en la jornada electoral eran válidos y definitivos.

CVI. **Criterio 8 de 8**. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de abril de 2025, a través del Acuerdo INE/CG382/2025, se aprobó el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el PEEPJF 2024-2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.

CVII. **Solicitudes de cancelación de candidaturas**. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de 2025, mediante Acuerdo INE/CG392/2025, se atendieron las solicitudes formuladas, de manera conjunta, por los presidentes de las mesas directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, en las que solicitan la cancelación de candidaturas de personas postuladas para ocupar un cargo del PEEPJF 2024-2025.

CVIII. **Sistema de Cómputos Distritales.** El 9 de mayo de 2025, la Comisión Temporal mediante Acuerdo INE/CTPEEPJF/008/2025, aprobó la información que arrojaría el sistema de cómputos, así como las pantallas que se proyectaron al público en general, en atención al artículo 384, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CIX. **Supuestos de empate en los resultados.** Mediante Acuerdo INE/CG493/2025, de 15 de mayo de 2025, este Consejo General aprobó el procedimiento para atender los supuestos de empate en los resultados de las elecciones del PEEPJF 2024-2025, dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior en el expediente SUP-JG-50/2025

CX. **Jornada Electoral.** Con fecha 1º de junio de 2025, se llevó a cabo la jornada electoral, para la elección de diversos cargos del PJF, entre ellos los del TDJ.

CXI. **Cómputos distritales.** Con fecha 1º de junio de 2025, en punto de las 18:00 horas, dio inicio la sesión permanente de cómputos distritales para la elección de diversos cargos del PJF, entre ellos, los del TDJ.

CXII. **Presentación de informe de posibles hallazgos con perspectiva de género.** Con fecha 5 de junio de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue presentado el Informe de posibles hallazgos con perspectiva de género, correspondiente al primer corte de información, en términos de lo instruido por este órgano, mediante el Acuerdo INE/CG382/2025, en el marco del PEEPJF 2024-2025.

CXIII. **Cómputos de entidad federativa.** Con fecha 12 de junio de 2025, dio inicio el proceso de cómputo de la votación obtenida en los 32 Consejos Locales de este Instituto, atendiendo en segundo lugar las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

CXIV. **Anteproyecto de resolución al tenor de los resultados de la revisión efectuada**. Con fecha 14 de junio de 2025, fue presentado ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación el Anteproyecto de resolución formulado en atención a los resultados del informe de posibles hallazgos con perspectiva de género presentado referido en el antecedente, una vez realizada la verificación correspondiente, y tomando en consideración la información que con fecha posterior al corte del citado informe se presentó.

CXV. **Resolución emitida tenor de los resultados de la revisión efectuada.** Con fecha 15 de junio de 2025, fue presentado ante Consejo General el proyecto de resolución descrito previamente.

CXVI. **Entrega de listados por parte de DEOE.** Mediante correo electrónico recibido el 15 de junio de 2025 a las 11:45 horas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el total de los cómputos nacionales, total de los cómputos inviables, el resultado de restar los cómputos inviables al total de los cómputos nacionales, así como los listados definitivos de candidaturas del Tribunal de Disciplina Judicial que resultaron electas en el marco del PEEPJF 2024-2025, a fin de proceder a la sumatoria y asignación de candidaturas materia del presente instrumento.

CXVII. **Acuerdo INE/CG564/2025.** El 15 de junio de 2025, el Consejo General emitió el referido Acuerdo, en el que declaró la sumatoria nacional del PEEPJF 2024-2025 y se realizó la asignación de las personas ganadoras para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del TDJ.

CONSIDERACIONES

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para emitir, la declaración de validez de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ y las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección de este órgano, en el marco del PEEPJF 2024-2025, de conformidad con los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracción XVI, 533, numeral 2 y 3 y 534, numerales 1 y 2 de la LGIPE, 5, numeral 1, inciso y) del RIINE, en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. **Fines del Instituto**. El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e), f) y h) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el CG, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM y 36, numeral 1 de la LGIPE, el CG será su órgano superior de dirección y se integrará por una consejera o consejero Presidente, diez consejeras y/o consejeros electorales, las consejeras y/o consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este CG no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se reformó y adicionó en el Reglamento de Sesiones en el artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el CG se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

6. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracción XVI, 533, numeral 2 y 3 y 534, numerales 1 y 2 de la LGIPE, 5, numeral 1, inciso y) del RIINE y el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, mencionan, entre otras atribuciones las de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; hacer entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitir la declaración de validez de la elección respectiva, comunicar los resultados a la Sala Superior del TEPJF o a SCJN, según corresponda; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Marco normativo específico

7. El artículo 96, párrafo primero de la CPEUM, dispone que las Magistradas y Magistrados del TDJ, entre otros, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda.

8. La fracción IV, del artículo 96 de la CPEUM, dispone que el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

9. En ese tenor, el artículo 498 numerales 1, inciso e), y 6 de la LGIPE, señala que para los efectos de esa Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprenderá entre otros, la etapa de asignación de cargos, misma que iniciará con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el INE de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

10. El Decreto de Reforma a que hace alusión el primer antecedente de este Acuerdo, en su artículo transitorio segundo, primer párrafo dispone entre otros aspectos, que en la elección del PEEPJF 2024-2025, se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del TDJ.

En ese tenor, el párrafo sexto del artículo transitorio segundo ya referido, entre otras cuestiones, estableció que se garantizará que las y los votantes asienten en la boleta la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

b) Para Magistradas y Magistrados del TDJ, podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres.

De este modo, para el PEEPJF 2024-2025 la ciudadanía estuvo en posibilidad de contar con una boleta, en la que tuvieron la oportunidad de elegir hasta 5 candidaturas para el Tribunal de Disciplina Judicial.

11. El artículo 532, numeral 1 de la LGIPE, prevé que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo.

12. El artículo 532, numeral 2 de la LGIPE, menciona que una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

13. Así mismo el diverso 533, numerales 1, 2, y 3 de la LGIPE, indica que una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección; el Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva y que una vez emitida la declaración de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados a la Sala Superior o a la SCJN, según corresponda.

14. El artículo 534, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que el Consejo General entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección respectiva, posteriormente, el Instituto comunicará los resultados a la Sala Superior del TEPJF o a la SCJN, según corresponda.

15. De conformidad con el diverso 535 de la LGIPE, las personas juzgadoras federales electas deberán tomar protesta ante el Senado de la República el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.

16. Por su parte, el numeral "2. Cómputos Nacionales" del inciso D. Cómputos Nacionales de los "*Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*", se estableció que el cómputo nacional de las elecciones se determinará a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agreguen durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

Siendo que conforme la votación obtenida en los Cómputos Nacionales se puso a consideración del Consejo General el Acuerdo por el que se efectúa el cómputo nacional, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ, y se asignarán las constancias de mayoría a las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos.

Tercero. Fundamentos y motivos de la validez de la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

17. La declaración de la validez de la elección radica en analizar todas y cada una de las etapas y actividades que se llevaron a cabo por las distintas autoridades, personas aspirantes, candidaturas, y la ciudadanía en general, a fin de determinar si estas se ejecutaron bajo los límites de la legislación nacional, de los principios de la materia electoral, e incluso en el marco de los instrumentos internacionales de los que el país es parte, bajo el estandarte de la salvaguarda y promoción de los principios fundamentales de las personas.

18. En tal virtud, se considera pertinente señalar las actividades que este Instituto ha desplegado en la elección extraordinaria de los diversos cargos del PJF, concatenadas a las disposiciones constitucionales, legales y normativas, así como a las determinaciones contenidas en cada uno de los acuerdos que este Consejo General ha emitido para su materialización.

19. Con el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron disposiciones constitucionales respecto al Poder Judicial, se inició un proceso electoral inédito, donde fue sumamente importante, las faenas del Instituto, como órgano autónomo competente para la organización, desarrollo y validez de los mandatos constitucionales respecto a este decreto.

20. Este Decreto, no solo representó un reto Institucional, sino que, también un reto para todas las y los mexicanos, pues, el compromiso con el desarrollo de la democracia en los tres ámbitos del Poder conlleva a tener presente el ser y el deber ser en de cada uno de los poderes gubernamentales, es decir, la participación de los electores se ha vuelto crucial para la construcción de un sólido estado de derecho.

21. Es importante señalar que el artículo 35 de la Constitución establece, entre otros, los derechos políticos fundamentales de la ciudadanía a votar y a ser votada para todos los cargos de elección popular en condiciones paritarias.

22. Respecto a lo anterior, el Decreto de reforma, preponderó en todo momento la igualdad y equidad en esta nueva contienda electoral, de manera que, todas las personas que cumplieron con los requisitos mínimos pudieron participar, reflejando el compromiso y voluntad para con nuestro país.

23. Con esto, el artículo 96, fracción III del mismo ordenamiento, señala que el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al INE a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Asimismo, establece que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo.

24. El artículo 96, fracción IV de la Constitución, determina que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, que también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN en el caso de magistraturas electorales.

25. El artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, señala que en esta elección extraordinaria se elegirán a la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de magistraturas de las salas regionales del TEPJF, a las y los integrantes del TDJ, y a la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de los Juzgados de Distrito, de acuerdo con la siguiente distribución:

No.	Ámbito territorial en el que serán elegidos	Cargo o denominación	Número de cargos a elegir		Total
			Mujeres	Hombres	
1	Territorio nacional	Ministras y Ministros de la SCJN	5	4	9
2	Territorio nacional	Magistradas y Magistrados Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)	3	2	5
3	Territorio nacional	Sala Superior del TEPJF	1	1	2
4	En cada una de las 5 circunscripciones electorales	5 Salas Regionales del TEPJF	10	5	15
5	32 Circuitos Judiciales	Magistraturas del Tribunal Colegiado de Circuito (TCC)	318	84	464
6	32 Circuitos Judiciales	Magistraturas del Tribunal Contencioso Administrativo (TCA)	49	13	
7	32 Circuitos Judiciales	Juezas y Jueces de Distrito	268	118	386
		Total	**654**	**227**	**881**

26. El mismo artículo Segundo Transitorio, en su párrafo quinto, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, esto para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, cumpliendo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

27. En el mismo sentido, el artículo 504 de la LGIPE señala que corresponde al Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, además de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la ley.

28. Así, el 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó los acuerdos INE/CG2240/2024, por el que se emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, definió la integración e instalación de los Consejos Locales, y el acuerdo INE/CG2241/2024, por el que se instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendarios del PEEPJF 2024-2025, y el análisis del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo.

29. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del PJF. En su artículo Primero Transitorio estableció que entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 15 de octubre de 2024.

30. Es importante mencionar que las disposiciones de la LGIPE, que se precisan en el presente apartado resultan aplicables al PEEPJF 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la LGIPE, que señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para lo cual este Instituto hará una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.

31. El artículo 497 de la LGIPE, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, para la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.

32. Por otra parte, el artículo 498, numeral 1 de la LGIPE, el cual determina que el Proceso de Elección de las personas juzgadoras del PJF comprende las siguientes etapas:

a) Preparación de la elección;

b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

c) Jornada electoral;

d) Cómputos y sumatoria;

e) Asignación de cargos, y

f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

33. Cabe resaltar que, ante un proceso electoral complejo e inédito en el que han impactado los tiempos breves para implementar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los ajustes y recortes presupuestales desde luego repercutieron en la organización, planeación y desarrollo del PEEPJF 2024-2025.

Pese a ello, el INE da cuenta del despliegue de todos los esfuerzos institucionales esenciales para dar cumplimiento a las atribuciones que constitucional y legalmente le fueron conferidas para la elección de diversos cargos del PJF, y que, para 19 entidades, la Jornada Electoral fue concurrente con la elección de su respectivo Poder Judicial Local:

I. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN:

Como lo menciona el numeral 2 del artículo 498 de la LGIPE, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La cual se llevó a cabo el 23 de septiembre del 2024 y se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, asimismo, a través del acuerdo INE/CG2241/2024 el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, previa aprobación por la Junta mediante Acuerdo INE/CG2358/2024 del 21 de noviembre de 2024.

Derivado de lo anterior, se procedió con la preparación de todos los pormenores, entre los cuales destaca, la delimitación del marco geográfico que sería utilizado para delimitar todos los distritos judiciales conforme al electorado, esto fue acordado Mediante Acuerdo INE/CG2362/2024 el 21 de noviembre de 2024, posteriormente fue ajustado el 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, y por el cual se declaró su definitividad.

Asimismo, bajo el tenor de ser un proceso inédito, el 31 de diciembre de 2024, este Consejo General aprobó a través del Acuerdo INE/CG2500/2024, 4 diseños de boletas electorales para la elección de los cargos de personas ministras de la SCJN, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas magistradas de las Salas Regionales y Superior del TEPJF. Con lo anterior, siempre preponderando valer y hacer valer los derechos de votar y ser votado, fundamentándose en el principio rector de la paridad de género, por lo que se determinó emitir el acuerdo INE/CG65/2025, en el que se establecen los criterios para dar cumplimiento al mandato constitucional respecto a paridad de género en los cargos públicos del PJF.

Aunado a lo anterior, también se emitieron los lineamientos que establecieron las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la secretaría ejecutiva y los órganos desconcentrados del Instituto, así como el catálogo de infracciones para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, mismos que regularon las actuaciones de las personas candidatas, servidoras públicas, personas físicas, morales, etc. Estos bajo el acuerdo INE/CG24/2025.

El 30 de marzo del 2025, se inició el periodo de Campaña electoral, mismo culminó el 28 de mayo, el cual fue normado con los criterios que emitió este Consejo General, los cuales garantizaron la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el PEEPJF 2024-2025, mediante acuerdo INE/CG334/2025.

No obstante, con la finalidad de mostrar la organización del PEEPJF 2024-2025, en su etapa de Preparación de la elección, en el presente apartado se describen las actividades específicas que fueron ejecutadas por diversas áreas de este Instituto, desde el ámbito de sus atribuciones, las cuales dan sustento y permiten determinar la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del TDJ.

1. Amparos en contra del Decreto y Declaratoria de inicio

El INE como autoridad electoral encargada de la tarea estatal de organizar las elecciones de los servidores públicos del PJF ha sido señalado como la responsable en diversos juicios de amparo y paralelamente ha sido objeto de determinaciones judiciales encaminadas a impedirle que ejerza sus atribuciones constitucionales, restringiendo su autonomía constitucional y entorpeciendo las funciones para los cuáles fue erigido como autoridad en la materia en beneficio de la sociedad.

Los juicios de amparo promovidos en contra de la reforma al PJF, iniciaron como respuesta por parte de diversos sectores de la sociedad, miembros de ese poder de la Unión y los propios juzgadores, a preocupaciones sobre la constitucionalidad de ésta y su impacto en la independencia judicial y los posibles efectos de dicha reforma sobre los derechos de los trabajadores del Poder Judicial.

La presentación de los diversos amparos buscaba combatir todo el proceso electoral, así como suspender cualquier acuerdo del INE que emitiera para implementar el PEEPJF 2024-2025. En su mayoría, los amparos señalaron como acto reclamado el referido acuerdo INE/CG2240/2024, por el que se emitió la Declaratoria del inicio de los comicios.

En ese sentido, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, rindió informes previos y justificados. Promovió recursos de queja y de revisión, además desahogó requerimientos; mismo en los que, en los que se integró argumentación con la improcedencia del juicio de amparo en materia electoral.

Relacionado con el párrafo anterior, es importante mencionar que, desde el mes de septiembre de 2024 al mes de junio de 2025, se proyectó y generó 852 escritos de solicitud de sobreseimiento y con el apoyo de los órganos delegacionales en las 32 entidades federativas se imprimieron, firmaron y presentaron las referidas solicitudes.

A partir de su entrada en vigor con fecha del 1° de noviembre de 2024, las solicitudes de sobreseimiento se formularon, principalmente, en función de la acreditación de causales de improcedencia sobrevinientes en términos del Decreto conocido como "*Reforma de Supremacía Constitucional*" y de la Ley de Amparo, en dos vertientes:

- Inimpugnabilidad a las adiciones o reformas a la Constitución o cuando resulten de la Constitución o de la ley

Se invocó como hecho notorio y superveniente que, el 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto de "*Reforma de Supremacía Constitucional"*, mismo que entró en vigor el 1° de noviembre de 2024.

Asimismo, dicho Decreto estableció que no procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a la CPEUM y entre sus artículos transitorios refiere que, los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en tal instrumento normativo.

Bajo esa línea, se hizo notar al juzgador que, como referencia a la solicitud de sobreseimiento, ya existe un diverso juicio en el Estado de Guanajuato en el que se sobreseyó el amparo en virtud del Decreto de "*Reforma de Supremacía Constitucional*".

- Improcedencia del juicio de amparo en contra de resoluciones o declaraciones de las autoridades electorales

Se hizo valer que, en la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y acumuladas, la SCJN determinó la naturaleza electoral del Decreto de Reforma Constitucional en Materia Judicial, lo cual actualiza la improcedencia del juicio de amparo en su contra al asignar al INE la responsabilidad de organizar y realizar las elecciones de jueces y magistrados.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 63, fracción V, en correlación con los diversos 61, fracciones I, XV y XXIII, y 64, primer párrafo, de la Ley de Amparo, se solicitó el sobreseimiento de los referidos amparos antes de la celebración de la audiencia constitucional; en suma, por actualizarse diversas circunstancias que hacen improcedente el juicio.

De esta manera, se presenta el desglose de gestiones por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con el apoyo de los órganos delegacionales del INE de toda la República:

ESTADÍSTICO	
Número de juicios de amparo notificados	852
Número de quejosos	7,216
Notificaciones recibidas relacionadas con los juicios de amparo	7,177
Suspensiones provisionales	575
Suspensiones de plano	108
Suspensiones definitivas	92
Informes justificados rendidos	507
Informes previos rendidos	658
Solicitudes de sobreseimiento	852
Sobreseimientos notificados	103
Notificaciones de suspensiones revocadas (Se deja sin efectos la suspensión dictada por el juez para detener el proceso electoral) *	80

Ahora bien, el 10 de enero de 2025, se publicó la Circular SECNO/2/2025, por medio de la cual se informa que el Pleno del CJF, en sesión de 8 de enero de 2025, aprobó por unanimidad la propuesta de acuerdo relativa a la concentración de expedientes SECNO/CE/JA/11/2024, solicitada por el INE, respecto de los juicios de amparo en los cuales se reclama en esencia, el Decreto de "*Reforma constitucional al Poder Judicial*" publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024.

En consecuencia, se resolvió que, la totalidad de los expedientes deberán enviarse a los Juzgados Tercero, Quinto y Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco; de igual manera, los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, o bien, pendientes de remitir y los que posteriormente se interpongan en los juicios de amparo referidos en este documento, o algún otro promovido contra los mismos actos, se concentrarán en el Quinto, Sexto y Séptimo Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Mediante escrito de 8 de abril de 2025 y remitido el 10 de abril de 2025, la Secretaria Ejecutiva del INE, presentó ocurso de EXCITATIVA DE JUSTICIA ante la SCJN en los expedientes 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

Tal expediente refiere a las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025, planteadas por el Pleno del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, Jueza Directora de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, diversos Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito y el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación; cuya materia, consistió en dirimir la controversia que se presentó con motivo de las suspensiones concedidas dentro de diversos juicios de amparo en contra de la implementación de la Reforma Judicial y las resoluciones del TEPJF que ordenaban la consecución del proceso electoral incluso invalidando las determinaciones dentro de los juicios de amparo.

Con motivo de la resolución dictada por el Tribunal Pleno de la SCJN en la Solicitud de Ejercicio de la Facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la LOPJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha gestionado diversas promociones solicitando el cumplimiento de la SCJN y de forma particular, solicitando la revocación de las diversas multas que, en su momento fueron indebidamente impuestas a cada uno de los integrantes del Consejo General del INE, las cuales se refieren enseguida:

Datos de las multas impuestas a cada integrante del Consejo General			
Juzgado de origen	**Expediente**	**Monto de la multa o multas**	**Estatus de la suspensión y multa**
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima	Juicio de amparo 1125/2024	Primera multa, mediante acuerdo de 31 de octubre de 2024, por la cantidad de $54,285.00 Segunda multa, mediante acuerdo de 29 de noviembre de 2024, por la cantidad de $54,285.00 Tercera multa, mediante acuerdo de 12 de diciembre de 2024, por la cantidad de $54,285.00	La suspensión definitiva fue revocada mediante audiencia incidental del 23 de mayo de 2025, sin embargo, no hubo pronunciamiento respecto a las multas impuestas. El 13 de junio de 2025, se gestionó la solicitud para dejar sin efectos las multas.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán	Juicio de amparo 1074/2024	Multa, mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2024, por la cantidad de $107, 570.00 (ciento siete mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional.	El 15 de mayo de 2025 se revoca la suspensión. Mediante acuerdo del 16 de mayo de 2025 dictado en el cuaderno incidental, se dejó sin efectos la multa impuesta y se ordenó hacer del conocimiento a las autoridades sancionadas, así como al Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "1".
Jueza Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco	Juicio de amparo 1285/2024	Multa, mediante acuerdo de 20 de enero de 2025, por la cantidad de $108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos).	No se cuenta con información sobre la revocación de la suspensión y de la multa. El 13 de junio de 2025, se gestionó la solicitud para dejar sin efectos las multas.

Como puede apreciarse, ninguna de las actividades para el desarrollo del proceso electoral fueron detenidas por el INE, a la par que se impulsaron todas las herramientas legales disponibles de forma constante y desde un enfoque estratégico para blindar jurídicamente el ejercicios de las atribuciones constitucionales; de esta manera, **NO EXISTÍO IMPEDIMENTO LEGAL O JURÍDICO** para que el INE cumpliera su deber con la sociedad respecto del primer proceso electoral de integrantes del Poder Judicial, ni para que, libremente, la ciudadanía ejerciera su derecho a votar.

Por otra parte, es importante señalar que, en el marco del PEEPJF 2024-2025, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ha dado atención a los siguientes 15 requerimientos de información, relacionados con los comicios. Dichas solicitudes, han sido remitidas por la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL), Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, (FEPADE), y Fiscalía General de la República (FGR), las cuales se identifican a continuación:

No.	**Fecha de recepción**	**Autoridad Requirente**	**Contenido de la solicitud**
1	23/04/2025	FISEL	Procedimiento de insaculación para seleccionar a la ciudadanía como funcionaria o funcionario de casilla en el PEEPJF 2024-2025
2	20/05/2025	FISEL	Nombres de las y los candidatos para ministras y ministros de la SCJN PEEPJF 2024-2025.
3	02/06/2025	FEPADE	Remite copia certificada de la denuncia de 28 de mayo del 2025, por posibles faltas administrativas cometidas por la Candidata a Juez de Distrito en Materia Penal del Primer Circuito.

No.	Fecha de recepción	Autoridad Requirente	Contenido de la solicitud
4	03/06/2025	FGR Guanajuato	- Informe de los funcionarios de casilla en Pénjamo, Guanajuato - Candidatos a elegir en dicha casilla. - Ubicación de casilla - Pronunciamiento de un *"acordeón".*
5	04/06/2025	FISEL	Documentación del deslinde una candidata a Magistrada del Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa en el cuarto Circuito Judicial; y aquella que la acredite con su registro para dicho cargo
6	06/06/2025	FISEL	- Informe de los funcionarios de casilla en Sinaloa - Ubicación de casilla - Copia certificada de acta de incidencias
7	06/06/2025	FISEL	Solicitud de registro de 4 personas como candidatas a un cargo relacionado con el PEEPJF
8	06/06/2025	FISEL	- Informe de los funcionarios de casilla en San Martín Texmelucan, Puebla. - Ubicación de casilla - Copia certificada de acta de incidencias
9	06/06/2025	FISEL	- Informe de los funcionarios de casilla en el estado de Chiapas. - Ubicación de casilla - Nombre de los CAE y SE - Copia certificada de acta de incidencias
10	06/06/2025	FISEL	- Informe de los funcionarios de casilla en el Municipio del Rosario, Sinaloa - Acta de incidencias
11	06/06/2025	FISEL	- Copia del acta de incidencias de casilla del estado de Oaxaca - Listado de ciudadanos que formaron parte de la MDC
12	06/06/2025	FISEL	- Acta de incidencias de casilla del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas - Nombre de funcionarios de MDC
13	06/06/2025	FISEL	Con relación al oficio INE-UT/3448/2025 del expediente de queja UT/SCG/PE/PEF/MRPN/CG/184/2025, solicita información de datos de contacto y/o localización de la persona denunciante.
14	06/06/2025	FISEL	- Copia certificada de acta de incidencias de la casilla ubicada en Zacatlán, Puebla - Listado de ciudadanos que formaron parte de la MDC
15	06/06/2025	FISEL	- Informe de localización de los CAE y presidente de la MDC de casilla en el estado de Chiapas - Copia certificada de los acuses de entrega de recepción de documentación y material electoral - Domicilio de casilla del Municipio de Honduras de la Sierra, Chiapas - Información relativa a la sesión del Consejo Distrital 13 y acta de sesión.

Es oportuno mencionar que, en los expedientes derivados de las solicitudes señaladas, el INE no ha sido requerido por las autoridades investigadoras para realizar algún pronunciamiento, por hechos con apariencia de delito en agravio del INE.

Asimismo, es de señalar que, este Instituto no ha presentado denuncia de hechos ante las autoridades de procuración de justicia en el marco del PEEPJF 2024-2025; sin embargo, en caso de advertir hechos que permitan establecer la posible la existencia de elementos posiblemente constitutivos de delito, se emprenderán las acciones legales con la finalidad de salvaguardar los intereses del Instituto Nacional Electoral, se presentarán las denuncias correspondientes a la autoridad competente.

Finalmente, no pasa desapercibido que, los órganos desconcentrados de este Instituto, a través de las o los Vocales Ejecutivos o Secretarios, al contar con la atribución de actuar en representación del Instituto, en todo tipo de procedimientos administrativos y jurisdiccionales del orden federal y local, podrán presentar denuncias ante las autoridades de procuración de justicia, en salvaguarda de los intereses del INE.

2. Defensoría legal del Instituto

Como se refirió anteriormente, una vez que el Consejo General aprobó el acuerdo para el inicio del proceso, y para la organización del PEEPJF 2024-2025, se presentaron y admitieron a trámite diversos amparos en los que se dictaron suspensiones provisionales de los actos reclamados, para ordenarle al INE, entre otras cuestiones, la abstención de la implementación del proceso electoral extraordinario 2024-2025. Ante lo anterior, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos presentó:

- Primer juicio electoral ante el TEPJF

El 4 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 99, de la Constitución y los artículos 1; 3, párrafo 1, inciso a); 4, párrafo 2 y 6, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se presentó demanda de juicio electoral, así como 5 ampliaciones a la misma en los días 11, 15, 17, 18 y 22 de octubre de 2024, a fin de controvertir diversas admisiones de demandas de juicios de amparo, así como concesiones de suspensiones provisionales con efectos hacia las actividades que le correspondía al INE, derivadas de la implementación del PEEPJF 2024-2025.

El escrito de demanda se radicó en la Sala Superior del TEPJF como un Asunto General el día 18 de octubre del presente año, bajo el número de expediente SUP-AG-209/2024, dentro del cual se solicitó una acción declarativa y una mediada de protección en los siguientes términos:

a) En la acción declarativa, se solicitó que la misma fuera con efectos extensivos hacia terceros, es decir, en relación con la implementación del PEEPJF 2024-2025, respecto de la elección popular de diversos cargos del PJF. Se peticionó que la Sala Superior, se pronunciara con relación a los alcances de la suspensiones dictadas por los diversos juzgadores federales, mediante las cuales ordenaban al Instituto que paralizara la organización del proceso electivo, y que con dicha acción declarativa, al resolver, lo hiciera con una fuerza vinculante, principalmente para que se determinara que los juzgadores federales ajenos a la materia electoral carecían de facultades y competencia para ordenar la suspensión del multicitado proceso electoral, y por lo tanto este Instituto en ejercicio de su obligación constitucional debía mediante una orden clara, continuar con la organización y desarrollo de este.

b) Se expuso a la Sala Superior, una solicitud de medida de protección provisional para garantizar la continuidad del proceso electoral extraordinario 2024-2025, para efecto de que emitiera un pronunciamiento de protección provisional tendente a garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones a cargo de este Instituto relacionadas con la organización del citado proceso electoral.

A través del SUP-AG-209/2024, el 23 de octubre del 2024, la Sala Superior determinó que era constitucionalmente inviable suspender actos que se relacionan con el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2024-2025, por ser de orden público y estar constitucionalmente así previsto. También sostuvo que es constitucionalmente improcedente la suspensión de los actos en materia electoral, de lo contrario *"se pondría en riesgo la finalidad esencial de los procesos electorales, consistentes en la integración de los poderes públicos, y comprometería otros principios y valores que inspiran el ejercicio democrático, como la vía institucional de la renovación de estos Poderes*".

A la luz de esta determinación, el INE dio continuidad al proceso electoral. No obstante, las autoridades jurisdiccionales que conocían de los amparos en contra de la reforma constitucional del Poder Judicial no detuvieron el sentido de sus resoluciones y, de manera adicional, vincularon a autoridades electorales para que paralizaran las actividades del proceso electoral extraordinario.

- Segundo juicio electoral ante el TEPJF

El 13 de noviembre de 2024, se presentó un segundo juicio electoral a fin de controvertir los efectos generados con la emisión de diversas actuaciones por parte de los Juzgados de Distrito, en los cuales se ordenó al INE suspender las actividades relativas a la implementación del PEEPJF 2024-2025, circunstancia que, además, se traducía en una afectación directa en el ejercicio del cargo de las consejerías integrantes del Consejo General.

Sobre el particular, en la resolución del 18 de noviembre de 2024, del SUP-AG-632/2024 y acumulados, la Sala Superior recordó que el TEPJF tiene la competencia exclusiva para atender actos o controversias electorales, además de que tiene la obligación de garantizar que la reforma constitucional respecto de la elección de juzgadores se implemente sin contratiempos, con lo cual, puede actuar para remover cualquier obstáculo legal o procesal que lleve como fin el impedir el proceso electoral. Por ello, la resolución no se limitó "*solo a los juicios de amparo expuestos por las partes recurrentes, sino a cualquier otro que ordene la paralización del proceso electoral*".

De esta forma, la resolución obligaba a la continuidad del proceso electoral extraordinario no sólo a las autoridades electorales competentes, sino también vinculó a las demás autoridades (juzgadores de distrito) a que no crearan obstáculo para dicho fin.

- Excitativa de justicia ante la SCJN

El 22 de noviembre de 2024, se presentó ante la Oficialía de Partes de la SCJN, una excitativa de justicia que buscaba solicitar a dicho órgano colegiado que instruyera a los diversos Juzgados de Distrito a resolver con celeridad los juicios de amparo en los que se había decretado una suspensión provisional o definitiva. Juicios en los que se controvirtieron tanto el Decreto de Reforma Constitucional en materia judicial –responsabilidad del Congreso de la Unión, como la implementación del proceso electivo de los integrantes del Poder Judicial de la Federación –a cargo esencialmente del Senado y del INE–.

Lo anterior, debido a que los plazos previstos en la Ley de Amparo son prorrogables, lo que podría generar un desfase grave en las actividades inherentes a la preparación de la elección e incluso hasta imposibilidades técnicas y materiales para llevar a cabo su celebración. En sesión privada de 6 de diciembre de 2024, el Pleno de la SCJN rechazó la petición de excitativa formulada sin mayor explicación.

- Facultad de atracción

El 4 de diciembre de 2024, se solicitó a la SCJN valorara si era pertinente atraer a conocimiento del Pleno de ese órgano jurisdiccional la resolución de diversos recursos de queja y de revisión promovidos con motivo de las determinaciones emitidas por los Juzgados de Amparo en materia de la implementación del PEEPJF 2024-2025.

En esencia, se sostuvo que de dichas resoluciones dependía la organización en tiempo y forma del proceso electivo en curso, el ejercicio pleno y efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía a participar en los comicios, a votar y ser elegida, al tiempo que con ello se fijaría un criterio obligatorio y vinculante para el resto de las autoridades jurisdiccionales en el país, respecto de las controversias promovidas con motivo de las actividades inherentes a la organización del proceso electoral.

Pese a ello, en sesión privada de 19 de marzo de 2025, la Segunda Sala de la SCJN determinó desechar la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción formulada por el INE, ante la falta de legitimación.

- Incidente de incumplimiento de sentencia SUP-AG-209/2024

El 12 de diciembre de 2024, se presentó incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el expediente SUP-AG-209/2024, debido a la emisión del acuerdo de 31 de octubre de 2024 y subsecuentes, en el juicio de amparo 1125/2024, mediante el cual, entre otras cuestiones, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Colima multó a las Consejeras y a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto por la omisión de paralizar el proceso electoral extraordinario en curso; lo que constituyó un franco desacato a la resolución emitida por la Sala Superior con efectos vinculantes hacia todas las autoridades, incluida la señalada como responsable. Incidente que fue improcedente.

- Incidentes de incumplimiento de sentencia SUP-AG-632/2024 y acumulados

Durante los días 12, 16, 17 y 26 de diciembre de 2024 y el 14 de febrero de 2025, se presentaron cinco incidentes de incumplimiento de la resolución emitida en el expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, en los que se señalaron respectivamente los siguientes acuerdos emitidos por Jueces de Distrito:

1. Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, en el juicio de amparo 1125/2024, mediante el cual, entre otras cuestiones, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima multó a las Consejeras y a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto por la omisión de paralizar el proceso electoral extraordinario en curso, además dio vista al Ministerio Público de la Federación por la posible comisión del delito previsto en la fracción III, del artículo 262 de la Ley de Amparo;
2. Sentencia de 6 de diciembre de 2024, dictada en el juicio de amparo 1338/2024, por el Sexto Juzgado de Distrito en materia Administrativa con residencia en Zapopan, Jalisco, mediante la cual, entre otras cuestiones, amparó y otorgó la protección de la justicia federal a favor de Ramón Alonso Rivera Isiordia, Denisse Nayver Moreno Ramírez, Alma Angélica Conde Chávez, Martha Gabriela Pioquinto Conde, José de Jesús Pérez Baldenegro, Benjamín Tepalt Domínguez, Claudia Ivette García Soto y Jared Ramos Martínez, en contra del proceso de reforma constitucional en materia de reforma al Poder Judicial atribuido al Poder Reformador de la Constitución y otras autoridades;
3. Acuerdo de 12 de diciembre de 2024, emitido en el juicio de amparo 1125/2024, mediante el cual, entre otras cuestiones, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima multó de nueva cuenta a las Consejeras y a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto por la omisión de paralizar el proceso electoral extraordinario en curso, asimismo, requirió de nueva cuenta a los referidos servidores públicos, que aportaran elementos de convicción en relación con la suspensión del aludido proceso electoral extraordinario, con el apercibimiento que no acatar lo ordenado, se les impondría una multa similar y se daría vista por segunda ocasión al Ministerio Público de la Federación por la posible comisión del delito previsto en la fracción III, del artículo 262 de la Ley de Amparo;
4. Acuerdo de 20 de diciembre de 2024, emitido en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1074/2024, mediante el cual, entre otras cuestiones, el Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán impuso una multa a las Consejeras y a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto por la omisión de suspender el proceso electoral extraordinario en curso, asimismo, requirió de nueva cuenta a los referidos servidores públicos, a fin de que se ordenara la suspensión del proceso electoral extraordinario 2024-2025 respecto de las categorías de Juez y Jueza de distrito así como de Magistrado y Magistrada de circuito, y;
5. Acuerdo de 20 de enero de 2025, emitido en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1285/2024-V, mediante el cual, entre otras cuestiones– la Jueza Sexta de Distrito en materia administrativa en el Estado de Jalisco impuso una multa a las Consejeras y a los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General de este Instituto por la omisión de suspender el proceso electoral extraordinario en curso, asimismo, requirió de nueva cuenta a los referidos servidores públicos que aportaran elementos de convicción en relación con la suspensión del aludido proceso electoral extraordinario.

Tales incidentes fueron declarados improcedentes por el órgano jurisdiccional.

- Juicio General

El 18 de febrero de 2025, se presentó demanda de juicio general con el propósito de que la Sala Superior analizara y valorara los efectos generados con la emisión de diversas actuaciones por parte de los Juzgados de Distrito, en las cuales se ordenó al INE suspender las actividades relativas a la implementación del PEEPJF 2024-2025, además, se impusieron sanciones económicas a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General y se dieron vistas a las autoridades ministerial y hacendaria.

La Sala Superior, en el expediente SUP-JG-5/2025 determinó que no procedía dar trámite alguno a la petición presentada por la secretaria ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, porque ese órgano jurisdiccional solo está legalmente habilitado para conocer de los medios de impugnación previstos en la ley, pero no para responder consultas, cuya atención no implica la resolución de un litigio.

3. Tramitación de los Medios de Impugnación

En este contexto, el INE dio continuidad al PEEPJF 2024-2025, en este marco se emitieron todos los acuerdos necesarios para su organización, mismos, que, como ya se precisó son susceptibles de ser cuestionados ante la autoridad jurisdiccional conforme al sistema de medios de impugnación establecido en la Ley de la materia.

Para el caso del PEEPJF 2024-2025, la reforma estableció la creación del Juicio Electoral, el cual tiene como finalidad el impugnar actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votado de candidatos a cargos en el PJF, dando la facultad de promoverlo solo personas candidatas a ministras, magistradas o juezas del PJF con interés jurídico.

Aunado a lo anterior, se mantiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, teniendo como finalidad garantizar el ejercicio de derechos político-electorales de los ciudadanos, como votar, ser votado y participar en asuntos políticos, pudiendo promoverlo cualquier ciudadano afectado en sus derechos político-electorales.

Asimismo, el Juicio de inconformidad se amplía para impugnar la elección de personas magistradas de Sala Superior del TEPJF y del Tribunal de Disciplina Judicial; los resultados consignados en las actas de cómputo distrital en la elección de personas magistradas de Salas Regionales del TEPJF; así como, los resultados consignados en las actas de cómputo de entidad federativa de la elección de personas Magistradas de Tribunales Colegiados de Circuito, también de Apelación, así como Juezas y Jueces de Distrito.

El objetivo del sistema de medios de impugnación es proporcionar a la ciudadanía, a los candidatos y a cualquier persona, física o moral involucrada en un proceso electoral, las herramientas jurídicas necesarias para controvertir actos o resoluciones que estimen contrarios a la Constitución o a la normativa electoral y dar certeza a los actos de las autoridades electorales.

Siendo la DEAJ a través de la Dirección de Instrucción Recursal, la que coadyuva con la Secretaria Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia; y la auxilia en la realización y presentación al TEPJF, de los documentos relativos a la publicación, trámite y desahogo de requerimientos.

- Recursos de Revisión sustanciados por el INE

Durante el PEEPJF se han presentado, al 31 de mayo de 2025, 17 medios de impugnación a fin de controvertir actos de los órganos desconcentrados de este Instituto, así como actos a nivel central los cuales fueron emitidos por el Consejo General.

Cabe precisar, que en 3 de los medios presentados, los recurrentes promovieron en la vía incorrecta, por lo que, se emitió acuerdo de improcedencia y se ordenó remitir a la Sala Superior del TEPJF los escritos, toda vez que los actos impugnados fueron emitidos por el Consejo General, lo que hace improcedente que mediante el recurso de revisión se cuestione esos actos.

En ese tenor, en los restantes 14 recursos las impugnaciones fueron presentados en su mayoría por ciudadanos en contra de los acuerdos emitidos por los Consejos Locales en las entidades de Morelos, Puebla y Veracruz, en el que se designaron y/o ratificación a los Consejeros Distritales para PEEPJF 2024-2025, y en el caso de Veracruz, para el proceso electoral local. Siendo revocados en 5 casos y en 12 asuntos confirmados y/o desechados.

- Medios de impugnación tramitados

Del 16 de septiembre de 2024 al 31 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos registró un total de 789 medios de impugnación, desglosados conforme lo siguiente:

Por tipo de juicio o recurso

Asuntos Generales	84
Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano	394
Juicios Electorales	202
Juicios Generales	16
Recursos de Apelación	26
Recursos del Procedimiento Especial Sancionador	67

Por tipo de promovente

Personas candidatas	317
Ciudadanía	183
Trabajadores del PJF	157

Por sentido

Desecha	391
Confirma	201
Declara inexistente la omisión	23
Declara existente la omisión	42
Modifica	68
Revoca	39
Ordena actuación	3
Reencauza al Consejo General	5
No resueltos	17

Vía de presentación

Ventanilla de Oficialía de Partes	171
Presentados ante un Órgano Delegacional	129
Vía Correo Instituciona	6
A través de la plataforma del TEPJF Juicio en Línea	280
Ante el TEPJF	203

- Medios de Impugnación tramitados por los Órganos Delegacionales en auxilio de los órganos centrales del INE

El pasado 10 de febrero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG59/2025 por el cual se aprobaron los Lineamientos para la tramitación de medios de impugnación vinculados con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como el procedimiento para acatar las sentencias emitidas por el TEPJF, por el cual, entre otras cuestiones, designó a los órganos delegaciones a tramitar los medios de impugnación relacionados con actos del Consejo General, Junta o cualquier otro órgano central del INE, con excepción a la elaboración del informe circunstanciado que sean presentados ante las Juntas Locales o Distritales del INE.

De esta manera, se presentaron 46 impugnaciones.

- Informe presentado a la Junta General Ejecutiva del INE

El pasado 28 de mayo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos rindió a la Junta el primer informe sobre los medios de impugnación en materia electoral interpuestos en el marco del PEEPJF 2024-2025.

Dicho informe se rindió con el objetivo de documentar y contextualizar las estrategias jurídicas emprendidas por este Instituto con el fin de dar continuidad a la organización del PEEPJF 2024–2025 y, por otra parte, informar de las principales controversias jurídicas resueltas por la autoridad jurisdiccional derivadas de la interposición de medios de impugnación en contra de los acuerdos, resoluciones, lineamientos o acciones que efectuó este Instituto dentro del marco de dicho proceso.

4. Mesas de Coordinación de Seguridad

Desde 2014, la LGIPE consideró en su artículo 244, numeral 3, los medios de seguridad personal en favor de las personas candidatas a puestos de elección popular.

*"Artículo 244**...***

*3. El Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que, de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente**..."***

De la lectura anterior, se advierte que dicha disposición engloba a toda persona a la que recaiga la calidad de candidata o candidato, incluyendo a aquellos que contiendan a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación dentro del PEEPJF 2024-2025, con la intervención del INE.

Por su parte, el artículo 300, numeral 1 de la LGIPE, establece que para asegurar el orden y supervisar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el auxilio que les requieran los órganos del INE, los OPL y los presidentes de las mesas directivas de casilla, conforme a las disposiciones de la propia legislación.

Al respecto, se implementó el protocolo de seguridad aprobado mediante acuerdo INE/CG60/2025, para lo cual se instalaron mesas de seguridad, mismas que constituyen un esfuerzo de coordinación y colaboración a través del que ha sido posible contar con el acompañamiento de autoridades competentes en seguridad pública durante las actividades del proceso electoral y hasta la asignación de validez.

La implementación de dichas reuniones tiene como objetivo principal llevar a cabo la gestión de un proceso electoral seguro, privilegiando la vigilancia y seguimiento conjunto en materia de seguridad, para garantizar que las personas susceptibles de ser votadas puedan desarrollar con seguridad y libertad sus propuestas.

- Instalación e integración

En el marco de las actividades inherentes al Instituto, el 1 de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la Instalación de la Sesión Permanente de seguimiento a la Jornada Electoral, misma que dio inició las 6:32 horas y concluyó a las 16:30 horas, señalando que de ser necesario se convocaría a los integrantes de manera remota para atender lo conducente.

En dicha reunión se convocó a los representantes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de la Defensa Nacional, Guardia Nacional, Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y Directivos de este Instituto.

- Notificación del servicio de medios de seguridad personal a personas candidatas

En el marco de las actividades del Instituto, la DEAJ llevó a cabo la notificación del referido Protocolo a través de buzón electrónico a todas las persona candidatas del PEEPJF 2024-2025, a los órganos delegacionales, subdelegacionales, así como a los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Asimismo, se llevó a cabo su publicación en el micrositio del PEEPJF 2024-2025 en la página web oficial del Instituto, con la finalidad de darle mayor difusión.

- Tramitación de solicitudes

La DEAJ fue la encargada del procesamiento de las solicitudes de medios de seguridad personal de las personas candidatas, así como la elaboración y materialización del citado Protocolo y el convenio de colaboración INE/DEAJ99/2025, para lo cual, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se realizó el registro de todas las solicitudes de medios de seguridad personal de personas candidatas, generando un número de folio para cada solicitud, constituido por cuatro dígitos 0000, respecto a las solicitudes competencia de OPL se le asignó el folio constituido por la denominación correspondiente al Organismo Público Local, seguido de cuatro dígitos OPL-0000.
- Asimismo, se elaboró un repositorio documental, con el fin de concentrar la información recibida, mismo que se encuentra integrado con la ficha de persona candidata, documento de solicitud de medios de seguridad, oficios remitidos a las áreas competentes y oficios recibidos respecto a la determinación de medios de seguridad.
- Se llevó a cabo la tramitación de las solicitudes de medios de seguridad personal de las personas candidatas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mismas que fueron remitidas mediante correo electrónico institucional al área competente, brindando seguimiento desde la recepción, hasta la notificación de determinación de medios de seguridad.

Con motivo de la instrumentación del Convenio INE/DEAJ/99/2025 y el Protocolo anexo, desde el mes de abril a junio de 2025 se recibieron 11 solicitudes de medios de seguridad, conforme a lo siguiente:

- Las solicitudes identificadas con los folios 0002, 0003, 0004, 0008 y 0011 cuentan con determinación del área competente, consistente en la asignación de 6 efectivos y 1 vehículo.
- Por cuanto hace a las solicitudes identificadas con los folios 0001, 0005, 0006, 0007 y 0009 la autoridad competente determinó la asignación de servicio consistente en brindar número telefónico.
- Finalmente, respecto a la solicitud identificada con el folio 0010, la autoridad competente informó que la persona candidata se desistió de la solicitud de medios de seguridad realizada.

Cabe señalar que, se recibieron 5 solicitudes de medidas de protección que no correspondieron a las personas candidatas a diversos cargos del PJF, por lo que, al no ser competencia del Instituto, se remitieron a los Organismos Públicos Locales correspondientes mediante correo electrónico institucional, con la documentación atinente para su atención.

Con la ejecución del Protocolo, el Instituto buscó minimizar situaciones de riesgo durante el PEEPJF 2024-2025 mediante el planeamiento de condiciones organizativas, operativas y de vigilancia necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como de las personas electoras.

5. Capacitación de personas servidoras públicas del Instituto

Considerando que el PEEPJF 2024-2025 es el primero que por su naturaleza que se lleva a cabo en México, ya que en este se elegirán diversos cargos del PJF, este Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, se dio a la tarea, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de diseñar y aprobar, los acuerdos necesarios para el cumplimiento de cada una de las etapas del Proceso.

Bajo esta premisa, se identificó la necesidad de diseñar un curso dirigido a todo el personal del Instituto. Dicha encomienda fue realizada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que el personal conociera las actividades, objetivos, alcances y periodos de instrumentación del proceso electivo.

Para impartir el curso se diseñó un plan de acciones coordinadas para lograr la trasmisión de conocimientos en concordancia con el desarrollo de cada una de sus etapas y los acuerdos adoptados en paralelo por este Consejo General. Además, se integró por cuatro módulos de autogestión que fueron habilitados de manera secuencial entre el 28 de enero y el 26 de mayo de 2025.

Este tuvo como finalidad proporcionar las herramientas necesarias para entender el marco legal y operativo que garantiza la elección de las personas juzgadoras del PJF, promoviendo la transparencia, equidad y legalidad en todo el proceso.

6. Presupuesto

Para la planeación del PEEPJF 2024-2025, las autoridades del Instituto aprobaron el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral del Poder Judicial de la Federación. En él, se esquematizaron y calendarizaron las diferentes etapas y actividades que cada una de las áreas del Instituto realizó.

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a sus atribuciones señaladas en los artículos 59 de la LGIPE y 50 del Reglamento Interior del INE, tuvo entre sus actividades más destacables, las de administrar cada recurso que se utilizó en cada una de las etapas de este PEEPJF 2024-2025.

Esta ha fungido como área de atención a los requerimientos de las diferentes Unidades Responsables del Instituto, con el fin de que cuenten con los recursos financieros necesarios para que éstas puedan desarrollar las actividades sustantivas propias del Proceso Electoral Extraordinario. Adicional a lo anterior, como área normativa en materia de recursos financieros, en el ámbito de competencia, coadyuvó con las áreas en la revisión de los diferentes instrumentos jurídicos y técnicos para su proceder correcto.

Se emitieron dictámenes para cuatro Proyectos específicos en la Cartera Institucional de Proyectos 2024. En el mes de diciembre de 2024 se crearon los proyectos específicos alineados al Proyecto Estratégico “Organizar Procesos Electorales del Poder Judicial”.

Aunado a lo anterior, también se expidieron 26 Dictámenes procedentes para la modificación de Proyectos específicos en la Cartera Institucional de Proyectos 2025.

Del mes de enero a mayo de 2025 se apoyó a las áreas del Instituto a realizar las modificaciones a sus alineados al Proyecto Estratégico "Organizar Procesos Electorales del Poder Judicial" y seis Dictámenes más, procedentes para la modificación de Proyectos específicos en la Cartera Institucional de Proyectos 2025 que fueron financiados con la ampliación de recursos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, se atendieron las peticiones que realizaron las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para el pago de los Capacitadores Asistentes y Supervisores Electorales en tiempo y forma, proporcionando certidumbre a la labor de los prestadores de servicios contratados para para fines del desarrollo del Proceso Electoral Local y Extraordinario 2024- 2025.

También se tuvo la faena de atender en su totalidad todos y cada uno de los requerimientos de los bienes y servicios solicitados por las diversas unidades responsables que integran el Instituto; en particular se llegaron a satisfacer la totalidad de las necesidades requeridas para la implementación y desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025.

Finalmente, para el PEEPJF 2024-2025, y de acuerdo con el plazo de la LGIPE, el Instituto ocupó la bodega electoral para el resguardo de la documentación y los materiales electorales de la elección, cumpliendo con las condiciones que garantizaron la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y los paquetes electorales.

Es destacable mencionar que también se llevó a cabo la revisión de los Lineamientos para el uso del Sistema de Contratación, Pago y Comprobación de Recursos "SICOPAC", aplicables para los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del INE, durante el PEEPJF 2024-2025, así como para las Elecciones Concurrentes del Poder Judicial Local, y en su caso, los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de los mismos. Lo anterior, para solicitar a las Juntas Locales Ejecutivas dar atención dentro de plazos indicados, en los Lineamientos respecto a las alternativas de pago de los apoyos definidos en los mismos.

Así pues, se realizó la actualización de los Protocolos y Guías de actuación y se lleva a cabo el monitoreo del Sistema de activación, el cual estuvo en desarrollo hasta la conclusión del proceso electoral.

Con la implementación del sitio web "*Protocolos y guías de actuación DEA para la atención de contingencias, eventos fortuitos o de fuerza mayor, durante los procesos electorales*", así como el "*Sistema para la activación de protocolos*", la DEA generó un marco de actuación estandarizado para resolver las diversas contingencias que se presentaran antes, durante y posterior a la jornada electoral, con lo cual se buscó dar elementos de seguridad operativa a las diversas autoridades y ciudadanos, relativas a las acciones emanadas de su participación en el PEEPJF 2024-2025 para que en caso de que algo complique su actuar se tengan elementos para subsanarlos o en caso de ser necesario sean las diversas áreas de las oficinas centrales del INE las que intervengan para poder concluir exitosamente las diversas etapas del proceso electoral.

En resumen, la DEA, fue eje fundamental y crucial para la distribución eficiente, eficaz y el buen uso de los recursos públicos, para que se logrará cada una de las etapas de este inédito PEEPJF 2024-2025.

7. Creación de Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

En el marco de las reformas Constitucional y Legales en materia del PJF, es relevante precisar que una vez que este Instituto emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, tuvo a bien aprobar la creación de una Comisión Temporal con el objetivo primordial de dar seguimiento a las diversas actividades a desarrollar para el novedoso proceso electivo.

En atención a los objetivos encomendados a la Comisión Temporal, y con el propósito de dar puntual seguimiento a las actividades del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, se conformó, a propuesta del Consejero Presidente, Mtro. Jorge Montaño Ventura, y de las Consejeras Electorales Norma Irene De La Cruz Magaña y Mtra. Rita Bell López, integrantes de dicha comisión temporal, un Grupo de Seguimiento en el que los antes citados formaron parte, en conjunto con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto.

Este grupo de trabajo tuvo como finalidad asegurar el seguimiento puntual y cercano a los temas presentados por las áreas técnicas, lo que permitió dar cauce oportuno a las observaciones y necesidades detectadas, fortaleciendo así la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.

Este grupo sesionó una vez por semana, con la participación de las once Consejerías Electorales de este Instituto y la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal, quien se encargó de organizar y dar seguimiento a los temas que fueron y activades relevantes.

El propósito principal de este Grupo de Trabajo de Seguimiento fue monitorear, mediante un sistema de semaforización, el grado de avance de las actividades establecidas, identificar aquellas que presentaban rezagos y establecer acciones correctivas para garantizar su desarrollo oportuno.

A través de este espacio de coordinación interinstitucional, se generaron condiciones para impulsar de manera efectiva el cumplimiento de los compromisos asumidos, asegurar la adecuada implementación del plan de trabajo, y contribuir así con el desarrollo exitoso del PEEPJF 2024-2025.

En el marco de sus atribuciones, la Comisión Temporal celebró un total de 31 sesiones durante el periodo que se informa, de las cuales 6 fueron ordinarias y 25 extraordinarias.

En dichas sesiones, conoció y desahogó 110 asuntos, entre los que se incluyen: la instalación de la propia Comisión, un estudio temático, un plan de trabajo, dos rutas operativas, la aprobación de 24 minutas, así como el conocimiento de 54 informes, de los cuales 26 fueron recibidos sin trámite ulterior, uno fue recibido y remitido a la Junta para su conocimiento, y 27 fueron turnados a este Consejo General para el mismo fin.

Asimismo, la Comisión aprobó 12 acuerdos y 32 anteproyectos de Acuerdo, de los cuales 4 fueron remitidos a la Junta para su autorización y posterior aprobación de este Consejo General, y 28 fueron enviados directamente a este órgano colegiado para su aprobación.

Por otra parte, en coordinación con la Comisión del Registro Federal de Electorales, la Comisión Temporal participó en 5 sesiones extraordinarias de las Comisiones Unidas, en las cuales se atendieron 25 asuntos, consistentes en la aprobación de 4 actas y 22 anteproyectos de Acuerdo, los cuales fueron remitidos a este Consejo General para su aprobación.

Al respecto la Comisión Temporal, desde su instalación desempeñó un papel esencial en la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los actos materia del PEEPJF 2024-2025.

Como ya se advirtió, su labor incluyó la instalación del proceso, la validación del Plan Integral y Calendario, el análisis de materiales electorales, la promoción de la participación ciudadana, la implementación del voto anticipado, el seguimiento a sistemas informáticos y la supervisión de mecanismos de acreditación de candidaturas, para lo cual tuvo que celebrar diversas sesiones ordinarias y extraordinarias, en las cuales se analizaron 135 documentos, entre los que destacan, planes, lineamientos, acuerdos e informes.

En suma, en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, así como del carácter libre, auténtico y periódico que debe regir todo ejercicio democrático, la Comisión Temporal tuvo a bien acompañar el desarrollo del proceso hasta su etapa final, en la cual el Instituto Nacional Electoral, en apego al artículo segundo transitorio del decreto constitucional, emite la presente la declaratoria de validez.

8. Marco Geográfico Electoral

Entre los meses de septiembre y octubre de 2024 se prepararon los insumos necesarios para la homologación de la geografía del PJF con el Marco Geográfico Electoral del INE. Durante este proceso, se identificaron elementos que permitieron construir una geografía electoral adecuada, la cual posibilitó el trabajo sin alterar el esquema distrital utilizado por el Instituto, y al mismo tiempo respetó el marco de los Circuitos Judiciales.

Así, el 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG2362/2024 el Marco Geográfico Electoral que a utilizar en dicho proceso electoral, en el que se establecieron las bases territoriales para la organización de la elección de cargos judiciales, incluyendo criterios de distribución poblacional, especialidades jurídicas y representatividad, con la salvedad de realizar ajustes o modificaciones a este en caso de que el CJF así lo solicitara.

El acuerdo de mérito fue motivo de impugnaciones ante el TEPJF, sin embargo, el 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior confirmó su validez desestimando los recursos interpuestos en su contra. La sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulado, consolidó la legalidad del Marco Geográfico Electoral aprobado por el INE.

Cabe señalar que, conforme al artículo 511, numeral 1 de la LGIPE, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, se establece que, el órgano de administración judicial debe remitir al INE la división del territorio nacional por circuito judicial o circunscripción plurinominal, no obstante, ante la falta de recepción de la información, en el mes de enero de 2025 se realizó el requerimiento al CJF, sin que hasta el 10 de febrero de 2025 se obtuviera respuesta alguna.

Por lo anterior, conforme a la normatividad vigente y a la sentencia dictada al expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulados, al no tener aviso de cambios en la geografía de los circuitos judiciales por parte del CJF, resultó aplicable la configuración vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, prevista en el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del CJF, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, de manera que mediante Acuerdo INE/CG62/2025, del 10 de febrero de 2025 se procedió a la conformación definitiva del marco geográfico con los datos disponibles.

En ese sentido, el 7 de febrero de 2025, las Comisiones Unidas de la CTPEEPJF 2024–2025 y la Comisión del Registro Federal de Electores aprobaron el anteproyecto de acuerdo para ajustar el Marco Geográfico Electoral, con base en criterios de equilibrio poblacional. Este ajuste afectó a los circuitos judiciales del Estado de México, Jalisco, Morelos y Tamaulipas, donde se detectaron desviaciones superiores al ±20% en el número de electores por distrito judicial electoral.

Así, el 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG62/2025, por el que se ajustó el Marco Geográfico Electoral declarando su definitividad. Esta decisión garantizó la certeza jurídica y operativa para la organización del PEEPJF 2024-2025, asegurando una representación equitativa y proporcional de la ciudadanía en la elección de cargos judiciales, con ventajas como las que se describen a continuación:

c) Se simplificó la distribución de cargos en los distritos, sobre todo en aquellos con mayor número de cargos a elegir y competencias;

d) Se simplificó el diseño y producción de documentación electoral, en particular aquellos circuitos judiciales con mayor número de cargos a elegir y competencias, al ser consistente con las determinaciones aprobadas por este Consejo General en los acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025;

e) Se buscó facilitar a la ciudadanía la emisión del voto, reduciendo las opciones a elegir, ya sea por subcircuito o conglomerados;

f) Se redujo la complejidad de los cómputos.

Al respecto, la definición del Marco Geográfico Electoral tuvo como fin de determinar el ámbito territorial en que se distribuyó a la ciudadanía para su participación en las elecciones extraordinarias del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que el voto se realizara en igualdad de circunstancias para todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales. De la misma forma, fue esencial para que las y los votantes se asignasen correctamente a un área específica en la que pudieran elegir a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el ámbito de competencia del cargo al que aspiraron.

Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución referente a que, para el caso de la elección de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, se realizaría por circuito judicial y que la asignación de los cargos electos se llevaría a cabo por materia de especialización entre las candidaturas que obtuvieran el mayor número de votos.

Con esto se buscó dar prioridad para que toda la ciudadanía eligiera al menos un cargo en materia penal así como otorgar a toda la ciudadanía la oportunidad de elegir representantes en esta materia y asegurar que todas las regiones del país contaran con representación penal adecuada, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial, además, evitar la concentración de juzgadores penales en ciertas regiones, promoviendo una distribución equitativa que respondiera a las necesidades de cada distrito judicial y ayudara a mitigar riesgos de seguridad asociados con la concentración de competencias en una sola demarcación, como posibles presiones externas, amenazas, o vulnerabilidades institucionales. Así, en cada distrito judicial electoral la ciudadanía pudo votar por el mayor número de especialidades posible.

9. Integración y actualización del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores (DERFE)

La Campaña Anual Intensa 2024, se instrumentó con base en el mandato establecido en el artículo 138 de la LGIPE, en tanto que la Campaña de Actualización al Padrón Electoral con base en el Acuerdo este Consejo General del Instituto INE/CG2495/2024, por el que se aprobaron los "*Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*", y tuvieron el objetivo de convocar a la ciudadanía para que acudiera a los Módulos de Atención Ciudadana a solicitar su inscripción, notificar su cambio de domicilio, corregir sus datos personales, corregir datos en dirección, ser reincorporados, reemplazar su credencial y solicitar la reposición de la credencial por extravío, robo o deterioro grave.

- Infraestructura

La infraestructura estuvo integrada por 842 Módulos de Atención Ciudadana, con 2,870 estaciones de trabajo distribuidas en la siguiente forma:

	Infraestructura de Módulos de Atención Ciudadana (MAC)			Total	Dobles turnos
	Fijos	Semifijos	Móvil		
MAC	478	109	255	842	288
Estaciones de Trabajo	2,017	276	577	2,870	

Los Módulos de Atención Ciudadana brindaron servicio 6 días a la semana en jornadas de 7 horas de lunes a sábado; los módulos semifijos y móviles operaron de lunes a viernes en jornadas de 7 horas. Se contó con 288 módulos fijos bajo la modalidad de doble turno con un horario de 12 horas de lunes a viernes y sábados de 7 horas. La operación se suspendió los días 24, 25, 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 reanudando actividades el 2 de enero del presente año.

Adicionalmente y derivado de la creciente demanda observada, previo al cierre de la campaña prevista para el 10 de febrero de 2025, se habilitó la apertura de módulos los sábados y domingos de febrero.

Para operar la infraestructura se contó con una plantilla de 6,319 figuras operativas, las cuales se desagregan de la siguiente manera:

Responsables de Módulo	Operador de Equipo Tecnológico	Auxiliar de Atención Ciudadana	Digitalizador de Medios de Identificación.	Total
1,135	**3,826**	**906**	**452**	**6,319**

- Capacitación del personal de MAC

Se impartió el curso denominado "*Cierre de la Campaña Especial de Actualización y de Reposiciones por PEEPJF y PEL concurrentes 2024 – 2025*", durante el periodo del 27 de enero al 7 de febrero del año en curso, con una inscripción de 7,040 funcionarios y funcionarias de los Módulos de Atención Ciudadana y Vocalías del Registro Federal de Electores, en el que se elaboraron los siguientes materiales didácticos: Presentación interactiva, 4 video cápsulas, 2 tutoriales SIIRFE-MAC, 2 ejercicios y 2 evaluaciones.

- Horarios en MAC

Los módulos fijos brindaron servicio 6 días a la semana de lunes a sábado, los módulos con doble turno ofrecieron 12 horas de atención ciudadana mientras que los de un turno operaron durante 7 horas, por su parte, los módulos semifijos y móviles funcionaron de lunes a viernes con jornadas de 7 horas.

Los acuerdos de recomendación de modificación de días y horarios de atención se remitieron por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local con el envío del directorio de módulos a Oficinas Centrales.

Dichos horarios pueden consultarse a través de la página de internet del Instituto, en el apartado "Ubica tu módulo" (https://ubicatumodulo.ine.mx/), liga que ayuda a la búsqueda del módulo, el cual presenta además su tipo.

- Atención ciudadana en sábado y domingo

Como parte de la estrategia para atenuar la afluencia ciudadana en el cierre de la campaña, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores consideró conveniente proporcionar el servicio los días 1, 2, 8 y 9 de febrero del 2025, en 478 módulos fijos con un horario de 7 horas de atención.

Durante estos días, el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD) reportó que se realizaron 224,974 solicitudes de trámite y 158,294 credenciales fueron entregadas, es decir una atención de 383,268 personas.

- Atención a personas que solicitaron su Credencial para Votar en la que se les reconoce como no binarias

Este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG123/2023, por el que se determinó viable la incorporación del dato en la Credencial para Votar que reconozca a las personas no binarias, en acatamiento a las sentencias dictadas en los expedientes SM-JDC-396/2020 y SM-JDC1011/2021, por la Sala Regional Monterrey del TEPJF; así como se identifique en la Credencial para Votar como persona no binaria sólo en el apartado de sexo, a quienes manifiesten su deseo de que se les reconozca con ese carácter sin presentar documento de identidad.

Derivado de la aplicación de las instrucciones de trabajo para la atención de las personas que solicitan la generación de su Credencial para Votar con la identificación No Binaria y con base en la información proporcionada por las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales y Locales Ejecutivas al corte de la campaña 2024-2025, se contó con lo siguiente:

Documento de Identidad		**Credencial para Votar**	
Con dato NB	**Sin dato NB**	**Recibida en MAC**	**Entregada**
39	142	153	153

- Atención a personas Trans que solicitaron su Credencial para Votar en la que se les reconoce su identidad de género

Este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG432/2023, en sesión extraordinaria del 20 de julio del 2023, por el que se determinó viable que las personas Trans que soliciten su Credencial para Votar en la que se les reconozca como mujer u hombre y no presenten su documento de identidad rectificado en el que se les identifique como tal, se les expida la credencial con el identificador “M” o “H” acorde con su identidad de género únicamente en el campo de sexo, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1042/2023 por la Sala Superior del TEPJF.

Derivado de la aplicación de las “*Instrucciones de Trabajo para la Atención a las personas Trans que soliciten su Credencial para Votar en las que se les reconozca su Identidad de Género*” y con base en la información proporcionada por las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales y Locales Ejecutivas, a partir del 20 de noviembre del 2024 y al corte de la campaña 2024-2025, se contó con la siguiente información:

Trámites Solicitados	**Credencial para Votar**	
	Recibida en MAC	**Entregada**
98	84	75

- Atención a trámites por artículo 141 de la LGIPE

La LGIPE establece en el artículo 141 que “*Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido”*. En cumplimiento a este precepto, las Vocalías del Registro Federal de Electores tramitan las solicitudes en este supuesto en dos tipos.

- Solicitud Ordinaria: Solicitada por la ciudadanía incapacitada físicamente para acudir al MAC.
- Solicitud Especial: Realizada por la ciudadanía que no puede manifestar, por sus propios medios, su voluntad de manera clara, precisa e indubitable para realizar su trámite.

A continuación, se detalla el resultado del periodo del 20 de noviembre del 2024 al 10 de febrero del 2025:

TIPO DE SOLICITUD	Ordinaria	2,060
	Especial	300
	Total	**2,360**
SEXO	Hombre	1,021
	Mujer	1,338
	No binario	1
ATENCIÓN	Particular	2,111
	Institución médica	114
	Institución de asistencia social	135
CREDENCIAL	Entregadas	1,398
	Por entregar	962

- Atención ciudadana el 10 de febrero de 2025

De acuerdo con la información proporcionada por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas los módulos operaron conforme a lo siguiente:

  - 352 módulos brindaron servicio a la ciudadanía antes de las 20:00 horas, 294 de ellos itinerantes.
  - 489 cerraron entre las 20:00 y las 24:00 horas.
  - Uno cerró después de las 24:00 horas.

Durante la jornada del cierre de la campaña, se realizaron 213,042 trámites y se entregaron 62,543 credenciales, de acuerdo con la información proporcionada por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas.

Asimismo, se entregaron 6,060 Solicitudes de Trámite Programado en 75 módulos, con el objetivo de atender a la ciudadanía en el período comprendido del 11 al 14 de febrero del 2025, de conformidad con el procedimiento respectivo.

En dicho periodo se atendieron 5,280 Solicitudes de Trámite Programado en los Módulos de Atención Ciudadana.

- Solicitudes por tipo de trámite realizadas en los MAC

En complemento a la Campaña de Actualización, se sumaron 3,598,925 de solicitudes, correspondientes a 13 semanas operativas del periodo comprendido del 1 de septiembre al 19 de noviembre de 2024 de la Campaña Anual Intensa.

Del 20 de noviembre del 2024 al 10 de febrero del 2025, se tramitaron en los Módulos de Atención Ciudadana, 5 millones 672 mil 937 solicitudes. La demanda más importante de la ciudadanía la constituye la reposición de la credencial, (37.98%); seguido por el cambio de domicilio, (24.07%); las inscripciones, (15.70%); el reemplazo, (12.19%); la reincorporación, (5.66%); la corrección de datos en dirección, (3.40%); y por último la corrección de datos personales, (1.00%).

- Estrategia de información

Para el periodo comprendido de la Campaña de Actualización por Proceso Electoral, se transmitieron las siguientes versiones para radio y televisión: Reinicio de trámites en MAC, El valor de mi INE, Actualización de domicilio, Inscripción al Padrón, Renovación INE, Artículo 141, Credencialización, Trámites registrales PJF, Credencialización VMRE y Voto anticipado.

Con referencia a la instrumentación de materiales, en el mismo periodo, se registraron los siguientes productos:

  - **Radio**: se difundieron 276,325 mensajes y 737 entrevistas.
  - **Televisión**: se emitieron 192,996 impactos, 341 entrevistas y 20’766,496 impactos de mensajes a través de las pantallas instaladas al interior de los Módulos de Atención Ciudadana.

- **Prensa**: se publicaron 1,042 inserciones y 149 entrevistas.
- **Impresos**: se exhibieron 39,658 carteles y se repartieron 1’253,263 unidades de volantes, mini volantes y folletos.
- **Perifoneo**: se transmitieron mensaje durante 93,463 horas.
- **Exteriores**: se colocaron 4,954 lonas promocionales y 1,170 materiales de imagen de Módulos de Atención Ciudadana.
- **Internet y redes sociales**: se publicaron 5,693 productos en páginas web y se postearon 251,025 en las diferentes redes sociales.
- **Mecanismos de comunicación interpersonal**: se instrumentaron 2,091 sesiones de concertación en las que se dio atención a 6,260 ejecutivos o funcionarios de diferentes instituciones públicas, privadas y sociales; se realizaron 2,323 sesiones de sensibilización en las que se informó, de forma directa, a 20,241 ciudadanos; se realizaron 540,660 notificaciones telefónicas.

- Reposición de Credencial por Proceso Electoral

El Período de Reposición de Credencial por Proceso Electoral se instrumentó con base en el mandato establecido en el artículo 156, párrafo 3 de la LGIPE, así como en el acuerdo del Consejo General del Instituto INE/CG2495/2024. Dicho periodo tuvo por objetivo brindar a la ciudadanía la oportunidad de solicitar la reposición de la Credencial para Votar que fue extraviada, robada o sufrido deterioro grave, hasta el 28 de febrero de 2025.

En el Período de Reposición de Credencial, las Vocalías reportaron 724,461 trámites en los Módulos de Atención Ciudadana. Las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, reportaron haber entregado a los ciudadanos, 1 millón 540 mil 184 credenciales.

Cabe mencionar que este dato contempla la entrega de credenciales recibidas antes del 11 de febrero del 2025. Lo anterior derivado de que algunos ciudadanos solicitaron su trámite previo a esta fecha y acudieron a recogerla en este periodo.

El promedio semanal de solicitudes formuladas en los módulos de atención ciudadana de tipo fijo fue de 402, de 108 en los semi fijos y de 97 en los móviles. El promedio semanal de credenciales entregadas a sus titulares en los módulos de atención ciudadana de tipo fijo fue de 857, de 231 en los semi fijos y de 216 en móviles. Las atenciones (suma de solicitudes y entrega de credenciales) realizadas en módulos fijos fue de 1,259, de 339 para semi fijos y 313 para móviles.

- Estrategia de información para reposición

Para el periodo comprendido entre el 11 y 28 de febrero de 2025, correspondiente a la fase de solicitud de reposición de Credenciales, se transmitió la versión para radio y televisión *Reposición INE*.

Con referencia a la instrumentación de materiales, en el mismo periodo, se registraron los siguientes productos:

- **Radio**: se difundieron 35,782 mensajes y 177 entrevistas.
- **Televisión** se emitieron 21,817 impactos, 69 entrevistas y 3’023,368 impactos de mensajes a través de las pantallas instaladas al interior de los Módulos de Atención Ciudadana.
- **Prensa escrita**: se publicaron 245 inserciones y 37 entrevistas.
- **Impresos**: se colocaron 4,382 carteles y se repartieron 82,163 unidades de volantes, mini volantes y folletos.
- **Perifoneo**: se transmitieron mensajes durante 11,185 horas.
- **Exteriores**: se colocaron 684 lonas promocionales y se colocaron 174 materiales de imagen de Módulos de Atención Ciudadana.
- **Internet y redes sociales**: se publicaron 910 productos en páginas web y se postearon 42,859 en las diferentes redes sociales.
- **Mecanismos de comunicación interpersonal**: se instrumentaron 238 sesiones de concertación en las que se dio atención a 620 ejecutivos o funcionarios de diferentes instituciones públicas, privadas y sociales; se realizaron 248 sesiones de sensibilización en las que se informó, de forma directa, a 2,396 ciudadanos; se realizaron 80,092 notificaciones telefónicas.

- Formulación de avisos, previo a la cancelación de trámites

Con base en los procedimientos aprobados por el Instituto a través de la DERFE, se efectuaron los procedimientos de avisos a la ciudadanía, tanto en el territorio nacional, previo a la cancelación de trámites.

Así, para el caso de las y los ciudadanos que, habiendo tramitado la inscripción o actualización al Padrón Electoral durante los dos años previos al de la elección, no acudieron a obtener su Credencial para Votar, la DERFE formuló hasta tres avisos para incentivarlos a que concluyeran su trámite.

En términos de la normatividad aplicable y del procedimiento para la formulación de avisos ciudadanos, el primer aviso ciudadano se realizó mediante carta personalizada, entregada en visita domiciliaria que realizó el personal de campo de las VRFE en las JDE, mientras que el segundo y el tercer aviso se realizaron mediante la publicación por estrados de los listados de personas ciudadanas candidatas para la formulación de avisos, en las oficinas de las VRFE en las JDE, así como en los MAC.

En ese sentido, de cara a los Procesos Electorales Federales y los Locales, se trabajaron en campo 56,677 instrumentos para el primer aviso; durante el segundo se publicaron 54,732 avisos por estrados de las oficinas distritales y MAC; y, para la formulación del tercer aviso se exhibieron en estrados electrónicos y en estrados físicos de las oficinas distritales y MAC 46,773 avisos.

- Programas de Depuración

El INE a través de la DERFE, ejecutó diversos procedimientos, así como actividades técnicas y operativas para la actualización permanente del Padrón Electoral y la LNE, los cuales dieron como resultado la exclusión o baja de registros de ciudadanas y ciudadanos, cuyas solicitudes de trámite fueron canceladas porque no acudieron a recoger su CPV a más tardar el 31 de marzo de 2025; aquellos duplicados; los que proporcionaron datos personales o domicilios presuntamente irregulares o falsos a la autoridad electoral; los que fueron suspendidos en sus derechos político-electorales; los registros de las y los ciudadanos fallecidos o, bien, los que perdieron la nacionalidad mexicana.

a. Cancelación de trámites.

En la LGIPE se establece el procedimiento y las medidas para la cancelación de las solicitudes de trámite realizadas por las y los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a obtener la correspondiente CPV.

Así, entre el 3 de junio de 2024 y el 4 de abril de 2025, la DERFE excluyó de la sección del Padrón Electoral correspondiente al territorio nacional 33,396 registros de ciudadanas y ciudadanos, relativos a trámites de CPV que fueron realizados en el territorio nacional y cuyos titulares no las recogieron.

Los trámites correspondientes a los registros excluidos del Padrón Electoral fueron cancelados, los formatos de credencial involucrados fueron leídos, destruidos y puestos a disposición final.

b. Registros duplicados.

En acatamiento a lo prescrito en la LGIPE, la DERFE ha verificado que en el Padrón Electoral no existan duplicidades, a fin de que cada persona electora aparezca registrada una sola vez.

Las duplas (registros probablemente duplicados) de registros en el Padrón Electoral que pudieron corresponder a una o un ciudadano, fueron comparadas por elementos biométricos o por confronta visual en gabinete.

En el supuesto de que, en los procedimientos aplicados en gabinete, existiera duda sobre la identidad de la o el ciudadano, se acudió a su domicilio para constatar plenamente la duplicidad del registro antes de afectar la base de datos del Padrón Electoral.

En los casos en que se confirmó la duplicidad, se dio de baja el registro más antiguo y se mantuvo vigente el más reciente, con la finalidad de garantizar la permanencia de la o el ciudadano en la LNE.

Así, derivado de la instrumentación de este programa, del 3 de junio de 2024 al 4 de abril de 2025, se excluyeron 1,980 registros duplicados del Padrón Electoral.

c. Registros con datos personales y domicilios irregulares o falsos.

En el periodo comprendido entre el 3 de junio de 2024 y el 4 de abril de 2025, la DERFE aplicó 2,761 bajas al Padrón Electoral por datos irregulares; de las cuales, 1,148 fueron por datos personales irregulares o falsos, 94 por documentación apócrifa, 343 por usurpación de identidad, así como 1,176 registros por domicilios irregulares.

Este programa de depuración es producto de la instrumentación de herramientas multibiométricas, a partir del cual se detectaron trámites registrales que presentaban correspondencia en las huellas dactilares con registros del Padrón Electoral con variaciones sustanciales en los datos personales, en estos casos, este Instituto presentó la denuncia de hechos ante la autoridad correspondiente.

Para la detección de domicilios presuntamente irregulares, implicó el análisis de la situación registral; la aclaración ciudadana del domicilio proporcionado; el análisis de la situación jurídica; la exclusión de domicilios irregulares del Padrón Electoral, y la notificación a las y los ciudadanos involucrados para garantizarles el derecho de audiencia.

d. Suspensión de derechos político-electorales.

En atención a los "Mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales", aprobados mediante Acuerdo INE/CG62/2020, la DERFE excluye de la LNE a las y los ciudadanos que fueron suspendidos en el ejercicio de sus derechos político-electorales, durante el periodo que dure la suspensión de acuerdo con la resolución judicial respectiva.

En tal virtud, entre el 3 de junio de 2024 y el 4 de abril de 2025, se excluyeron un total de 24,743 registros de ciudadanas y ciudadanos por suspensión de sus derechos político-electorales por notificación judicial.

Las y los ciudadanos que hayan sido suspendidos en sus derechos políticos, son reincorporados al Padrón Electoral por mandato judicial o bien, cuando acrediten que ha cesado la causa de la suspensión.

e. Reincorporación por suspensión de derechos.

Del 3 de junio de 2024 al 4 de abril de 2025, se reincorporaron a la LNE un total de 22,698 registros de ciudadanas y ciudadanos.

De esos registros, 15,709 fueron por petición ciudadana en los MAC y 6,989 por notificación judicial o extensión de la temporalidad de la sanción.

f. Ciudadanas y ciudadanos fallecidos.

La DERFE aplica la baja del Padrón Electoral de los registros de las y los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación emitida por las autoridades competentes o mediante el procedimiento que determine la CNV.

Derivado de lo anterior, entre el 3 de junio de 2024 y el 4 de abril de 2025, la DERFE excluyó 762,668 registros de ciudadanas y ciudadanos fallecidos.

De esos registros, 742,969 se dieron de baja con base en las notificaciones que realizaron las autoridades competentes, mientras que los 19,699 registros restantes, se efectuaron a través de la aplicación del procedimiento alterno —aprobado para la notificación directa de familiares— para dar de baja del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos fallecidos.

g. Pérdida de la nacionalidad.

La SRE deberá dar aviso al INE, entre otras, de la pérdida de la nacionalidad mexicana. En el periodo del 3 de junio de 2024 al 4 de abril de 2025, se aplicó una baja por pérdida de la nacionalidad mexicana.

h. Pérdida de vigencia de la CPV.

De conformidad con la LGIPE, las Credenciales para Votar tienen una vigencia de 10 años contados a partir del año de su emisión, a cuyo término las ciudadanas y los ciudadanos deberán solicitar una nueva credencial.

En ese contexto, es pertinente señalar que, mediante Acuerdo INE/CG622/2023, este Consejo General aprobó que las CPV cuyo último día de vigencia fue el 31 de diciembre de 2023, continuaran vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que se celebraran con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

Bajo esa línea, en el punto Segundo del Acuerdo aludido, se dispuso que las ciudadanas y los ciudadanos cuyas CPV se encontraran en ese supuesto, serían excluidos del Padrón Electoral y de la LNE, el día siguiente a la celebración de las jornadas electorales respectivas.

En cumplimiento a lo anterior, a partir del 3 de junio de 2024, día siguiente de la jornada electoral ordinaria que se celebró con motivo de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, hasta el 24 de marzo de 2025, día siguiente de la jornada electoral de la última elección extraordinaria que se celebró con motivo de dichos procesos, la DERFE aplicó la baja del Padrón Electoral de 1,864,649 registros correspondientes a CPV que perdieron vigencia.

Por otra parte, es indispensable resaltar que, mediante Acuerdo INE/CG2496/2024, este Consejo General aprobó que las CPV, cuyo último día de vigencia fue el 31 de diciembre de 2024, continúen vigentes hasta el día de la jornada electoral de las elecciones que se celebren con motivo del PEEPJF y los PEPJL.

Por esta razón, las CPV que se encuentran en el supuesto referido en el párrafo precedente continuarán vigentes hasta el día de las jornadas electorales respectivas

- Resultados finales

Como resultado de los trabajos de actualización, de los programas de depuración instrumentados por la DERFE hasta el 4 de abril de 2025, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a que se ha hecho referencia, el Padrón Electoral quedó integrado por 99,938,607 registros de personas ciudadanas inscritas; de esta manera, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía se conforma por 99,793,821 registros de ciudadanas y ciudadanos que podrán emitir su voto en la jornada electoral del 1° de junio de 2025, con motivo del PEEPJF y los PEPJL.

Con base en los trabajos desarrollados por este Instituto, a través de sus órganos directivos, ejecutivos y técnicos, se concluye que los instrumentos registrales del INE cumplen los elementos requeridos de veracidad, actualización, calidad precisión y consistencia.

Además, es de resaltar la respuesta favorable de la ciudadanía durante las campañas de actualización al Padrón Electoral, lo que contribuyó en gran medida en la detentación de instrumentos registrales con los requisitos apuntados, mismos que cuentan con niveles de confiabilidad y certeza suficiente para su utilización en las próximas contiendas electorales.

En tal virtud, una vez contemplados los elementos de análisis, procedimientos y valoraciones de la información, el 24 de abril de 2025 este Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG381/2025 la validez y definitividad del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

10. Instalación de los Consejos Locales y Distritales

Al respecto, se puntualiza que este Consejo General cuenta con competencia constitucional y legal para aprobar la instalación de los Consejos Locales y Distritales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29, 44 y 496 de la LGIPE; así como el Decreto de Reforma Constitucional.

En ese tenor, el 21 de noviembre de 2024, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo para la instalación de los Consejos Locales y Distritales que participarán en el PEEPJF 2024-2025.

Por lo anterior, se tiene que los Consejos Locales de las 32 entidades federativas iniciaron funciones el 2 de diciembre de 2024, con base en el Acuerdo INE/CG2360/2024 por el que el Consejo General del INE determinó la fecha de instalación de los consejos locales y distritales.

En tales órganos se emitieron determinaciones relevantes como la ratificación y, en su caso, la designación de las y los Consejeros Electorales de los CD para el PEEPJF 2024-2025, los cuales quedaron formalmente instalados el 16 de diciembre de 2024.

En ese tenor, considerando los posibles cambios en la integración de los órganos desconcentrados a lo largo del PEEPJF 2024-2025, y con el objetivo de mantener actualizada la información correspondiente, por primera vez se establecieron fechas de corte para realizar actualizaciones a la publicación oficial. En consecuencia, se instruyó a las Vocalías Ejecutivas de las JLE a remitir a la DEOE la plantilla actualizada, en caso de presentarse modificaciones en la integración de los consejos. Las fechas de corte para dichas actualizaciones fueron las siguientes:

- 28 de febrero de 2025
- 28 de marzo de 2025
- 25 de abril de 2025
- 23 de mayo de 2025

Así, la DEOE publicó la integración de los CL y CD el 14 de febrero de 2025, mediante una inserción electrónica en el portal institucional, con lo cual se garantizó la máxima publicidad de la información.

Desde la instalación de los consejos hasta el corte del 2 de junio de 2025, se han realizado 379 sesiones extraordinarias en los Consejos Locales y 5,090 en los Consejos Distritales.

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional llevó a cabo la gestión de los Encargos de Despacho en Vocalías Ejecutivas de los órganos subdelegacionales de este Instituto, con el propósito de garantizar su adecuada integración y funcionamiento.

Cabe señalar que las Vocalías Ejecutivas constituyen una figura clave dentro de la estructura operativa de este Instituto, ya que, además de encabezar las actividades sustantivas en sus respectivas Juntas Distritales, la persona que ocupa esta función preside los trabajos de los Consejos Distritales. En consecuencia, su cobertura oportuna y continua resulta indispensable para asegurar la correcta organización, conducción y desarrollo de los procesos electorales y eventuales mecanismos de participación ciudadana en todo el territorio nacional.

No debe pasar desadvertido el hecho de que gran parte de las actividades que se desplegaron con motivo del PEEPJF 2024-2025, fueron ejecutadas por las 32 Juntas Locales Ejecutivas y Consejos Locales del Instituto, quienes coordinaron, supervisaron y dieron seguimiento a las tareas de los 300 órganos subdelegacionales para asegurar la celebración de elecciones libres, auténticas e inéditas.

A continuación, se describen algunas de las acciones que en su momento fueron reportadas por los distintos órganos electorales en las 32 entidades federativas, como muestra del esfuerzo institucional que permitió a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales:

- En el estado de Sonora, a partir del 9 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2025 se llevó a cabo la visita y la entrega de las cartas-notificación, así como la primera etapa de capacitación de forma simultánea y/o paralela. De las y los 307,189 ciudadanos que fueron sorteados, fue visitado el 100%, de los cuales se notificaron 160,876, lo que representa el 52.37% respecto a las y los ciudadanos sorteados.

  Con respecto a la primera etapa de capacitación, de las y los 47,036 ciudadanos notificados efectivamente, fueron revisitados para capacitar a 46,465 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa un 98.79% sobre las y los ciudadanos notificados efectivamente. De este total, se capacitaron a 32,663 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa el 69.44% con respecto a los que cuentan con notificación efectiva.

  Asimismo, respecto de la integración de las Mesas Directivas de Casilla Seccional, se precisa que, de las 1937 casillas seccionales, 1,931 se integraron con 9 funcionarias y funcionarios en cada una, 6 casillas con 6 a 8 funcionarias y funcionarios, y 0 casillas con 5 o menos funcionarias y funcionarios.

- En el estado de Michoacán, del 1 al 15 de febrero de 2025 se llevaron a cabo los recorridos realizados por las Juntas Distritales Ejecutivas para localizar lugares que cumplieran los requisitos de ley para la ubicación de casillas. El 25 de marzo de 2025 los 11 Consejos Distritales del INE en Michoacán aprobaron la ubicación de 3,135 casillas, de entre las cuales 2,700 serían básicas, 416 contiguas y 19 especiales.

  Al 31 de mayo de 2025, con la cifra final de 3,117 mesas directivas de casilla aprobadas, se registró que se requerían 30,100 personas funcionarias de casilla, mismas que se encontraban al 100% designadas, al 100% con nombramientos entregados, al 100% capacitadas, con 44,669 personas participantes en simulacros y prácticas, esto es el 148,402%, y se habían generado 12,807 sustituciones, el 42.548%.

  Con los ajustes, al corte del 31 de mayo, el total de casillas a instalar en el Estado de Michoacán fue de 3,117, de las cuales 2,690 fueron básicas, 408 contiguas y 19 especiales.

- En cuanto al estado de Baja California, 8 de los 9 distritos, tuvieron nulidad de incidentes graves. Por cuanto hace al distrito 8, presentó una situación irregular, específicamente respecto de la Elección de Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF. Esto, toda vez que al momento de realizar el escrutinio y cómputo de la casilla 1344 Básica, se detectaron 100 boletas extraías de las urnas más que las que se encontraban consignadas en el Acta de la Jornada Electoral, información que fue corroborada con el listado nominal en poder de esta Junta Distrital.

  En tal sentido, la información se hizo del conocimiento de las oficinas centrales para los fines conducentes.

- En el estado de Oaxaca, del 8 al 13 de marzo del 2025, se recibieron correos electrónicos de la totalidad de personas candidatas que validaban o no la información de los listados preliminares, por lo que se remitieron 9 actas circunstanciadas de las personas que manifestaron inconsistencias en sus datos publicados preliminarmente.

Se llevó a cabo la difusión de la convocatoria y materiales promocionales creados para invitar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral. En este sentido, con base en la información contenida en el Sistema de Observadoras y Observadores Electorales, se realizaron 906 acciones de difusión.

Conforme a la captura realizada en el Sistema de Cómputos del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del PEEPJF 2024-2025, la participación ciudadana en la entidad se ubicó, en promedio, en un 16%.

- En el estado de México, se contrataron 2,719 personas, de las cuales, 391 fueron Supervisoras y Supervisores Electorales, y 2,328 Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales en la entidad, quienes iniciaron las actividades correspondientes a la primera etapa de notificación y capacitación de ciudadanos insaculados.

  Las actividades mencionadas se realizaron desde el 9 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que fueron visitados 1,714,783 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa el 100%; de estas fueron notificadas 266,492, y capacitadas 250,311 personas que cumplieron con los requisitos para ser funcionarios de casilla.

  A partir del 9 de abril y hasta el 31 de marzo de 2025, las Juntas Distritales Ejecutivas, bajo la supervisión de los Consejos Distritales, capacitaron a la ciudadanía que resultó designada como funcionariado de mesa directiva de casilla seccional. Se logró notificar la totalidad de los 90,740 nombramientos emitidos, de los cuáles, 90,740 fueron capacitados.

  Para los Procesos Electorales Federal y Local, con jornada electoral concurrente el 1 de junio de 2025, en el Estado de México fueron recibidas 43,886 solicitudes de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como observadores electorales, aprobando tanto el Consejo Local, como los Consejos Distritales un total de 21,392 solicitudes.

Las actividades antes descritas son solo una muestra de las tareas que desarrollaron los 32 órganos delegacionales y 300 órganos subdelegacionales conforme a sus facultades y atribuciones en la preparación y desarrollo de los procesos electorales.

11. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

El 10 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se emitió el Acuerdo INE/CG61/2025 a través del cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. En dicho acuerdo se previó llevar a cabo los Procesos Electorales Extraordinarios Locales en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

El 13 de marzo de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el Acuerdo INE/CG222/2025, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1448/2025 y acumulados, se aprobó la incorporación del estado de Nayarit en los trabajos correspondientes a los procesos electorales locales extraordinarios para la renovación del Poder Judicial Local 2025, incluyendo el Calendario de coordinación respectivo.

Por su parte, en sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2025, se emitió el acuerdo INE/CG223/2025 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JG-11/2025 se da respuesta al Congreso del Estado y se aprueba la incorporación de la entidad de Yucatán dentro de las actividades a cargo del INE para la organización de los procesos electorales extraordinarios concurrentes para la elección de diversos cargos de los poderes judiciales locales 2025, incluyendo el calendario de coordinación respectivo.

12. Ubicación, equipamiento, acondicionamiento y publicación de lugares donde se instalarán casillas (DEOE)

En el PEEPJF 2024-2025, se da seguimiento permanente al cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la LGIPE, en el RE, su Anexo 8.1 Manual de Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas Electorales (Manual de ubicación de casillas), Anexo 8.7 Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025 (Modelo de Casilla Seccional); Anexo 25 Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana, así como en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario de cargos del PJF (PIYCPJF) 2024-2025 , aprobado el 21 de noviembre de 2024 por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2358/2024.

En ese sentido, las JDE realizaron los recorridos por las secciones electorales en los 300 distritos electorales federales con el propósito de localizar los lugares que cumplieran con los requisitos para albergar las casillas electorales, cuyo periodo de ejecución comprendió del 1 al 15 de febrero de 2025, con motivo de la reducción de recursos y lo acotado del tiempo.

Al respecto, se planearon 4,562 recorridos para 46,566 secciones a nivel nacional, y se realizaron 4,563.

El desarrollo de esta actividad contempló la participación de personal de la JDE, así como personal adicional involucrado en las actividades preparatorias de la Jornada Electoral; y una vez finalizado el periodo de ejecución de los recorridos, se advirtió la presencia de manera acumulada, de 1,314 consejeros y consejeras electorales con 9,898 vocales durante la realización de los 4,563 recorridos.

Las Juntas Distritales Ejecutivas sesionaron para llevar a cabo la aprobación de la lista de lugares propuestos para la ubicación de casillas que habrían de presentar a su respectivo cd el 17 y 18 de febrero de 2025; el número se determinó con base en el PE del estadístico con fecha de corte al 31 de enero de 2025. Las JDE aprobaron 71,217 casillas seccionales básicas, 12,741 seccionales contiguas y 257 especiales.

13. Documentación y Materiales Electorales (DEOE)

Al respecto, es de hacer notar que en los meses de septiembre a diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en coordinación con las autoridades superiores del INE, se dio a la tarea de desarrollar varios modelos de boletas electorales para las seis elecciones del PJF, que se ajustaran a las condicionantes establecidas por la normatividad electoral aplicable; asimismo, realizó la planeación respecto de la producción, almacenamiento y distribución de los documentos y materiales electorales.

Es relevante mencionar que mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, este Consejo General aprobó el diseño y la impresión de las boletas de cuatro elecciones del PEEPJF 2024-2025, entre ellas, para las Magistraturas del TDJ, entre otros.

Adicionalmente, el 5 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG57/2025 fue aprobado el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el PEEPJF 2024- 2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.

Asimismo, se aprobó la documentación para casilla seccional diferente a boletas (Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional; Hoja de incidentes; Acta de electores en tránsito; bolsas para boletas entregadas a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccionales, por elección; bolsas para boletas sobrantes, por elección; bolsas para boletas sacadas de la urna, por elección; sobres; avisos de localización de casilla y de Centros de Recepción y Traslado; carteles; recibos, entre otros),así como las boletas y demás documentación para el Voto Anticipado del PEEPFJ 2024-2025.

Una disposición relevante de este acuerdo es la “Urna Única”, la cual impactó en la documentación y los materiales electorales. Dicha determinación consistió en colocar en las casillas una sola urna, o máximo dos, para depositar las boletas de todas las elecciones, tanto federales como locales; por lo que no fue necesario incorporar en las urnas elementos distintivos de cada elección.

Una vez que las urnas se encontraban en su máxima capacidad, las personas funcionarias de casilla debían sellarla con cinta de seguridad, retirarla, sustituirla por una nueva urna y asentar en la Hoja de Incidentes el número de urna y la hora en que se sustituyó; esto conllevó agregar al reverso de la Hoja de incidentes dos cuadros para anotar los respectivos datos. Las urnas retiradas debían quedar en un lugar visible y al resguardo de la persona presidenta de la mesa directiva de casilla.

De manera que 13 de febrero de 2025, la DEOE dispuso personal adscrito a la DEDE en las instalaciones de Talleres Gráficos de México para la supervisión de la producción de las boletas electorales.

Así, una vez que los listados de candidaturas a los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial fueron integrados, este Consejo General ordenó su difusión, y a su vez, la impresión de boletas para dicho cargo, por lo que el 10 de marzo de 2025 inició la producción de las boletas correspondientes a las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Posteriormente, es relevante precisar que el 16 de abril de 2025, el Instituto Politécnico Nacional entregó al INE el último lote de los aplicadores con el líquido indeleble utilizado en la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025.

Además, en materia de distribución de documentación en el país, se tiene que del 21 al 26 de abril de 2025, se llevó a cabo la primera etapa de los envíos no custodiados, y la segunda etapa del 18 al 21 de mayo de 2025. En estos se distribuyeron los documentos diferentes de boletas y los materiales electorales.

Por su parte, del 1 al 17 de mayo de 2025, se llevaron a cabo los envíos custodiados, por los que se distribuyeron las boletas, actas y líquido indeleble, y fue hasta el 9 de mayo de 2025, que concluyó la recepción de boletas en el Centro Logístico de la DEOE, de manera que al 15 de mayo de 2025 se encontraba finalizada la producción de la documentación electoral y su recepción en el Centro Logístico de Distribución, así como la de los materiales del PEEPJF 2024-2025.

En ese tenor, y en observancia al principio de observación electoral, el 15 de mayo de 2025 este Consejo General seleccionó una muestra aleatoria de casillas para verificar medidas de seguridad en las boletas y las actas de la Jornada Electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de casilla seccional; así como la verificación de las características del líquido indeleble.

Bajo dicha consideración, el 23 de mayo de 2025, se realizó la primera verificación de las medidas de seguridad en los documentos electorales, llevada a cabo en los consejos distritales. En la cual se concluyó que eran documentos auténticos; posteriormente, el 1 de junio de 2025, se llevó a cabo la segunda verificación de las medidas de seguridad en los documentos electorales; al igual que en la primera, se concluyó que eran documentos auténticos.

14. Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

El 31 de diciembre de 2024, el Consejo General, en sesión extraordinaria urgente, emitió el Acuerdo INE/CG2501/2024 por el que se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos , documento técnico-normativo que determina las directrices que las Juntas Distritales Ejecutivas debieron observar para instrumentar las actividades sustantivas en materia de integración de las Mesas Directivas de Casilla Seccional y la capacitación electoral.

Por otra parte, en la Séptima Sesión Extraordinaria de la CTPEEPJF 2024–2025, celebrada el 24 de enero de 2025, se emitió el acuerdo INE/CTPEEPJF/001/2025 por el que se aprobó la *"Adenda. Precisiones operativas al anexo 1 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales*" a fin de apegarse al uso de criterios equitativos para realizar el procedimiento de conformación de la Lista de Reserva, a las personas aspirantes a Supervisoras y Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, provenientes del procedimiento de recontratación.

15. Supervisores y Supervisoras Electorales y Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales

Para el PEEPJF 2024-2025, se requirió la contratación de 24,912 figuras (3,562 SE y 21,350 CAE) a nivel nacional, por lo cual, de acuerdo con lo establecido en el referido Manual, en primera instancia las Juntas Distritales Ejecutivas efectuaron un proceso de recontratación de quienes participaron como SE o CAE en el Proceso Electoral 2023-2024, con el propósito de recuperar la experiencia y conocimiento de estas personas.

Por tales motivos, del 31 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, las Juntas Distritales Ejecutivas contactaron a la ciudadanía que se desempeñó como SE y CAE durante el PE 2023-2024 con el objetivo de conocer su interés y disponibilidad para participar en una entrevista que formaba parte del proceso de recontratación, mismas que se llevaron a cabo del 2 al 8 de enero de 2025.

Aunado a lo anterior, el Instituto emitió una convocatoria pública para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE para cubrir las figuras que estaban vacantes posterior a la recontratación, así como para ampliar la lista de reserva. De esta manera, las etapas de reclutamiento se desarrollaron en los siguientes periodos: la difusión de la Convocatoria de SE y CAE, así como el registro y la recepción de la documentación de las personas aspirantes, inició el 31 de diciembre de 2024 y concluyó el 8 de enero de 2025. Asimismo, la Plática de inducción de SE y CAE inició el 31 de diciembre de 2024 y concluyó el 11 de enero de 2025.

Por otra parte, dentro de la etapa de selección de las personas aspirantes a SE y CAE se aplicó el Examen de conocimientos, habilidades y actitudes el 11 y 12 de enero de 2025. De igual forma, la entrevista para las personas aspirantes a SE y CAE se realizó dentro del periodo comprendido entre el 14 y el 25 de enero de 2025.

Finalmente, la designación de las personas seleccionadas como SE o CAE, tanto a través de Convocatoria como de recontratación, se llevó a cabo el 28 de enero de 2025.

No obstante, el 15 de febrero de 2025 la Junta aprobó modificaciones a diversos proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos 2025, lo que se tradujo en un aumento presupuestal, impactando directamente al alza en el número de figuras de SE y CAE requeridas para el PEEPJF 2024-2025. Por ello, las JDE tuvieron que analizar y reconfigurar las Zonas de Responsabilidad Electoral, así como las Áreas de Responsabilidad Electoral para continuar con la implementación de las actividades previstas para el PEEPJF 2024-2025. En la siguiente tabla se presenta el cambio en el número de figuras a contratar:

Figuras	Figuras a contratar de manera inicial	Incremento de figuras a contratar	Número final de figuras a contratar
SE	3,121	441	3,562
CAE	18,568	2,782	21,350
Totales	**21,689**	**3,223**	**24,912**

Fuente: Acuerdo INE/JGE23/2025

Derivado del proceso de recontratación, los Consejos Distritales llevaron a cabo la designación de las y los SE y CAE en sus sesiones del 28 de enero de 2025, iniciando con las personas seleccionadas a través del proceso de recontratación y, posteriormente, cubriendo las demás figuras con las personas registradas en la convocatoria pública.

En el Manual se estableció que, tras la emisión de la primera Convocatoria, y con el objetivo de cubrir vacantes o ampliar la Lista de reserva de SE y CAE, las JDE seguirían recibiendo solicitudes y la documentación de las personas aspirantes, para posteriormente aplicarles los instrumentos de selección de SE y CAE (Examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y entrevista) como parte de la convocatoria permanente.

En virtud de lo anterior, en el periodo establecido para la convocatoria permanente (del 13 de enero al 30 de mayo de 2025), y con base en las solicitudes remitidas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica por parte de las JDE, a través de sus Juntas Locales Ejecutivas, en total 186 distritos electorales distribuidos en 31 entidades requirieron la aplicación del examen y la entrevista de la convocatoria permanente, salvo Tlaxcala, que no requirió llevar a cabo el proceso de selección permanente.

De acuerdo con la información del Multisistema ELEC-PJF 2025, y con corte al 7 de junio de 2025, a nivel nacional había 3,561 personas designadas como SE de las 3,562 figuras requeridas de SE (una vacante de SE en Querétaro). Asimismo, a esa misma fecha de corte se tenían cubiertas 21,342 de las 21,350 figuras requeridas de CAE, por lo cual había ocho vacantes de CAE (dos vacantes en Baja California; una vacante en Colima; dos vacantes en Chiapas; dos vacantes en Querétaro; y una vacante en Quintana Roo).

- Talleres para SE y CAE

Del 1 al 8 de febrero de 2025 se llevó a cabo el Primer taller para SE y CAE. El material de apoyo fue remitido el 30 de enero de 2025 a través de correo electrónico, conteniendo lo siguiente:

- Ocho presentaciones PowerPoint.
- Material de apoyo: 6 cápsulas de video y sus respectivos Códigos QR.
- Prueba diagnóstica: archivo formato Word con los reactivos, en dos versiones; con y sin respuestas.
- Evaluación final: archivo formato Word con los reactivos, en dos versiones; con y sin respuestas.
- Valoración del taller: archivo formato Word con los reactivos.
- Archivo para concentrar las respuestas de evaluación y valoración.

En ese sentido, el Segundo taller para SE y CAE se impartió del 1 al 8 de abril de 2025. El material de apoyo para capacitar a dichas figuras durante la segunda etapa de capacitación electoral se remitió vía correo electrónico el 26 de marzo de 2025, conteniendo lo siguiente:

- Cuatro presentaciones PowerPoint.
- Material de apoyo: dos archivos PDF y sus respectivos Códigos QR.

- Evaluación final, versión casilla seccional: archivo formato Word con los reactivos, en dos versiones; con y sin respuestas.
- Evaluación final, versión casilla seccional única: archivo formato Word con los reactivos, en dos versiones; con y sin respuestas.
- Cuestionario de Valoración del taller: archivo formato Word con los reactivos.
- Archivo para concentrar las respuestas de evaluación y valoración.

Con ambos talleres realizados se da cumplimiento a la capacitación dirigida a SE y CAE contemplada en el Programa de Capacitación Electoral (estructura curricular) que pertenece a la ECAE del PEEPJF 2024-2025.

Asimismo, la CTPEEPJF 2024–2025, aprobó los materiales didácticos de apoyo para los SE y CAE; las versiones digitales de los materiales fueron remitidas a las personas funcionarias mediante diversas circulares, a fin de que contaran en todo momento con la información completa y actualizada.

• Prendas de identificación

En relación con las prendas de identificación para las y los SE y CAE, en términos de los Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral PEEPJF 2024-2025, se reutilizaron las gorras y mochilas que se elaboraron para el Proceso Electoral 2023-2024; en ese sentido, el pasado 31 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica remitió oficios a aquellas entidades con inventario adicional disponible para facilitar las prendas faltantes a aquellas que no contaban con el número de prendas suficientes.

El 31 de diciembre de 2024, el Instituto y la Comercializadora Munroo, S.A. de C.V., celebraron el Contrato INE/090/2024, cuyo objeto consistió en la adquisición de las prendas de identificación para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para el PEEPJF 2024-2025.

De igual manera, en seguimiento al acuerdo INE/CG57/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, antes mencionado y derivado del incremento en la contratación de SE y CAE, fue necesario ampliar el número de chalecos para dotarlos de los mismos; en consecuencia, el 28 de febrero de 2024 se celebró el Convenio Modificatorio al Contrato INE/090/2024, aumentando el número de chalecos.

16. Integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales (Diseño, Producción y Distribución de Materiales Didácticos)

Por otra parte, en observancia al artículo 254, numeral 1, incisos a) y e) de la LGIPE, el 20 de diciembre de 2024 se realizó el sorteo del mes que junto con el que le sigue en su orden, fueron tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integró las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local 2024-2025 y que también se consideraron para efectos de la integración de los órganos receptores de la votación para el PEEPJF 2024-2025, resultando seleccionado el mes de febrero, por lo que, al ser excluidos los meses de marzo y abril en el sorteo del CG, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo INE/CG2158/2024 por haber sido utilizados en el Proceso Electoral 2023-2024, los meses tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integró los referidos órganos receptores de votación fueron febrero y mayo.

Ahora bien, el 5 de febrero de 2025, durante su sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 254, numeral 1, inciso e), de la LGIPE, sorteó las 26 letras que comprenden el alfabeto, a fin de obtener solo una para la selección de la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casilla Seccional, con base en el primer apellido, de acuerdo con lo determinado en el punto Segundo del acuerdo INE/CG2158/2024. En dicha sesión resultó sorteada la letra “J”.

El 6 de febrero de 2025 se llevó a cabo el proceso de primera insaculación, la cual se realizó en sesión conjunta de los Consejos Distritales y Juntas Distritales Ejecutivas, donde se instrumentó un procedimiento objetivo, imparcial, con máxima publicidad y automático por medio del Multisistema ELEC PJF 2025 en los 300 distritos federales electorales del país.

El resultado de la insaculación fue de 12,940,605 ciudadanas y ciudadanos sorteados, de los cuales 6,723,195 fueron mujeres (51.9543%) y 6,217,380 fueron hombres (48.0455%) y 30 personas identificadas como no binarias (0.0002%). Posteriormente, el 7 y 8 de febrero se realizó, en las Juntas Distritales Ejecutivas, la impresión de las cartas-notificación de la ciudadanía que resultó sorteada.

- Primera etapa de capacitación electoral

Inició el 9 de febrero y concluyó el 31 de marzo. En esta etapa las y los prestadores de servicios que se desempeñaron como SE y CAE realizaron actividades en campo, consistentes en visitar el domicilio de la ciudadanía insaculada, entregar las cartas-notificación a la ciudadanía para identificar si cumplía con los requisitos legales para integrar las Mesas Directivas de Casilla y, si es el caso, sensibilizarla sobre la importancia de su participación, explicando la forma en que fue seleccionada.

Es preciso mencionar que, acerca del seguimiento a la IMDCS, durante la primera etapa, se llevaron a cabo procesos de apertura de la LNE arrojando un dato de 514,483 ciudadanas y ciudadanos que se sumaron a quienes fueron insaculadas e insaculados previamente, es decir 13,455,088.

Considerando que durante la primera etapa de capacitación electoral se visitó a un total de 13,454,965 ciudadanas y ciudadanos, el 52.01% (6,998,136) fueron mujeres, el 47.99% (6,456,795) hombres y el 0.0003% (34) personas no binarias; además, de la ciudadanía visitada en la primera etapa de capacitación electoral, aquellas y aquellos que tienen edades entre 25 a 29 años representan el 11.04% (1,485,080) del total de ciudadanía visitada, mientras que quienes tienen de 20 a 24 años, representan un 10.93% (1,470,411).

- Notificación

La notificación fue el acto mediante el cual se entregó la carta-notificación a la o el ciudadano sorteado, algún familiar o informante adecuado. Con ello se hizo del conocimiento a la o el ciudadano que fue insaculado y seleccionado para participar como funcionario/a de casilla seccional.

Se notificó al 54.132% (7,283,436) de las y los ciudadanos visitados (13,454,965), considerando que se excluyeron a las y los ciudadanos imposibles de localizar durante la visita; siendo el 54.575% (3,974,922) mujeres, el 45.425% (3,308,495) hombres, y 19 (0.0001%) personas no binarias, además el 11.69% (851, 612) correspondió a un rango de edad de 70 años o más, el 10.28% (748,962) a ciudadanía con edades de los 20 a 24 años y 9.37% (682,097) con un rango de 25 a 29 años.

- Capacitación (sensibilización)

La capacitación (sensibilización) representó el primer acercamiento para concientizar y sensibilizar a la ciudadanía sorteada e insaculada sobre la importancia de su participación para la vida institucional y pública del país. Asimismo, permitió transmitir la información sobre la temática relativa a la organización de las elecciones.

Se capacitó al 25.07% (1,826,063) de las y los ciudadanos notificados, de ese total, 1,801,350 personas cumplieron con los requisitos legales para desempeñarse como Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla Seccional, lo que representa el 231.817% de las y los funcionarios requeridos.

De tal manera que, se capacitó del total de ciudadanas y ciudadanos capacitados, el 59.629% (1,088,859) fueron mujeres, 40.371% (737,196) hombres y 8 (0.0001%) personas no binarias.

Con relación a los grupos etarios de la ciudadanía capacitada, el 12.08% (220,654) correspondió a un rango de edad de 20 a 24 años, el 10.01% (182,875) a edades entre los 30 a 34 años y el 9.88% (180,446) con un rango de 25 a 29 años; es decir, casi una tercera parte de la ciudanía capacitada se ubicó en el rango de edades entre los 20 a los 34 años.

En cuanto a la ciudadanía que cumplió con los requisitos legales para integrar las MDCS, se registró un total de 1,801,350 ciudadanas y ciudadanos, el 59.713% (1,075,642) fueron mujeres, el 40.286% (725,700) hombres y el 0.0001% (8) personas binarias, de los cuales, el 12.12% (218, 397) corresponde a un rango de edad de 20 a 24 años, el 10.03% (180,763) a edades de los 30 a 34 años y el 9.90% (178,329) a un rango de 25 a 29 años.

- Segunda etapa de capacitación electoral

Inició el 9 de abril y concluyó el 31 de mayo 2025. En esta etapa, las y los prestadores de servicios que se desempeñaron como SE y CAE realizaron actividades en campo, consistentes en notificar personalmente a la ciudadanía que fue designada como FMDCS, con el propósito de entregarle su nombramiento y posteriormente capacitarle para que contara con los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar el cargo que ocuparon el día de la Jornada Electoral.

Se instalaron un total de 83,974 casillas, esto requirió un total de 775,429 FMDCS, de los cuales se designaron a un 99.997% (775,404).

- Entrega de nombramientos

La entrega del nombramiento a las y los ciudadanos que fungieron como FMDCS fue el momento en el que se les brindó un documento oficial que los facultó para constituirse en autoridad electoral y realizar funciones de acuerdo con el cargo que desempeñaron el 1 de junio de 2025, logrando un avance del 99.99% (775,395) de nombramientos entregados.

- Capacitación a Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Seccional

Una vez que la o el CAE le hizo entrega a la ciudadana o el ciudadano del nombramiento correspondiente, se llevó a cabo la segunda capacitación electoral, la cual tiene como finalidad que la ciudadanía designada como FMDCS conociera los aspectos teóricos de las actividades a desempeñar el día de la Jornada Electoral. En ese sentido. se contó con el 99.99% (757,394) de capacitaciones realizadas.

- Simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral

Durante la segunda etapa de capacitación electoral, es decir, del 9 de abril al 31 de mayo de 2025, se llevaron a cabo los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la capacitación que la o el CAE realizó de manera previa. Se contó con el 118.92% (922,166) de participación de las y los funcionarios en simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

- Casillas ABC

Al finalizar la segunda etapa quedaron aprobadas por Consejo Distrital un total de 83,974 casillas, lo que requirió un total de 775,429 funcionarias y funcionarios, de los cuales se designó a un 99.99% (775,404).

- Sustituciones de FMDCS

Con la finalidad de garantizar que las MDCS se integraran con ciudadanas y ciudadanos con nombramiento y capacitados, se sustituyeron a las y los FMDCS designados que por causas supervenientes no pudieron desarrollar sus funciones en la Jornada Electoral. Dicho lo anterior, se reportó un 41.12% (318,874) de sustituciones de FMDCS realizadas.

17. Promoción del Voto y Participación Ciudadana

En el marco de las actividades tendentes a la promoción de la participación ciudadana en el PEEPJF 2024-2025, al tratarse de los primeros comicios en los que se eligieron diversos cargos de impartición de justicia, este Instituto llevó a cabo la implementación de diversas estrategias y mecanismos con los que se incentivó a la ciudadanía para ejercer su derecho a sufragar, tal como se describe a continuación:

➢ **Del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana**

El 13 de enero de 2025, en su primera sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025, con el objetivo de facilitar a la ciudadanía que participe en las acciones del Programa, información relevante sobre el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del PJF, con la finalidad de promover su participación informada y razonada, mediante la implementación de acciones de educación electoral y ciudadana.

La información que se facilitó a las personas participantes de las acciones fue:

- Perfiles y propuestas de personas candidatas a ocupar diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.
- Información básica sobre el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para ejercer su derecho al voto (cargos a elegir, fechas relevantes, modalidades de votación, ubicación de casillas seccionales, entre otras).
- Información sobre la nueva estructura del Poder Judicial de la Federación y la importancia de participar en la elección de los cargos públicos.
- Micrositio denominado “Conóceles, Practica y Ubica” para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

- Conformación de alianzas estratégicas

Con la finalidad de tener un mayor alcance respecto del Programa de Promoción de la de la Participación Ciudadana en el PEEPJF 2024-2025, se colaboró con la sociedad civil para incorporar los conocimientos, recursos y experiencias de organizaciones ciudadanas y organismos empresariales interesados en promover el voto de manera imparcial junto con el INE.

Cabe mencionar que esta actividad se encuentra enmarcada en los artículos 6° de la LGIPE, y 122 al 131 del RE y cuenta con el precedente de convocatorias de naturaleza similar emitidas para los Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021 y 2023-2024.

- Publicación y difusión de la Convocatoria

La participación de las organizaciones ciudadanas se realizó en el marco de una convocatoria pública conformada por 23 bases, 3 de ellas consagradas a los organismos empresariales.

La difusión de la convocatoria inició el 21 de enero de 2025 con la publicación de la misma en el portal institucional a través del siguiente enlace https://ine.mx/convocatoria-para-la-promocion-de-la-participacion-ciudadana-en-el-proceso-electoral-del-poder-judicial-2025/ mediante un botón en la página correspondiente a la sección de Cultura Cívica del Instituto.

Posteriormente, dicho botón se pudo visualizar también en la sección "*Lo más destacado*" de la página de inicio del INE. De acuerdo con lo estipulado en la propia convocatoria, ésta cerró a las 24:00 horas del 16 de marzo de 2025.

- Acreditación de organizaciones ciudadanas

La convocatoria estuvo activa 54 días, durante los cuales se enviaron 617 invitaciones, se registraron un total de 194 organizaciones. De esta cifra, 147 cumplieron con los requisitos solicitados y recibieron la acreditación para participar en las actividades de promoción. Es importante señalar que, la invitación se realizó vía correo electrónico a organizaciones incluidas en la base de datos de organizaciones que han colaborado con el Instituto en ediciones anteriores; asimismo se difundió la convocatoria en la página de internet y en las redes sociales institucionales.

En el referido Programa se establecieron como metas el envío de cinco invitaciones a participar en la convocatoria a organizaciones y que se lograra la acreditación de, al menos una, por cada entidad federativa. La primera meta no sé logró ya que sólo 29 de 32 entidades enviaron el número mínimo de invitaciones solicitadas, mientras que la cobertura territorial de una organización por cada estado del país sí fue alcanzada.

- Acciones de promoción de la participación ciudadana

De igual manera, se llevaron a cabo acciones específicas desarrolladas por personal de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de los Organismos Públicos Locales con los que se celebró convenio de coordinación y de las alianzas estratégicas para la implementación de las acciones de promoción de la participación ciudadana del citado Programa.

a) Herramientas Cívicas Digitales

Esta acción buscó fortalecer el conocimiento ciudadano sobre el Proceso Electoral Extraordinario mediante la difusión de información confiable; ello con el propósito de que esta incentivara la participación informada de la ciudadanía, además de, al mismo tiempo, promover la confianza en las instituciones electorales.

Las Herramientas Cívicas Digitales fueron recursos diseñados para su difusión en plataformas digitales y redes sociales, ofreciendo información imparcial y relevante sobre temas, como lo fueron: fechas clave, estructura del PJF, cargos a renovar, modalidades de votación, delitos electorales, igualdad de género, voto anticipado, protocolos de inclusión, ubicación de casillas y más.

Asimismo, a través de la publicación de materiales digitales, se dio difusión al micrositio denominado "Conóceles, Practica y Ubica" el cual el INE, por conducto de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, habilitó con información actualizada sobre la jornada electoral, las candidaturas registradas y temas relevantes para proporcionar a la ciudadanía herramientas necesarias para el ejercicio de su voto.

En ese sentido, de manera semanal se remitió a los Órganos Desconcentrados una pauta para la publicación de las HCD con los materiales digitales, propuestas de días de la semana a publicarse y de copys (texto que acompaña al material digital).

En las 16 semanas operativas del multicitado Programa (es decir del 10 de febrero al 01 de junio del 2025) se realizaron 25,426 publicaciones y se alcanzó un total de 4,603,736 visualizaciones.

Con el propósito de contribuir a una mayor difusión y llegar a más personas, durante marzo de 2025, se invitó y solicitó a los órganos desconcentrados que llevaran a cabo la traducción de las HCD a las lenguas indígenas presentes dentro de sus jurisdicciones. En ese sentido, se realizó el ajuste de 127 banners para realizar la traducción a 29 lengas indígenas.

Es importante destacar que se contó con los recursos financieros para la traducción de estos materiales y, para optimizar su uso, se dio prioridad a los distritos con mayor población indígena. La difusión de estos materiales se realizó a través de las Juntas Locales Ejecutivas, que canalizaron la información a las Juntas Distritales Ejecutivas, responsables de la impresión y distribución en plazas públicas y otros espacios de afluencia para asegurar que la información llegase a las poblaciones objetivo.

b) Foros Informativos Estatales

El objetivo de esta acción fue fomentar el conocimiento en la ciudadanía acerca de los derechos políticos con los que cuentan y, a su vez, promover la participación ciudadana en el PEEPJF 2024-2025. Para ello, se organizaron al menos dos foros informativos en cada una de las 32 Juntas Locales Ejecutivas, donde se difundieron temas como: delitos electorales, modalidades de votación, observación electoral, cómo se estructurará el Poder Judicial de la Federación y la importancia de la participación juvenil, entre otros.

Además, estos foros contaron con dinámicas participativas tanto presenciales, como digitales, e incluyeron la colaboración de autoridades electorales, académicos, representantes del Poder Judicial, barras de abogados, universidades y otros aliados estratégicos.

Durante las 16 semanas operativas del Programa, los Órganos Desconcentrados organizaron y realizaron foros informativos estatales. En suma, se realizaron 196 foros estatales en las 32 entidades federativas, los cuales alcanzaron un total de 31,601 personas, cumpliendo así con la meta nacional establecida.

Estas actividades permitieron facilitar y acercar información relevante sobre el proceso electoral extraordinario a diversos sectores de la ciudadanía, consolidando la participación de aliados estratégicos como universidades, barras de abogados y autoridades electorales.

c) Foros Informativos Distritales

De manera adicional a los foros organizados a nivel estatal, las Juntas Distritales Ejecutivas implementaron esta actividad a nivel distrital, los cuales contaron con el mismo objetivo y características que los foros estatales, pero tomando en consideración las particularidades de la población a nivel distrito o localidad detectadas.

Aunado a lo anterior, otra particularidad de estos es que la organización de los foros distritales se abordó de forma colaborativa, es decir, éstos tuvieron la oportunidad de abarcar territorios conformados por dos o más distritos, en función de consideraciones logísticas o sociodemográficas que las Juntas Locales Ejecutivas determinen.

Durante las 16 semanas operativas del Programa, los Órganos Desconcentrados impulsaron la realización de foros informativos distritales, con el propósito de fortalecer la difusión del proceso electoral y fomentar la participación ciudadana. En suma, se celebraron 514 foros con un alcance de 43,814 participantes cumpliendo con la meta establecida.

d) *APPrende* INE

APPrende INE es una aplicación móvil lúdica diseñada para promover la participación informada y consciente en el Proceso Electoral Extraordinario.

A través de una interfaz intuitiva y atractiva, ofrece recursos educativos sobre temas políticos y electorales, utilizando trivias interactivas que motivan el aprendizaje de manera dinámica. Al responder correctamente, las y los usuarios avanzan de nivel y obtienen un reconocimiento personalizado, mientras que las respuestas incorrectas generan retroalimentación para reforzar el conocimiento. Además, la aplicación incluye comodines que facilitan la experiencia de juego.

El objetivo principal es fomentar una ciudadanía informada que comprenda la estructura del Poder Judicial, las formas de participación ciudadana y la importancia de utilizar fuentes confiables para evitar la desinformación. Asimismo, busca crear conciencia sobre el valor de las instituciones democráticas y el impacto de las elecciones judiciales en la impartición de justicia.

La app fue lanzada el 30 de marzo de 2025 en las tiendas de aplicaciones (Play Store para Android y App Store para IOS), y se pudo descargar en dispositivos móviles.

La población a la que se dirigió esta acción es al alumnado del último año bachillerato y Universidad, a partir de 18 años.

Durante las 16 semanas operativas del Programa, los Órganos Desconcentrados impulsaron la realización de las presentaciones de APPrende INE con el propósito de fortalecer la difusión del proceso electoral y fomentar la participación ciudadana. En suma, se celebraron 141 foros con un alcance de 9,690 participantes cumpliendo con la meta establecida.

e) Actividades adicionales

Esta acción buscó ampliar el alcance del Programa mediante actividades complementarias en los Órganos Desconcentrados. En ese sentido, estas acciones complementaron las actividades previstas, generando espacios que fomentaron la participación ciudadana.

Entre las actividades contempladas se incluyen: rodadas por la democracia, caminatas cívicas, teatro callejero, juegos tradicionales y carreras por la democracia, entre otras. El diseño y la implementación estuvieron a cargo de los órganos desconcentrados y se alinearon a los objetivos del programa.

Dado el presupuesto limitado, estas actividades tuvieron el carácter de opcional y su realización dependió de los recursos disponibles y las condiciones locales.

Para la optimización de costos, se reutilizaron materiales de procesos electorales anteriores y se aprovecharon las experiencias previas en eventos similares para su ejecución. Y aunque no formaron parte de las metas específicas del programa, estas actividades contribuyeron al fortalecimiento de competencias cívicas y políticas mediante dinámicas participativas y educativas.

Dicho esto, se realizaron 974 actividades adicionales, las cuales tuvieron un alcance de 186,747. Estas se han realizado en colaboración con aliados estratégicos, utilizando los recursos disponibles y reutilizando materiales remanentes, esto siendo debido, como ya se mencionó, a la limitación presupuestal.

- Numeralia de acciones y alcance

Derivado del monitoreo y seguimiento de las actividades de promoción de la participación ciudadana, realizadas por el personal del Instituto en colaboración con aliados estratégicos, se muestra a continuación la numeralia y alcance de las acciones implementadas en el marco del Programa de Promoción y Participación Ciudadana del PEEPJF 2024-2025, en las 16 semanas operativas del mismo:

Núm.	Acción	Número de acciones
1	Herramientas Cívicas Digitales	**18,923**
2	Foros Informativos Estatales	**146**
3	Foros Informativos Distritales	**399**
4	APPrende INE	**92**
5	Actividades adicionales	**481**
Total de publicaciones		**18,923**
Total de eventos		**1,118**

➢ **De la Estrategia de Difusión 2025**

Con la finalidad de elevar la participación de la ciudadanía en las elecciones y en cumplimiento a la atribución dispuesta en la LGIPE, el INE ha definido como uno de los objetivos estratégicos delineados en el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, el de “Fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país”.

El 16 de diciembre de 2024, en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó la Estrategia de Difusión 2025, documento que contribuye al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la legislación electoral le confieren al INE, ya que mediante el diseño y la ejecución de las campañas institucionales es posible difundir y promover los derechos políticos y los valores democráticos; la participación ciudadana; el voto universal, libre, secreto e informado; la educación cívica; los plazos y trámites registrales para la actualización del Padrón Electoral, así como la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a fines electorales y al ejercicio de los derechos de los partidos políticos.

La Estrategia de Difusión 2025, se estructuró a partir de la recopilación de las necesidades de difusión de las diferentes áreas que integran al Instituto.

Para maximizar la relevancia de la información de los temas listados en la Estrategia de Difusión 2025 y solicitudes unitarias, se programaron del 1º de enero al 1º de junio de 2025 pautas en diversos medios digitales y plataformas programáticas para reforzar el mensaje considerando diferentes puntos de contacto.

La difusión de los distintos temas se realizó a través de una segmentación de 60 medios digitales y plataformas programáticas, tomando en cuenta el tráfico de usuarios, basado en criterios específicos como los hábitos de consumo de información, grupos etarios y ubicación geográfica de los usuarios de las plataformas, páginas web y redes sociales contenidos en el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet vigente.

- Difusión en redes sociales

A partir del inicio del PEEPJF 2024-2025 y en apego a lo establecido en la Estrategia de Difusión 2025, se generaron materiales para su difusión en redes sociales del Instituto, por lo que se llevaron a cabo 455 posteos distribuidos de la siguiente manera:

- 204 posteos en la red social Facebook, 183 banners y 21 cápsulas/spots.
- 244 posteos en la red social X, 179 banners y 50 cápsulas/spots.
- 7 posteos en la red social Instagram, consistentes en banners.

En cuanto al alcance (vistas), de los temas relativos al PEEPJF 2024-2025, destacan 2,557,109 vistas en la red social Facebook, en donde la campaña de Promoción de la Participación Ciudadana en los Procesos Electorales representó un total 1,491,742 vistas (62 %).

Por otra parte, la red social X acumuló un alcance total de 1,315,665 vistas cuya campaña unitaria Llamado al voto, lenguas indígenas logró un alcance total en su difusión a través de esta red social de 501,465 vistas (38.11%). Es importante resaltar que esta campaña obtuvo un rendimiento muy destacado en comparación con el muy corto tiempo para su implementación y difusión.

- Producción y difusión de materiales audiovisuales para radio y televisión

Como parte de los temas que se difundieron, se incluyen mensajes con la premisa de orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales, así como la promoción de la participación ciudadana en el proceso en comento, entre otros.

Se produjeron un total de 60 materiales de difusión, distribuidos de la siguiente manera: 36 spots de radio y 24 spots de televisión. Estas producciones responden a los objetivos establecidos en la Estrategia de Difusión 2025.

➢ **Del Plan de Difusión**

Al respecto, se elaboró y actualizó el Plan de Difusión para los promocionales de las candidaturas que se eligen en el PEEPJF 2024-2025 a fin de cumplir con lo dispuesto en los acuerdos INE/CG188/2025 y el INE/CG231/2025.

Este Plan buscó multiplicar las capacidades institucionales para promover entre la ciudadanía la consulta de los perfiles de las candidaturas que se postulen para el PEEPJF 2024-2025, a través de las plataformas que se han habilitado para tal efecto.

Bajo este contexto, es importante mencionar que los materiales que se difundieron buscaron dar a conocer el tipo de cargos que se elegirían y sus principales funciones, así como el proceso de votación y la presentación de los diferentes tipos de boletas que la ciudadanía encontraría el día de la Jornada Electoral para ejercer su voto.

- Difusión de inserciones en medios impresos Locales y Nacionales

Se realizaron inserciones impresas conforme el Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2025, aprobado mediante el acuerdo INE/JGE45/2025 por la Junta General Ejecutiva.

En medios impresos locales, con un tiraje de publicación de aproximadamente 4,102,288 se difundieron los temas:

- Ejerce tu voto informado / Llamado a la participación (2 versiones)
- Ubica tu casilla
- Reconocimiento a la participación ciudadana / Conoce los resultados.

Mientras que, en medios impresos nacionales, con un tiraje aproximado de 2,408,284, se realizó la publicación de los temas:

- Primera etapa de capacitación PJF
- Ante los delitos electorales, denuncia
- Segunda etapa de capacitación PJF

- Ubica tu casilla
- Tipos de boletas y formas de votar
- Llamado a la participación/Ejerce tu voto informado
- Reconocimiento a la participación ciudadana

➢ **Otras estrategias de difusión del PEEPJF 2024-2025**

El Instituto a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, desplegó una campaña integral con la doble finalidad de informar y activar la participación ciudadana en el PEEPJF 2024-2025.

Al respecto, en la narrativa pedagógica del "*ABC del Poder Judicial*", se difundieron más de 80 temas clave —desde funciones institucionales hasta procesos de voto— mediante 3,434 mensajes que alcanzaron 22 millones de personas, 43.9 millones de visualizaciones y 3.2 millones interacciones, gracias a una planificación progresiva iniciada en febrero.

Asimismo, a fin de llegar a nuevas audiencias, se implementó en TikTok la campaña "*No te hagas pato*", la cual logró 9.6 millones de visualizaciones.

18. Observación Electoral

En materia de observación electoral, este instituto siguió los parámetros procedimentales dispuestos en INE/CG2467/2024 e INE/JGE82/2025, con los que aprobó respectivamente, la emisión de las convocatorias dirigidas a la ciudadanía para participar como Observadoras y Observadores Electorales en el PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, en los procesos electorales de los poderes judiciales locales, así como en aquellos procesos electorales extraordinarios que deriven de los mismos, y por otro lado, se autorizó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevar a cabo el procedimiento de revisión biométrica de los registros de las personas que presentaron solicitud para acreditarse como Observadoras y Observadores Electorales en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la PEEPJF 2024-2025.

En ese sentido, de conformidad a dichos instrumentos, las acciones implementadas se desarrollaron conforme al siguiente calendario:

- <u>Emisión y difusión de la convocatoria</u>
  - Fecha de aprobación del acuerdo: 13 de diciembre de 2024
  - Se autorizó la emisión y difusión de las convocatorias para la Observación Electoral en el proceso extraordinario federal y, en su caso, en los procesos de los poderes judiciales locales.
- <u>Recepción de solicitudes de Observadoras y Observadores</u>
  - Modalidad presencial: Desde la aprobación del acuerdo hasta el 7 de mayo de 2025 (plazo improrrogable).
  - Modalidad virtual (Portal Público): Del 6 de enero al 7 de mayo de 2025 (plazo improrrogable).
- <u>Curso de capacitación</u>
  - Modalidad virtual (Portal Público): Del 16 de enero al 26 de mayo de 2025.

Con base en lo anterior, al corte de las 18:00 horas del 5 de junio de 2025, se recibieron un total de 316,430 solicitudes de acreditación para participar como Observadoras y Observadores Electorales, de las cuales:

- 124,314 fueron presentadas por hombres,
- 192,066 por mujeres, y
- 50 por personas no binarias.

Asimismo, se han impartido un total de 180,168 cursos de capacitación, distribuidos de la siguiente manera:

- 7,227 cursos en modalidad presencial, y
- 172,941 cursos a través del Portal Público.

Del total de solicitudes, los Consejos Locales y Distritales del Instituto han aprobado la acreditación de 170,360 personas como Observadoras y Observadores Electorales, con la siguiente distribución por género:

- 103,027 mujeres,
- 67,298 hombres, y
- 35 personas no binarias.

Además, la CTPEEPJF 2024–2025., aprobó los materiales didácticos para las y los observadores electorales, los cuales fueron remitidos a las Juntas Locales Ejecutivas para llevar a cabo la capacitación presencial y a distancia, el cual estuvo disponible en el Portal del INE del 4 de febrero al 26 de mayo de 2025.

Cabe señalar que, la Unidad Técnica de Servicios de Informática implementó el Portal y Sistema de Observadoras y Observadores Electorales, el cual permite a la ciudadanía y a las Juntas Ejecutivas registrar solicitudes de acreditación y dar seguimiento de manera virtual durante todo el proceso de la solicitud.

A través del Portal la ciudadanía se registra y adjunta las fotografías de su credencial de elector y una fotografía de su rostro, una vez que la Junta valida su registro, es posible realizar su curso de capacitación y evaluación mediante el Portal, para finalmente ser acreditado como Observadora y Observador Electoral.

Por otra parte, mediante el Sistema las Juntas Ejecutivas realizan la administración y aprobación de las solicitudes de registros de la ciudadanía, inscriben a la ciudadanía a la capacitación, realizan la acreditación y finalmente registran los informes en el cual se captura la etapa en la cual se realizó la observación electoral, actividades en las cuales se participó y aviso en caso de incidente durante la etapa de la Jornada Electoral.

Durante el PEEPJF 2024-2025, se recibieron un total de 317,070 solicitudes de acreditación por parte de la ciudadanía, de las cuales 208,521 fueron validadas, 180,168 fueron capacitadas, y 170,360 aprobadas como observadoras y observadores que participarían en la Jornada Electoral.

19. Visitantes extranjeros

En atención a lo establecido en el Artículo 65, numeral 1, inciso d) del RIINE, y tomando en cuenta el inicio del PEEPJF 2024-2025, la Coordinación de Asuntos Internacionales, llevó a cabo diversas actividades relacionadas con la atención de las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer el desarrollo de dichos comicios.

En ese sentido, fueron asentadas las bases y criterios con que habría de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del PEEPJF 2024-2025, aprobado mediante el diverso Acuerdo INE/CG02/2025, incluyendo sus tres anexos: la Convocatoria, la Solicitud de acreditación y el Programa de trabajo.

En ese contexto, la Presidenta del Consejo General, turnó invitaciones a 29 organizaciones internacionales que han coordinado misiones internacionales en procesos electorales previos, organizados por el INE, para participar en el PEEPJF 2024-2025. Adicionalmente, se turnó una invitación a la ex presidenta del Tribunal Supremo Electoral de Bolivia, para encabezar una misión de acompañamiento de personas expertas internacionales.

De manera que los organismos internacionales invitados fueron los siguientes:

ORGANISMO INTERNACIONAL
Alianza Global de Jóvenes Políticos
Asociación de Magistradas Electorales de América
Asociación Mundial de Organismos Electorales
Cámara de Comercio de Estados Unidos México
Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica
Fundación Internacional para Sistemas Electorales
Instituto Dominicano de Derecho Electoral
Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)
Organización de los Estados Americanos

ORGANISMO INTERNACIONAL
Parlamento Centroamericano
Parlamento del Mercosur
Red Mundial de Jóvenes Políticos
SEMBER
Unión Interamericana de Organismos Electorales
Centro Woodrow Wilson
Fundación Kofi Annan
Parlamento Europeo
Unión Europea
Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad (IDDECO)
Transparencia Electoral
Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa
Atlantic Council
Cámara Cívica de la Federación de Rusia
Centro Carter
Confederación Parlamentaria de las Américas
Delian Project
Fundación Disenso
Global Exchange
Grupo de América Latina y el Caribe (Grulac)

Derivado de lo anterior, se contó con la participación de 14 organismos, 4 informaron que no podrán atender la invitación, dos confirmaron participación, pero no hubo presencia de ellas, y 9 no respondieron.

Derivado de estas invitaciones, se desplegaron 4 misiones de acompañamiento internacional integrales, las cuales realizaron visitas previas y posteriores a la jornada electoral, cuyo objetivo era conocer las diferentes etapas del ciclo electoral y con ello, más detalle del proceso electoral extraordinario. Las misiones fueron las siguientes:

- ✓ Misión de Acompañamiento Internacional de la Unión Interamericana de Organismos Electorales.
- ✓ Misión de Acompañamiento de Personas Expertas Electorales Internacionales
- ✓ Misión de Acompañamiento de IDEA Internacional.
- ✓ Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos.

Respecto a la Misión de acompañamiento internacional de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) desarrolló tres visitas contemplando tres etapas del proceso electoral: preparación, jornada electoral y cómputos.

En ese sentido, en la etapa de preparación, del 28 de abril al 2 de mayo se recibió la visita de la Misión de avanzada (UNIORE), misma que estuvo integrada por las siguientes personas:

- Cesar Rosell, Ministro del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay (jefe de misión).
- Daniel Bejas, Presidente de la Cámara Nacional Electoral de Argentina.
- Ileana Aguilar, Secretaría Académica del Instituto de Formación y Estudios en Democracia del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica.
- Francisco Olmedo, Director de Recursos Electorales del Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay.
- Sofía Vincenzi, Coordinadora del Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL) en representación de la Secretaría Ejecutiva de UNIORE

Como resultado de esta primera visita, la misión entregó al INE un reporte preliminar, el cual está disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/183598/INFORME.MISIONDEAVANZADA.MEXICO.ABR.MAY.2025.pdf

Respecto a la Misión del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), estuvo conformada por personas funcionarias de dicho organismo intergubernamental mundial, siendo los siguientes:

- Marcela Ríos Tobar, Directora Regional para América Latina y el Caribe (jefa de la misión).
- Nicolas Liendo, Oficial de Programa para América Latina y el Caribe
- Carolina Da Silva, ex Gerente de Proyecto en Uruguay y Consultora regional.
- Kimana Zulueta – Fülscher, Asesora Senior del equipo Global en Procesos Constitucionales y Estado de Derecho.
- Alejandra Sepúlveda, Gerente de Programas del Proyecto Regional.

La Misión realizó tres visitas para conocer tres etapas del proceso electoral extraordinario: preparación, jornada electoral y cómputos.

En el caso de la etapa Preparación (misión de avanzada). Se realizó del 4 al 8 de mayo.

Por lo que, la Misión presentó al INE un primer informe preliminar, mismo que corresponde a esta visita, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/183596/INFORME.IDEA.MEXICO2025.pdf

Respecto al caso de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante comunicación del 14 de febrero de 2025 se recibió la confirmación respecto de su participación con una misión en el PEEPJF 2024-2025.

Al respecto, como parte de los lineamientos de ese organismo continental, se firma un instrumento de colaboración con la autoridad electoral anfitriona dirigido a establecer las bases generales de colaboración para la participación de la misión de la OEA en el proceso electoral correspondiente, a fin de tener definidos los alcances de la participación, así como los criterios de la misma. Siendo que dicho convenio de colaboración entró en vigor a partir del 14 de mayo.

En ese sentido, la OEA hizo público un informe preliminar sobre su participación en el PEEPJF 2024-2025, el cual puede ser consultado en https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-Informe_Preliminart_ESP.pdf.

Ahora bien, respecto a la atención a las solicitudes de acreditación para personas interesadas en acreditarse como visitantes extranjeras en el PEEPJF 2024-2025, se estima relevante precisar lo siguiente:

- La primera solicitud de acreditación fue recibida el 28 de enero de 2025, y la primera notificación de aceptación fue enviada el 30 de enero de 2025.
- Se recibieron 401 solicitudes de acreditación, siendo aprobadas 375 y rechazadas 26. Todas las personas interesadas fueron informadas de la resolución de su solicitud a través de notificaciones oficiales.
- De los 375 gafetes elaborados, correspondientes a las personas acreditadas, 271 fueron entregados, los restantes 104 no fueron reclamados. La primera entrega de gafetes se realizó el 7 de abril de 2025.

Por su parte, en el caso de personas invitadas institucionales internacionales para el PEEPJF 2024-2025, conviene precisar que el párrafo 6 de la Base 2ª del Acuerdo INE/CG02/2025 señaló que la Presidenta del Consejo General podría hacer extensiva la invitación para acreditarse como personas visitantes extranjeras a quienes encabezan autoridades electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención especifico. Lo anterior, a fin de cumplir con instrumentos de cooperación internacional, así como en reciprocidad a las invitaciones que recibe el INE para participar en diferentes eventos y elecciones celebradas en otros países.

Para esta elección el listado inicial de personas invitadas fue de 107, incluyendo aquellas que forman parte de las misiones de acompañamiento tanto a las etapas preparatorias de la elección, como de la parte jurisdiccional; siendo que el total de participantes fue de 63.

20. Topes de gastos personales

Para determinar el tope de campañas de este PEEPJF 2024-2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504, fracciones IX, y 522, numeral 2 de la LGIPE, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG200/2025, a fin de delimitar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura y estableció las reglas de fiscalización y formatos para comprobar dicha información.

Con ello, dichos topes se limitaron a no ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones en los procesos ordinarios, siendo pertinente concluir que es procedente determinar un monto único como tope de gastos personales de campaña aplicable a los ámbitos de elección: nacional, por circunscripción plurinominal, por circuito judicial y distrito judicial electoral.

Lo anterior se debe a que, si bien los cargos tienen diferentes alcances territoriales, el importe fijado como tope máximo debe ser suficiente para que cada persona candidata pueda realizar las actividades permitidas dentro de su campaña.

Esto es así porque un elemento característico de esta elección es la necesidad de que las campañas electorales se lleven a cabo preponderantemente a través de redes sociales, con la difusión de contenidos orgánicos y con la prohibición expresa de pautado publicitario para potenciar o amplificar sus contenidos.

En este mismo sentido, es destacable la prohibición establecida en el artículo 509 de la LGIPE respecto de la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales. Todo ello implica que las personas candidatas a juzgadoras no incurran en costosas campañas publicitarias.

En este sentido, al tener la posibilidad de promocionarse a través de redes sociales, el ámbito territorial deja de ser un factor relevante de gasto, porque se maximiza la exposición de las candidaturas a través de los referidos medios electrónicos.

Así pues, mediante Acuerdo INE/CG225/2025 aprobado por este Consejo General en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JE-11/2025 y acumulados, se tuvo a bien establecer un límite de gastos respecto a las campañas de candidatos, conforme a lo siguiente:

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Tope de gastos personales de campaña
Nacional	SCJN	Ministro/a	$1,468,841.33
	Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	
	Sala Superior del TEPJF	Magistratura	
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	Magistratura	$881,304.80
Circuito Judicial	Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistratura	$416,111.63
	Juzgado de Distrito	Juez/a	$220,326.20

21. Fiscalización de las campañas

El 30 de enero de 2025, mediante el Acuerdo INE/CG54/2025 se aprobó los Lineamientos para la fiscalización de los PEEPJF y los procesos electorales extraordinarios de los poderes judiciales locales 2024-2025. El 19 de marzo de 2025, la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1235/2025 y acumulados, confirmó el contenido de los referidos Lineamientos y resolvió modificarlos, únicamente respecto al contenido del artículo 52, fracción III. Estableciendo en su artículo 48, lo siguiente:

> *"**Artículo 48.** Las quejas y procedimientos oficiosos relacionadas con el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que intervengan en los procesos de elección del Poder Judicial, sean Federal o Local, se tramitarán por vía del PASF y serán resueltas por el Consejo General a más tardar en la sesión en la que se apruebe el Dictamen y la Resolución relativos a los informes de campaña, siempre y cuando hayan sido presentadas hasta treinta días antes de la aprobación de estos."*

- Plazos para la fiscalización

El 19 de febrero de 2025, mediante Acuerdo INE/CG190/2025, se determinaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes a los periodos de campañas de los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025, de los Poderes Judiciales Federal y Locales, conforme a lo siguiente:

Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
3	16	5	20	7	3	7
sábado, 31 de mayo de 2025	lunes, 16 de junio de 2025	sábado, 21 de junio de 2025	viernes, 11 de julio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	lunes, 21 de julio de 2025	lunes, 28 de julio de 2025

Derivado de lo anterior, y de conformidad con el calendario y Lineamientos previamente citados, las tareas de fiscalización se encuentran en proceso, es decir, las actividades principales para obtener resultados de la fiscalización de las campañas del PEEPJF 2024-2025 están en desarrollo.

En ese sentido, por lo que hace a los Informes Únicos de Gastos de las personas candidatas, se encuentran en la etapa de revisión por parte de esta autoridad, de tal manera que la información aún puede ser modificada derivado del propio proceso de revisión, por lo que no resulta viable proporcionar insumos o cifras generales que se obtengan de dichos informes.

Finalmente, en relación con los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, debe señalarse que las cifras y datos de los mismos se encuentran actualizándose todos los días, pues se siguen recibiendo quejas u oficios de vistas, mismas que se consideran expeditas y deberán resolverse a más tardar el 28 de julio de 2025 de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos en materia de fiscalización citado en los párrafos anteriores.

22. Procedimientos Administrativos Sancionadores

Del 23 de septiembre de 2024 al 6 de junio de 2025, el Instituto, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ha radicado los procedimientos Administrativos Sancionadores relacionados con el PEEPJF 2024-2025 que se señalan a continuación:

- 224 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), de los cuales 116 fueron desechados, 89 se encuentra en sustanciación y 19 fueron remitidos a la Sala Regional Especializada del TEPJF;
- 33 Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (PESVPMRG) de los cuales 16 se desecharon y 17 se encuentran en sustanciación; y
- 81 Cuadernos de Antecedentes (CA), de los que 67 han sido concluidos y 14 se encuentran en sustanciación.

Procedimientos	Estatus				
	Desechado	Remitido a SRE	En investigación	Concluido	Total
PES	116	19	89		224
PES VPMRG	16		17		33
CA			11	116	127
Total	**132**	**19**	**117**	**116**	**384**

De los 132 asuntos desechados, es de señalarse que la principal causa fue porque no constituyeron vulneraciones a la normativa electoral, de los cuales fueron impugnados 27, de los cuales la Sala Superior del TEPJF confirmó 20 asuntos, quedando pendientes de resolución 7 de ellos.

Por su parte, en los órganos desconcentrados de este Instituto se han radicado 210 procedimientos especiales sancionadores, tal como se muestra enseguida:

No.	Entidad	PES
1.	Aguascalientes	3
2.	Baja California	7
3.	Baja California Sur	2
4.	Chiapas	4
5.	Chihuahua	1
6.	Ciudad de México	68
7.	Coahuila	3
8.	Durango	3
9.	Estado de México	18
10.	Guanajuato	22
11.	Guerrero	4
12.	Hidalgo	1
13.	Jalisco	7
14.	Michoacán	10
15.	Morelos	7
16.	Nayarit	1
17.	Nuevo León	4
18.	Puebla	1
19.	Querétaro	1
20.	Quintana Roo	2
21.	Tabasco	22
22.	Tamaulipas	3
23.	Tlaxcala	7
24.	Veracruz	6
25.	Zacatecas	3
Total		**210**

Finalmente, se recibieron 189 solicitudes de medidas cautelares dentro de los procedimientos especiales sancionadores y los procedimientos especiales sancionadores por violencia política contra la mujer en razón de género, las cuales se atendieron por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, o bien, por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, conforme a lo siguiente:

Solicitudes de medida cautelar	Atención de las solicitudes			
Medidas Cautelares	**CQyD**	**UTCE**	**Pendiente**	**Total**
PES	**28**	**85**	**45**	**158**
Desechada	0	85	0	85
Improcedente	15	0	0	15
Procedente	8	0	0	8
Procedentes e improcedentes	5	0	0	5
VPG	**9**	**16**	**6**	**31**
Desechada	0	16	0	16
Improcedente	4	0	0	4
Procedente	1	0	0	1
Procedentes e improcedentes	4	0	0	4
Total	**37**	**101**	**51**	**189**

23. Oficialía Electoral

Al respecto, para este PEEPJF 2024-2025, se precisa que, a partir de 15 de septiembre de 2024 al mes de mayo, se realizaron un total de 1264 oficios de delegación de la función de oficialía electoral y en el mismo periodo, existieron 477 revocaciones de dicha función.

Tal como se advierte a continuación:

	Delegaciones	**Revocaciones**	**Total**
2024			
Octubre	0	0	0
Noviembre	0	16	22
Diciembre	170	352	522
Subtotal	**176**	**368**	**544**
2025			
Enero	72	9	81
Febrero	685	65	750
Marzo	0	0	0
Abril	331	35	366
Mayo	0	0	0
Subtotal	1088	109	1197
GRAN TOTAL	**1264**	**477**	**1741**

Ahora bien, se precisa que una vez que este Consejo General emitió a declaratoria de inicio del PEPJF 2024-2025 mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, raíz de ello y a solicitud de las Áreas del Instituto, fueron realizadas diversas actuaciones de fe pública, los cuales se exponen conforme a lo siguiente:

- En fecha 12 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/15/2025, con el fin de brindar fe de hechos de la Recepción de los Listados de Candidaturas del PEEPJF 2024-2025, del cual se adjuntan 7 documentos.
- En fecha 18 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/19/2025 a efecto de brindar fe de hechos para la presentación de desistimientos de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.
- En fecha 26 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/24/2025 a efecto de brindar fe de hechos de direcciones electrónicas referidas por un candidato del PEEPJF 2024-2025.
- En fecha 12 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/15/2025, con el fin de brindar fe de hechos de la Recepción de los Listados de Candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
- En fecha 18 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/19/2025 a efecto de brindar fe de hechos para la presentación de desistimientos de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.
- En fecha 26 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/24/2025 a efecto de brindar fe de hechos de direcciones electrónicas referidas por un candidato del PEEPJF 2024-2025.
- En fecha 28 de febrero de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/26/2025 a efecto de brindar fe de hechos para la asignación de candidaturas por Distrito Judicial Electoral y especialidad del PEEPJF 2024-2025.

- En fecha 7 de marzo de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/37/2025 a efecto de brindar fe de hechos para la entrega-recepción que realiza Talleres Gráficos de México al Instituto Nacional Electoral de las cajas que contienen las boletas electorales del PEEPJF 2024-2025.
- En fecha 31 de marzo de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/54/2025 a efecto de atender solicitud de aspirante a candidatura del PEEPJF 2024-2025 para fe de hechos, la cual fue desechada por no atención de prevención realizada a la peticionaria.
- En fecha 8 de mayo de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/117/2025 a efecto de brindar fe de hechos para la validación del Sistema Informático de Cómputos para la elección del PEEPJF 2024-2025.
- En fecha 27 de mayo de 2025 se aperturó el expediente INE/DS/OE/185/2025 a efecto de brindar fe de hechos para la Selección de la Muestra para la estimación de la participación ciudadana del PEEPJF 2024-2025.

Adicionalmente, conviene señalar que con fecha 30 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024 este Consejo General aprobó el presupuesto para la Cartera Institucional de Proyectos, en la que se contempla la realización del Proyecto J060110 "*Atender oportunamente las actividades inherentes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*", con el fin de atender las funciones de la Oficialía Electoral y Oficialía de Partes Común, conforme al Formato 1a del sistema Hyperion Planning de fecha 27 de diciembre de 2024.

24. Radio y Televisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a sus atribuciones, elaboró diversos acuerdos relacionados con la administración de tiempos del estado en radio y televisión relacionados con el PEEPJF 2024- 2025, y que fueron aprobados por este Consejo General conforme a lo siguiente:

- **INE/CG04/2025**, por el cual se aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- **INE/CG188/2025,** En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprobaron los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el PEPJF 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los Estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales.
- **INE/CG231/2025**, En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-32/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los Procesos Electorales Locales en los Estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales
- **INE/CG338/2025,** por el cual se aprobó las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para la promoción del PEEPJF 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, y se modifican las pautas aprobadas en los diversos INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025.

Al respecto, se debe referir que conforme al artículo 162, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto se encuentra facultado para administrar la prerrogativa constitucional relativa a la asignación de los tiempos de radio y televisión en la que ahora se incluyen los relativos a la promoción de los perfiles de las personas candidatas del PEEPJF 2024-2025. Facultades que revisten un carácter enunciativo, no limitativo, que permite a la autoridad electoral determinar la forma en que se lleva a cabo su distribución.

En ese tenor, mediante acuerdo INE/CG04/2025, por el que se aprobaron los criterios aplicables a los procesos comiciales a celebrarse en 2025 y al periodo ordinario, se determinó que el carácter inédito, la relevancia e importancia de las elecciones del Poder Judicial de la Federación debían ser contemplados como principal eje para llevar a cabo su asignación, por lo que, en aras de garantizar el funcionamiento del modelo de comunicación política y los principios de certeza y seguridad jurídica, se determinó asignar el tiempo correspondiente a procesos electorales, a la promoción de las candidaturas y de las actividades relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

Al respecto, vale desatacar el número de promocionales pautados para el PEEPJF 2024-2025, en relación con los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, los cuales se muestran a continuación:

Entidad	Días de duración de campaña del PEEPJL en concurrencia con el PEEPJF	Promocionales para el PEEPJF y PEEPJL							Partidos políticos (periodo ordinario)
		Del 30 de marzo al 1 de junio de 2025							
		Autoridades federales (PEEPJF)			Autoridades locales (PEEPJL)			Total PEEPJF - PEEPJL	
		INE	TEPJF	FISEL	OPLE	Tribunal Electoral Local	Fiscalía Estatal		
Aguascalientes	30	106,701	8,054	8,028	14,919	2,592	2,594	142,888	12,728
Baja California	30	304,232	22,302	22,255	43,729	7,951	8,039	408,508	41,630
Baja California Sur	Sin PEEPJL	275,522	23,309	23,252	3,881	3,922	NA	329,886	30,575
Campeche	Sin PEEPJL	187,973	15,876	15,830	2,657	2,696	NA	225,032	21,073
Chiapas	Sin PEEPJL	394,846	32,663	32,570	3,376	3,507	3,512	470,474	40,882
Chihuahua	60	375,174	26,907	26,889	120,550	16,922	17,009	583,451	58,144
Ciudad de México	45	263,079	19,749	19,720	47,015	7,650	7,667	364,880	35,063
Coahuila	20	457,555	35,137	35,033	45,989	9,293	9,346	592,353	56,493
Colima	60	117,471	8,242	8,242	38,141	5,121	5,132	182,349	16,467
Guanajuato	Sin PEEPJL	350,715	28,690	28,615	4,780	4,996	NA	417,796	38,552
Guerrero	Sin PEEPJL	276,668	23,593	23,540	2,640	2,697	2,763	331,901	32,089
Hidalgo	Sin PEEPJL	133,699	11,006	10,971	1,121	1,179	1,175	159,151	13,604
Jalisco	Sin PEEPJL	454,364	37,449	37,358	4,208	4,374	4,418	542,171	51,442
México	35	137,911	10,250	10,204	23,029	4,303	3,629	189,326	15,609
Michoacán	45	443,262	31,666	31,538	94,376	26,186	NA	627,028	56,663
Morelos	Sin PEEPJL	103,203	8,459	8,438	930	973	977	122,980	11,324
Nayarit	30	136,900	10,047	10,025	19,481	3,499	3,529	183,481	18,086
Nuevo León	Sin PEEPJL	277,339	23,187	23,143	2,682	2,771	2,819	331,941	32,763
Oaxaca	Sin PEEPJL	477,598	39,303	39,199	4,033	4,220	4,216	568,569	48,870
Puebla	Sin PEEPJL	263,980	21,843	21,792	2,480	2,571	2,600	315,266	30,157
Querétaro	Sin PEEPJL	122,315	10,020	9,994	1,661	1,732	NA	145,722	13,383
Quintana Roo	30	235,606	17,437	17,394	35,823	6,002	6,054	318,316	29,396
San Luis Potosí	30	189,794	13,785	13,746	28,209	4,903	4,956	255,393	24,886
Sinaloa	Sin PEEPJL	382,640	31,545	31,472	5,395	5,547	NA	456,599	43,273
Sonora	30	634,400	47,699	47,535	90,498	15,441	15,455	851,028	74,664
Tabasco	30	175,119	12,857	12,811	25,286	7,557	NA	233,630	20,962
Tamaulipas	60	357,353	24,868	24,872	114,200	15,979	16,003	553,275	54,628
Tlaxcala	30	21,754	1,686	1,681	2,987	958	NA	29,066	2,791
Yucatán	30	158,879	11,533	11,509	23,136	7,104	NA	212,161	20,708
Zacatecas	45	179,800	12,667	12,623	38,422	5,975	6,016	255,503	23,953

Por cuanto hace al monitoreo de radio y televisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos colaboró con el monitoreo en tiempo real de 388 emisoras radiodifundidas en los Centros de Verificación y Monitoreo a nivel nacional, de las cuales 308 fueron de radio y 80 de televisión.

25. Debates

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 96 de la Constitución y del artículo 504, numeral VII de la LGIPE, así como lo mandatado en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva INE/JGE76/2025 por el que se aprobaron las Directrices para que los organizadores de los Foros o Mesas de Debates que se realicen en el PEEPJF 2024 2025, formulen el aviso correspondiente al Instituto, la

Coordinación Nacional de Comunicación Social registró de abril a mayo de 2025, los 22 foros que organizaron distintas organizaciones privadas, educativas y gubernamentales (8 foros de debate, 8 informativos, 3 mesas de debate, etc.) en 12 estados de la República, los cuales se detallan a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO
Foro de debate	8
Foro de presentación	1
Foro informativo	8
Mesa de debate	3
Mesa de información	1
Conferencia	1
Total	**22**

Los cuales se realizaron en los estados que se indican a continuación, así como el número de eventos en cada uno de estos:

ESTADO	NÚMERO
Aguascalientes	2
Baja California	2
Chihuahua	1
Ciudad de México	4
Guerrero	1
Hidalgo	2
Puebla	1
Quintana Roo	1
Tlaxcala	5
Veracruz	2
Yucatán	1
Total	**22**

Además, se desglosa el tipo de organizadores que llevaron a cabo los foros o mesas de debate antes señalados:

MODALIDAD	NÚMERO
Privado	10
Escuelas	9
Televisora	1
Gobierno	2
Total	**22**

Vale mencionar que, de conformidad con el artículo 504, fracción VII, de la LGIPE, este Consejo General tiene competencia para la organización y desarrollo, en su caso, de foros de debate entre las personas candidatas de las elecciones del Poder Judicial de la Federación, así como para el establecimiento de las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad.

Al respecto, este Instituto llevó a cabo un análisis respecto de la viabilidad de implementar foros de debate en el marco del PEEPJF 2024-2025, determinando que resultó técnica y operativamente inviable organizarlos como consecuencia de la gran cantidad de candidaturas para los diversos cargos a elegir en la jornada electoral del 1º de junio de 2025.

Lo anterior, al estimar que no se permitía el correcto y apropiado desarrollo de participaciones de las candidaturas en condiciones de equidad, así como el intercambio de posturas de ideas sin causar confusión en el electorado. Esto, considerando que se trató de la elección de 881 cargos del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, existieron restricciones presupuestarias que dificultaron la realización de debates en todo el territorio nacional. Tales eventos, en estas circunstancias, pudieron generar confusión y desconfianza, afectando la integridad del proceso democrático y afectando el desarrollo de la jornada electoral.

Por tanto, se priorizó garantizar condiciones equitativas y transparentes en otras instancias de la campaña electoral o bajo otras estrategias de comunicación, asegurando la igualdad de oportunidades y la participación informada de la ciudadanía, tal como lo fue la plataforma "Conóceles", la aplicación móvil "Conóceles, practica y ubica" y diversas campañas de difusión de los perfiles de las candidaturas, sin que esto resultara en una transgresión a las disposiciones legales.

26. Encuestas y sondeos de opinión

En este proceso electoral también se monitorearon plataformas digitales y redes sociales para la detección de publicaciones de encuestas, de conformidad con los *"Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes"*, aprobados el 13 de enero de 2025 mediante Acuerdo INE/CG05/2025 del Consejo General.

En ese sentido, el procedimiento de monitoreo fue el siguiente:

1.- Revisión

La CNCS y las Juntas Locales Ejecutivas reciben los periódicos y revistas para realizar el monitoreo de medios impresos **(publicaciones)**. La CNCS revisa los medios de circulación nacional, y las Juntas Locales monitorean los medios de circulación local.

2.- Detección

El encargado del monitoreo busca y detecta publicaciones de encuestas y campañas de las candidaturas.

3.- Análisis

Se examinan las características de la **nota o columna** que se está analizando.

4.- Digitalización

Se recortan la o las páginas del medio impreso que contiene **la publicación.** Posteriormente, **se digitaliza el testigo en formato PDF (encuestas) o JPG (propaganda) y se anexa como archivo adjunto en el sistema de registro**.

5.- Registro

Los datos que contiene la publicación se capturan en el sistema. Se deben capturar las características de la publicación (fecha, medio, sección, etc.)

6.- Control

La Junta Local Ejecutiva que detectó la publicación, y el área de monitoreo de propaganda de medios impresos de la CNCS –tras realizar la captura y digitalización– reciben un folio de registro, mismo que debe anotarse en la publicación detectada.

7.- Envío

Cada semana (periodo de monitoreo) las Juntas Locales envían a la CNCS las publicaciones detectadas, foliadas y ordenadas, acompañadas de un oficio del Vocal de la Junta dirigido a la Encargada de la Coordinación de Comunicación, dando cuenta de los hallazgos. (Un oficio para encuestas y sondeos, y otro oficio para propaganda.)

Por lo tanto, el resultado del monitoreo de sondeos y encuestas de preferencia electoral en medios impresos, plataformas digitales y redes sociales para el PEEPJF 2024-2025, del 30 de marzo al 28 de mayo del presente fue el siguiente:

Publicaciones detectadas en el monitoreo del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025

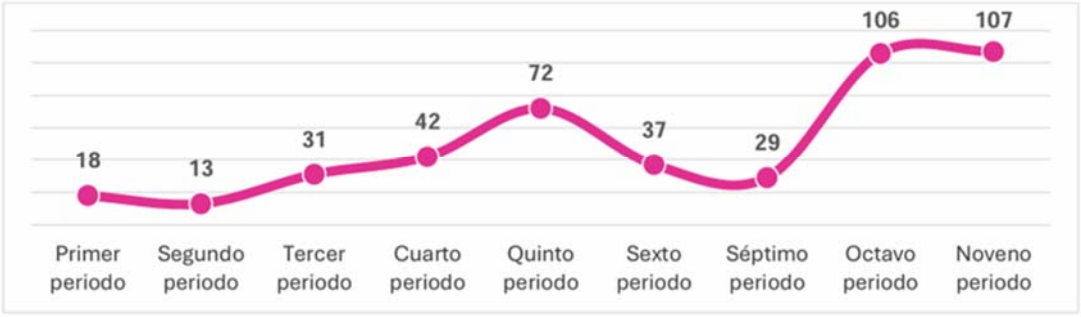

Durante el periodo comprendido del domingo 30 de marzo al miércoles 28 de mayo de 2025, la referida Coordinación Nacional de Comunicación Social detectó un total de 460 publicaciones, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- 71 originales: Son aquellas encuestas o sondeos publicados por primera vez por el medio que la contrata o la realiza, es decir, que se dan a conocer de manera inédita.
- 286 reproducciones: Se trata de encuestas o sondeos previamente difundidos con el mismo formato gráfico que una encuesta o sondeo original.
- 103 citas: Se refieren a publicaciones que aluden a encuestas o sondeos publicados previamente, es decir, comentarios o referencias a resultados sobre intención de voto.

Las 71 publicaciones fueron localizadas en diferentes redes sociales, plataformas digitales o medios impresos, como a continuación se detalla:

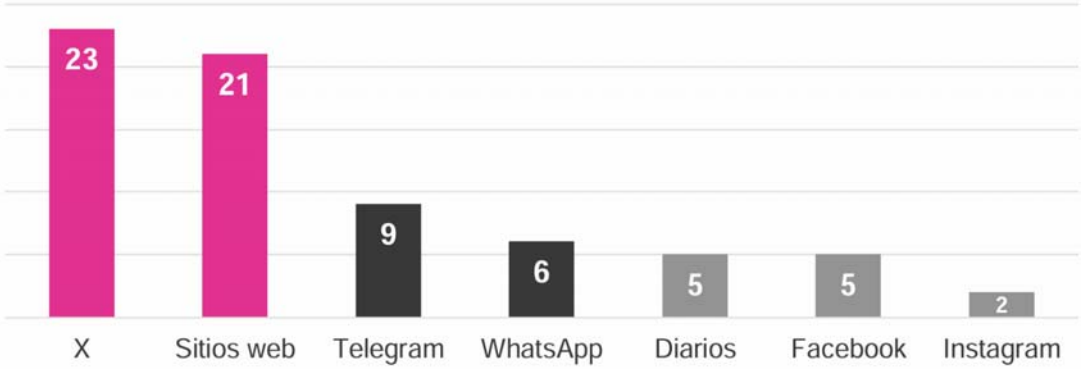

De igual forma, durante este periodo que se reporta, la referida Coordinación Nacional corroboró que 60 publicaciones registradas correspondieron a preferencias electorales para la elección de integrantes de la SCJN. En contraste, 8 publicaciones hicieron referencia a intención de voto del TDJ, 2 al TEPJF y una publicación señaló resultados de la SCJN, del TDJ y el TEPJF, respectivamente.

Finalmente, en este mismo periodo, las agencias de investigación con más publicaciones originales de encuestas o sondeos sobre preferencias electorales fueron Massive Caller (10), GoberArte (9), LaEncuestaMx (5) y Alius (4). El resto de las encuestadoras publicaron entre uno y tres estudios de opinión.

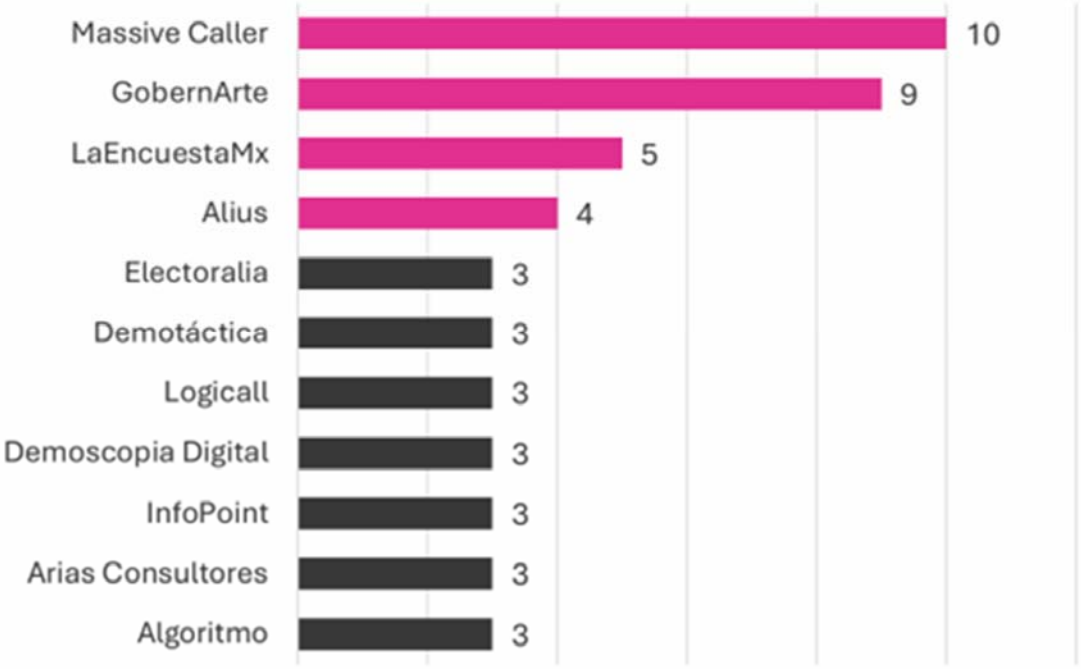

27. Convenios de coordinación y colaboración relacionados con la organización de la elección

- Convenios relacionados con documentación electoral

El 31 de diciembre de 2024, el Instituto celebró con Talleres Gráficos de México (TGM) el Convenio Específico de colaboración, cuyo objeto era establecer las bases para que se llevara a cabo el servicio de producción, almacenamiento y distribución referente a los materiales didácticos de primera y segunda etapa y materiales de simulacro impresos que fueron utilizados en el PEEPJF 2024-2025. El Convenio Específico contempló la impresión y distribución de 36 materiales.

Con motivo del acuerdo INE/CG57/2025 de fecha 5 de febrero de 2025, por el cual este Consejo General aprobó el Modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el PEEPJF 2024-2025, y el Modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, tuvo un incremento la contratación de SE y CAE para el referido Proceso, por lo que fue necesario ampliar el número de materiales indispensables para que se distribuyeran a la mayor brevedad a dicho personal.

Por tal motivo, el 5 de marzo de 2025, el Instituto celebró con Talleres Gráficos de México el Convenio Modificatorio al Convenio INE/DEAJ/76/2024, con número de registro INE/DEAJ/96/2025, en el cual acordaron incrementar el número de materiales didácticos.

Asimismo, el 20 de marzo de 2025, el Instituto celebró con dicha organización el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio INE/DEAJ/76/2024, en el que las partes acordaron modificar el numeral 2. METODOLOGÍA DE TRABAJO, inciso e), con el fin de garantizar la entrega en tiempo y forma de los materiales contemplados en Convenio Modificatorio INE/DEAJ/96/2025.

La distribución de los materiales en las 32 entidades se llevó a cabo en el periodo del 23 de enero al 14 de abril de 2025, entregándose la totalidad de los materiales objeto de los citados convenios, en cada una de las Juntas Locales.

- Convenios de coordinación con OPL

El 14 de marzo de 2025, el INE firmó los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con los OPL de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, entidades que organizarán Procesos Electorales

Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025. Los convenios tuvieron como objetivo coordinar la actuación del Instituto y los OPL en elecciones de integrantes de los poderes judiciales locales en las entidades federativas mencionadas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto para el ejercicio de sus derechos político-electorales. Por su parte, el 4 de abril de 2025, se firmaron los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con los OPL de Nayarit y Yucatán.

Cabe señalar que la celebración de los convenios referidos fue acompañada, revisada y validada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con el objeto de establecer las reglas y procedimientos para hacer efectiva la realización de los procesos electorales, lo que permitió que se abordaran nuevas temáticas derivadas de las múltiples transformaciones al sistema democrático, tales como:

a. Fiscalización de los ingresos y egresos de las personas candidatas a juzgadoras.

b. Mecanismo electrónico para la fiscalización de personas candidatas a juzgadoras.

c. Divulgación institucional de las candidaturas, Sistema “Conóceles”.

d. Voto Anticipado para personas con discapacidad imposibilitadas para asistir a votar.

e. Voto Anticipado para personas cuidadoras primarias.

f. Marco geográfico.

g. Modelo de Casillas Seccionales.

Lo anterior, permitió cubrir necesidades de la encomienda constitucional de organizar elecciones libres, auténticas y periódicas.

- Convenios relacionados con sistemas informáticos de proceso

Por cuanto hace a las actividades a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y los sistemas de información que se desarrollaron para el PEEPJF 2024-2025, con el objetivo de aumentar la confianza de la ciudadanía en los comicios se celebró el Convenio de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa Validación, relacionado con la Validación del Sistema Informático para los cómputos del Poder Judicial para la elección 2025 (Auditoría y Acompañamiento al Sistema Informático de Cómputos para el Proceso Electoral del Poder Judicial 2025), considerando lo siguiente:

1. Pruebas Funcionales de caja negra.

Las pruebas funcionales de caja negra se realizaron para revisar las funcionalidades que se implementó al Sistema de Cómputos del PEEPJF 2024-2025.

- Se analizó el funcionamiento de la aplicación en relación con la captura, almacenamiento, extracción, cotejo y despliegue de los resultados. Se analizó el funcionamiento de la aplicación en relación con la captura, almacenamiento, extracción, cotejo y despliegue de los resultados. Mediante flujos completos e interacción entre los diversos módulos (38 principales escenarios), para la elección.
- Se revisó la extracción de información, así como la generación y publicación de reportes con los datos plasmados por los funcionarios en el Sistema de Cómputos del Proceso Electoral del PJF.
- Mediante el análisis de los reportes desplegados por el sistema, se validó que los resultados esperados correspondan con los publicados.

2. Auditoría y Pruebas de Seguridad Informática.

Para la ejecución de la Auditoría y pruebas de seguridad se consideraron todos los sistemas informáticos y/o funcionalidades de este. La Auditoría y pruebas de seguridad considero la realización de al menos las siguientes pruebas:

- Pruebas de penetración

El Ente Auditor y/o validador notificó los hallazgos críticos al Instituto en cuanto se detectaron, por los medios de la herramienta MANTIS.

3. Acompañamiento durante la realización de las pruebas de negación de servicio al sitio de publicación de los cómputos.

El ente auditor y/o validador llevó a cabo el acompañamiento al personal del Instituto durante la realización de pruebas de negación de servicio. Lo anterior con la finalidad de medir la efectividad de los controles de protección contra este tipo de ataques.

4. Acompañamiento durante los simulacros.

El ente auditor y/o validador evaluó el comportamiento de los módulos del sistema en operación con el objetivo de identificar aspectos que no fueron considerados para los simulacros y validar el desempeño funcional del sistema informático.

5. Acompañamiento durante la operación del sistema informático para las elecciones del Poder Judicial 2025.

El ente auditor y/o validador evaluó el comportamiento del sistema informático durante su operación para apoyar al equipo del INE en situaciones que pudieran presentarse y la toma de decisión para hacer la resolución de éstas.

- Presenció la operación del sistema informático al inicio, durante y al cierre de este, observando su operación (posterior al 1° de junio de 2025).
- En las situaciones que requirieron toma de decisiones del equipo del INE en donde se le solicitó emitiera una opinión de la operación.
- Emitió un informe acerca de las actividades realizadas, indicando las áreas de oportunidad que pueden tenerse, así como las recomendaciones asociadas.

6. Acompañamiento durante la validación del sistema informático para las elecciones del Poder Judicial 2025

El ente auditor y/o validador observó el procedimiento de validación del sistema informático al inicio, durante y al final de su operación. Asimismo validó como valido la trazabilidad y consistencia de la información durante el flujo de apertura y publicación.

- Presenció la validación del sistema informático al inicio, durante y al cierre de este, (posterior al 1° de junio de 2025) para asegurar que el sistema informático no fue modificado durante su operación.
- Al concluir las validaciones emitirá una opinión en relación con el impacto en caso de realización de un cambio por parte del equipo del INE.

Así mismo, al inicio de la Jornada Electoral se validó que el software desplegado en el ambiente de producción corresponde con el previamente evaluado y validado por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa (UAM-I), así como verificar que la base de datos del Sistema de Cómputos se encontrara en estado cero previo al inicio de operaciones.

Acto de Validación:

- Realizado sin incidentes.
- Se llevó a cabo ante fedatario público e instancias acreditadas.

Testigos de fedatarios presentes:

- Notario Público No. 185 de la Ciudad de México.
- Directora de la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado de este Instituto.
- Secretario Académico de la UAM Iztapalapa.

Validaciones Intermedias:

- Se han realizado tres validaciones técnicas durante la operación del sistema.
- Las validaciones han confirmado la integridad y correcto funcionamiento del software y la base de datos.

Dichas validaciones se ejecutaron de forma periódica hasta la conclusión del proceso de cómputo del PEEPJF 2024-2025.

7. Dictamen final de validación

El ente auditor y/o validador al concluir las validaciones generó un Dictamen final de los trabajos de auditoría, redactando las actividades realizadas por el revisor y colocando las recomendaciones generales de cada línea de trabajo.

- Convenios relacionados con la Oficialía Electoral

Ahora bien, como parte de las actividades desarrolladas por este Instituto a fin de bridar condiciones de certeza en el marco del PEEPJF 2024-2025, con fecha 7 de mayo de 2025 se celebró el Convenio de Apoyo y Colaboración identificado con el número INE/DEAJ/94/2025 suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., cuyo objeto principal fue otorgar certidumbre jurídica a aquellos hechos, acontecimientos o actividades vinculados a los actos preparativos, durante y posteriores a la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025 y hasta los cómputos distritales, así como brindar costos preferenciales a la conclusión de lo mencionado y orientación en materia de oficialía electoral.

En ese mismo sentido, con fecha 20 de mayo de 2025 se celebró el “Convenio de Apoyo y Colaboración identificado con el número INE/DEAJ/147/2025 suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México A.C., cuyo objeto principal fue otorgar certidumbre jurídica a aquellos hechos, acontecimientos o actividades vinculados a los actos preparativos, durante y posteriores a la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025 y hasta los cómputos distritales, así como brindar costos preferenciales a la conclusión de lo mencionado y orientación en materia de oficialía electoral.

- Convenios Estratégicos

Asimismo, este Instituto llevó a cabo la celebración de diversos Convenios Estratégicos en el marco del PEEPJF 2024-2025, de los cuales destacan los siguientes:

- Secretaría de la Defensa Nacional y Guardia Nacional que proporcionaron apoyo en el acompañamiento y custodia en diversas actividades correspondientes a la preparación de la elección, jornada electoral y etapa de resultados del PEEPJF 2024-2025 celebrado el 1 de junio de 2025, únicamente en lo que respecta a proporcionar seguridad en el resguardo, almacenamiento y traslado de la documentación y materiales electorales, así como la custodia para la distribución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Guardia Nacional y el Instituto Nacional Electoral, para brindar los medios de seguridad personal a las personas candidatas a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación para el PEEPJF 2024-2025.
- Secretaría de la Marina que brindó apoyo en el acompañamiento y custodia en diversas actividades correspondientes a la preparación de la elección, jornada electoral y etapa de resultados del PEEPJF 2024-2025 a celebrada el 1 de junio de 2025.
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos tuvo como objeto establecer los lineamientos generales para la participación de la Misión en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 en los Estados Unidos Mexicanos.

En conclusión, este Instituto llevó a cabo la revisión y validación de diversos instrumentos de colaboración con dependencias y entidades de la administración pública, organismos autónomos de carácter federal, con organismos, universidades e instituciones de educación superior y centros de investigación, así como con organismos internacionales, que establecieron mecanismos de coordinación y cooperación en materia de promoción del voto, participación ciudadana, observación electoral, acompañamiento y custodia de documentación y materiales electorales, seguridad para candidatos y funcionarios, suministro de energía eléctrica, certificación de materiales electorales, producción de documentación y materiales electorales, certificación de actos relacionados con el proceso, primeros auxilios para el personal del Instituto, entre otros, dando un total de 61 convenios de coordinación con Organismos Públicos Locales, 90 convenios y 17 contratos.

28. Sistemas de información del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

Al respecto, la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevó a cabo la implementación de 29 sistemas que se ejecutaron por las diversas unidades responsables del Instituto en el ámbito de sus atribuciones durante el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, tal como se muestra a continuación:

Fuente: Elaboración de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con datos de los sistemas informáticos implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

A continuación, se muestra el listado de las 29 herramientas informáticas que entraron en operación para el actual PEEPJF 2024-2025:

No.	Sistema
1	Reclutamiento de Aspirantes a SE y CAE en Línea
2	Seguimiento a SE y CAE
3	Observadoras y Observadores
4	Sesiones de Consejo
5	Sistema de Ubicación de Casillas
6	Primera Insaculación
7	Conoce a SE y CAE
8	Seguimiento a la Primera Etapa de Capacitación
9	Secciones con cambio a la propuesta de la ruta de visita
10	Secciones con Estrategias Diferenciadas
11	Mecanismo Electrónico del Poder Judicial
12	Candidatas y Candidatos Conóceles
13	Aplicación Móvil de Seguimiento a la 1ra etapa de Capacitación
14	Sustituciones de SE y CAE
15	Sistema de Monitoreo de Actividades en Campo
16	Sistema de Notificaciones Electrónicas
17	Sistema de Medición del Cumplimiento
18	Segunda Insaculación

No.	Sistema
19	Seguimiento a la 2da etapa de capacitación
20	Aplicación Móvil de Seguimiento a la 2da etapa de Capacitación
21	Aplicación Móvil de Simulacros y Prácticas
22	Sustitución de Funcionarias y Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas
23	Mecanismos de Recolección y Cadena de Custodia
24	App Móvil de Seguimiento a Paquetes Electorales (SPE)
25	Cómputos Distritales
26	Cómputos Web
27	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE)
28	Sistema de Consulta de Casillas Especiales (SICCE)
29	Desempeño de Funcionarias y Funcionarios de Casilla

El Sistema Conóceles permitió a la ciudadanía en el PEEPJF 2024-2025 acceder a información que las propias personas candidatas capturaron y publicaron en el sistema como: fotografía, medios de contacto públicos, trayectoria profesional, académica, visión y propuestas de la función jurisdiccional.

Su operación dio inicio el 14 de febrero de 2025, con la libración de la interfaz de captura para que las personas candidatas realizaran su captura, por lo que, con fechas 21 de febrero, 5 y 21 de marzo de 2025 remitió a las candidaturas las cuentas de usuario y contraseña para realizar su captura en el Sistema a más tardar el 29 de marzo de 2025, plazo normativo establecido en los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación).

Durante la fase de captura, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales realizó, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, diversas actividades para el:

1. Desarrollo y liberación del sistema,
2. Entrega de cuentas a las personas candidatas,
3. Invitaciones de captura dirigidas a las personas candidatas,
4. Difusión de infografías para impulsar la captura de la información.

- Resultados
  - Generales al 28 de mayo de 2025, 23:59 horas

Con fecha de 8 y 22 de mayo del 2025, este Consejo General del INE aprobó los acuerdos INE/CG407/2025 e INE/CG503/2025, a través del cual se cancelaron 18 candidaturas, e instruyó a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para que en el Sistema Conóceles se identificaran advertencias visibles de las candidaturas canceladas por incompatibilidad o renuncia expresa. Dicha instrucción fue realizada el 15 y 23 de mayo con el apoyo de la UTSI en el Sistema Conóceles, mismo que presentó a la ciudadanía elementos gráficos visibles para advertir las candidaturas canceladas.

Además de lo anterior, y derivado del operativo permanente que realizó la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales para invitar a las personas candidatas pendientes de capturar su información en el Sistema Conóceles, con fecha 7 de mayo de 2025 obtuvo información en las llamadas telefónicas realizadas: 2 (dos) candidaturas expresaron que no participarían en la captura; 2 (dos) expresaron que no cumplirían con su obligación y 7 (siete) no fue posible establecer comunicación a través de sus medios de contacto.

Asimismo, previo al cierre de las campañas electorales, el sistema registró la captura de 2 (dos) personas candidatas con las que la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales no pudo establecer comunicación, lo que ajustó el universo de captura de las síntesis curriculares esperadas.

Conforme a lo anterior, el universo de captura esperado al 28 de mayo de 2025 fue de 3,381 candidaturas. El avance en el Sistema Conóceles al 28 de mayo de 2025 fue del 99.64%, es decir, que, de los 3,381 cuestionarios curriculares esperados se capturaron 3,369 y solo restaron de capturar 12 personas candidatas, lo que reflejó una participación histórica.

Comportamiento de la captura por tipo de cargo:

– Ministras y Ministros de la SCJN: Avance del 100%, es decir, se capturaron 63 cuestionarios.

– Magistradas y Magistrados del TDJ: Avance del 100%, es decir, se capturaron 38 cuestionarios.

– Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF: Avance del 100%, es decir, se capturaron 15 cuestionarios.

– Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF: Avance del 100%, es decir, se capturaron 94 cuestionarios.

– Magistradas y Magistrados de Circuito: Avance del 99.93%, es decir, se capturaron 1,627 de los 1,628 cuestionarios.

– Juezas y Jueces de Distrito: Avance del 99.28%, es decir, se capturaron 1,532 de los 1,543 cuestionarios.

Respecto a las consultas al referido Sistema, con base en las estadísticas registradas mediante Google Analytics, el sistema, desde su liberación a la ciudadanía el 30 de marzo de 2025 y al corte las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral, el 1 de junio de 2025 registró un total de 25,105,799 visitas, cantidad superior a las registradas en la edición del Proceso Electoral Federal 2023-2024 que fueron solo 4,446,973 visitas.

Asimismo, durante este periodo se registró un total de 46,279,198 eventos, es decir, acciones o interacciones de las personas usuarias con el sistema como: clics, scroll, búsquedas, entre otros.

De igual manera, durante su operación, el promedio de tiempo de navegación de las personas usuarias fue de 11 minutos con 16 segundos. El principal navegador empleado fue Google. Asimismo, las ciudades con más consultas fueron: Ciudad de México (24.92%), Guadalajara (4.37%) y Puebla (3.79%). El 60.5 de las visitas fue realizada por Mujeres, y el 39.5% por hombres. El 71.34% de las visitas fue realizada mediante móvil, el 27.90% vía equipo de cómputo de escritorio y el 1.16% por tableta.

Por cuanto hace a los sistemas a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se desarrollaron los relacionados con el reclutamiento y seguimiento de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, lo que permitió a los aspirantes a ocupar un cargo de SE o CAE, registrarse desde cualquier sitio con acceso a Internet, además de darles el seguimiento respectivo, llevar a cabo el examen de conocimientos, habilidades y actitudes en modalidad en línea, llevar las altas y bajas de dichas figuras, conforme a las declinaciones, renuncias o sustituciones que se presentaron, así como la evaluación de la información relativa al desempeño de dichas figuras.

De igual manera, en relación con los procesos de insaculación, se puso en operación el sistema correspondiente con la finalidad de que las 300 Juntas Distritales Ejecutivas ejecutaran el proceso para insacular el 13% de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, con base en el mes sorteado por este Consejo General, con el objetivo de conocer el resultado de la ciudadanía sorteada para que sea visitada, notificada y capacitada.

Por su parte, se puso en marcha el sistema relacionado con la capacitación electoral, con la finalidad de registrar la información de las actividades correspondientes a la visita, notificación y capacitación (sensibilización) en las etapas de capacitación electoral.

Además, se implementó una aplicación móvil en la que se registró la información generada durante la visita, notificación y capacitación de la ciudadanía insaculada. El uso del aplicativo permitió a las Juntas Distritales Ejecutivas contar con información precisa y en tiempo real sobre la labor en campo de las y los Capacitadores Asistentes Electorales; asimismo, la información capturada en la aplicación móvil se visualizó de manera oportuna en los sistemas de seguimiento de capacitación electoral, lo cual apoyó en la toma de decisiones y en el seguimiento a los órganos desconcentrados.

Por otro lado, se implementó el Sistema Medición de Cumplimiento, el cual tuvo el objetivo de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo que permitieron a los órganos desconcentrados garantizar la adecuada instrumentación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del PEEPJF 2024-2025.

De igual manera, se implementó el sistema para llevar a cabo la sustitución de las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Seccional, con el que se permitió garantizar que los referidos órganos receptores de votación se integraran con ciudadanas y ciudadanos nombrados y capacitados, además de la evaluación de la información relativa al desempeño de dichas figuras.

Respecto de los sistemas relacionados con las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tiene el proyecto de "*Certeza INE 2025*", con el propósito de contribuir a un entorno de información confiable y verificada en materia electoral, a fin de promover el voto informado de la ciudadanía.

El Proyecto Certeza, como en todos los procesos electorales, tuvo como objetivo combatir la desinformación durante la Jornada Electoral, mediante el monitoreo de medios convencionales y redes sociales.

Para el caso de este proceso extraordinario, la DEPPP adecuó el sistema, lo que, además, permitió el registro de la información de un grupo multidisciplinario integrado por las diversas áreas del Instituto.

La implementación del Proyecto empezó el 10 de febrero. Posteriormente, el 14 de marzo de 2025, se inició con el análisis, diseño, implementación, pruebas y puesta en producción, destacando lo siguiente:

- Diseño de imagen del sistema, colores, menús y etiquetas en general actualizado para 2025.
- Integración y ajuste del perfil de usuario "Supervisor": agregando acciones para realizar la revisión de cada uno de los registros capturados en el sistema por las personas usuarias "monitoristas en redes sociales" y "monitoristas de radio y televisión".
- Se agregó el rol de "Analista": el cual sólo tiene permisos para ver toda la información registrada en el sistema, sin poder llevar a cabo modificación a la misma.
- Se agregó el rol de "Gestor": el cual tiene permisos para visualizar toda la información y adicionalmente poder dar de alta nuevos usuarios y catálogos. • Se generó la guía de uso del sistema conforme a los ajustes de flujo del registro de la información con la integración de los nuevos roles.

El 23 de mayo de 2025 se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el listado de casillas aprobadas, las cuales se cargaron como parte de los catálogos que se requieren en el sistema.

El 26, 28 y 29 de mayo de 2025 se tuvieron reuniones de trabajo con personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social para verificar la logística respecto a las actividades a realizar el día de la jornada electoral y del apoyo por parte del área de monitoreo en radio y televisión, así como de la capacitación en el uso del sistema.

Del 29 y hasta el 31 de mayo de 2025 se realizó el registro de usuarios al sistema y se realizaron las pruebas de acceso respectivas.

El 30 de mayo de 2025 se realizó la actualización final del sistema con la atención a los requerimientos solicitados, dando paso a su para la jornada electoral en la URL https://certeza-internet.ine.mx/

El 1 de junio de 2025 se participó durante toda la Jornada Electoral con personal técnico para dar atención a incidentes relacionados con el uso del sistema.

El 2 de junio de 2025 se realizó el respaldo de la base de datos respecto a la información registrada.

El 4 de junio de 2025 se realizó el cierre generando el informe del rendimiento del sistema (base de datos, servidor, procesos, etcétera).

La información identificada relacionada con posibles delitos electorales, violencia asociada la Jornada Electoral, problemas con la organización electoral, discriminación en casillas electorales y publicación de encuestas electorales antes del cierre de las casillas, fue verificada y, en su caso, validada técnicamente por un equipo conformado por diversas áreas del Instituto. A partir de ello, se emitieron acciones de comunicación en redes sociales y medios digitales con el fin de contrarrestar la desinformación electoral o aclarar hallazgos que pudieran representar un riesgo para el desarrollo adecuado de la elección.

El 26 de mayo de 2025, la DEPPP solicitó el apoyo de las Vocalías Ejecutivas Locales, a fin de que el personal adscrito a los CEVEM priorizara las actividades vinculadas al proyecto Certeza; asimismo, para que el día de la Jornada Electoral, el personal estuviera dedicado de manera prioritaria a las actividades del proyecto, en un horario de las 07:30 a las 22:30 horas.

29. Consultas y Asesorías en materia jurídico-electoral

En materia de consultar y asesorías, este Instituto tiene entre sus atribuciones y obligaciones legales, por un lado, llevar a cabo actividades relacionadas con la atención y orientación a la ciudadanía a través de las diversas plataformas y medios, como lo es el INETEL, y por otro lado, la atención de consultas y asesorías a las diversas áreas del Instituto, a candidaturas, a la ciudadanía, a instituciones, a autoridades, o cualquier otra persona interesada, respecto de la aplicación de la legislación nacional y normatividad interna de la materia.

Por cuanto hace al servicio de INETEL, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es la encargada de llevar a cabo las actividades de atención y orientación ciudadana brindadas a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL, bajo los principios rectores del Instituto, estándares de eficiencia y confiabilidad para garantizar el acceso a la información, en términos de la normatividad aplicable.

Al respecto, para el actual PEEPJF 2024-2025, el Centro de Atención Ciudadana INETEL atendió un total de 6,982,693 consultas durante el periodo del 15 de septiembre 2024 al 1 de junio 2025, desagregadas conforme a los siguientes temas:

Temática	Consultas recibidas
Temas registrales (credencial para votar, módulos de atención ciudadana, lista nominal, etc.)	838,957
Citas	6,029,872
Reconocimientos	64,066
Quejas	3,810
Sugerencias	7,021
Consultas diversas	12,486
Consultas relacionadas con el PEEPJF 2024-2025	26,481
TOTAL	**6,982,693**

En cuanto a las consultas y asesorías jurídicas, es la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el área que atiende las solicitudes relacionadas con la aplicación e interpretación de las disposiciones legales de la materia electoral. Para ello, emite opiniones y criterios jurídicos, y atiende los asuntos de naturaleza legal que se presenten, con el fin de proteger y garantizar los intereses institucionales en el marco del orden jurídico vigente.

En este contexto, y conforme a las atribuciones conferidas se ha recibió un número significativo de consultas relacionadas con el actual proceso de elección, presentadas mediante escritos, oficios y correos electrónicos. Dichas solicitudes han sido atendidas por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en términos de lo establecido en el artículo 67, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Durante el periodo comprendido del 15 de septiembre de 2024 al 8 de junio de 2025, se ha recibido un total de 340 consultas, las cuales, en su mayoría, abordan diversos temas relacionados con el PEEPJF 2024-2025.

Es importante señalar que, adicionalmente, la referida Dirección Ejecutiva atendió un total de 45 solicitudes presentadas por personas candidatas, quienes manifestaron su intención de que se incorporara un sobrenombre en las boletas electorales. Dichas solicitudes fueron atendidas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG191/2025, mediante el cual este Consejo General del Instituto determinó la improcedencia de incluir sobrenombres en las boletas correspondientes a las candidaturas a los diversos cargos del PJF.

Asimismo, se recibieron diversos escritos mediante los cuales diversas personas candidatas manifestaron su declinación o renuncia a la candidatura por la que se habían postulado, ya fuera por motivos de incompatibilidad cargos o por renuncia expresa. Estas solicitudes fueron tramitadas en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo INE/CG335/2025, resultando en la aprobación por parte este Consejo General de un total de 19 cancelaciones de candidaturas.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de las funciones que le fueron conferidas, elaboró los informes correspondientes a las licencias presentadas por las personas candidatas que solicitaron, a través de las cuales daban aviso de que llevarían a cabo actos de campaña. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/JGE55/2025, emitido por la Junta. En dichos informes se reportó un total de 296 licencias.

Ahora bien, en dicha área se lleva a cabo la realización de análisis y estudios relacionados con las modificaciones a la reglamentación interna, como en la revisión de los proyectos de acuerdo que son sometidos a diversos órganos del Instituto a efecto de que estos se encuentren debidamente fundamentados.

Así, en materia normativa el 13 de enero de 2025 en sesión del Consejo General se presentó el *Estudio de factibilidad de modificación a la reglamentación interna para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, en el que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, participó en su elaboración, el cual tenía como objetivo evaluar la factibilidad de realizar modificaciones al marco normativo interno del Instituto Nacional Electoral para alinearlo con las disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma al Poder Judicial.

Ante los retos operativos y las limitaciones de tiempo que planteó el PEEPJF 2024-2025, se trazó la necesidad de explorar alternativas que permitieron garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales de manera eficiente y oportuna. Para ello, se tomó como documento base el diagnóstico normativo referente al impacto en la implementación de la Reforma Constitucional al PJF, realizado previamente a dicho estudio, y que es el anexo 1 del mismo, a fin de sustentar las propuestas de modificación con un análisis detallado de los vacíos normativos y las áreas de mejora identificadas en dicho diagnóstico.

En este sentido, el referido Estudio de Factibilidad, específicamente en sus “Consideraciones previas”, señaló que resultaba necesario definir el procedimiento que actualmente se sigue para la emisión, modificación o derogación de documentos normativos internos, el cual inicia con la etapa de diseño y elaboración del proyecto por parte del área encargada de ejecutar o dar seguimiento a las actividades que se pretenden regular, misma que puede durar entre 3 meses y 1 año, dependiendo de las cargas de trabajo, los requerimientos que deban ser recogidos por la regulación o la especialización de la materia.

Sin embargo, se precisó que esa primera fase debía ser acompañada por la DEAJ, ente que de conformidad al artículo 67, numeral 1, inciso e) del Reglamento interior, es el área encargada de la implementación de la política de mejora regulatoria al interior del INE, así como del componente de mejora normativa del Modelo de Planeación Institucional, conforme a los Lineamientos para la Administración de la Normatividad del INE, la cual lleva a cabo un estudio de fondo del documento para formular observaciones o recomendaciones a este.

Pues en base a dicha disposición reglamentaria, la DEAJ es quien elabora y/o revisa, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas.

Asimismo, en el referido Estudio de Factibilidad se concluyó que, de manera provisional y exclusivamente para el PEEPJF 2024-2025, sería a través de acuerdos de este Consejo General que se instrumentaron los actos y etapas que debían llevarse a cabo durante el desarrollo de estos, situación que no contraviene ni violenta ninguna disposición legal.

Esto conforme al artículo transitorio segundo, párrafo quinto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual faculta a dicho órgano para emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los referidos comicios, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En suma, a que el artículo 504, fracción II, de la LGIPE, prevé que este Consejo General podrá aprobar los acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección del Poder Judicial.

De lo cual se advierte el cumplimiento de una obligación legal expresa en la que se faculta al Instituto para emitir los acuerdos que se estimen necesarios para la organización del proceso electoral con el fin último de permitir que las normas sustanciales de la reforma adquieran plena eficacia, sin que esto pudiera resultar arbitrario para las partes que intervienen en los referidos comicios.

Aunado a lo anterior, ya que el INE puede y debe ejercer su facultad reglamentaria conforme lo permitan las condiciones técnicas, operativas y administrativas sin que esto suponga una transgresión de los principios rectores de la función electoral o un menoscabo de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por lo que, válidamente puede determinar el momento en el que su marco normativo interno deba ser armonizado para integrar las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando se empleen, emitan o aprueben los instrumentos jurídicos que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones, que en el caso concreto, se traducen en acuerdos.

Además, de que las determinaciones este Consejo General, como máximo órgano rector del Instituto, gozan de plena validez jurídica conforme a la propia Constitución Política y a la Ley General de la materia, por lo que adquieren fuerza desde el momento de su aprobación para ser acatadas y ejecutadas por todas las áreas del Instituto.

En este sentido, se informa lo relativo a la participación de esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en las actividades relacionadas con el PEEPJF 2024-2025, respecto de la elaboración y revisión tanto del estudio de factibilidad mencionado, como de los acuerdos aprobados por los distintos órganos del Instituto competentes para tal efecto considerando el periodo del 15 de septiembre de 2024 al 8 de junio de 2025.

- Del estudio de factibilidad de modificación a la reglamentación interna para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2025-2025

Es importante destacar que, atendiendo lo señalado en el presente documento, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, participó en primera instancia en la elaboración del referido *Estudio de factibilidad de modificación a la reglamentación interna para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, así como en la elaboración del diagnóstico normativo referente al impacto en la implementación de la Reforma Constitucional al PJF, realizado previamente a dicho estudio y que forma parte integral del mismo.

Lo anterior, con la finalidad de evaluar la factibilidad de realizar modificaciones al marco normativo interno del INE para alinearlo con las disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma al Poder Judicial.

Planteando la necesidad de explorar alternativas que permitieran garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales de manera eficiente y oportuna.

- De la elaboración y/o revisión de los proyectos de acuerdos aprobados por los distintos órganos colegiados del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2025-2025

De conformidad al artículo 67, numeral 1, inciso e) del Reglamento interior, así como en lo señalado en el Estudio de factibilidad de modificación a la reglamentación interna para el PEEPJF 2024-2025, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos elaboró y/o revisó, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, 119 proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que le fueron requeridos para la organización y desarrollo, del PEEPJF 2024-2025 y que fueron aprobados por los diversos órganos colegiados del Instituto, conforme a lo siguiente:

Estadístico de Acuerdos revisados y elaborados por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos		
Acuerdos aprobados por Consejo General	**Acuerdos aprobados por Junta General**	**Acuerdos Aprobados por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025**
82	31	6

En ese sentido, la participación de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos resulta de gran relevancia en las determinaciones adoptadas por los diversos órganos del Instituto, incluido este Consejo General, garantizando que se encuentren debidamente fundamentados y motivados, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y normativas de la materia electoral.

II. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

En relación con lo establecido en el artículo 498, numeral 3 de la LGIPE, la etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 96 de la Constitución, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.

1. Recepción de listados de candidaturas por parte del Senado de la República (DEAJ)

La convocatoria antes referida fue emitida por el Senado de la República en el mes de octubre de 2024, en la que se establecieron las bases para la realización de las elecciones de las personas juzgadoras, así como para la integración de los listados de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria de personas juzgadoras, y se convocó a los Poderes de la Unión para integrar e instalar los Comités de Evaluación establecidos en el referido artículo 96, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Constitución.

El 4 de noviembre de 2024 se publicaron en el DOF las convocatorias para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras, para lo cual, los Comités de Evaluación verificaron que las personas aspirantes reunieran los requisitos de elegibilidad, calificaron su idoneidad, depuraron los listados mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo y cada Poder, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, y publicaron los resultados en el mes de diciembre de 2024.

Cabe mencionar que, en enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJF acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo, sin embargo, mediante resolución dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados, mandató revocar los acuerdos antes referidos dejando sin efectos todos los actos y determinaciones originados por los mismos.

No obstante, el Comité antes mencionado determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia derivado del acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que lo vincularon a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al PJF.

De tal manera que la Sala Superior del TEPJF determinó a través del Incidente 22/2025 vincular a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, y se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente. Entre la lista de aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que la Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, por lo que el 30 de enero de 2025 la referida Mesa llevó a cabo la insaculación de las candidaturas para su remisión al Pleno del SCJN.

Una vez realizadas las insaculaciones de las personas aspirantes, el 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones de este Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la CPEUM que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

Cabe señalar que, mediante sendos oficios de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dirigidos a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del PEEPJF 2024-2025 y para mejor proveer, se solicitó que se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar las inconsistencias localizadas en los listados remitidos por dicha autoridad, las cuales, medularmente, se relacionaban con datos inexistentes de las personas, necesarios para la debida integración de los listados.

En respuesta, se recibió diversa información por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 96 de la CPEUM, misma que fue turnada a la Unidad Técnica de Servicios de Informática para su revisión, extracción e incorporación en los listados publicados en la página de internet del Instituto, con la finalidad de permitir a las personas interesadas conocer y ejercer un control social sobre el proceso, detectando, en dado caso, posibles imprecisiones u omisiones que pudieran ser subsanadas.

Asimismo, entre el 22 y 24 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, copias certificadas de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025 remitidas por el Senado de la República, así como la documentación presentada por las personas candidatas, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.

El 3 de marzo de 2025, solicitó a la SCJN, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas a efecto de que este Instituto estuviera en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025, lo cual fue atendido en la misma fecha.

De igual forma, el 4 de marzo de 2025, la Comisión de Adscripciones del Consejo de la Judicatura Federal brindó respuesta haciendo del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo del año en curso, aprobó el envío de la información disponible a fin de contribuir con el Instituto para el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales.

Adicionalmente, del 3 de febrero al 15 de junio de 2025, se recibieron diversas peticiones de varias personas candidatas y personas ciudadanas solicitando, entre otros temas:

- Cargos objeto de elección durante 2025;
- Casos especiales para la elección 2025 por considerarse casos específicos por alguna condición especial, o cualquier situación o particularidad;
- Renuncias y/o declinaciones no atendidas en el Acuerdo INE/CG209/2025;
- Casos, que por virtud de la competencia del Senado de la República debe resolver discrepancias asociadas a la definición de la “especialidad”;
- Registros realizados por uno o más poderes de la Unión, así como postulados como “En Funciones”;
- Aportación, actualización y ratificación de datos personales y de contacto;
- Corrección de datos personales y de contacto no atendidas en el Acuerdo INE/CG209/2025; e
- Inclusión de sobrenombre

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó la totalidad de la información remitida por la Secretaría Ejecutiva, por el Senado de la República, por el CJF, así como los escritos presentados por las personas candidatas, y por la ciudadanía respecto a su inclusión en los listados; por lo que adoptó las determinaciones que conforme a derecho correspondía a efecto de brindar certeza en la conformación de los listados finales de 4 de los 6 cargos de personas candidatas a Magistraturas del TDJ, Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgadoras de Distrito para ordenar la impresión de las boletas electorales

Una vez implementados los procedimientos en todas las oficinas del Instituto para que las personas candidatas, por su propio derecho, promovieran acciones con relación al estatus de sus candidaturas, pudiendo rectificar el o los datos con inconsistencias, o cualquier otra promoción vinculada a su candidatura, acompañando a su solicitud la documentación necesaria para corroborar y/o acreditar su pretensión, en caso de ser necesario, por lo que, una vez concluido el plazo establecido para tales fines, este Consejo General aprobó la difusión de los listados definitivos conforme a lo siguiente:

- Acuerdo INE/CG192/2025 – Candidaturas de Ministras y Ministros de la SCJN y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del TEPJF.
- Acuerdo INE/CG208/2025 – Candidaturas del Tribunal de Disciplina Judicial del PJF.
- Acuerdo INE/CG224/2025 – Candidaturas de Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF.
- Acuerdo INE/CG227/2025 – Candidaturas de Magistraturas de los Tribunales de Circuito del PJF.
- Acuerdo INE/CG228/2025 – Candidaturas de Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

III. JORNADA ELECTORAL

Conforme al referido artículo 498, numeral 4 de la LGIPE, la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

En ese sentido, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Modelo de Casilla Seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal del PEEPJF 2024-2025 y el Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes de cargos judiciales locales, mediante el acuerdo INE/CG57/2025.

Los Modelos aprobados de Casilla Seccional y de Casilla Seccional Única presentan, las siguientes características:

a) Atienden las mismas condiciones de espacio y accesibilidad de las casillas establecidas en el artículo 255 de la LGIPE, entre éstas, que son de fácil y libre acceso para la ciudadanía.

b) Se contemplan los siguientes escenarios para las casillas seccionales:

Escenario I: aplicable a las entidades que celebren elecciones sólo del PJF. b. Escenario II: aplicable a las entidades en las que sean concurrentes con las elecciones del Poder Judicial Local.

c) Las casillas seccionales y las seccionales únicas serán equipadas con la cantidad de materiales electorales indispensable para garantizar su correcta operación. En caso de elección concurrente, los Organismos Públicos Locales deberán proporcionar los materiales electorales necesarios.

d) Se implementará la urna única, para facilitar a las personas electoras la correcta emisión de su voto y reducir el tiempo en la casilla seccional, de tal forma que las personas depositen sus votos en ésta, sin distinguir tipo de elección, tampoco si es del ámbito federal o local. En función del número de personas electoras que acudan a votar, se podrán colocar hasta dos urnas por casilla.

e) Luego del cierre de la votación, las personas funcionarias de Mesa Directiva de Casilla Seccional realizarán únicamente la clasificación y conteo de votos, sin que se haga el escrutinio y cómputo por candidatura.

También, se contempla la instalación de casillas especiales, destinadas para la recepción del voto de las y los electores que se encuentran en tránsito, fuera de la sección correspondiente a su domicilio. Se podrá instalar, por lo menos, una de estas casillas por distrito electoral judicial y el número de boletas a dotar en cada una, será de 1,000 para cada tipo de elección.

Por otra parte, entre los documentos electorales a utilizarse en la casilla seccional y en la modalidad de votación anticipada del PEEPJF 2024-2025, se encuentran el Acta de la Jornada Electoral que contempla, la clasificación y la constancia de clausura de casilla seccional.

De igual manera, la hoja de incidentes y las bolsas para las boletas entregadas a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional de las elecciones de personas ministras de la SCJN; Magistradas del TDJ; Magistradas de la Sala Superior y Salas regionales del TEPJF, así como magistradas de circuito y juezas de distrito.

Además, las bolsas para las boletas sacadas de la urna correspondiente a cada cargo y para boletas sobrantes; los sobres para expediente de casilla seccional y Lista Nominal de Electores; los avisos de localización de casilla seccional, así como de Centro de Recepción y Traslado.

Asimismo, el cartel de resultados de casilla seccional; el formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar y el recibo de documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

1. Voto Anticipado

Para la instrumentación del Voto Anticipado en el marco del PEEPJF 2024-2025, este Instituto emitió los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, así como los Lineamientos y Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado.

En ese sentido, uno de los resultados de esta modalidad de votación es que de los 5,574 registros determinados como procedentes, se excluyeron 19 (cuatro de ellos fueron dados de baja por defunción y los 15 restantes estaban duplicados), por lo que la LNEVAE-D quedó conformada por 5,555 PVA.

De manera que es relevante lo siguiente:

LNEVA-D desagregada por sexo y tipo de persona solicitante

Tipo de Solicitante	H	M	Total
Total	**1,997**	**3,558**	**5,555**
Ciudadanía con trámite de CPV al amparo del ART. 141 de la LGIPE	1,563	2,126	**3,689**
Cuidador de ciudadanía con CPV al amparo del ART. 141 de la LGIPE	413	1,399	**1,812**
Ciudadanía con Discapacidad	18	19	**37**
Persona Cuidadora Primaria	3	14	**17**

LNEVAE-D desagregada por entidad federativa y tipo de persona solicitante

Entidad federativa	Tipo de Persona Solicitante		Total
	Con discapacidad	Cuidadora primaria	
Total	**3,726**	**1,829**	**5,555**
Aguascalientes	224	69	**293**
Baja California	93	49	**142**
Baja California Sur	28	11	**39**
Campeche	48	27	**75**
Coahuila	79	28	**107**
Colima	31	11	**42**
Chiapas	131	94	**225**
Chihuahua	139	48	**187**
Ciudad de México	382	175	**557**
Durango	78	35	**113**
Guanajuato	126	79	**205**
Guerrero	156	56	**212**
Hidalgo	80	34	**114**
Jalisco	186	84	**270**
México	259	156	**415**
Michoacán	114	65	**179**
Morelos	60	38	**98**
Nayarit	55	39	**94**
Nuevo León	192	97	**289**
Oaxaca	119	66	**185**
Puebla	95	44	**139**
Querétaro	91	68	**159**
Quintana Roo	42	33	**75**
San Luis Potosí	93	54	**147**
Sinaloa	108	36	**144**
Sonora	141	92	**233**
Tabasco	117	64	**181**
Tamaulipas	57	36	**93**
Tlaxcala	59	35	**94**
Veracruz	274	80	**354**
Yucatán	28	15	**43**
Zacatecas	41	11	**52**

Con base a lo anterior, al corte de las 18:00 horas del 5 de junio y en seguimiento al Periodo de Votación Anticipada en los PEEPJF 2024- 2025:

Entidad	LNEVA Definitiva	Votó	Hombres	Mujeres	% de participación
AGUASCALIENTES	293	266	82	184	91%
BAJA CALIFORNIA	142	126	56	70	89%
BAJA CALIFORNIA SUR	39	35	18	17	90%
CAMPECHE	75	70	31	39	93%
COAHUILA DE ZARAGOZA	108	98	35	63	91%
COLIMA	43	42	19	23	98%
CHIAPAS	226	215	78	137	95%
CHIHUAHUA	188	161	64	97	86%
CIUDAD DE MEXICO	561	497	183	314	89%
DURANGO	116	105	34	71	91%
GUANAJUATO	205	180	48	132	88%
GUERRERO	212	201	81	120	95%
HIDALGO	115	106	31	75	92%
JALISCO	271	249	80	169	92%
MEXICO	415	378	149	229	91%
MICHOACAN DE OCAMPO	179	160	50	110	89%
MORELOS	98	93	37	56	95%
NAYARIT	94	85	31	54	90%
NUEVO LEON	289	255	89	166	88%
OAXACA	186	168	63	105	90%
PUEBLA	139	129	56	73	93%
QUERETARO	159	132	47	85	83%
QUINTANA ROO	75	70	24	46	93%
SAN LUIS POTOSI	151	134	55	79	89%
SINALOA	148	129	47	82	87%
SONORA	233	212	82	130	91%
TABASCO	181	163	58	105	90%
TAMAULIPAS	93	90	31	59	97%
TLAXCALA	94	92	28	64	98%
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAV	356	306	106	200	86%
YUCATAN	44	40	14	26	91%
ZACATECAS	52	49	15	34	94%
	5580	5036	1822	3214	90.25%

- Materiales didácticos

El 7 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, aprobó los materiales didácticos y de apoyo elaborados por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los cuales fueron remitidos a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, con la finalidad de asegurar su correcta y oportuna integración en los Sobres Paquete Electoral de Seguridad Junta Local de Voto Anticipado del Proceso Extraordinario (SPES JL VAE)

2. Instalación de casillas

Respecto a la instalación de casillas, se precisa que las 84,215 casillas seccionales que se aprobaron por las JDE se distribuyeron en 40,913 escuelas (59.77 %), 15,700 en domicilios particulares (19.67 %), 11,384 en lugares públicos (15.57 %) y 3,565 (4.99 %) en oficinas públicas, en total 71,562 domicilios, el detalle por Entidad Federativa y Distrito Electoral Federal.

En ese sentido, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 257, numeral 1, de la LGIPE, las JDE del INE realizaron la difusión de las listas de Ubicación e Integración de las MDC, a través de plataformas de mensajería instantánea, correo electrónico y redes sociales institucionales.

De esta manera, se tiene que el 93.9 % de la difusión se concentró en tres medios: la plataforma de mensajería instantánea WhatsApp que fue el principal medio de difusión electrónica (49.85 %), seguida por el correo electrónico institucional (30.98 %) y la red social Facebook (13.1 %).

La categoría “Otros medios” incluyó la entrega física o digital de los listados, así como menciones en radio, carteles e impresiones del GR (respuesta rápida) vinculado a las publicaciones en redes.

La página electrónica www.ubicatucasilla.ine.mx, permitió a la ciudadanía buscar por internet el lugar que le corresponde para ir a votar, con la posibilidad de hacer las consultas inclusive a través de un dispositivo móvil.

Así, con corte al 4 de junio de 2025, se tiene en el Sistema de Ubicación de Casillas el registro de 136,867 elementos de acondicionamiento obtenidos para la Jornada Electoral y 9,757 recuperados.

Respecto al equipamiento, se tienen 2,624,196 obtenidos para el 1 de junio y el 17.7% recuperado, es decir, 464,154.

En ese sentido, para el día de la jornada electoral, la Dirección ejecutiva de Organización Electoral bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, integro tres informes relacionados al avance en la instalación de las casillas seccionales, así como diversa información relevante sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, destacando los incidentes reportados al SIJE. Informes que fueron presentados al Consejo General con los siguientes cortes:

- 09:30 horas;
- 14:05 horas; y
- 17:15 horas.

3. Sistema de Información de la Jornada Electoral PEEPJF 2024-2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 46, numeral 1, inciso n); 494, numeral 3 y 503 de la LGIPE; 47, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del INE; 315 al 325 del RE, así como a lo establecido en el Programa de Operación del SIJE para el PEEPJF 2024-2025, el INE es responsable de la implementación del SIJE en este proceso electoral.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 316, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del instituto, el INE ha diseñado y operado el SIJE con el objetivo de informar de manera oportuna al Consejo General, a los consejos locales y distritales del INE y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la JE.

El SIJE, según especifica el artículo 317, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, considerará la totalidad de las casillas que serán aprobadas por los consejos distritales, y contendrá la siguiente información: instalación de la casilla; integración de la Mesas Directivas de Casillas Seccionales (MDCS); observadoras y observadores electorales; e incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la JE. Sin menoscabo de lo anterior, se privilegiará el reporte de la instalación de las casillas y de incidentes que en su caso se generen desde el inicio de la instalación de las casillas hasta la conclusión de la JE, sobre cualquier otro tipo de información.

Asimismo, conforme a lo mencionado en los artículos 47, numeral 1, inciso n), del Reglamento Interior del INE, y 318 del Reglamento de Elecciones del INE, la DEOE debe elaborar un Programa de Operación, antes del inicio del proceso electoral conducente, el cual se presentará, para su aprobación, a la Comisión correspondiente, y será el documento rector del SIJE.

Derivado de lo anterior, y como parte de los preparativos el Consejo General del INE, el 23 de enero de 2025, aprobó mediante Acuerdo INE/CG19/2025 el Programa de Operación y se establecieron las metas del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, que operará en el PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, donde se estableció los aspectos operativos generales del SIJE, así como se previó la ejecución de tres simulacros, mismos que fueron coordinados por la DEOE y se programaron para los días 24 de abril, 8 y 18 de mayo de 2025.

En el Programa se estableció que las y los SE y CAE auxiliarán a las juntas y consejos distritales en los trabajos de verificación de la instalación y clausura de las (MDCS) y de información sobre los incidentes ocurridos durante la JE (artículo 303, numeral 2, incisos d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

El Instituto por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral diseñó el SIJE 2025 para contar con la información sobre los aspectos relevantes que ocurran durante los comicios, el cual se conforma por un operativo de campo y una herramienta informática que considera mantener mediante un portal público la presentación de la información del sistema. Por consiguiente, el programa de operación tiene por objeto establecer las líneas estratégicas que servirán como fundamento para la implementación de la herramienta informática del SIJE 2025, que será utilizada durante la JE del 1 de junio de 2025.

El Programa contempla diez apartados en los que se explican los procedimientos y actividades relevantes para la implementación y administración de los recursos necesarios en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas correspondientes, para la recopilación, transmisión, captura, revisión y consulta de la información que estará disponible en el SIJE 2025.

Posteriormente, el 7 de marzo de 2025 se presentó a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, el Manual de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2025, para el Proceso Electoral extraordinario del Poder judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue orientar en las actividades para la implementación del SIJE en el PEEPJF 2024-2025, el cual va dirigido a las Vocalías Ejecutivas Locales, VED, VOEL, VOED, Coordinadoras/es Distritales, SE, CAE, personal designado en las JEL y JED en el seguimiento de las 32 entidades federativas, así como de los OPL.

De igual manera, en el Manual se establece que la DEOE dará seguimiento conjunto con la Unidad Técnica de Servicio de Informática, para el desarrollo técnico, implementación, capacitación y funcionamiento de la herramienta informática y en las actividades para la ejecución de las pruebas de captura, simulacros y durante la JE.

Ahora bien, es relevante precisar que se determinó la emisión de una adenda al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral SIJE) que operará en el PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que deriven del mismo, a fin de incorporar el dato muestral sobre el número de personas votantes en las casillas seccionales. En la adenda se definen los procedimientos para la recopilación, transmisión y captura de esta información a partir de una muestra aleatoria de casillas seccionales proporcionada al personal en campo, previo al día de la jornada electoral, para que la recopilación del dato de participación ciudadana de las casillas en muestra.

El 29 de mayo de 2025, se presentó a los integrantes de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Informe sobre la ejecución de los simulacros del SIJE del PEEPJF 2024-2025. Dando cuenta que, durante los tres simulacros programados, se llevaron a cabo los diversos procedimientos establecidos en el Manual de Operación del SIJE del PEEPJF para la recopilación, transmisión y captura de información de las casillas seccionales, por lo que se implementó un modelo híbrido de transmisión de información desde campo, vía voz y vía datos, informe en el cual se exponen los resultados obtenidos durante la ejecución de cada uno de los tres simulacros efectuados.

Se dispusieron las bases de datos del SIJE 2025 de la elección de diversos cargos del PJF, de la información recopilada el día de la Jornada Electoral del 1 de junio de 2025, respecto a:

- Instalación de Casillas Seccionales
- Segundo Reporte de Casillas Seccionales
- Incidentes reportados en Casillas Seccionales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, párrafo 4, de la LGIPE, el domingo 1 de junio de 2025, a partir de las ocho horas, dio inicio la Jornada Electoral; motivo por el cual, el Consejo General del INE se instaló en sesión permanente, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral a nivel nacional, que con base en información del SIJE, se instalaron un total de 83,956 casillas seccionales, de las 83,974 que fueron aprobadas por los Consejos Distritales.

Los Consejos Locales y Distritales se mantuvieron atentos al desarrollo de la Jornada Electoral en el ámbito de sus competencias geográficas, atendiendo las incidencias que se presentaron durante la jornada electoral

El SIJE permite dar seguimiento oportuno al desarrollo de la Jornada Electoral; las y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) brindan información del primer reporte mediante el cual registran la hora de instalación de las casillas seccionales, el número de funcionarios presentes, número de funcionarios tomados de la fila y la asistencia de observadores; asimismo durante un segundo recorrido por las casillas seccionales capturan la hora del inicio de a votación, la asistencia de los funcionarios por nombramiento y la asistencia de observadoras y observadores, también se registran los incidentes que puedan presentarse durante el desarrollo de la misma.

Durante el PEEPJF 2024-2025, se reportaron 83,927 casillas de las 83,974 aprobadas por Consejo; de las cuales se instalaron 83,956 casillas seccionales y solo 16 casillas se fueron instaladas. Se contó con 83,944 casillas con primer reporte concluido y 83,928 casillas con segundo reporte.

- **Del ejercicio de estimación de Participación Ciudadana en la Jornada Electoral**

El INE, como una instancia del Estado Mexicano para este proceso Electoral Extraordinario, así como para la celebración de otros ejercicios democráticos a lo largo de su existencia, ha procurado establecer las condiciones necesarias para alentar a la participación ciudadana, lo anterior, en estricto apego a las garantías individuales, los marcos jurídicos correspondientes, así como en cuanto a la dotación de infraestructura e información para que la ciudadanía mantenga el nivel de confianza hacia este tipo de ejercicios.

La Participación Ciudadana se refiere a la intervención organizada de la ciudadanía en los asuntos públicos y es fundamental para la vida democrática del país, contribuye a la toma de decisiones, a asegurar la gobernabilidad, a legitimarla y hacer partícipes a los ciudadanos sobre las decisiones que afectan a su entorno.

En concordancia con el artículo 35 de la Constitución, como parte de los derechos de la ciudadanía, además de votar en las elecciones populares, se reconoce e instruye al Instituto como el encargado de promover la participación de la ciudadanía y de su difusión. La promoción debe ser imparcial y por ningún motivo podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, asimismo se enfocará en promover la discusión informada y la reflexión del electorado.

En este caso, el Instituto es el canal institucional para materializar y regular la participación ciudadana, así como de dar a conocer los niveles de participación a la opinión pública en cada ejercicio democrático, lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en conjunto con la Dirección de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, coordinaron la realización de un ejercicio de estimación de la participación ciudadana, a partir de una muestra de casillas seccionales.

Con base en el número de personas que ejercieron su voto en los comicios del 1º de junio, dato recopilado por las personas Capacitadoras Asistentes Electorales del apartado 12 del Acta de la Jornada Electoral, y con la definición de los métodos estadísticos pertinentes de acuerdo con la información recibida, se pudo contar con una estimación del porcentaje de ciudadanos que participaron en la elección de diversos cargos del PEEPJF 2024-2025, respecto a la Lista Nominal de Electorales, la misma noche de la jornada electoral.

La realización de un ejercicio de estimación del porcentaje de participación ciudadana en el contexto del PEEPJF 2024-2025, requirió de un esquema de recolección y transmisión de la información que aprobó el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG509/2025 por el que se llevó a cabo una adenda al Programa de operación del Sistema de Información sobre El Desarrollo de la Jornada Electoral a fin de incorporar el dato muestral sobre el número de personas votantes en las casillas seccionales.

En el mismo acuerdo se aprobaron los métodos de estimación acordes con la forma de operación en las casillas seccionales mediante el documento "*Criterios Estadísticos, Logísticos y Operativos para la estimación de participación ciudadana*" donde, de forma general, se estableció que el porcentaje de participación ciudadana con respecto a la Lista Nominal de Electores debía estimarse por intervalos dando un rango (límite inferior y límite superior) en el cual se ubique la estimación puntal, de forma similar a como se generan los resultados de los Conteos Rápidos.

Además, se estableció un esquema muestral consistente en 1,664 casillas seccionales con una estratificación basada en los 60 Distritos Judiciales Electorales en los que se subdividió el país en el contexto del PEEPJF 2024-2025. Con un esquema de este tipo se estableció la obtención de estimadores con un nivel de confianza de 95% y con una precisión de al menos medio punto porcentual.

Para poder realizar este ejercicio de estimación se requirió de un esfuerzo colectivo para el reporte oportuno de la información en todas las casillas seccionales mediante un operativo de campo especialmente dedicado a recolectar información de casillas específicas, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y utilizando un módulo en el sistema web del SIJE especialmente diseñado para este propósito, el cual fue desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores coordinó la estimación con la asesoría de dos especialistas expertos en estadística y matemáticas, quienes estuvieron a cargo de generar los estimadores con un intervalo de confianza establecido en el documento de "*Criterios*". La referida Dirección Ejecutiva proporcionó todos los insumos necesarios para llevar a cabo este ejercicio el cual tuvo como sede de operaciones, el día de la jornada electoral, la biblioteca del INE en las instalaciones de Tlalpan.

Las dos personas expertas en muestreo e inferencia estadística definieron el esquema de muestreo más adecuado con base en el análisis particular de esta elección. Lo anterior se justificó por las complejidades técnicas que implica la realización de una estimación de esta naturaleza. Asimismo, se previó que estos expertos hubieran formado parte de los comités técnicos de especialistas que ha reunido y coordinado el INE en la realización de los conteos rápidos que ha llevado a cabo el INE en pasados Procesos Electorales tanto Federales como locales, así como en la celebración de consultas ciudadanas y el ejercicio de Revocación de Mandato realizado en 2022.

Previo a la jornada electoral se llevaron a cabo dos ejercicios de prueba o simulacros con la participación de las tres áreas involucradas, los especialistas y los CAE. El primer simulacro tuvo por objetivo probar el proceso de recopilación, recepción y lectura de los datos de las casillas de la muestra, así como verificar el acceso al servidor de trabajo para obtener los datos y depositar los resultados de las estimaciones. El segundo simulacro tuvo por objetivo comprobar la llegada de las casillas de la muestra simulada para este ejercicio con el fin de realizar las estimaciones de la participación ciudadana de acuerdo con los métodos establecidos por los especialistas. Adicionalmente se comprobó, por segunda ocasión, el proceso de recopilación, recepción y lectura de los datos de las casillas de la muestra, así como el acceso al servidor de trabajo para obtener los datos y depositar los resultados de las estimaciones. Los resultados de ambos simulacros fueron satisfactorios en todas las fases involucradas en este ejercicio.

Conforme lo establecido en el documento de "*Criterios*", el 30 de mayo tuvo lugar el procedimiento de selección de la muestra de casillas seccionales. Este fue un procedimiento técnico-operativo que tuvo como finalidad garantizar un proceso riguroso, transparente, reproducible y validable, mediante la implementación de controles que aseguren la trazabilidad, integridad y seguridad de la información generada, para la selección de las 1,664 casillas que conformaron la muestra para la estimación de la participación ciudadana.

La coordinación general de este procedimiento recayó en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con la participación de la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado y un Notario Público, además de la participación ciudadana a través de personas voluntarias encargadas de la generación aleatoria de la semilla que da origen a la muestra. La implementación de este procedimiento se apoyó en herramientas estadísticas confiables —como el lenguaje de programación R y el entorno de desarrollo RStudio— así como en lineamientos operativos rigurosos que contemplaron la validación técnica, el aseguramiento de la integridad de los archivos mediante códigos de verificación (hash) y el resguardo físico y lógico de la información resultante.

Con base en todo lo anterior, el día la jornada electoral, se llevó a cabo la estimación del porcentaje de la participación ciudadana con base en los datos recabados de una muestra de casillas seccionales en las cuales los CAE recopilaron el número de personas que acudieron a votar de acuerdo con el Apartado 12 del Acta de la Jornada Electoral. A partir de las 18:00 horas la información de las casillas en la muestra comenzó a transmitirse a la sede de Operaciones en la biblioteca del INE en las instalaciones de Tlalpan. Cada 10 minutos los especialistas recibieron actualizaciones de las casillas seleccionadas y finalmente con el corte de 21:10 horas y con un avance de reporte de casillas 96.47% los especialistas emitieron el reporte de la estimación elaborada con base en los "*Criterios científicos, logísticos y operativos*" aprobados por el Consejo General. Se estimó un nivel de participación de entre 12.57% y 13.32% con un nivel de confianza de 95%. El reporte de resultados fue entregado a la Presidencia del Consejo General, de acuerdo con los procedimientos establecidos, quien lo dio a conocer a la ciudadanía a las 23:00 horas. Cabe destacar que el intervalo estimado de participación contiene el valor calculado con los resultados de los cómputos distritales para la elección de la SCJN.

4. Entrega de paquetes a las sedes distritales (DEOE)

De conformidad con los artículos 531, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 383, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los Consejos Distritales realizaron el cómputo de las boletas o de las actas que contienen las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete, concluyendo hasta que se recibiera y computara el último paquete. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se desarrolló conforme al procedimiento descrito en el anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Elecciones, los mecanismos de recolección comprenden el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral para garantizar su entrega en las sedes distritales.

Los mecanismos de recolección pudieron ser implementados en el PEEPJF 2024-2025 se encuentran dispuestos en el artículo 329, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones:

- Centro de Recepción y Traslado Fijo: ubicado en el lugar que los Consejos Distritales determinaron; su objetivo es la recepción y concentración de paquetes.
- Centro de Recepción y Traslado Itinerante: su objetivo es la recolección de paquetes electorales programados recorriendo diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección.

Como parte de las acciones previas, las Juntas Locales Ejecutivas en coordinación con los Organismos Públicos Locales, elaboraron un Protocolo en el que se atendieron circunstancias específicas de cada entidad para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes electorales recibidos en órganos distintos.

Posteriormente, las Juntas Distritales Ejecutivas llevaron a cabo en el mes de abril de 2025 un diagnóstico que permitió determinar las necesidades de espacio y distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales, por lo que se llevaron a cabo las actividades siguientes:

- Se identificaron los factores que representaron un riesgo para el traslado de los paquetes a los órganos competentes.
- Se determinaron los espacios en las sedes de los órganos competentes para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales.
- Se establecieron acciones preventivas y correctivas para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se recibieran de forma íntegra.
- Se crearon Comisiones para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales con proceso electoral.

Además, se previó la identificación de paquetes en los que existieran muestras de alteración, así como aquellos que se hubieren recibido fuera de los plazos establecidos en la Ley, asentándolo en el acta circunstanciada que se levantó en la sesión de cómputos distritales.

Con el propósito de contar con elementos que abonaran a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de recepción de paquetes electorales, los Consejos Distritales videograbaron cada uno de los pasos del procedimiento:

- Apertura de la Bodega Electoral y traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
- Apertura en la sala de sesiones y revisión de su contenido.
- Extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
- Cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la Bodega Electoral.
- Clausura del acceso a la Bodega Electoral.

Por otro lado, se consideró desplegar gestiones ante los cuerpos de seguridad pública, federales, estatales y municipales o, en su caso, la Guardia Nacional, para el resguardo de los mecanismos de recolección durante su funcionamiento.

IV. CÓMPUTOS Y SUMATORIA

Asimismo, el numeral 5 del artículo 498 de la LGIPE, la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

De manera que el artículo 503, numeral 1, de la LGIPE, señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF, y en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Asimismo, el artículo 498, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, dispone que, para los efectos de la misma, el proceso de elección de las personas juzgadoras del PJF comprende entre otras, la etapa de cómputos y sumatoria.

El artículo 531 de la LGIPE, prevé que Los Consejos Distritales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

El artículo 532, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo Distrital respectivo. Siendo que una vez que se computó la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales, con auxilio de los Consejos Locales, se remitirán a este Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.

Es de resaltar que en subnumeral "1.*1 Conclusión de los cómputos distritales" del numeral "1. Acciones Previas*" del inciso D. Cómputos Nacionales de los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se prevé que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los Consejos Locales remitirán los expedientes digitales de las seis elecciones al Consejo General.

Así, en el numeral *"2. Cómputos Nacionales*" del referido inciso D de los Lineamientos referidos, se estableció que el cómputo nacional de las elecciones se determinará a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 Consejos Distritales y, en su caso, los resultados que se agreguen durante los cómputos de los 32 Consejos Locales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el Sistema de Cómputos Distritales del PEEPJF 2024-2025.

El proyecto de asignación de cargos a las candidaturas ganadoras, atendiendo los criterios de paridad, se presentará a este Consejo General por las áreas competentes, de forma previa a la sesión para realizar los cómputos nacionales.

El 15 de junio de 2025, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, el CG sesionará para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para, entre otros, los cargos de Magistraturas del TDJ.

Los cómputos nacionales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) La Secretaría del Consejo General informará a este órgano colegiado sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 Consejos Distritales y 32 Consejos Locales.

b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.

c) Conforme la votación obtenida, se pondrá a consideración del CG.

d) Se entregarán las Constancias de Mayoría a las candidaturas ganadoras.

El artículo 533, numeral 1, de la LGIPE, dispone que una vez que el CG realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección.

Igualmente, en el artículo 498, numeral 6 de la LGIPE, señala que la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

1. Sesión de Cómputo Distrital

Conforme a lo señalado en el párrafo quinto del artículo Segundo Transitorio del Decreto de Reforma del Poder Judicial, el cual establece la facultad del Consejo General para emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, este Instituto emitió los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, de Circunscripción Plurinominal y Nacionales del PEEPJF 2024-2025, mediante el Acuerdo INE/CG210/2025. Dicho instrumento tiene por objeto brindar certeza respecto de los procedimientos a seguir en cada una de las etapas de generación de resultados electorales por parte de los distintos órganos del Instituto, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para la debida implementación de este proceso electoral, mediante el cual, por primera vez, se elegirán cargos del PJF.

En virtud de lo anterior, a las 18:00 horas del 1 de junio de 2025, los 300 Consejos Distritales del Instituto se instalaron en sesión permanente para el desarrollo de los cómputos de las elecciones del PJF. Asimismo, los 32 Consejos Locales iniciaron las sesiones de seguimiento del desarrollo de los cómputos distritales.

El proceso de planeación para el desarrollo de estos inició en el mes de marzo del año de la elección, y tuvo el objetivo primordial de prever todos los recursos necesarios en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto para el desarrollo del escrutinio y cómputo de votos emitidos en las casillas seccionales.

Para la planeación de los cómputos distritales, se consideraron dos escenarios: uno ordinario en el que se consideró la ubicación de espacios en los que funcionarán cinco Grupos de Trabajo con ocho Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, los cuales se integrarán con, al menos, 25 personas, sumando un total de 125 participantes.

El segundo escenario, de carácter extraordinario, consideró la posibilidad de instalación de siete Grupos de Trabajo, con diez Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno, como medida extrema en caso de presentarse un retraso que ponga en riesgo alto la conclusión oportuna de la sesión de cómputos distritales.

En ese tenor, para la instalación de un GT se consideró el siguiente personal:

1. Presidencia del GT (MSPEN)

2. Consejería Electoral

3. 8 a 10 PEyC, integrados por una pareja de personas: una Auxiliar de Escrutinio y una Auxiliar de Captura y Verificación

4. 3 Auxiliares de Traslado

5. 3 Auxiliares de Documentación

6. Un Auxiliar de Control

La determinación del personal que participaría durante los cómputos distritales del PEEPJF 2024-2025, se realizó conforme la siguiente distribución:

a) Para el inicio de la sesión de cómputos, el 1 de junio de 2025, se previó necesario la presencia en el Pleno de 3 de las consejerías que integran el Consejo Distrital, así como de su Presidencia y Secretaría, además de al menos, 3 personas auxiliares, una de Traslado, una de Documentación y una de Captura y Verificación, para llevar a cabo el cómputo de los votos obtenidos mediante la modalidad del Voto Anticipado.

b) Para los GT de Trabajo que se integraron los días 1 y 2 de junio de 2025, se requirió la presencia del siguiente personal, en virtud de que cada grupo tendrá 10 Puntos de Escrutinio y Cómputo bajo su coordinación:

- 3 consejerías electorales.
- 3 MSPEN
- 30 Auxiliares de Escrutinio
- 30 Auxiliares de Captura y Verificación
- 6 Auxiliares de Traslado
- 6 Auxiliares de Documentación
- 3 Auxiliares de Control

Este escenario obedeció a la necesidad de iniciar con los cómputos distritales el día de la elección de forma paralela al desarrollo de la recepción de paquetes electorales en la sede del consejo y al seguimiento de los mecanismos de recolección en curso por parte de quienes integran el Consejo Distrital.

Durante el cómputo de la primera elección, conforme se disponga de más personal de apoyo en la sede del Consejo Distrital, se podría incrementar el personal para funciones de Auxiliar de Traslado y Auxiliar de Documentación.

En virtud de que resultaba indispensable la participación de MSPEN y consejerías electorales distritales para la integración de GT, a fin de permitir un avance sustantivo en el desarrollo de los cómputos distritales, durante la noche de la jornada electoral y en el día siguiente, será necesario que la mitad de las consejerías propietarias y MSPEN de la JDE iniciaran los trabajos de escrutinio y cómputo en los GT con un mayor número de PEyC bajo su responsabilidad.

Por lo anterior, una vez concluido el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, la Presidencia del Consejo Distrital permitiría que 3 consejerías distritales y 3 MSPEN tomaran un receso de 8 horas, a fin de que, a su término, permitieran la rotación de las consejerías y MSPEN que permanezcan en los GT. El número de GT y PEyC se mantendría a lo largo del 2 de junio de 2025, a fin de permitir el descanso de los integrantes del Consejo Distrital que sean relevados, sin interrumpir los cómputos hasta las 21 horas de ese día, o antes, en caso de concluir con la elección computada.

En ese tenor, a partir del martes 3 de junio de 2025 se dispuso del siguiente personal para atender los Grupos de Trabajo, que ahora se integrarían de 8 Puntos de Escrutinio y Cómputo cada uno:

- 5 consejerías electorales
- 5 MSPEN
- 40 Auxiliares de Escrutinio
- 40 Auxiliares de Captura y Verificación
- 15 Auxiliares de Traslado
- 15 Auxiliares de Documentación
- 5 Auxiliares de Control

Además del personal asignado a los Grupo de Trabajo, también se consideraría la presencia del siguiente personal, para tareas de apoyo, seguimiento y coordinación del avance de los trabajos:

1. Presidencia del CD
2. Consejería Electoral
3. Un Auxiliar de Seguimiento
4. 7 Auxiliares Generales
5. 5 Auxiliares de Bodega Electoral

Precisado lo anterior, es pertinente mencionar que, dada la relevancia de los cómputos distritales, se consideró necesaria la participación de las seis consejerías distritales propietarias en las labores de coordinación y vigilancia. Al respecto, éstas podrían rotarse de actividades entre ellas, conforme lo acuerden con la Presidencia del CD de forma previa a la sesión de seguimiento a la Jornada Electoral.

Para identificar los perfiles idóneos del personal auxiliar que participó en los cómputos distritales, fue necesario que las JDE consideraran las competencias operativas y técnicas, así como la experiencia en procesos electorales anteriores, en virtud de que debió garantizarse la certeza en el registro de resultados.

Por lo tanto, la designación de personal administrativo y auxiliar de la JDE, así como de SE y CAE para desempeñar las funciones auxiliares durante la sesión de cómputos, se previó que en la sesión extraordinaria del domingo 1 de junio de 2025, durante el seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, la Presidencia del Consejo Distrital presentara a las y los integrantes del Consejo, para su aprobación el proyecto de Acuerdo para la designación de personal auxiliar adicional que apoyaría en las actividades relacionadas con los cómputos distritales y, en su caso, se aprobarían modificaciones a los Acuerdos aprobados en abril con las previsiones para el adecuado desarrollo de las actividades en los Grupos de Trabajo.

Ahora bien, con el propósito de realizar un seguimiento puntual al desarrollo de los cómputos distritales, las JLE implementaron una estrategia de supervisión y acompañamiento en la que se privilegiarán las visitas a las sedes distritales por parte de las y los Consejeros Electorales del CL, vocalías de la JLE, personal del SPEN y personal administrativo adscrito a las JLE.

De manera que a fin de prever una posible ausencia de las personas que fungieran como Secretarias de los CD, o de las titulares de las VOE, VCEYEC, y VRFE distritales durante el desarrollo de los cómputos respectivos, los CLYD autorizaron mediante Acuerdo a todas las personas integrantes del SPEN adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en las sesiones de cómputos distritales, con el fin de que, de resultar necesario, sustituirían a la secretaría de algún Consejo o presidan un Grupo de Trabajo. Esta designación se aprobaría por los CLYD en las sesiones celebradas en el mes de abril de 2025.

En ese sentido, conforme a lo establecido en los artículos 498, numeral 5 y 531, numeral 1 de la LGIPE, la sesión de cómputos distritales inició el día de la jornada electoral, a partir de los resultados que se obtengan en los CD de la votación recibida a través de la modalidad de Voto Anticipado para el PEEPJF 2024-2025, así como con el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales que se recibieron en el CD.

Acorde con lo señalado en el numeral 1 del artículo 395 del RE, las sesiones de cómputos distritales fueron públicas siempre que se guardara el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. En caso de no disponerse de espacios suficientes en la sede del CD, se privilegiaría la seguridad de la documentación electoral, por lo que se delimitarían los espacios destinados para personas observadoras.

Adicionalmente, para garantizar la máxima publicidad, las Presidencias de los CD procuraron que las sesiones fueran transmitidas a través de internet, para consulta de la ciudadanía. La JLE correspondiente ofrecerá el apoyo necesario para garantizar que los CD cuenten con las herramientas o asesoría técnica para este fin.

En los CD se realizó el escrutinio y cómputo de votos de las seis elecciones del PJF, conforme el siguiente orden:

a) Ministraturas de la SCJN

b) Magistraturas del TDJ

c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF

d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF

e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral

f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

En tal virtud, fue previsto que en punto de las 18:00 horas del domingo 1 de junio de 2025, la Presidencia del CD solicitaría a la Secretaría del Consejo que verifique la existencia de quórum legal.

Para considerar la existencia de quórum para iniciar la sesión de cómputos distritales, deberían estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los consejeros distritales.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidaría que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Posteriormente, fue previsto que la Presidencia del CD explicara la definición de validez o nulidad de los votos a quienes integran el colegiado, conforme lo establecido en el artículo 529 de la LGIPE:

- Voto válido: Se contará un voto válido por la marca o asiento que realice la persona votante en un recuadro de una misma boleta en favor de una candidatura claramente identificable, con independencia de que puedan emitirse dos o más votos por diversas candidaturas contenidas en una misma boleta.
- Voto nulo: Se contará como nulo cualquier voto depositado en la urna que no permita identificar el sentido de un voto.
- Boletas con recuadros no utilizados: esta clasificación considera aquellas boletas en las que el electorado no realizó marcas o éstas no permiten identificar el sentido de, al menos, un voto.
- Recuadros no utilizados: esta clasificación se otorgará a los espacios dispuestos para el registro numérico de las candidaturas seleccionadas por el electorado para otorgarles su voto, siempre y cuando no existan asientos o registros en otro espacio de la boleta que permitan identificar con claridad la determinación de la persona electora y no rebasen el número máximo de marcas para candidaturas de un mismo género.

De forma adicional a esta explicación, se informaría sobre la cantidad de registros válidos que puede emitir cada persona votante en una misma boleta, por tipo de elección. Para ello, fue necesario tener como referencia las particularidades de las boletas que se utilicen en el distrito para la elección de Magistraturas de Circuito Judicial, así como para la elección de Juezas y Jueces de Distrito, por Distrito Judicial Electoral.

Al término de esta explicación, la Presidencia del CD ordenó la instalación de 3 GT con 10 PEyC cada uno, para iniciar el escrutinio y cómputo de votos de la elección de Ministras y Ministros de la SCJN, conforme se fueran recibiendo los paquetes electorales en la sede del CD.

A la llegada de cada paquete, se ingresarían a la Bodega Electoral para registrar su recepción. Una vez verificado este registro, se distribuirían a los GT instalados.

En ese tenor, fue previsto que en caso de concluirse los cómputos de una elección antes del plazo máximo establecido, debería iniciarse el cómputo de la siguiente elección durante la misma jornada, a fin de anticipar el término de la sesión.

No obstante, los CD realizarían el escrutinio y cómputo de la votación recibida en cada casilla seccional atendiendo a los criterios de validez y nulidad establecidos en el artículo 529 de la LGIPE.

De manera simultánea al escrutinio y cómputo de votos de la primera elección, una vez extraído el expediente de casilla seccional de los paquetes electorales, las personas Auxiliares de Documentación los entregarían a las personas Auxiliares Generales del GT que corresponda, quienes extraerían las AJE y realizarán el registro en el SCDPJF de los datos contenidos en éstas, para cada tipo de elección, conforme lo siguiente:

1. Personas que votaron.
2. Boletas sacadas de la urna.

El resultado del cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el CD de los resultados registrados en las AEC de las casillas seccionales que se instalaron en un distrito electoral.

El cómputo distrital se realizó incluyendo la suma de las AEC levantadas en el Pleno para la VA, así como de aquellas que se generaron durante el escrutinio y cómputo de votos en los GT.

La Presidencia del CD instruiría a la Secretaría del Consejo para que consigne el hecho en el acta de la sesión de cómputos distritales.

Conforme se establece en el artículo 532, numeral 1 de la LGIPE, a la conclusión de los cómputos de cada elección, el CD emitió a cada candidatura una constancia de resultados parciales, la cual será una copia del acta de cómputo distrital correspondiente, en la que se registrarán los votos obtenidos en ese consejo.

Adicionalmente, el avance en la integración de expedientes de cómputo distrital fue realizado de forma paralela al avance de los cómputos, de manera que, a la conclusión de la sesión, la Presidencia y Secretaría del CD se encuentren en posibilidad de realizar la remisión inmediata del expediente a cada una de las instancias competentes.

2. Cómputos de Entidad Federativa

Los CL tomaron las previsiones necesarias para verificar los expedientes digitales del cómputo distrital de las elecciones integrados por los CD de la entidad.

Una vez que se validaran las actas de cómputo distrital de las elecciones a computarse en el ámbito local, la Presidencia de los CL pondrían a disposición de las consejerías del CL una copia digital de las mismas.

En ese sentido, fue previsto que el cómputo de Entidad Federativa de las elecciones de personas juzgadoras de los Distritos Judiciales Electorales y de los Circuitos Judiciales se determinaría a partir de la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de estas elecciones, conforme el Distrito Judicial Electoral que les corresponda.

El 12 de junio de 2025, una vez concluidos los cómputos distritales, los CL de cada entidad federativa sesionaron en punto de las 9:00 horas para realizar el cómputo de la votación obtenida para las elecciones del Circuito Judicial que corresponda.

Así, entre otros aspectos, en este cómputo se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de cada elección, realizando la suma por Distrito Judicial Electoral al que correspondan.

De manera que su orden de desarrollo sería de conformidad a lo siguiente:

1. Ministraturas de la SCJN
2. Magistraturas del TDJ
3. Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF
4. Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral
5. Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

La suma de esos resultados constituyó el cómputo de la votación total emitida en el Circuito Judicial correspondiente, por lo que generó el Acta de Cómputo de Entidad Federativa con los resultados de votación agregados a nivel de cada Distrito Judicial Electoral que integre el Circuito Judicial.

3. Cómputo Nacional

Al respecto, se precisa que a la conclusión de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, las Presidencias de los CL remitirían los expedientes digitales de las seis elecciones al CG.

Así, fue previsto que el cómputo nacional de las elecciones se determinaría a partir de los resultados obtenidos durante los cómputos distritales realizados por los 300 CD y, en su caso, los resultados que se agreguen durante los cómputos de los 32 CL.

De manera que la DEOE, fue la instancia que coadyuvó con la Secretaría Ejecutiva en la obtención de la sumatoria total de votos emitidos por las candidaturas de cada elección, a partir de la información contenida en el SCDPJ

En tal virtud, fue previsto que una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, este CG sesionaría para realizar el cómputo nacional de la votación obtenida para los siguientes cargos:

a) Ministraturas de la SCJN

b) Magistraturas del TDJ

c) Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF

d) Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF

e) Magistraturas de Circuitos Judiciales por Distrito Judicial Electoral

f) Jueces y juezas de Distrito, por Distrito Judicial Electoral

Además, para el desarrollo de los cómputos nacionales, fue dispuesto entre otros aspectos, lo siguiente:

- Que la Secretaría del Consejo informaría al CG sobre la conclusión de las sesiones de cómputos en los 300 CD y 32 CL.
- Que la suma de esos resultados constituirá el cómputo nacional de la votación total emitida.

4. Sistema de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025

El sistema de Cómputos Distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacional tiene como objetivo garantizar transparencia y legalidad de los resultados de los cómputos de la elección extraordinaria de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación (PJF). Este sistema constituye una plataforma tecnológica que permite recabar y consolidar de manera oportuna y confiable los votos emitidos por la ciudadanía.

Su importancia radica en que es una herramienta clave al término de la jornada electoral, ya que está diseñada para procesar y reflejar los resultados de los seis tipos de cargos de elección del PJF, que incluyen:

- 5 Ministras y 4 Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). • 3 Magistradas y 2 Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ).
- 1 Magistrada y 1 Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- 2 Magistradas y 1 Magistrado en cada una de las 5 Salas Regionales del TEPJF.
- 464 Magistraturas de los Tribunales Colegiados.
- 386 Juzgados de Distrito.

El sistema está respaldado por una arquitectura tecnológica escalable, segura y de alto rendimiento, diseñada para asegurar que cada boleta electoral y cada acta de escrutinio y cómputo de casilla sean procesadas con integridad, eficiencia y trazabilidad, desde el cómputo realizado en cada uno de los 300 distritos electorales federales hasta la consolidación nacional de los resultados.

El cómputo distrital, es el procedimiento que realiza un distrito electoral federal, que consiste en llevar a cabo el escrutinio y cómputo de cada uno de los votos emitidos en las casillas seccionales instaladas, así como los votos recibidos mediante la modalidad de Voto Anticipado, generar las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla y de Voto Anticipado y, una vez computados todos los votos de una elección, sumar los resultados obtenidos para generar las Actas de Cómputo Distrital.

Dicho procedimiento consiste en la ejecución de las siguientes etapas mediante el sistema, que es una herramienta informática que apoya en el desarrollo de los cómputos, mediante la sistematización de los resultados obtenidos del escrutinio y cómputo de votos.

1. Realizar la integración de grupos de trabajo.

2. Ejecutar la distribución automática para la asignación de paquetes a los grupos de trabajo.

3. Realizar el cómputo de las boletas.

4. Finalizar el cómputo de las boletas de cada casilla seccional.

5. Generar el Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas seccionales.

6. Generar el Acta de Cómputo Distrital.

Posteriormente, en cada uno de los Consejos Locales se realiza la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital para los distintos tipos de elección para el Cómputo de Entidad Federativa, al concluir estos, inicia el Cómputo de Circunscripción Plurinominal, procedimiento por el cual los Consejos Locales ubicados en las capitales de los estados que fungen como cabecera de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, realizan la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital para la elección de magistradas y magistrados de la Sala Regional del TEPJF que corresponda.

Dichas sumas son la base para que el Consejo General declare a las candidaturas ganadoras de la elección, mediante la suma total de votos, lo cual determina el resultado definitivo y oficial de la elección.

Con lo anterior, este sistema constituye una pieza clave para la generación de los resultados de los cómputos de la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, herramienta de apoyo para la asignación de personas electas en los cargos; la declaración de validez de las elecciones; y la entrega de las Constancias de Mayoría en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

- **Del Sistema de Cómputos Distritales**

El sitio web de Cómputos Distritales Judiciales 2025 de la Elección Extraordinaria del PJF, aprobado mediante acuerdo INE/CTPEEPJF/008/2025, es el espacio de difusión que este Instituto pone a disposición de la ciudadanía y medios de comunicación el avance, por cortes de información cada 10 minutos, los resultados de la elección extraordinaria para diversos cargos del PJF.

Este sitio ofrece una experiencia de consulta de información por niveles de agregación, acordes a la geografía electoral y judicial, organizando desde nivel nacional, hasta nivel casilla seccional, en este último las personas usuarias pueden consultar cada una de las imágenes de las actas de casilla seccional digitalizadas.

Además, cuenta con la opción de descargar la base de datos de los resultados, conforme a cada uno de los cortes, con ello, las personas pueden realizar sus propios análisis.

Todos estos elementos buscan dotar de certeza, transparencia y máxima publicidad a los cómputos distritales judiciales de este ejercicio democrático en la historia de México.

- **Del Programa de Replicadores de los Cómputos**

De igual manera, a efecto de dotar de transparencia y máxima publicidad las diversas actividades del Instituto en el marco del PEEPJF 2024-2025, se contó con la participación de medios de comunicación en la publicación de los avances de los Cómputos.

Al respecto, durante el mes de mayo de 2025, se realizó la invitación dirigida a instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general, para replicar a la ciudadanía el Sistema de Cómputos Distritales 2025 de la Elección Extraordinaria del PJF, a través de sus portales web.

En la invitación se indicaron las condiciones que el INE brindaría, así como las características que los posibles replicadores deberían cumplir durante las etapas de entrega de documentación, participación en prueba, Simulacro y Jornada Electoral.

a) Prueba y Simulacro

La participación de los posibles replicadores se llevó a cabo durante la prueba y simulacro que comprendieron las siguientes fechas y horarios:

Fecha	Actividad	Horario de publicación
29 de mayo de 2025	Prueba	10:00 a 19:00 horas
30 de mayo de 2025	Simulacro	9:30 a 19:30 horas

Principales incidentes identificados durante la prueba y simulacro:

1. IPs del difusor incorrectas o cambiadas y por lo tanto no podían acceder a los servicios del API del Instituto.
2. No considerar la lista blanca de direcciones IPs del Instituto.
3. Cambiar o informar incorrectamente la máscara de Subred.
4. Retraso en la publicación de los Paquetes de replicación.

b) Jornada Electoral

Al inicio de la jornada, se tenían contemplados 16 medios con 20 portales de replicación que fueron aprobados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social para que la Unidad Técnica de Servicios de Informática agregara sus IPs en la lista blanca de seguridad, y de esta manera pudieran difundir el Sistema de Cómputos Distritales 2025 a la ciudadanía a través de sus portales web.

El inicio de preparación de sus sitios se llevó a cabo a partir de las 08:00 horas, es decir, a partir de esa hora los replicadores comenzaron a descargar y desplegar en sus portales web el paquete con las páginas iniciales, posteriormente se notificó que a partir de las 19:00 horas el Instituto empezaría a generar los cortes cada 10 minutos, esto durante los 10 días de operación del Sistema de Cómputos Distritales, por lo que, en todo momento se dio seguimiento y acompañamiento a los Replicadores.

V. ETAPA DE ASIGNACIÓN DE CARGOS

En cuanto a la etapa de asignación de cargos, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG564/20025, por el que se emitió la sumatoria nacional de la elección de personas Magistradas y se realizó la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

En el referido acuerdo se vertieron las disposiciones constitucionales, legales y normativas, así como los motivos que permitieron asignar los cargos vacantes a aquellas personas candidatas que cumplieron con todos los requisitos y etapas aplicables, tales como la aplicación de los principios de paridad de género, y la verificación de los principios a los que se ha denominado como 8 de 8 en materia de violencia política contra la mujer en razón de género, de manera que, para establecer los perfiles ganadores, se llevaron a cabo las actividades que, de manera sintetizada, se describen a continuación:

De conformidad con el artículo 498, numerales 1, inciso e), y 6 de la LGIPE, que en el marco del PEEPJF 2024-2025, la etapa de asignación de cargos inicia con la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Ahora bien, para efecto del desarrollo de esta etapa y toda vez que la Constitución vinculó al Instituto Nacional Electoral para el despliegue de los acuerdos necesarios para el desarrollo de este proceso electivo, de manera que si bien es cierto para la etapa de cómputos, únicamente fue dispuesto que este instituto hará la identificación de las candidaturas que hubieren obtenido el mayor número de votos por especialización y de manera alternada entre hombres y mujeres, no debe pasar por desapercibido que este Instituto tiene la obligación de actuar con debida diligencia para que la etapa de asignación cumpla con los parámetros dispuestos por la Constitución General y Leyes Reglamentarias.

Lo anterior es así, ya que si bien el artículo 96, numeral II, incisos a), b) y c) de la CPEUM disponen que el proceso de convocatoria, registro de candidaturas, evaluación de cumplimiento de requisitos de aspirantes estuvo a cargo de cada Poder de la Unión, a través de sus comités de evaluación, es claro que este Consejo General es competente para realizar un análisis que tienda a dictaminar la elegibilidad de las candidaturas en el marco del PEEPJF 2024-2025 previo a la asignación de candidaturas, atendiendo el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de Jurisprudencia 11/97, misma que dispone lo siguiente:

ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN.

Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.

Aunado a que este Consejo General ha resuelto en similares términos diversos asuntos de atención a escritos y peticiones relacionados con la cancelación de candidaturas en el marco del actual proceso electivo, a través de los Acuerdos INE/CG392/2025, INE/CG399/2025, INE/CG410/2025 e INE/CG504/2025, en los que se toma en consideración la posibilidad de que este Instituto realice un análisis del cumplimiento a requisitos de elegibilidad por parte de las candidaturas en un segundo momento al del registro de candidaturas.

1. Criterios de Paridad de Género

En el marco del PEEPJF 2024-2025, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Acuerdo INE/CG65/2025, mediante el cual se determinaron los criterios para garantizar el principio constitucional de paridad de género en dicho proceso electivo.

El acuerdo en comento incorpora una interpretación amplia del principio de paridad, sustentada en el artículo 35, fracción II, de la CPEUM, así como en los tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de Beijing y la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Particularmente, motivo por el cual, se reconoce que la paridad debe entenderse como una obligación jurídica sustantiva que trasciende la dimensión meramente numérica, y que permite la adopción de acciones afirmativas que favorezcan el acceso efectivo de las mujeres a espacios de poder, bajo el reconocimiento de la paridad flexible.

En ese sentido, el Acuerdo establece las bases normativas y operativas para asegurar que la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Salas Regionales, del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de Magistraturas de Circuito y Juzgadoras y Juzgadores de Distrito, cumpla con el principio constitucional de paridad.

Entre los aspectos más relevantes se encuentra la sustitución de candidaturas con observancia del principio de paridad, la asignación alternada de cargos entre mujeres y hombres iniciando por mujer, la determinación de criterios diferenciados según la estructura territorial de los circuitos judiciales, y el reconocimiento de que la paridad no como un techo, sino un piso mínimo para las mujeres participantes.

Además, dicho instrumento estableció que en ningún circuito o distrito judicial podrá haber más hombres que mujeres electas en una proporción superior a uno, en aplicación del criterio de paridad como mandato de optimización.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos emitió una opinión técnica jurídica sobre la aplicación del referido principio de paridad de género para la asignación de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina en el PEEPJF 2024-2025, en la que se implementó una metodología conformada por los siguientes elementos:

a) Con los resultados de la votación, se deberán conformar dos listas, una de mujeres y otra de hombres, ordenadas de manera descendente conforme al número de votos obtenidos, es decir siendo el primero de cada lista la mujer y el hombre más votado respectivamente y de ahí en orden descendente hasta terminar con las candidaturas postuladas.

b) Cuando se tengan las dos listas (una de mujeres y otra de hombres ordenadas de manera descendente en función al número de votos obtenidos por candidatura), se procederá a realizar la asignación alternando entre cada una de las listas.

c) La asignación de espacios comenzará por mujer, acorde con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio párrafo penúltimo del DECRETO, por lo que la primer vacante corresponde a la mujer más votada (la número 1 en la lista de mujeres, ordenadas por número de votos), posteriormente se debe alternar, por lo que el segundo espacio deberá asignarse al hombre más votado (el número 1 en la lista de hombres, ordenada por número de votos); y sucesivamente se deberá continuar asignando los cargos alternadamente hasta cubrir los cargos disponibles, empezando y terminando con la asignación de una mujer en las elecciones donde existe un número de cargos impar.

La metodología antes descrita permitió corroborar que la integración del Tribunal de Disciplina Judicial reflejara de manera efectiva la composición paritaria y equilibrada, de manera que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, como área especializada en la materia legal, estimó que se cumplió con la aplicación del principio constitucional de paridad de género.

2. Procedimiento de verificación de no haber incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 BIS, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ahora bien, resulta necesario precisar que de conformidad a lo previsto por el Acuerdo INE/CG382/2025, se llevó a cabo el procedimiento conocido como 8 de 8 para revisar que las personas candidatas a juzgadoras no hubieran incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la Constitución, adicionalmente la revisión se amplió a lo previsto en las fracciones V y VI al contener supuestos en los que los derechos políticos de una persona ciudadana pueden ser suspendidos, así como también que no se ubiquen en el supuesto previsto en el artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.

Dicho acuerdo, se enmarca en el contexto de fortalecimiento del principio de elegibilidad en materia de derechos político-electorales, particularmente en lo relativo a garantizar que ninguna persona que tenga sentencia firme por violencia familiar, delitos sexuales o que se encuentre en calidad de deudor alimentario moroso, acceda a cargos de elección popular, como lo establece el denominado criterio “8 de 8 contra la violencia”, aunque como se refirió en el párrafo anterior, su alcance se amplió.

De manera que el acuerdo aprobado, establece un procedimiento estructurado, sustentado en el principio de debida diligencia y respeto a los derechos humanos, a través del cual se contempla el recibir, analizar y verificar información proveniente de la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de identificar si alguna persona candidata del PEEPJF 2024-2025 se encuentra comprendida en alguno de los supuestos de suspensión de derechos políticos previstos en la Constitución y la LGIPE.

Precisado lo anterior, a fin de lograr la correcta implementación del procedimiento aludido, este Consejo General, instruyó la conformación de un Grupo Interdisciplinario coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y los Consejos Locales y Distritales del Instituto.

Por lo que respecta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Secretaría Ejecutiva, como integrantes del grupo, tuvieron a su cargo el análisis de los casos, considerando los formatos remitiros por la ciudadanía u Organizaciones de la Sociedad Civil, la información proporcionada por las autoridades competentes y la garantía de audiencia de las personas candidatas.

El acuerdo determinó además que todas las personas que tuvieron el carácter de candidatas debían presentar, a más tardar el 12 de mayo de 2025, un formato firmado bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 38 constitucional, y del artículo 442 Bis de la LGIPE, así como el certificado de no deudor alimentario emitido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o, en su caso, por registros estatales competentes.

Por cuanto hace a la Unidad Técnica de Servicios de Informática se determinó implementar la inclusión de una sección en el micrositio del PEEPJF 2024-2025 actualmente habilitado en la página web del Instituto, con información referente al procedimiento de verificación, el listado de personas candidatas a juzgadoras y el formulario para la recepción de información por parte de la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionada con personas candidatas a juzgadoras que se encuentren en alguno de los supuestos antes señalados.

De tal manera que durante el mes de abril de 2025, la referida Unidad Técnica llevó a cabo una revisión conjunta con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del formulario diseñado y desarrollado para dar cumplimiento al requerimiento establecido en el Acuerdo INE/CG382/2025; además brindó apoyo a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en la gestión de publicación del formulario proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ante la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en el que se incluyó un enlace electrónico a la plataforma “Conóceles”, que permite consultar el listado de personas candidatas a juzgadoras mediante la URL 8 de 8 contra la violencia de género.

Además, la Unidad Técnica de Servicios de Informática llevó a cabo la creación del repositorio documental destinado a la organización y resguardo de la información correspondiente al PEEPJF 2024-2025, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva.

En ese tenor, se generó la estructura de carpetas del repositorio, conforme a los lineamientos y a la información proporcionada; se llevó a cabo la configuración de las personas usuarias de la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con protección mediante autenticación de usuario y contraseña; y se creó la estructura para el análisis de los casos automatizando la organización documental, de candidaturas por cada tipo de elección, y de denuncias recibidas por la ciudadanía y por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Asimismo, se realizaron las gestiones necesarias a efecto de que las personas candidatas a juzgadoras pudieran presentar el formato digital de manifestación bajo protesta de decir verdad que no han incurrido en alguno de los supuestos establecidos en las fracciones V, VI y VII del artículo 38 constitucional, así como del artículo 442 Bis, en relación con el artículo 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, por medio del sistema “Candidatas y Candidatos ¡Conóceles!”.

Por otro lado, se tomó en consideración el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde las y los candidatos establecieron que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

- ✓ Haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- ✓ Haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- ✓ Haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario moroso que atente
- ✓ contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Ello, en atención a lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM, en el que se elevaron a rango constitucional no solo las conductas previstas en el criterio “3 de 3 contra la violencia”, sino que además se adicionaron lo relativo a la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar equiparada, por VPMRG, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

En ese tenor, el 25 de abril de 2025 este Instituto instaló un grupo interdisciplinario, coordinado por la Secretaría Ejecutiva e integrado por la UTIGyND, la DEPPP, la DEAJ, la DERFE, la UTCE, la UTSI y la CNCS, con el apoyo de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, mismo que estuvo a cargo de la revisión y el análisis integral del procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, así como aquél establecido en el artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE, a partir de la información presentada por la ciudadanía, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la documentación remitida por las personas candidatas a juzgadoras para la verificación del requisito de elegibilidad señalado en la etapa de asignación de cargos del PEEPJF 2024 2025.

De lo anterior se previó lo siguiente:

a) La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevó a cabo la revisión de todas las evidencias documentales que remitan la ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil, personas candidatas a juzgadoras e instancias requeridas, a fin de determinar con certeza si cada persona candidata a juzgadora en cuestión se ubica en los supuestos del artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la CPEUM, o bien, del artículo 442 Bis, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la LGIPE.

b) De manera que, a partir de esta revisión, se elaboró el informe de posibles hallazgos con perspectiva de género, mismo que fue presentado al Consejo General en la sesión del 5 de junio de 2025, posterior a la jornada electoral.

c) Tomando en consideración el informe referido y los datos que, con fecha posterior se obtuvieron, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos constató que las sentencias presentadas efectivamente se encontraran firmes, derivado de la información enviada por parte de la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil, así como de las respuestas proporcionadas por las autoridades dentro del procedimiento de compulsa, atendiendo a:

   - La sentencia ejecutoria que ponga como pena la suspensión de los derechos políticos de la o el ciudadano; el estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, por ser declarada persona deudora alimentaria morosa, o por haber sido sancionada por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género que imponga como sanción la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.

   - La fecha en que se compurgó la pena o sanción, o bien, cesó el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

   - Si la sentencia firme se encuentre vigente y se dictó a partir de la entrada en vigor de las reformas mencionadas en el apartado correspondiente del presente Acuerdo.

d) Con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos emitió el anteproyecto de Resolución con los resultados del procedimiento de revisión, mismo que fue presentado el 14 de junio de 2025 para su discusión y, en su caso, aprobación de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

e) El anteproyecto se sometió a consideración de este Consejo General el 15 de junio de 2025, mismo que fue aprobado con la clave INE/CG562/2025.

En ese sentido, de la resolución emitida por este Consejo General, derivada del informe de posibles hallazgos con perspectiva de género presentado por la Secretaría Ejecutiva, es concluyente que las candidaturas electas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se encuentran en cumplimiento al procedimiento conocido como 8 de 8, por lo que fue verificado que las personas candidatas electas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución.

3. Verificación de requisitos de elegibilidad y Hoja de verificación

En cuanto hace a los Requisitos de Elegibilidad, se procedió a acreditar los mismos, para ello se realizó el siguiente proceso, en 8 ejes fundamentales, tal como se despliegan a continuación:

- Se procedió a verificar, a través del acta de nacimiento de la candidatura, que esta fuese auténtica, y que el nombre desplegado en dicha acta, coincidiera con su registro como persona candidata. Por otro lado, se constató que no tuviese una suspensión de sus derechos político-electorales, a través de la carta protesta rendida por la persona candidata.

- Se verificó que la persona candidata tuviera título profesional de Licenciatura en Derecho expedido legalmente, como también se constató que contara con cédula profesional, y que esta estuviese registrada en el Sistema Oficial correspondiente, ello en la Dirección General de Profesiones. Lo anterior, revisando que su emisión fuese anterior a la publicación de la Convocatoria.

- Se revisó el Kardex o historial académico oficial de la persona candidata, como también se verificó que el mismo estuviese emitido por una Institución de educación superior que esté reconocida por la autoridad educativa y este contuviese tanto el promedio general como las calificaciones individuales de las materias, permitiendo verificar así, las de aquellas relacionadas con el cargo a ocupar.
- Se verificaron las cartas de las personas candidatas que acreditaran actividades profesionales, o escritos que pudiesen constatar el ejercicio profesional, revisando que las fechas correspondieran con la cantidad de años requeridos.
- Se constató que las personas candidatas contaran con carta, siguiendo el formato oficial, donde bajo protesta de decir verdad, afirmaran que contaban con buena reputación y ausencia de condenas por delitos graves o que afectaran su buena fama pública.
- Se verificó que las candidaturas remitieran una constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en caso de cada persona candidata.
- Se cotejó que las personas candidatas remitieran una carta, en formato oficial, donde bajo protesta de decir verdad, manifestaran que no han sido Secretarias o Secretarios de Estado, Fiscales Generales de la República, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados Federales.
- Se procedió a verificar que la persona candidata remitiera un certificado de no inscripción como deudora morosa, que este fuese emitido por la autoridad correspondiente. Por otro lado, se constató que la persona candidata remitiera una declaración donde, bajo protesta de decir verdad, señalara que no ha sido sancionada por violencia política en razón de género, ni tuviese sentencias firmes por delitos de alto impacto.

En ese tenor, se emitió el ***"Dictamen técnico jurídico de elegibilidad e idoneidad de las candidatas y candidatos electos, para el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, en el PEEPJF 2024-2025"*** en el que se hizo constar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada candidatura del PEEPJF 2024-2025***.***

Además, dicha verificación puede corroborarse de conformidad a la ***Hoja de verificación de requisitos constitucionales de las personas Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial,*** elaborada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y que forma parte integral del presente Acuerdo.

Siendo que, en las referidas Hojas de Verificación, se constató que las candidaturas cumplieran con los requisitos impuestos por el Poder Reformador de la Constitución para tal efecto, así como en las convocatorias emitidas por el Senado de la República y los Comités de Evaluación de los tres Poderes de la Unión.

Adicionalmente, se verificó el Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que las personas candidatas electas hicieron constar que se goza de buena reputación; no haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución; no tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución; no tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución; la declaración de no haber sido persona Secretaria de Estado, Fiscal General de la República, Senadora, Diputado Federal, ni Titular del poder Ejecutivo de alguna entidad federativa durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria del Senado, la declaración de no haber sido condenado o condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, ni por robo, fraude o falsificación, abuso de confianza u otro delito que lastime seriamente la buena fama.

Y, se revisó que cumplieran con el requisito de no estar bajo el supuesto establecido en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la CPEUM, esto es, que no se le haya suspendido sus derechos ciudadanos por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por lo tanto, del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se concluyó que las candidaturas electas para ocupar los diversos cargos correspondientes al Tribunal de Disciplina Judicial se encuentran en cumplimiento a los requisitos de elegibilidad, así como aquellos dispuestos de manera concreta para acceder cargo para el que se les designa.

34. El artículo 41 de la CPEUM y la SCJN en la Jurisprudencia P./J.144/2005 de rubro “función electoral a cargo de las autoridades electorales. Principios rectores de su ejercicio” señalan que las elecciones son libres y auténticas, el primero refiere a la participación de las opciones políticas en competencia y la emisión del sufragio, sea resultado de una voluntad no coaccionada, es decir, que haya opciones y demás libertades como: la libertad de expresión, de asociación, de reunión, de libre desarrollo de la campaña electoral, entre otras. Mientras que, auténticas alude a que la voluntad de las personas votantes se refleje de manera cierta y positiva en el resultado de los comicios.

35. La CPEUM en su artículo 41, fracción IV, establece reglas que permiten concluir que por razones de seguridad y certeza jurídica, es trascendental que el proceso electoral (integrada por una serie de actos sucesivos para logar el ejercicio del derecho al sufragio, activo y pasivo), en cada una de las etapas debe quedar firme, con los actos de la autoridad electoral correspondiente, para la validez y eficacia de la efectiva finalización de la etapa anterior, por lo que es necesario que todos los actos a los que estén sujetos los procesos electorales se produzcan dentro de un plazo determinado y fijado por el ordenamiento

36. La relevancia del principio de definitividad radica en que los actos realizados en cada etapa de este proceso electoral, que no sean impugnadas dentro del plazo legal, no pueden ser revocadas, ni modificadas o sustituidas en una etapa posterior, por ello el artículo 498, numeral 8, de la LGIPE, recoge el principio de definitividad, la cual es fundamental para el actual PEEPJF 2024-2025, al ser las primeras elecciones auténticas y libres en su tipo, representando la voluntad genuina de la ciudadanía en las urnas, por lo cual faculta a esta autoridad administrativa electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva o la vocalía ejecutiva de la junta local, según corresponda para difundir la realización y conclusión por los medios que estimaran pertinentes.

Por lo cual una vez que ha quedado demostrado el desarrollo técnico, operativo y legal del PEEPJF 2024-205, en concordancia con la normatividad aplicable en materia electoral relativo al principio de definitividad, este Consejo General emitió el 15 de mayo de 2025 el “Primer Informe que en cumplimiento al Principio de Definitividad presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General de las actividades realizadas y concluidas en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024 – 2025.”

Durante la jornada electoral del PEEPJF 2024-2025 se presentaron incidentes puntuales y aislados en algunas mesas directivas (por ejemplo, demoras en instalación de casillas o problemas logísticos menores). Dichos incidentes fueron atendidos de inmediato por las autoridades electorales correspondientes y no constituyeron hechos generalizados. El propio conteo a nivel distrital y las actas de escrutinio no registraron irregularidades masivas, sino eventos individuales que, por su naturaleza, no afectaron la integridad del proceso.

En todo caso, la presencia de incidentes fue mínima y circunstancial, sin que se acreditara dolo o intencionalidad para alterar la elección, de suerte que no se alteró en lo sustancial la votación recibida. En consecuencia, tales incidentes no vulneraron los principios de certeza, legalidad y autenticidad del sufragio.

El principio de certeza exige que los resultados reflejen la voluntad ciudadana, pero en este caso la credibilidad de la votación se mantuvo íntegra: los cómputos son consistentes y las actas no registran manipulación sistemática. El principio de legalidad se mantuvo respetado pues se actuó conforme a la ley electoral (los incidentes se corrigieron de acuerdo a la normativa); y el principio de autenticidad no se quebrantó porque cada voto válido se emitió libremente.

Por su parte, la jurisprudencia electoral reitera que faltas o incidentes que no inciden en el resultado de la votación no lesionan dichos principios. En tal sentido, el Tribunal Electoral ha decidido que retrasos en la instalación de casillas, errores administrativos menores o cambios de funcionarios (cuando todos cumplen requisitos legales) “no violenta(n) el principio de certeza, la libertad del voto y la regularidad” del proceso, de tal suerte que el procedimiento electoral conservó su validez.

Por lo tanto, los incidentes reportados en el PEEPJF 2024-2025 (que fueron controlados oportunamente) no pusieron en duda la validez del proceso. En síntesis, a la luz del principio de definitividad y de la jurisprudencia mencionada, los casos aislados ocurridos en la jornada electoral del PEEPJF 2024-2025 no impiden declarar la validez y firmeza de sus resultados electorales.

37. Por tanto, como se refirió en considerandos previos, una vez concluidas las actividades relativas al desarrollo del proceso electoral extraordinario, este Consejo General emitió el acuerdo INE/CG564/2025, por el que se emitió la sumatoria nacional de la elección de personas Magistradas y se realizó la asignación a las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria, y que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Tabla de personas ganadoras de los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial

Número	Nombre de la persona	Número de votos obtenidos
1	MAYA GARCIA CELIA	4,939,627
2	DE GYVES ZARATE EVA VERONICA	4,733,645
3	BATIZ VAZQUEZ BERNARDO	4,355,670
4	GARCIA PEREZ INDIRA ISABEL	4,052,953
5	H LEON TOVAR RUFINO	3,749,645

Fuente: Acuerdo INE/CG564/2025

Cuarto. Declaración de validez de la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

38. La calificación de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial conlleva el análisis de las particularidades que se presentaron durante su desarrollo, a efecto de establecer si la misma es acorde a los estándares previstos en la propia Constitución, en el sentido de que fue una elección libre y auténtica, cuyos resultados reflejan la voluntad del electorado.

39. En relación con la esfera competencial de la autoridad electoral, por un lado, para que los procesos comiciales revistan legalidad, deben ser libres, auténticos y periódicos, por el otro, deben cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

40. Respecto a la esfera de la ciudadanía como operadora de la soberanía nacional, su participación en la toma de decisiones del país y el ejercicio del poder reside en el cumplimiento de su obligación y derecho de sufragar en las elecciones para la renovación de los poderes, debiendo cumplir el voto directo con las características de universalidad, libertad, y secrecía.

41. Al respecto, el planteamiento a dilucidar es si el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 cumplió con los estándares democráticos constitucionales, para determinar su validez y legalidad.

42. Para responder la premisa, se debe establecer la forma en que se dio cumplimiento a tales preceptos. Para tal efecto, se abordará en primer lugar el ejercicio de la ciudadanía en la celebración de las elecciones del 1º de junio de 2025, y posteriormente se analizará el actuar de este Instituto como órgano encargado de su preparación y desarrollo.

43. En ese tenor, debe entenderse como sufragio libre aquel cuya emisión se realiza mediante la ausencia de violencia, amenazas o coacción, de manera que reviste una doble dimensión: por un lado, la exteriorización de la voluntad de la ciudadanía al emitir el voto en ejercicio de su libertad, sin que existan presiones para votar por una u otra candidatura y, por otro lado, que el sufragio se encuentre vinculado con el derecho de libertad de expresión, asociación, reunión y manifestación.

44. Además, el voto se debe realizar en un entorno libre de violencia física o moral garantizando que la ciudadanía ejerza de manera plena y consciente su voluntad para determinar la o las candidaturas que sean de su interés, entendiendo que su voto no solo repercute en su esfera individual, sino en el resto de la ciudadanía, de manera que la clara expresión de su voluntad se materializa cuando acude a las casillas instaladas para tal efecto, en las cuales se sigue el procedimiento respectivo salvaguardando la secrecía del mismo.

45. En relación con este elemento de secrecía, su importancia radica en el otorgamiento a las y los votantes de independencia para elegir a quienes ejercerán un cargo en el poder como representantes de su voluntad sin que existan intimidaciones o presiones para cambiar el sentido de su voto, lo cual se traduciría en un desequilibrio o sesgo en los Poderes de la Unión, soslayando los contrapesos y el control del poder.

46. Para garantizar dicho elemento, el Instituto ejecutó diversas actividades relacionadas mayormente con aspectos logísticos y operativos que permitieron la instalación de casillas seccionales conformadas por mamparas con las que se aseguró que el electorado emitiera su voto de forma privada y en condiciones seguras, toda vez que se contó con la presencia de elementos de seguridad que resguardaron los inmuebles a fin de evitar la comisión de delitos electorales, o de cualquier tipo de presión o coacción a las y los ciudadanos que acudieron a las urnas. Por tanto, se cumplió con el puede determinar que la ciudadanía estuvo en condiciones de sufragar de manera secreta.

47. Ahora bien, en relación con la universalidad del voto, en el PEEPJF 2024-2025, se desplegaron diversas tareas en materia registral para permitir que las personas mayores de 18 años, aquellas con alguna incapacidad física, o bien, aquellas rehabilitadas en sus derechos político-electorales, pudieran obtener su credencial para votar en las distintas oficinas de este Instituto ubicadas alrededor de toda la República, e incluso en desde su domicilio. De igual manera, la ciudadanía interesada en ejercer su derecho a votar estuvo en posibilidad de acudir a casillas seccionales y casillas especiales, instaladas conforme a la legislación de la materia, sin que existiera restricción alguna para la emisión de su voto. Por tanto, el elemento de la universalidad puede darse por cumplido.

48. En consecuencia, se puede establecer válidamente que el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y, en específico el de votar bajo los principios constitucionales, se tuvo por satisfecho en la elección del Poder Judicial Federal de 2025.

49. Ahora bien, en torno a la participación del Instituto como árbitro electoral, se da pie al análisis de la autenticidad como elemento de su celebración. Al respecto, se debe entender por elecciones auténticas aquellas en que existe concordancia entre la voluntad de la ciudadanía y el resultado de la elección que corresponda, en este caso, a la de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que existan factores que distorsionen o modifiquen esa voluntad. Lo anterior pues, si bien se presentaron incidentes en algunas casillas, se trató de casos aislados, por lo que dicho supuesto no es concluyente ni influyó en los resultados obtenidos por las personas candidatas.

50. En cuanto a la libertad de las elecciones, se puede entender desde distintos aspectos, como es el caso de la libertad de las personas de acudir a las urnas para ejercer su derecho a votar, para registrarse como aspirante a un cargo de elección popular, para expresarse libremente respecto del proceso electivo en el caso de candidaturas, para ejercer su derecho de libertad de reunión o asociación en las etapas de campaña, para solicitar libremente su acreditación como observadoras electorales, entre otras manifestaciones de la libertad que confluyen en el desarrollo de procesos electorales.

51. Por su parte, el elemento de periodicidad se tiene por cumplido en el PEEPJF 2024-2025, en el que la ciudadanía participó por primera vez para elegir distintos cargos de la autoridad judicial, como parte de un modelo de democracia en el que se dotó de poder a la ciudadanía para elegir a quienes impartirán justicia en el país, de manera que, con la celebración de subsecuentes procesos electorales, se garantice que las personas evalúen el actuar de aquellas candidaturas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos y hayan sido asignadas a un cargo en el poder durante un periodo específico, permitiendo que en posteriores ejercicios, la ciudadanía conozca la forma en la que se ejerce el poder y determine si desea mantenerlo o cambiarlo.

52. Por otro lado, el PEEPJF 2024-2025 fue llevado a cabo en cada una de sus etapas bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

53. Al respecto, a partir de una interpretación axiológica del principio de certeza, puede inferirse que este se refiere a la posibilidad de que los destinatarios de las normas jurídicas tengan un conocimiento claro, objetivo y fundado sobre el contenido, alcance y consecuencias jurídicas de los actos y disposiciones emitidos por las autoridades competentes. En el contexto del orden jurídico, dicho principio implica que las personas gobernadas deben poder prever con razonable seguridad cuáles serán los efectos jurídicos derivados tanto de su actuar como del ejercicio de la función pública por parte de los órganos del Estado, en particular aquellos encargados de aplicar e interpretar la norma. Así, la certeza jurídica se configura como una condición indispensable para la vigencia del Estado de Derecho, en tanto permite que la ciudadanía actúe con base en expectativas legítimas derivadas de un marco normativo estable, coherente y accesible.

54. En este sentido, el principio de certeza no se agota en la mera existencia de normas jurídicas claras, sino que se proyecta hacia el actuar de los órganos jurisdiccionales al momento de interpretar y aplicar el derecho. La función de juzgar conforme a derecho constituye una manifestación esencial de dicho principio, al ser la vía mediante la cual se concreta la garantía del gobernado de conocer anticipadamente las consecuencias jurídicas de sus actos. La previsibilidad de las decisiones judiciales, así como su motivación racional y fundada, son elementos esenciales de la certeza jurídica, en tanto permiten dotar de coherencia al sistema jurídico y consolidan la confianza en las instituciones.

55. De este modo, puede afirmarse que las diversas dimensiones del principio de certeza normativa, procedimental e interpretativa, se erigen como fundamento y garantía de los demás principios que rigen la legalidad y la tutela judicial efectiva, reforzando el entramado de seguridad jurídica que ampara a toda persona frente al ejercicio del poder público.

56. En el ámbito electoral, el principio de certeza adquiere una dimensión específica que debe ser interpretada a partir de las funciones y competencias expresas conferidas a las autoridades electorales por el marco constitucional y legal. Este principio se materializa en la obligación de dichas autoridades de garantizar que todos los actores involucrados en un proceso electoral, incluyendo partidos políticos, candidaturas, autoridades, medios de comunicación y la ciudadanía en general, tengan pleno y oportuno conocimiento de las reglas, procedimientos y etapas que rigen dicho proceso. La previsibilidad normativa y operativa constituye, así, una condición indispensable para que el ejercicio del sufragio y la contienda democrática se desarrollen dentro de un entorno institucional de legalidad, imparcialidad y confianza.

57. El resultado de esta construcción institucional y normativa es la dotación de un carácter verificable y fidedigno al proceso electoral en su conjunto. La certeza, en este contexto, se traduce en la posibilidad real de constatar que cada etapa del procedimiento se ha llevado a cabo conforme a lo establecido previamente por la ley, lo cual no sólo fortalece la legitimidad de los resultados, sino que también constituye una condición *sine qua non* para el reconocimiento de la voluntad ciudadana expresada en las urnas. En suma, el principio de certeza electoral actúa como un pilar fundamental que asegura la transparencia, estabilidad y credibilidad del sistema democrático.

58. Por consiguiente, esta autoridad cuidó que todas sus actuaciones gozaran de certeza, como en la verificación de los cómputos, al publicar convocatorias, acuerdos y tomas de decisiones acordes al marco constitucional.

59. Por su parte, el principio de legalidad se aplica en tanto que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujetan invariablemente al marco constitucional, legal y normativo aplicable, debiendo encontrarse fundamentados y motivados, con lo cual se garantiza una democracia efectiva.

60. Esto implica que todas las conductas, decisiones y actuaciones deben estar previamente definidas y reguladas por el ordenamiento jurídico, lo que garantiza la previsibilidad, seguridad jurídica y control del poder público.

61. En el ámbito electoral, el principio de legalidad adquiere una dimensión específica y reforzada. Su aplicación supone que toda función electoral, desde la organización de los comicios hasta la calificación de sus resultados, debe realizarse dentro del marco de actuación que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes reglamentarias que regulan la materia. Esto incluye las normas relativas a la estructura, competencias, atribuciones y procedimientos de las autoridades electorales.

62. Asimismo, en este proceso electoral inédito, el principio de independencia tuvo suma importancia durante todas sus etapas, teniendo en cuenta que todas las actuaciones fueron libres y autónomas de cualquier otro poder gubernamental o político; ahora bien, en la validez de la elección, dicho principio, fundamenta la división de poderes, que ha de ser aquello que hoy en día represente la justicia en nuestra nación a través de la voluntad de las y los mexicanos, asegurando que su voz y voto son el eje fundamental en la impartición de justicia objetiva, pronta y expedita.

63. El principio de independencia constituye una garantía estructural esencial del Estado constitucional de derecho, al referirse al conjunto de condiciones jurídicas, institucionales y materiales que aseguran que las autoridades públicas, especialmente aquellas con funciones decisorias, actúen con plena imparcialidad, sin presiones externas o internas que puedan incidir en la orientación de sus decisiones. Esta garantía resulta indispensable para preservar la libertad de los gobernados frente a eventuales injerencias arbitrarias del poder, consolidando así un entorno institucional de confianza, legitimidad y objetividad.

64. La finalidad última del principio de independencia es garantizar un sistema de equilibrios y contrapesos que impida que un solo actor, institucional o político, pueda manipular, distorsionar o influir unilateralmente en las reglas del sistema electoral en su propio beneficio. En otras palabras, se trata de evitar el riesgo de concentración del poder, preservando la integridad del proceso electoral y la igualdad de condiciones para todos los participantes.

65. Es de esta forma que, el Instituto Nacional Electoral asegura el principio de independencia al ejercer sus atribuciones constitucionales de manera autónoma, sin subordinación a poderes públicos, intereses partidistas o influencias externas. Sus órganos de dirección colegiada, su autonomía presupuestal y su régimen normativo propio le permiten tomar decisiones exclusivamente con base en la ley, resguardando así la imparcialidad y legitimidad de los procesos democráticos.

66. La imparcialidad en la función electoral tiene dos variantes, por un lado, la de accionar al órgano electoral y por el otro la que deben observar las personas funcionarias públicas al aplicar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad sin influir en la contienda electoral.

67. Este Instituto estuvo encargado de ejecutar la imparcialidad en cada una de sus decisiones y actos, en el momento de realizar los acuerdos por los que se consideraron las acciones afirmativas, garantizando la participación de grupos vulnerables, para que éstas tuvieran las mismas condiciones de participar en el presente proceso electoral, garantizando que todas y todos tengan la oportunidad de ser votados.

68. Por tanto, se puede inferir que esta autoridad sí ha garantizado el principio de imparcialidad con la finalidad de que todas las personas tengan la certeza de que las decisiones y actuaciones por parte de este Instituto tengan influencia o estén dirigidos a evidenciar alguna preferencia sobre alguna candidatura.

69. En cuanto al principio de máxima publicidad, se tiene que todos los actos emitidos por el Instituto Nacional Electoral son públicos, garantizando los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionados con el acceso a la información pública de los entes del Estado.

70. Ello porque esta autoridad electoral, en todo momento ha privilegiado que durante el presente proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial sea de manera transparente, en el que se haga participe a la ciudadanía involucrándola con la publicación de los acuerdos y actos emitidos por parte de este Instituto.

71. Lo anterior porque al hacer públicas las actuaciones de este Instituto, garantiza que cada una de las personas electoras tengan fácil acceso a la información respecto a esta elección, esto desde el convocar a las personas interesadas en participar como capacitadoras electorales, supervisoras electorales, hasta en los actos de supervisión por parte de este Instituto para verificar que cada uno de ellos cumplan con los requisitos legales y constitucionales.

72. Aunado a lo anterior, siempre se mantuvo el acceso a la información pública, cumpliendo con el respectivo principio de máxima publicidad, dando las bases fundamentales de que todo se fundamentó de manera transparente, y a los ojos tanto de la ciudadanía, como de candidatas y candidatos, para dar confianza en cada una de las etapas llevadas a cabo en este proceso electoral.

73. Sin pasar por alto que este Instituto ha observado y aplicado las reglas de paridad, para que las personas que representarán a nuestro Poder Judicial sean de forma equitativa y en igualdad de circunstancias entre hombre y mujer. Asimismo, esta autoridad también facilitó a todos los electores la información de cada una de las personas candidatas, con la finalidad de que éstas tuvieran un voto razonado e informado.

74. Respecto al principio de paridad de género, busca asegurar el acceso de las mujeres en igualdad de condiciones a los cargos de poder, así como a la participación en la toma de decisiones trascendentes para el país, como una obligación jurídica sustantiva que trasciende la dimensión numérica, permitiendo la adopción de acciones afirmativas que favorezcan el acceso efectivo de mujeres y hombres.

75. Muestra de lo anterior, son los distintos acuerdos, resoluciones, y actos que ha emitido el Instituto para garantizar la participación de las mujeres en la vida política del país, tales como el establecimiento de criterios que permiten asignar alternadamente los cargos vacantes del Poder Judicial de la Federación en condiciones paritarias, preferentemente con cuotas 50-50.

76. En el caso particular de la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Consejo General verificó que se trató de una elección libre, auténtica y periódica, que cumple con los principios de la función estatal de organizar elecciones, toda vez que todas y cada una de las etapas del proceso se encontraron apegados a las disposiciones constitucionales y legales, de manera que las determinaciones emitidas por este Instituto cobraron definitividad y revisten licitud, ya sea porque no fueron controvertidos ante la autoridad jurisdiccional, porque aquellos impugnados fueron confirmados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, porque aquellos modificados fueron acatados en su totalidad, restituyendo el orden jurídico vulnerado.

77. En ese tenor, una vez que se ha verificado que la elección de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ajustó a la regularidad constitucional y legal, así como a los principios rectores de la función electoral de equidad, neutralidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, este Consejo General, conforme al artículo 533, numeral 2 de la LGIPE, estima procedente llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las 9 candidaturas que resultaron ganadoras en el PEEPJF 2024-2025, siendo estas 5 mujeres y 4 hombres, de conformidad con el párrafo sexto del artículo transitorio segundo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial.

78. Ahora bien, respecto a la imparcialidad, como otro de los principios rectores de este proceso, fue llevado a cabo a partir de las reformas que se emitieron a la normativa orgánica del Instituto, contemplando que este Consejo General, reformó el formato de sus sesiones, eliminando en todo momento la participación de entes políticos que pudiesen afectar la objetividad con la que fue llevada a cabo cada etapa del proceso.

79. Asimismo, este Instituto debe ser independiente y autónomo en sus decisiones, sin estar sujeto a la influencia de otros poderes públicos estando de la mano con el principio de certeza en el proceso electoral, asegurando que las decisiones sean claras y transparentes.

80. No es óbice mencionar que en el considerando Cuarto del Acuerdo INE/CG564/2025, este Consejo General al emitir la sumatoria nacional de los resultados electorales de la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial en el marco del PEEPJF 2024-2025 y, realizar la asignación de las personas que obtuvieron el mayor número de votos, en forma paritaria de quienes ocuparan los cargos de ministras y ministros de la SCJN, determinó la inviabilidad de sumar al cómputo nacional, las casillas en las que se identificó algún supuesto de irregularidad[1].

81. Por lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 41, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución, los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones del Libro Noveno de la LGIPE, los principios de la función electoral, todos los acuerdos emitidos por este Instituto para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, así como los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo, SE DECLARA LA VALIDEZ de la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Quinto. Emisión de constancias de mayoría a las personas ganadoras como Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

82. El Decreto de Reforma a que hace alusión el primer antecedente de este Acuerdo, en su artículo transitorio segundo, primer párrafo dispone entre otros aspectos, que en la elección del PEEPJF 2024-2025, se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

83. En ese tenor, el párrafo sexto del artículo transitorio segundo ya referido, entre otras cuestiones estableció que se garantizaría que las y los votantes asienten en la boleta la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

- Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, podrán elegir hasta tres mujeres y hasta dos hombres.

84. De este modo, para el PEEPJF 2024-2025 la ciudadanía estuvo en posibilidad de contar con una boleta, en la que tuvieron la oportunidad de elegir hasta 5 candidaturas para el Tribunal de Disciplina Judicial.

85. El Poder Reformador de la Constitución estableció en artículo 96, fracción IV de la CPEUM, en correlación con el párrafo noveno de artículo transitorio segundo señalado, que este Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer.

---

[1] Se consideraron cinco supuestos de casillas no computables con inconsistencias graves, conforme a los siguientes casos: casillas seccionales que registraron una participación ciudadana igual o superior al 100% de su listado nominal sin justificación alguna de registro de dicha participación; casillas seccionales donde se hubiera identificado “boletas sin dobleces”; casillas seccionales donde se hubiera emitido un voto único a candidatura con diversas agravantes “casillas Zapato”, aunado a que estos casos no contengan los listados nominales; casillas seccionales con incidentes no resueltos registrados en el SIJE que, de haber sido advertida la presencia de personas empleando “acordeones”, su disuasión para cesar esa conducta no haya sido eficaz; y casillas seccionales con participación superior al 50% y en cuya votación se presuma la imposibilidad temporal de dicha participación.

86. No obstante, conviene precisar que para que este Consejo General se encuentre en posibilidad de realizar la entrega de constancias en los términos señalados, se tuvo que pasar por un proceso de análisis respecto al cumplimiento del principio constitucional de paridad, de conformidad a lo previsto por el Poder Reformador de la Constitución en el que estableció un número determinado de candidaturas para mujeres y hombres para los cargos que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, al cumplimiento de las reglas definidas para el procedimiento conocido como 8 de 8, así como a los requisitos de elegibilidad establecidos en las disposiciones aplicables.

87. De dicho análisis da cuenta el acuerdo INE/CG564/2025, aprobado por este Consejo General el 15 de junio de 2025, en el que se establecieron los fundamentos y motivos que permitieron arribar a la asignación de los cargos a las personas electas como Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que cumplieron con todos los requisitos y etapas procedimentales señaladas con anterioridad.

88. En tal virtud, en términos de lo señalado en el artículo 534, numeral 1 de la LGIPE, el Legislador Ordinario estableció que la entrega de constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras será a través de este Consejo General, por lo que en consecuencia es este órgano comicial la instancia con la competencia para emitir la declaración de validez de la elección que corresponda, que tal como es el caso que nos ocupa, se refiere al Tribunal de Disciplina Judicial.

89. Vale señalar que no resulta menor la entrega de la constancia de mayoría a los 5 cargos que integrarán el Tribunal de Disciplina Judicial, pues más allá de un documento público emitido por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el ámbito de sus atribuciones, dicha entrega representa el resultado de la voluntad de la ciudadanía expresada en las urnas en el contexto del actual PEEPJF 2024-2025, y es un medio con el que se constata que determinada candidatura ha obtenido la mayor cantidad de votos necesarios para ocupar un cargo público dentro del Poder Judicial Federal vacante, en una contienda apegada al marco constitucional y legal.

90. De esta manera, la entrega de constancias a las 5 candidaturas ganadoras en el marco del PEEPJF 2024-2025, tiene una connotación inédita para este colegiado, al ser las primeras elecciones para elegir a las personas que integrarán el Poder Judicial de la Federación, como el órgano que garantizará la impartición de la justicia federal en México. De manera que las personas referidas, detentarán un cargo de elección popular producto del modelo de democracia directa vigente en México.

91. En ese sentido, la entrega de constancias a las candidaturas con mayor número de votos obtenidos para los cargos del Tribunal de Disciplina Judicial en el PEEPJF 2024-2025, así como la definición e instrumentación de los procedimientos, para verificar el cumplimiento de requisitos constitucionales y legales, así como para garantizar el principio constitucional de paridad, es una muestra de la actuación de este Instituto con estricta observancia a los principios rectores de la función electoral, como autoridad en su carácter de árbitro electoral, y ente encargado de la preparación, organización y desarrollo de cada una de las actividades, en el que queda plenamente acreditado que cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a buen puerto el primer proceso electoral en su naturaleza.

92. Desde una perspectiva formal, se trata del documento con el que se acredita un hecho jurídico, esto en virtud de que se crean derechos y obligaciones como consecuencia de una serie de pasos o actividades concatenadas. Además, representa el medio de prueba con el que se demuestra la validez del proceso electoral, en el que, como ha quedado demostrado, cada una de sus etapas se han realizado en cumplimiento al marco legal vigente bajo los principios de objetividad, certeza, legalidad, máxima publicidad, imparcialidad, máxima publicidad, y paridad de género.

93. Las Constancias de Mayoría que se entregan a las candidaturas ganadoras de cada una de las elecciones del PEEPJF 2024-2025 contienen en el anverso la fecha de la sesión de este Consejo General en la que es entregada, fundamentándose su emisión en los artículos 41, 94, 95, 96 y 100, de la Constitución y los artículos del 494 al 534 de la LGIPE, así como los artículos transitorios Segundo, Quinto, Sexto y Octavo del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, así como en el acuerdo INE/CG564/2025 por el que se aprueba la sumatoria nacional de la elección de personas Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y, el presente acuerdo en el que se declara la validez de la elección de los integrantes de dicho órgano judicial.

Precisándose en ellas, el nombre y el número de votos que obtuvieron las personas ganadoras en la elección celebrada el 1 de junio de 2025 en el marco del PEEPJF 2024-2025, así como el cargo para el que resultaron electos y el periodo para tal efecto.

Con esta constancia se da por sentada, por una parte, la actuación de la autoridad electoral que hace constar que una vez que se han llevado a cabo todas las etapas y actividades de la contienda, se tiene a la persona ganadora del cargo vacante en términos de las leyes mexicanas, y por otra, la aceptación, compromiso y obligación de la persona electa de hacer cumplir el mandato para el que fue elegida por voto de la ciudadanía en ejercicio de su soberanía.

94. Bajo tal consideración, una vez que se han llevado a cabo los análisis sobre la elegibilidad de las candidaturas y se ha determinado que cumplen con los requisitos formales para acceder al cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, es claro que su calidad de candidaturas electas se ajusta a la regularidad constitucional y legal, así como a los principios rectores de la función electoral de equidad, neutralidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

95. Por lo anterior, conforme a los artículos 41, 94, 96 y 97 de la CPEUM, así como en los artículos 494 al 534 de la LGIPE, los artículos transitorios Segundo, Tercero y Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 15 de septiembre del 2024, este Consejo General estima procedente llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría a las 5 candidaturas que resultaron ganadoras en el PEEPJF 2024-2025, siendo estas 3 mujeres y 2 hombres, de acuerdo con la asignación aprobada mediante acuerdo INE/CG564/2025.

Integración del Tribunal de Disciplina Judicial

Número	Nombre de la persona	Número de votos obtenidos
1	MAYA GARCIA CELIA	4,939,627
2	DE GYVES ZARATE EVA VERONICA	4,733,645
3	BATIZ VAZQUEZ BERNARDO	4,355,670
4	GARCIA PEREZ INDIRA ISABEL	4,052,953
5	H LEON TOVAR RUFINO	3,749,645

Magistradas y Magistrados ordenados en términos del párrafo tercero del artículo 100 de la CPEUM.

Fuente: Acuerdo INE/CG564/2025

96. Por lo anterior, se tiene que la entrega de constancias a candidaturas en los términos señalados es congruente con el mandato constitucional en materia de paridad de género en la asignación de los espacios vacantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Sexto. Efectos y operación de la entrega de las constancias de mayoría a las personas ganadoras.

97. Ahora bien, para llevar a cabo la entrega de las constancias de mayoría, la Consejera Presidenta, convocara a sesión extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General este Consejo General. Exclusivamente se integrará por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

98. Con ello, habiendo la mayoría necesaria para sesionar, en un acto solemne, dicha sesión surtirá efecto conforme al numeral 6 del artículo 498 de la LGIPE, donde se da el inicio de la etapa de asignación de cargos, la cual tiene como primer paso la identificación por el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por el Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

99. Una vez declarada la validez de la elección y aprobada la entregada de las constancias de mayoría, se llevará a cabo una ceremonia protocolaria en la que se hará entrega formal de las referidas constancias de mayoría a las personas ganadoras y se enviarán los resultados a la Sala Superior o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 533, numeral 3 de la LGIPE.

100. Al respecto, la entrega de constancias de mayoría tiene como efecto fundamental la declaración oficial de quienes han ganado una elección, tanto a nivel nacional como local. Este acto convalida la actuación de la persona elegida por la ciudadanía a partir del inicio de su mandato y les permite ocupar los cargos para los que fueron elegidos. Operativamente, la entrega de estas constancias sigue un procedimiento establecido por el organismo electoral correspondiente, como el INE o el OPL, que incluye la verificación de los resultados, la resolución de cualquier impugnación y la formal entrega de la constancia.

101. En conclusión, la entrega de las constancias de mayoría es un paso crucial en el proceso electoral, ya que formaliza la elección y permite a las y los electos asumir sus responsabilidades constitucionales y legales. Este acto es fundamental para la democracia, ya que asegura que los cargos sean ocupados por personas que han sido elegidas legítimamente por el voto ciudadano emitido en urnas el pasado 1º de junio de 2025.

102. Como acto constitucionalmente fundamentado, una vez se hayan resuelto las impugnaciones en contra de los resultados, las personas que hayan resultado electas y se les haya otorgado las constancias mencionadas con antelación, tomaran protesta ante el Senado de la República en la primera sesión ordinaria respecto al periodo de elección.

103. Lo anterior conforme al artículo 97, párrafo séptimo de la CPEUM, en relación con el artículo 535, numeral 1 de la LGIPE.

EFECTOS

104. Por lo expuesto, una vez que se ha declarado la validez de la elección y se ha determinado la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras en la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberá proceder conforme a lo siguiente:

105. La Secretaria Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral deberá imprimir las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras en la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

106. El Consejo General procederá a realizar la entrega de las constancias de mayoría a las personas candidatas que resultaron electas en la jornada electoral celebrada el 1º de junio de 2025, en la ceremonia protocolaria que se llevará a cabo en las instalaciones de este órgano después de concluida la sesión extraordinaria convocada para el 15 de junio de 2025, esto es, a partir de 16 de junio de 2025, de conformidad a la asignación de cargos vacantes de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, aprobada mediante acuerdo INE/CG564/2025

Número	Nombre de la persona	Número de votos obtenidos
1	MAYA GARCIA CELIA	4,939,627
2	DE GYVES ZARATE EVA VERONICA	4,733,645
3	BATIZ VAZQUEZ BERNARDO	4,355,670
4	GARCIA PEREZ INDIRA ISABEL	4,052,953
5	H LEON TOVAR RUFINO	3,749,645

107. Para tal efecto, la Dirección del Secretariado en ejercicio de la Función Electoral, deberá levantar el Acta Circunstanciada del acto protocolario por el que se hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, a fin de dar fe y legalidad del cumplimiento de las facultades que tiene encomendadas este Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 96, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 533, numeral 2 y 534, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. Una vez realizada la entrega de las constancias de mayoría a las personas que resultaron ganadoras de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, proceda la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Nacional Electoral a enviar los resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 533, numeral 3, y 534, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. Finalmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y la declaración de validez, tres días antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones de 2025.

110. Procédase a resguardar los paquetes electorales de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, celebrada el 1º de junio de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 533, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en la sumatoria nacional, y la asignación de personas ganadoras conforme a los principios de mayoría y paridad de género, aprobados mediante acuerdo INE/CG564/2025, se declara la validez de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que resultaron ganadoras de la elección Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los titulares de los Poderes de la Unión, y a las candidaturas electas que son asignadas a través del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para que envíe los resultados de la elección para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, a la Sala Superior del Tribunal Electoral Poder Judicial de la Federación, quien, en su caso, deberá resolver las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de junio de 2025, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Primero y la parte considerativa correspondiente, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la sesión extraordinaria permanente del Consejo General convocada para el día 15 de junio de 2025, el presente acuerdo fue aprobado en la reanudación de la sesión celebrada el día 16 de junio de 2025.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-junio-de-2025/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202506_15_ap_2_4.pdf